

dis autonòmics revista valenciana d'estudis autonòmics revista valenciana d'estudis autonòmics
'estudis autonòmics revista valenciana d'estudis autonòmics revista valenciana d'estudis au
ra d'estudis autonòmics revista valenciana d'estudis autonòmics revista valenciana d'estud
valenciana d'estudis autonòmics revista valenciana d'estudis autonòmics revista valencianar

revista valenciana **d'estudis autonòmics**

2010 | nº 54 | Vol. 1

Forobert: Industria, Infraestructuras y Justicia

revista valenciana
d'estudis autonòmics

2010 | n° 54 | Vol. 1

Redacción y administración:

Dirección General de Coordinación del Desarrollo Estatutario y Promoción del Autogobierno.
Conselleria de Governació. C/ Historiador Chabas, 2. 46003 Valencia.
Tl. 96 398 66 51. Fax 96 398 6810.
E-mail: rvea@gva.es

Distribución y suscripción:

Llibreria de la Generalitat (LliG)
C. Navellos, 8. 46003 València
Tl. 96 392 60 80. Fax 96 391 32 73

Producción:

La Gráfica ISG

ISSN:

Depósito legal:

Una acción de gobierno resolutiva y solvente



Honorable Sr. D.
Serafín Castellano Gómez
CONSELLER DE GOVERNACIÓ

Desde que, en octubre de 2008, se presentase en público el número 51 de esta Revista, que significó el comienzo de una nueva época para la publicación y el inicio de un camino lleno de retos y motivaciones, han sido ya varias las consellerías que han tenido la oportunidad de colaborar en sucesivas entregas para exponer algunos de los aspectos más destacados de sus respectivas líneas de actuación política.

Más allá de las lógicas diferencias entre unas colaboraciones y otras, teniendo en cuenta la variedad de materias abordadas, se puede afirmar que, en su conjunto, todos los trabajos publicados hasta la fecha ponen de manifiesto el carácter resolutivo y solvente de la acción del Consell.

Resolutiva porque cada departamento del Consell ha sabido detectar las necesidades de la sociedad valenciana a las que debía prestar atención y adoptar medidas creíbles, prácticas, útiles y ajustadas a la realidad del momento, algo especialmente importante y digno de ser destacado en una época caracterizada por la incertidumbre y las conocidas dificultades económicas. Y solvente porque se ha tratado de una acción de gobierno flexible y reflexiva, abierta a las aportaciones de los colectivos interesados, modernizadora y, al mismo tiempo, respetuosa con la historia, las tradiciones y la idiosincrasia del pueblo valenciano.

Estos rasgos se vuelven a poner de manifiesto con el conjunto de colaboraciones que integran este número 54, al que contribuyen con sus aportaciones las Consellerías de Industria, Comercio e Innovación, de Infraestructuras y Transporte, y de Justicia y Administraciones Públicas. El volumen se completa con cuatro valiosos, singulares y muy distintos trabajos: el del Hble. Vicepresidente Tercero del Consell y Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, D. Juan G. Cotino, dedicado a glosar la venerable e insigne figura del Pare Jofré, con motivo del seiscientos aniversario de su nacimiento y de la ce-

lebración, durante 2009, del *Any de la Solidaritat*; el del Letrado D. Ignacio Donderis, dedicado a estudiar con profundidad los efectos de la transposición de la Directiva europea de servicios en el ordenamiento administrativo español; el del profesor Dr. D. Mariano Peset, que efectúa un exhaustivo análisis del proceso de codificación civil desde una perspectiva histórica; y, por último, el de D. Alberto Soldado que versa sobre la pelota valenciana, que sin duda constituye no sólo un juego sino un elemento identitario de nuestro pueblo.

En cuanto a los trabajos aportados por las tres consellerias que colaboran en este número, mientras las contribuciones procedentes de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación se centran en abordar temas como la tarea del IMPIVA en el impulso y el fomento de la innovación industrial, la labor del IVEX como factor de consolidación de una nueva y potente imagen de la Comunitat Valenciana en el exterior, la responsabilidad social corporativa del pequeño comercio de proximidad o el papel desempeñado por la empresa pública SEPIVA, S.A., en el desarrollo empresarial y en la generación de prosperidad, en cambio desde la Conselleria de Infraestructuras y Transporte se ha optado por tratar cuestiones de tanto interés y tanta actualidad como las nuevas fórmulas de gestión aeroportuaria, partiendo del modelo vigente de gestión estatal para realizar un análisis detallado de diversas opciones de gestión individualizada y defender un modelo de gestión compartida de los aeropuertos de Manises y L'Altet, con participación de la Generalitat. Por lo que respecta a la colaboración de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, ésta se ha decantado por asuntos que también resultan de indudable interés, como la nueva figura de los jueces de adscripción territorial y su virtualidad práctica en la Comunitat Valenciana, o los aspectos prioritarios en la relación entre nuestra Comunitat y la Unión Europea durante el semestre de la Presidencia Española del Consejo de la Unión.

Como puede inferirse del breve resumen de contenidos que se ha efectuado, el elenco de aspectos analizados no puede ser más heterogéneo, lo cual no es óbice para que de su conjunto se pueda extraer la misma impresión de una acción de gobierno resolutoria y solvente a la que antes se hizo alusión. Ya sea en el ámbito de la política industrial y comercial, en el campo de la innovación tecnológica, en el de la renovación de las infraestructuras y la modernización de los transportes, o en el de la administración de justicia y la contribución a una gestión administrativa más eficaz y eficiente, los diversos de-

partamentos del Consell han actuado como evidente factor dinamizador, han ayudado a impulsar y fomentar la iniciativa de los múltiples colectivos y sectores implicados y han llevado a cabo una acción de gobierno pragmática, encaminada a solucionar los problemas reales de los ciudadanos.

Sin duda, la *Revista Valenciana d'Estudis Autònoms* se enriquece con los textos ahora publicados, amplía su radio de acción y consolida su ya dilatada trayectoria como lugar de encuentro, como caja de resonancia para todas aquellas iniciativas que contribuyen a mejorar, en el día a día, la realidad de la Comunitat Valenciana, incidiendo de forma altamente positiva en la vida de sus ciudadanos y fortaleciendo la imagen exterior de una Comunitat sólida, emprendedora y capaz de tomar la iniciativa para abordar su futuro con plena conciencia de lo que en justicia le pertenece y puede reivindicar sin complejos.

Se evidencia de este modo que el carácter resolutivo y solvente como rasgo de la acción de gobierno está íntimamente ligado con la existencia de una hoja de ruta previamente trazada, de unos pilares básicos que vertebran toda la actuación del Consell y dotan de significado al conjunto de sus iniciativas. La puesta en práctica de esa hoja de ruta, cuyo fin principal es, sin duda, el pleno desarrollo de nuestro Estatut d'Autonomia, tiene tres ejes incuestionables: la política social, la consolidación del autogobierno y la consecución de un modelo de financiación capaz de responder a las necesidades derivadas del mantenimiento de un modelo avanzado de sociedad del bienestar.

Si la publicación de los trabajos que integran este nuevo número de la *Revista Valenciana d'Estudis Autònoms* contribuye a promover, incentivar y fomentar el debate sobre estas y otras cuestiones de similar relevancia, el objetivo perseguido se habrá cumplido satisfactoriamente.

Estudios

Industria, Comercio e Innovación	8
IVEX: de la exportación a la internacionalización	
Los primeros pasos hacia la consolidación de una imagen de la Comunitat Valenciana potente en el exterior	
Mar Casanova Llorens	10
Las empresas de base tecnológica en la Comunitat Valenciana: medidas de impulso	
Daniel Moragues Tortosa	32
SEPIVA contribuye al desarrollo empresarial, genera prosperidad y vela por la seguridad	
Inmaculada García Pardo	56
Responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano	
Domingo García-Marzá	
Roberto Ballester Fuillerat	
Carmen Martí Marco	72
Infraestructuras y Transporte	94
Movilidad y progreso	
José Vicente Dómine Redondo	96
Nuevas formulas de gestión aeroportuaria	
Carlos Javier Eleno Carretero	114
La política energética en la Comunitat Valenciana	
Antonio Cejalvo Lapeña	134
Justicia y Administraciones Públicas	152
Nueva figura: jueces de adscripción territorial	
Jorge Cabré Rico	154
El proceso de modernización de la Administración de la Generalitat	
Rafael Peset Pérez	168
La Comunidad Valenciana y la Unión Europea en el marco de la Presidencia Española del Consejo	
Rafael Ripoll Navarro	
Juan Manuel Viesca Marqués	184
Otras colaboraciones	200
600 ANYS DE SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré	
Juan G. Cotino Ferrer	202
Historia y codificación civil	
Mariano Peset	210
La transposición de la directiva de servicios y su repercusión en el ordenamiento administrativo	
Ignacio Donderis Romero	240
La pelota valenciana: unir en la diversidad	
Alberto Soldado	256

os Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estu
dios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Es
Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudi
Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios
dios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudi
Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Es
dios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estudios Estud

[In

IVEX: de la exportación a la internacionalización

Los primeros pasos hacia la consolidación de una imagen de la Comunitat Valenciana potente en el exterior

Texto de:
Mar Casanova Llorens

I. Introducción

La Comunitat Valenciana ha sido siempre una tierra de oportunidades. Ya las antiguas civilizaciones -fenicios, griegos y romanos- la contemplaron como un excelente lugar desde el que entablar relaciones comerciales y culturales con otros pueblos. Tenemos una tradición milenaria como tierra vital y dinámica, abierta al mundo y con unas magníficas perspectivas de cara al futuro.

A sus puertos y playas llegaron fenicios, griegos, cartagineses, romanos, visigodos, árabes y cristianos. Fue un antiguo punto clave del comercio marítimo mundial, una tierra fértil y rica en recursos y, desde entonces, no ha parado de importar y exportar nuevos conocimientos y hallazgos, nuevas ideas y proyectos hasta llegar a ser, hoy por hoy, una de las regiones más prósperas de Europa.

La Comunitat Valenciana ha buscado desde tiempo inmemorial nuevas oportunidades más allá de sus fronteras. El comercio exterior forma parte esencial de la economía de la Comunitat Valenciana, forma parte de la tradición de sus empresas, de las inquietudes y saberes de sus reconocidos emprendedores.

Por eso hoy el Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX) cumple 20 años al servicio de las empresas de la Comunitat Valenciana, como uno de los organismos de promoción exterior pioneros en España.

Desde entonces, el IVEX ha sido testigo de excepción del profundo cambio que la economía de la Comunitat Valenciana ha

La Comunitat Valenciana ha buscado desde tiempo inmemorial nuevas oportunidades más allá de sus fronteras. El comercio exterior forma parte esencial de la economía de la Comunitat. Por eso hoy el Instituto Valenciano de la Exportación cumple 20 años al servicio de las empresas de la Comunitat.

Hoy día, el entorno en el que se desenvuelven las empresas es cambiante y evoluciona al paso que marcan los tiempos. Al ritmo de esos cambios económicos se adapta también el IVEX

Los fenómenos de globalización de los mercados e internacionalización de las empresas se han acentuado, haciendo más necesario tener una visión cosmopolita e internacional de la actividad económica.

experimentado asociado inequívocamente a la extraordinaria evolución de nuestro comercio exterior. A lo largo de este periodo IVEX ha apoyado a las empresas exportadoras en su apertura hacia los mercados internacionales. Para ello ha tenido que adecuar en cada momento su oferta de servicios a las necesidades de las empresas de la Comunitat con el objetivo de ofrecer servicios personalizados, flexibles y adaptados a cada una de las necesidades del proceso de internacionalización.

Hoy día, el entorno en el que se desenvuelven las empresas es cambiante y evoluciona al paso que marcan los tiempos. Al ritmo de esos cambios económicos se adapta también el IVEX con el objetivo final de estar al lado de las empresas, contribuyendo a crear una Comunitat Valenciana que lidere el futuro y el progreso económico.

II. Nuevo modelo económico segunda mitad siglo XX

Tendencias como la creciente interdependencia entre países¹, la formación de bloques regionales, el surgimiento de economías emergentes en Asia y América Latina, así como los sorprendentes avances tecnológicos en diferentes sectores, configuran un contexto internacional crecientemente competitivo y cambiante.

Como consecuencia de estas tendencias, los fenómenos de globalización de los mercados e internacionalización de las empresas se han acentuado, haciendo más necesario tener una visión cosmopolita e internacional de la actividad económica y repensar los conceptos y estrategias económicas dentro de un modelo de economía abierta.

En la actualidad, el entorno económico internacional es cada vez más dinámico y global; lo cual se refleja de una parte, en el enorme crecimiento del comercio mundial en las últimas décadas del siglo XX y de otra, en el auge de la inversión directa en el extranjero que ha crecido también a tasas no previstas.

En este contexto, la internacionalización -concebida como la inserción de las empresas en la economía global- aparece

1. Lugo Benítez, J.E.: "El proceso de internacionalización de las empresas en el mundo competitivo y globalizado actual" en *Contribuciones a la Economía*, junio 2007.

como una necesidad apremiante para las empresas, como un instrumento esencial para mantener la competitividad o la capacidad de crecer de forma sostenida en el tiempo.

Salir en busca de nuevos mercados supone una ventaja competitiva fundamental para mejorar los resultados empresariales y las razones para hacerlo son diversas. Las empresas internacionalizadas demuestran ser más competitivas e innovadoras, lo que incide en la mejora de la competitividad de los sectores y por ende de la economía.

En ocasiones, cuando una empresa alcanza el liderazgo en el mercado interior con una cuota de mercado difícil de superar o si el mercado interior está saturado, sólo podrá crecer en terceros mercados. En otras ocasiones es la optimización de la cadena de valor, tanto en costes como en recursos humanos, lo que lleva a las empresas al exterior. Salir a terceros mercados permite a las empresas rentabilizar todas sus capacidades ya que la actividad exterior permite aprovechar la capacidad ociosa de fabricación así como dar salida a stocks excesivos. En otras ocasiones, las empresas buscan asegurar el suministro de materias primas situándose cerca del lugar de producción.

Paralelamente, conforme la economía se va globalizando, las empresas tienen la necesidad de operar en los mercados exteriores puesto que deben competir con empresas de terceros países. Por todo ello, precisan ampliar sus mercados, bien exportando, estableciendo acuerdos o alianzas estratégicas, invirtiendo en el exterior e internacionalizando partes de su estructura empresarial.

Competitividad e internacionalización de la empresa están pues íntimamente relacionadas. La internacionalización difícilmente se produce sin la primera y, a su vez, la internacionalización hace más competitiva a la empresa al poder producir en series mayores y, consecuentemente, permitirle beneficiarse de las economías de escala.

III. Situación Comunitat Valenciana

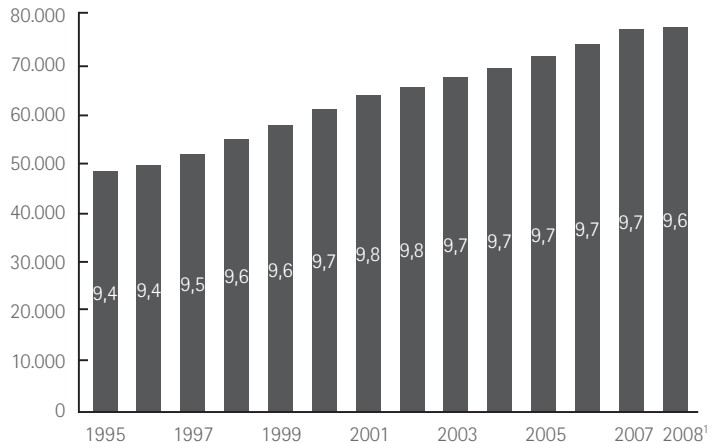
La Comunitat Valenciana ha participado de forma activa en el ciclo expansivo que ha seguido la economía española desde mediados de los noventa, que ha crecido a un ritmo muy elevado y superior al de las economías de su entorno y ha demostrado una notable capacidad para atraer recursos productivos, humanos y de capital.

Las empresas internacionalizadas demuestran ser más competitivas e innovadoras, lo que incide en la mejora de la competitividad de los sectores y por ende de la economía.

Cuando una empresa alcanza el liderazgo en el mercado interior con una cuota de mercado difícil de superar o si el mercado interior está saturado, sólo podrá crecer en terceros mercados.

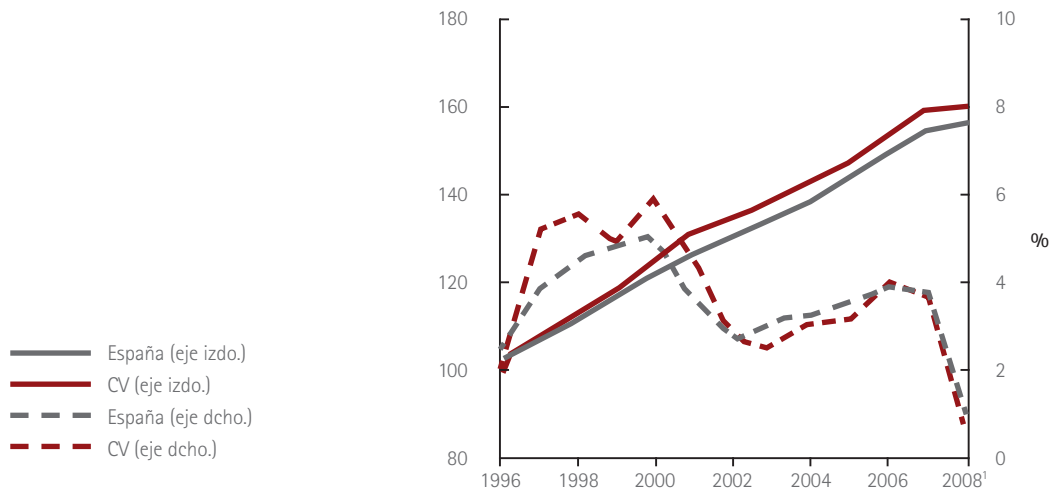
GRÁFICO 1. EVOLUCIÓN DEL PIB DE LA COMUNITAT VALENCIANA. 1995-2008

a) Millones de euros de 2000 y peso relativo en PIB nacional



¹ Estimación. Fuente: IVIE e INE.

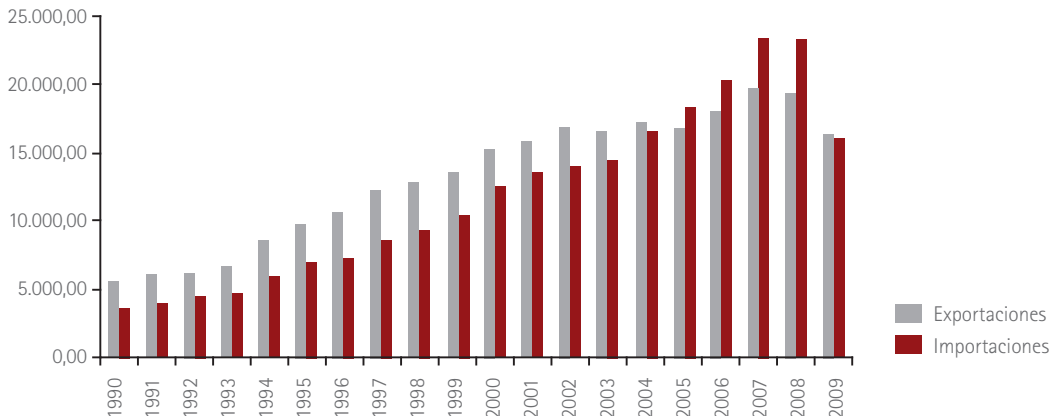
b) Tasa de variación y 1995 = 100



Las exportaciones de la Comunitat Valenciana se han multiplicado prácticamente por tres desde 1990 hasta la actualidad.

El incremento de la actividad económica tiene su reflejo en las operaciones en los mercados internacionales. Las exportaciones de la Comunitat Valenciana se han multiplicado prácticamente por tres desde 1990 hasta la actualidad. Asimismo, las importaciones han crecido a un ritmo incluso superior, superando el volumen de exportaciones desde 2004. Este resultado no es sino fruto del propio desarrollo de la región que ha llevado aparejado un notable aumento de la demanda interna.

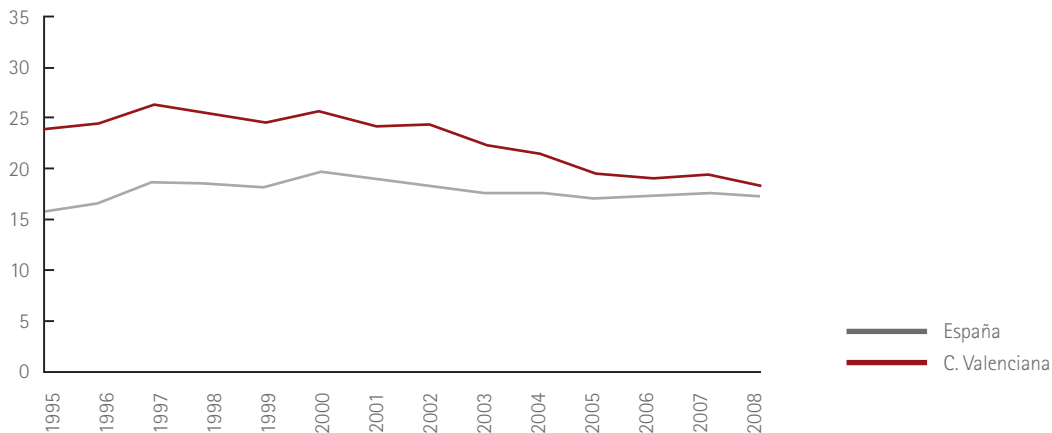
GRÁFICO 2. EVOLUCIÓN COMERCIO EXTERIOR COMUNITAT VALENCIANA 1990-2009. (Exportaciones - importaciones).



Fuente: Aduanas, ICEX

Por otro lado, la región ha revelado tradicionalmente un grado de apertura elevado, con un peso de las exportaciones sobre el PIB cercano al 25% en 1995, casi diez puntos de diferencia con el conjunto del país (**gráfico 3**). No obstante, desde comienzos del presente siglo, las exportaciones de la región no han conseguido crecer con la misma intensidad que la economía en su conjunto, pese a lo cual 1 de cada 4 euros de la producción de la Comunitat se destina a la exportación, una tasa muy elevada.

GRÁFICO 3. GRADO DE APERTURA DEL COMERCIO DE BIENES. COMUNITAT VALENCIANA Y ESPAÑA. 1995-2008. (Exportaciones / PIB, porcentaje)



Fuente: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La Comunitat Valenciana y Cataluña son las únicas Comunidades Autónomas españolas que cuentan con un patrón de exportación diversificado.

La Comunitat Valenciana y Cataluña son las únicas Comunidades Autónomas españolas que cuentan con un patrón de exportación diversificado. Y es que la Comunitat Valenciana vende al exterior automóviles (21'1%), alimentos (20%), semimanufacturas no químicas (productos cerámicos, papel, hierro) (17,4%) y manufacturas de consumo (bienes de consumo) (12'1%).

Entre el resto de Comunidades Autónomas se distinguen aquéllas que tiene un patrón exportador centrado en productos primarios, como Murcia, Extremadura, La Rioja y Andalucía donde predominan los productos alimenticios; aquéllas en las que cerca de la mitad de sus exportaciones se concentra en el sector del automóvil como Aragón, Navarra y Castilla-León; y las Comunidades en las que predominan las exportaciones de bienes de equipo. País Vasco, Cantabria, Madrid y Baleares.

El comercio exterior de la Comunitat Valenciana destaca a su vez por presentar una balanza comercial saneada, 26 puntos por encima de la media nacional según los datos correspondientes al año 2009.

La Comunitat Valenciana es la primera Comunidad Autónoma exportadora de productos como:

- Productos cerámicos, con el 84% del total nacional
- Cítricos, con el 76% del total nacional
- Calzado, con el 47% nacional
- Pigmentos y esmaltes, con el 42% nacional
- Piedra natural, con el 29% nacional

Y la segunda de

- Textil hogar, con el 29% de la exportación nacional
- Muebles e iluminación, con el 20% nacional
- Juguetes, con el 20% de la exportación nacional

Como ya se ha comentado, la actividad exportadora ha tenido tradicionalmente un gran protagonismo en la economía de la Comunitat Valenciana, que se sitúa entre las Comunidades Autónomas más exportadoras de España. De hecho, la Comunitat Valenciana cuenta con alrededor de 15.395 empresas exportadoras, es decir, el 15% de las empresas exportadoras españolas.

El número de empresas que destinan parte de su producción a los mercados internacionales tiene una incidencia directa en la competitividad del tejido empresarial del que forma parte y

La Comunitat Valenciana cuenta con alrededor de 15.395 empresas exportadoras, es decir, el 15% de las empresas exportadoras españolas.

en la generación de una imagen de territorio que redunde en mayor conocimiento de sus empresas y productos, mayores ventas en el exterior, mayor facturación, mayores niveles de empleo....

La cifra de empresas exportadoras regulares (empresas que han exportado cada año durante los últimos 4 años del periodo analizado) se sitúa en 6.001 para el año 2007, situando a la Comunitat Valenciana como la tercera Comunidad Autónoma con cifras muy similares a las de la Comunidad de Madrid.

En la Comunitat Valenciana las empresas exportadoras tienen un peso importante en el conjunto del tejido empresarial. Hasta un 4'1% de las empresas son exportadoras, más de un punto porcentual por encima de la media española que se sitúa en un 2'99%.

Esta mayor apertura de la economía de la Comunitat la vincula más a los ciclos internacionales. También implica que el sector exterior tiene una mayor capacidad de aportar o restar crecimiento a la economía y ello depende tanto de nuestra habilidad de penetrar en mercados extranjeros como del momento del ciclo económico en que se encuentran nuestros principales socios comerciales. En la actualidad el entorno económico es muy cambiante. Es necesario estar al tanto del comportamiento de cada uno de los mercados con el objetivo de dirigir nuestra exportación hacia aquéllos que tengan una perspectiva de crecimiento más elevada.

1. Principales clientes de la Comunitat Valenciana

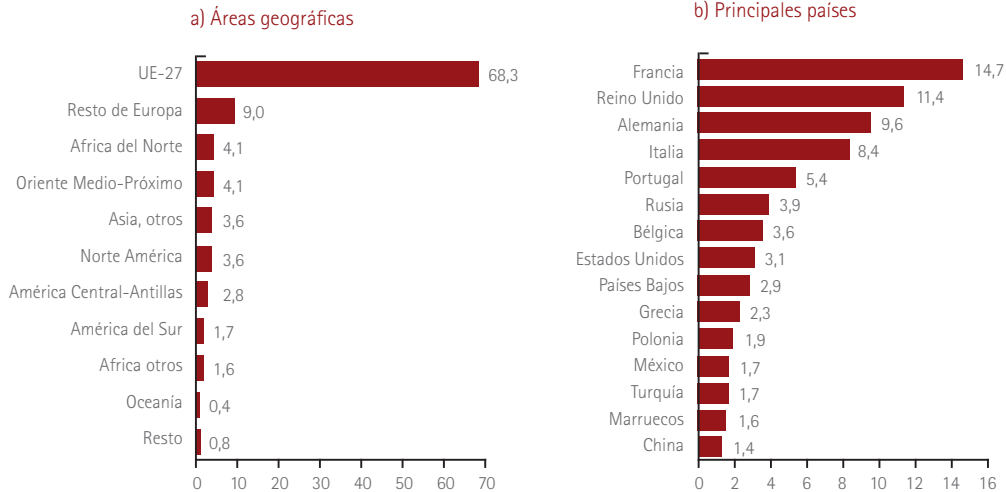
Si nos referimos al entorno mundial en cuanto a zonas y países más importantes para los productos en general de la Comunitat Valenciana, los países europeos son tradicionalmente los principales destinos que concentran más de las tres cuartas partes (76% en 2009) de las exportaciones a los mercados mundiales. Principalmente los 27 países que actualmente conforman la Unión Europea (destino del 69% de la exportación total) y en concreto Francia, Reino Unido, Alemania e Italia sobresalen en el entorno mundial como principales países que demandan productos de la Comunitat Valenciana.

Estados Unidos es el principal destino no europeo más importante para nuestros productos, junto con México, en América del Norte, zona geográfica próxima en importancia a África del Norte, con Marruecos a la cabeza.

En la Comunitat Valenciana hasta un 4'1% de las empresas son exportadoras, más de un punto porcentual por encima de la media española.

Francia, Reino Unido, Alemania e Italia sobresalen en el entorno mundial como principales países que demandan productos de la Comunitat Valenciana.

GRÁFICO 4. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS EXPORTACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2008. (Porcentaje)



Fuente: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y elaboración propia.

Una vez posicionados en los mercados consolidados es necesario diversificar los destinos de las exportaciones de la Comunitat Valenciana hacia mercados emergentes.

También destacan como principales destinos China y Emiratos Árabes, en las siguientes zonas geográficas en importancia del Lejano y Próximo Oriente.

Es necesario destacar que mercados consolidados como Europa y Estados Unidos tienen un elevado poder adquisitivo y se caracterizan por la existencia de una gran competencia. El hecho de que Europa sea el principal cliente de la Comunitat Valenciana y Estados Unidos el primer cliente no europeo indica que los productos de la Comunitat son competitivos y se han posicionado allí donde la competencia y las exigencias del mercado son más elevadas. Ante la existencia de un mercado interno paralizado, una de las garantías para aliviar los efectos de la crisis y, a su vez, re-dirigir nuestra economía hacia la senda del crecimiento pasa por incrementar nuestra presencia en mercados internacionales. Una vez posicionados en los mercados consolidados es necesario diversificar los destinos de las exportaciones de la Comunitat Valenciana hacia mercados emergentes.

2. Cambio de tendencia en las exportaciones de la Comunitat

Según los últimos datos de comercio exterior, aún provisionales para el año 2009, la Comunitat Valenciana ha cerrado

el año con un ligero superávit comercial, -con una tasa de cobertura 25 puntos por encima de la media española- con un valor de exportaciones de 16.474 millones de euros y un valor de importaciones de 16.199 millones de euros.

La Comunitat Valenciana ha exportado en 2009 el 10'4% del total nacional lo que la sitúa como la tercera Comunidad Autónoma española más exportadora precedida de Cataluña y Madrid. En cuanto a las importaciones, desde la Comunitat se han realizado el 7'8% de las importaciones nacionales, situando esta Comunidad como la cuarta en la clasificación muy por debajo de las dos primeras, Cataluña y Madrid, que aglutinan el 28'1% y 23'6% del total nacional respectivamente.

La internacionalización y el grado de apertura de la Comunitat Valenciana permiten que de todos los indicadores económicos, el dato de exportación sea el único que crece gracias a su relación directa con el comportamiento positivo de otras economías y en contraste con la atonía del mercado nacional.

Tanto es así que la salida de la recesión de nuestros principales clientes a finales de 2009 se ha reflejado en los indicadores de exportación mensual en noviembre y diciembre de 2009.

El dato registrado en el mes de diciembre, con un crecimiento de las ventas al exterior del 11%, confirma el cambio de ciclo iniciado en el mes de noviembre, con un incipiente crecimiento del 5'3%.

En el mes de diciembre, las exportaciones de la Comunitat a la zona euro se incrementan un 12'8% respecto al mismo mes del año anterior, con destacados crecimientos de mercados como Francia con un 8%, Alemania con un 27% e Italia con un 34%. Las dirigidas al resto de la UE se incrementan un 30'7%, con Reino Unido a la cabeza con un destacado crecimiento del 87%.

También África experimenta un ascenso del 7'6% en el periodo señalado, con Marruecos como mercado más dinámico, con un ascenso del 19%. En América Latina, las exportaciones de la Comunitat crecen con destino a Brasil un 53%.

La internacionalización y el grado de apertura de la Comunitat Valenciana permiten que de todos los indicadores económicos, el dato de exportación sea el único que crece gracias a su relación directa con el comportamiento positivo de otras economías y en contraste con la atonía del mercado nacional.

IV. Tendencias entorno mundial

El año 2009 se ha caracterizado por una situación de crisis generalizada y global que ha afectado a todas las economías del mundo. Sin embargo, en 2010 se atisba un entorno mundial bastante más positivo y especialmente alentador para las empresas que han apostado por la internacionalización.

El Fondo revisaba al alza sus previsiones para 2010 y adelantaba alentadoras expectativas de que la economía global vuelva a crecer.

La tendencia de los indicadores económicos a corto plazo empezó a recuperarse a finales de año. En su último informe de perspectivas de la economía mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI) anunciaba signos de que la recesión mundial terminaba, y elevaba sus previsiones de crecimiento ante el fuerte tirón de Asia y las señales positivas en el resto del mundo, aunque alertaba de que la recuperación será lenta y la economía mundial continuará viéndose afectada por la crisis financiera.

Así, el Fondo revisaba al alza sus previsiones para 2010 y adelantaba alentadoras expectativas de que la economía global vuelva a crecer con un crecimiento mundial del 4'3% en 2010. Es el caso de Alemania con un crecimiento estimado del PIB para 2010 del 1'5%, Francia, un 1'4%, Reino Unido con un 1,3%, Estados Unidos con un 2'7%, Japón con un 1,7%, India con un 4'7% y China con un espectacular 10%.

Estos datos de la salida de la recesión no se corresponden con nuestro país quien según el FMI será la única gran economía que seguirá en recesión el año próximo con una contracción estimada del PIB del 0,6%.

Según las previsiones del FMI, el volumen del comercio internacional crecerá un 5'5% en 2010, tras el elevado descenso del 12'2% sufrido en 2009. Por su parte, las importaciones de los mercados emergentes crecerán un 6'5%, tras haber caído un 13'5% en 2009.

El crecimiento medio en las economías emergentes será del 6%, un destacado dinamismo que viene a confirmar su pro-

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA MUNDIAL

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Comercio Mundial	10,7	7,8	9,1	7,3	2,8	-12,3	5,8	6,3
Exportaciones mundiales								
Economías avanzadas	8,9	5,6	8,5	5,2	1,8	-12,1	5,9	5,6
Economías emergentes	14,2	10,9	10,4	8,8	4,4	-11,7	5,4	7,8
Importaciones mundiales								
Economías avanzadas	9,6	6,3	7,9	4,2	0,5	-12,2	5,5	5,5
Economías emergentes	16,8	12,3	11,8	13,4	8,9	-13,5	6,5	7,7

Fuente: Fondo Monetario Internacional. Enero 2010

tagonismo en la escena internacional. En particular, Brasil, Rusia, India y China (países emergentes denominados BRIC) ya representan cerca de la mitad (42%) de la población mundial y casi la cuarta parte (23%) de la producción mundial.

China es el país que acapara un mayor protagonismo, no sólo por el efecto que tiene su expansión sobre la evolución de las economías más desarrolladas, sino también en países en vías de desarrollo.

El crecimiento medio del PIB del 7% del gigante asiático registrado en los últimos años ha ejercido de efecto arrastre sobre el resto de países de la zona asiática, pero también sobre Latinoamérica y Europa del Este. Además, destaca por su perspectiva de crecimiento durante 2010 situado en torno al 10%.

También destaca un mayor protagonismo económico de la Unión Europea a nivel mundial, junto a ese incremento de países asiáticos, y con desplazamiento de la influencia de los Estados Unidos.

V. Crisis como oportunidad

La globalización ha creado un gran mercado que integra, al mismo tiempo, a productores y consumidores. De hecho, hoy día, la economía mundial sirve a más de 6000 millones de personas, cuando hace 25 años, el horizonte de los negocios se circunscribía a Estados Unidos, Japón y Europa. Es decir, sólo 580 millones de personas. Por tanto nuestro mercado ha crecido exponencialmente en los últimos años.

Vivimos un momento histórico ya que por primera vez hemos tenido la oportunidad de comprobar cómo la crisis ha afectado a esta economía global en la que estamos inmersos:

1. Las economías más abiertas se han convertido en las más competitivas con tasas de crecimiento medio un 2'5% superior al de las economías menos abiertas al exterior. Como ejemplo tenemos el caso de Alemania y China, primer y segundo exportador mundial respectivamente, con el 20% del comercio exterior mundial. Alemania y China son las dos economías que antes han salido de la crisis. Por tanto, podemos entender que la crisis es una oportunidad para la internacionalización ya que las naciones saben que deben estar internacionalizadas para ser competitivas. Mayores mercados significan mayores beneficios.

También destaca un mayor protagonismo económico de la Unión Europea a nivel mundial, junto a ese incremento de países asiáticos, y con desplazamiento de la influencia de los Estados Unidos.

Vivimos un momento histórico ya que por primera vez hemos tenido la oportunidad de comprobar cómo la crisis ha afectado a esta economía global.

Las economías avanzadas, las que encontramos en Europa o Estados Unidos, cualquier objeto adquirido sustituye algún otro que ya se tiene.

Estamos asistiendo a un momento sin precedentes en la historia de la humanidad: nunca antes tantos habitantes habían salido de la extrema pobreza

2. Nos encontramos ante dos tipos de economías. Las economías avanzadas por un lado, las que encontramos en Europa o Estados Unidos, llamadas *replacement economy*², en las que cualquier objeto adquirido sustituye algún otro que ya se tiene.

En estas economías la mayor parte de la población cuenta ya con todas las posesiones que requieren en su hogar y cuando invierten en algo nuevo es normalmente para reemplazar algo viejo.

Esto implica que pocos consumidores sienten una necesidad apremiante por adquirir nuevos productos. Hoy día tenemos grandes stocks de producto en casa y el mercado está saturado. Nuestro estándar de vida no se verá afectado dramáticamente si dejamos de comprar bienes.

Por otro lado, nos encontramos especialmente en los países BRIC (Brasil, Rusia, India y China), así como en Asia, Tailandia, etc, con una *economía de primera compra*. En estos países la población quiere comprar productos a los que accede por primera vez y por ello no quiere demorar la compra. En otras palabras, la población en estos países tiene la tendencia a gastar porque desean comprar los productos inmediatamente.

Esta es la razón del optimismo en la recuperación de los países BRIC, ya que el consumo privado ha sufrido menos que en Europa y Estados Unidos. Por tanto, incluso durante la crisis hay fundamento para el crecimiento de las economías.

3. Existencia de una creciente clase media como motor del crecimiento mundial³. Estamos asistiendo a un momento sin precedentes en la historia de la humanidad: nunca antes tantos habitantes habían salido de la extrema pobreza como ocurre hoy día. Alrededor de la impactante cifra de 135 millones de personas escaparon de la pobreza entre los años 1999 y 2004. En sólo cinco años una población superior a la de Japón y casi tanta como la de Rusia en la actualidad.

De acuerdo con las estimaciones del Banco Mundial, en las próximas décadas el número de personas consideradas como clase media pasará del 7'6 por ciento de la población mundial al 16 por ciento.

2. Stéphane Garelli Professor at IMD, and Professor at the University of Lausanne, Director of IMD World Competitiveness Center Switzerland

3. Global Trends 2025: a transformed world. US Government Printing Office. November 2008

Esta población, que gasta alrededor de 4 billones de dólares al año, está ansiosa por adquirir productos identificados como símbolo de estatus, bien sean coches, aparatos electrónicos, etc. Consecuentemente el porcentaje de consumo privado en el PIB se está expandiendo rápidamente. Las empresas deben focalizar su oferta de productos y servicios a esta nueva clase media.

Además, esta clase media es un importante factor de competitividad ya que estimula la creación de pequeñas y medianas empresas y favorece la estabilidad política. Por ello, esta nueva clase media será el motor del crecimiento mundial durante las dos próximas décadas.

Por estas razones desde el Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX) se considera que la crisis constituye también una fuente de oportunidades para una región como la Comunitat Valenciana, productora de bienes de consumo, que debe apostar más que nunca por la internacionalización.

Porque cuanto más abierta sea nuestra economía, más competitivos seremos. Porque existen países en el mundo con una clase media creciente que está buscando nuestros productos y porque, incluso durante las épocas de crisis esta nueva clase social querrá comprar productos porque forman parte de la llamada economía de primera compra, y no quieren esperar.

VI. IVEX, reflejo del cambio y evolución en la estrategia empresarial

Los cambios estructurales experimentados por la economía de la Comunitat han marcado las líneas de actuación del Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX) en sus 20 años de existencia. El IVEX ha acompañado a la empresa de la Comunitat Valenciana en su proceso de adaptación a los cambios constantes del escenario internacional, pasando de una actuación basada en el fomento de la exportación a acompañar y guiar a la empresa en un proceso mucho más amplio como es el de internacionalización.

Entre los objetivos que han guiado la actividad del IVEX figuran la incorporación de más PYMES a la exportación para

El Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX) se considera que la crisis constituye también una fuente de oportunidades para una región como la Comunitat Valenciana.

El IVEX ha acompañado a la empresa de la Comunitat Valenciana en su proceso de adaptación a los cambios constantes del escenario internacional.

Consciente de la necesidad de apoyar a las empresas de la Comunitat en su salida a los mercados exteriores, la Generalitat ha reforzado a lo largo de estos años su respaldo a las empresas poniendo a su disposición más recursos, tanto financieros como estratégicos.

incrementar la base exportadora de la Comunitat; incorporar nuevos sectores y nuevos mercados al proceso de internacionalización de las empresas, la consolidación de la Red Exterior del IVEX en mercados prioritarios para las empresas de la Comunitat, el impulso a la formación de recursos humanos especializados en internacionalización, la coordinación entre los distintos organismos con competencias en internacionalización y la promoción de los productos, empresas y de la propia región en el exterior.

Como respuesta al nuevo entorno – que requiere en muchos casos el cambio de mentalidad en la empresa –, el IVEX ha ido complementando sus tradicionales servicios de promoción comercial con otros adaptados a la nueva realidad, como son la utilización de las nuevas tecnologías de la información para la difusión de información relevante para la internacionalización de la empresa, la potenciación de la capacitación de profesionales que puedan formar parte del equipo internacional de nuestras empresas, o el apoyo en las etapas avanzadas del proceso de internacionalización.

1. Más apoyo financiero

Consciente de la necesidad de apoyar a las empresas de la Comunitat en su salida a los mercados exteriores, la Generalitat ha reforzado a lo largo de estos años su respaldo a las empresas poniendo a su disposición más recursos, tanto financieros como estratégicos.

El apoyo financiero a la internacionalización se materializa a través de ayudas económicas directas. Ayudas publicadas por la Dirección General de Internacionalización y gestionadas por el Instituto Valenciano de la Exportación.

En este sentido, las empresas de la Comunitat Valenciana han pasado de contar con 1 orden de ayuda económica directa en el año 2001, a 2 en el año 2006 y a 5 órdenes de ayuda en 2009. El importe económico de estas ayudas se ha incrementado de manera destacada en la presente legislatura (2007–2011) para apoyar a las empresas en un momento complejo a consecuencia de la crisis económica mundial. Este aumento se sitúa en un 71% al superar los 9'4 millones de euros en 2010.

Con estas cinco órdenes de ayuda se apoya la internacionalización y promoción comercial, la consolidación de marcas, la realización de acciones para acercar el producto al consumidor final, la implantación en el exterior y la participación en ferias internacionales celebradas en territorio nacional, a

través de la orden publicada en el mes de noviembre gracias a la puesta en marcha del Plan Confianza.

2. Más apoyo estratégico

Por otro lado, IVEX ha incrementado los servicios y programas estratégicos desarrollados para facilitar la toma de decisiones en el ámbito de la internacionalización.

Entre los servicios y programas de apoyo que en la actualidad IVEX pone a disposición de las empresas se pueden distinguir entre servicios personalizados, adaptados a las necesidades de las empresas en cada mercado, programas de apoyo con los que iniciar la acción en el exterior o incrementar la presencia en un canal determinado, así como un ambicioso Plan de Promoción Exterior desarrollado en colaboración con las Cámaras de Comercio y las Asociaciones sectoriales.

Entre los programas que incorporan valor añadido a las empresas destacan programas como el de asesoramiento para la implantación en el exterior, el programa de asesoramiento para el desarrollo y consolidación de la marca, o el programa de asesoramiento para acceder a licitaciones internacionales, entre otros. En este sentido IVEX da respuesta a fenómenos tales como la importancia de la marca en un mundo donde es necesario apostar por la diferenciación, la necesidad de consolidar la presencia de las empresas a través de la inversión y la cooperación y la existencia de nuevos nichos de mercado que representan grandes oportunidades que deben ser aprovechadas por las empresas de la Comunitat.

3. Red exterior, un gran activo para las empresas

Toda esta acción es posible gracias a una importante infraestructura al servicio de las empresas de la Comunitat. IVEX tiene una sede central en Valencia y una red de oficinas en el exterior, desde la que es posible apoyar a las empresas en los mercados destino.

IVEX abrió su primera oficina en el exterior en Tokio (Japón) en el año 1990. A ella se fueron sumando oficinas con el objetivo primero de acercar a las empresas de la Comunitat los mercados más remotos. De ahí las aperturas de las oficinas de China, Japón o Estados Unidos.

Este objetivo también ha variado en el transcurso de los años. Una vez asentada la red exterior del IVEX en mercados como Asia, Estados Unidos o América Latina, IVEX ha puesto en marcha el desarrollo del Plan Europa, con el que se persigue consolidar la presencia de las empresas de la Comunitat en merca-

IVEX ha incrementado los servicios y programas estratégicos desarrollados para facilitar la toma de decisiones en el ámbito de la internacionalización.

IVEX tiene una sede central en Valencia y una red de oficinas en el exterior.

Los mercados emergentes se han convertido asimismo en objetivos del IVEX.

En la actualidad la red exterior del IVEX está formada por 28 oficinas en 21 países.

Esta red se ha convertido en la segunda mayor infraestructura autonómica española en el exterior y la de mayor presencia en Estados Unidos.

dos tradicionales y cercanos. No hay que olvidar que Europa recibe alrededor del 70% de la exportación de la Comunitat Valenciana. Por ello es necesario apoyar a las empresas en un mercado con gran peso en nuestro comercio exterior.

Los mercados emergentes se han convertido asimismo en objetivos del IVEX. Entre ellos, los países de Europa Oriental, integrados recientemente en la Unión Europea, India o Brasil, que se venían a sumar a la apuesta realizada desde el inicio de la actividad en China.

En la actualidad la red exterior del IVEX está formada por 28 oficinas en 21 países. Concretamente, las oficinas se sitúan en Canadá, Estados Unidos (Florida, Nueva York, Dallas, Chicago y Los Ángeles), Cuba, México, Brasil, Chile, Argentina, Bruselas, Argelia, Marruecos, República Checa, Reino Unido, Alemania, Polonia, Rusia, Rumania, Turquía, Emiratos Árabes Unidos, India, China (Shanghai, Beijing, Guangzhou, Hong Kong) y Japón.

Esta red se ha convertido en la segunda mayor infraestructura autonómica española en el exterior y la de mayor presencia en Estados Unidos. Además, gracias a esta red, la Comunitat Valenciana es la región europea con mayor presencia en China. En el año 2003 IVEX inició el refuerzo de esta red ofreciendo en alguna de sus oficinas el servicio de Centro Empresarial, espacios a disposición de las empresas con recursos técnicos y humanos para que puedan desarrollar su proyecto en el propio mercado. En la actualidad, 15 oficinas del IVEX ofrecen este servicio, es decir, el 53% de las oficinas.

En el desarrollo de su labor IVEX mantiene una colaboración constante con todos los organismos implicados en el impulso a la internacionalización. Una coordinación tanto local, con las Asociaciones Sectoriales, Cámaras de Comercio y resto de entidades implicadas, autonómica e institucional, con el resto de Consellerías del Consell, y nacional, con un estrecho contacto con el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y el resto de organismos de promoción exterior.

Esta línea de trabajo permite conocer en todo momento las necesidades y exigencias del tejido empresarial así como los programas y actuaciones puestos en marcha con el objetivo de aprovechar sinergias y sacar el máximo rendimiento de los recursos puestos a disposición de la internacionalización empresarial.

En este sentido, IVEX tiene una importante participación en los planes y acciones desarrolladas en el ámbito de la internacionalización en España a través de grupos de trabajo como

el Consejo Interterritorial de Internacionalización, en el que están representados tanto el ICEX como los organismos de promoción de todas las Comunidades Autónomas. En el seno de este Comité el IVEX ha propuesto diversas iniciativas que han obtenido el respaldo de la mayoría de agencias implicadas, como la puesta en marcha de un Plan de Internacionalización para el sector de Materiales de Construcción.

Se puede afirmar que el IVEX es una de las entidades de promoción exterior más dinámicas que crea tendencias entre el resto de entidades de promoción de otras Comunidades Autónomas.

VII. Conclusiones

El comercio exterior ha sido una actividad inherente a la idiosincrasia del pueblo valenciano desde la antigüedad. De ahí la creación de un organismo como el IVEX que ya cuenta con una experiencia de 20 años al servicio de las empresas de la Comunitat Valenciana en su camino hacia los mercados exteriores.

El IVEX ha acompañado a la empresa de la Comunitat Valenciana en su proceso de adaptación a los cambios constantes del escenario internacional, pasando del fomento de la exportación a apoyar la internacionalización. La internacionalización significa "ser y estar" fuera de nuestras fronteras. Ser y estar en sentido amplio, con productos, con servicios, con presencia institucional, con alianzas estratégicas de cooperación entre regiones y países, con inversiones en el exterior, y un largo etcétera de acciones desarrolladas para lograr la presencia estable como región, en este caso de la Comunitat Valenciana, en cualquier país del mundo. La Comunitat Valenciana es un producto en sí mismo, cuya imagen repercute y da valor añadido a los productos y empresas que componen este territorio.

Para ello IVEX trabaja siempre en estrecha coordinación con el resto de entidades con competencias en internacionalización. Una coordinación tanto local, con Asociaciones, Cámaras y resto de entidades, autonómica e institucional, con el resto de Consellerías, y nacional, con el ICEX y el resto de Comunidades Autónomas.

La crisis económica ha permitido comprobar por primera vez los efectos de una gran crisis en una economía global y descubrir que son las economías más abiertas las que se ven menos afectadas y antes superan una coyuntura económica adversa. Por ello, la salida es salir. Salir a los mercados exteriores, con-

IVEX es una de las entidades de promoción exterior más dinámicas que crea tendencias entre el resto de entidades de promoción de otras Comunidades Autónomas.

Es necesario reforzar nuestra presencia en los mercados consolidados e iniciarla en aquellos mercados emergentes con elevadas previsiones de crecimiento, con grandes oportunidades de negocio.

solidar nuestra presencia, ser capaces de ubicar nuestros productos en otros mercados, llegar a acuerdos de cooperación e inversión con otras regiones y países. Esta salida, la internacionalización, es lo que nos va a permitir no sólo superar esta crisis, sino salir reforzados de ella cuando la situación mejore. En este sentido, desde el punto de vista de la internacionalización la crisis está suponiendo una oportunidad. Una oportunidad para consolidar en nuestras empresas esa mentalidad necesaria de estar presentes en mercados exteriores, la oportunidad de que todas nuestras empresas entiendan que no es posible hoy en día ser eficientes si nos circunscribimos a un único mercado.

Es necesario reforzar nuestra presencia en los mercados consolidados e iniciarla en aquellos mercados emergentes con elevadas previsiones de crecimiento, con grandes oportunidades de negocio. En definitiva, seguir exportando para importar recuperación de otros mercados.

Bibliografía

- Lugo Benítez, J.E.: *"El proceso de internacionalización de las empresas en el mundo competitivo y globalizado actual"* en *Contribuciones a la Economía*, junio 2007.
- Stéphane Garelli. Professor at IMD, and Professor at the University of Lausanne, Director of IMD World Competitiveness Center (Switzerland)
- US Government Printing Office: *"Global Trends 2025: a transformed world"* November 2008

Las empresas de base tecnológica en la Comunitat Valenciana: medidas de impulso

Texto de:
Daniel Moragues Tortosa

I. Introducción

Las empresas de base tecnológica vienen recibiendo una atención creciente como factor de impulso de la economía no sólo en los países avanzados sino también en los emergentes. Una atención que se retrotrae a la primera crisis del petróleo que cuestionó el papel de motor económico hasta entonces conferido principalmente a las industrias intensivas en capital (siderurgia y construcción naval particularmente), pero que desde entonces empezaron a sufrir procesos de deslocalización hacia las economías emergentes al tiempo que se veían sujetas a duros procesos de reconversión en los países hasta entonces avanzados.

Paralelamente se iniciaba en Estados Unidos el desarrollo de la nueva oleada de innovación tecnológica que se extiende hasta nuestro tiempo basada en industrias ligeras y con un alto componente inmaterial de servicios intensivos en conocimiento: informática, electrónica y más recientemente las telecomunicaciones, así como también la biotecnología.

Estas actividades, al igual que las que protagonizaron la anterior fase de crecimiento económico, se han caracterizado también por un alto grado de concentración espacial, en este caso normalmente junto a centros universitarios de prestigio, dando lugar a los diversos "Silicon" que han proliferado en los últimos treinta años tanto en Estados Unidos como en Japón, Europa, las economías emergentes de Asia Oriental, la India o incluso Rusia a partir de las concentraciones científicas anteriores a la caída del comunismo.

Paralelamente se iniciaba en Estados Unidos el desarrollo de la nueva oleada de innovación tecnológica que se extiende hasta nuestro tiempo basada en industrias ligeras.

Los gobiernos nacionales, regionales o locales han sido y continúan siendo especialmente activos en impulsar lo que a menudo se conoce como “sector del conocimiento y la tecnología”.

Las actividades basadas en el conocimiento requieren concentración de recursos humanos cualificados, pero no son dependientes en su localización de la cercanía de materias primas o de puntos de abastecimiento favorables de las mismas.

También al igual que en la fase de crecimiento anterior de las industrias intensivas en capital el sector público ha desempeñado un papel destacado en el desarrollo de la nueva oleada basada en el conocimiento. Ya sea por el estímulo de la demanda mediante la contratación pública o por el lado de la oferta mediante la financiación de la I+D, la formación de recursos humanos o el acondicionamiento de espacios especialmente adaptados para desarrollar actividades científico-tecnológicas, los gobiernos nacionales, regionales o locales han sido y continúan siendo especialmente activos en impulsar lo que a menudo se conoce como “sector del conocimiento y la tecnología”.

Sin embargo también hay que señalar diferencias importantes con respecto a la fase de crecimiento basado en las industrias intensivas en capital. En primer lugar las actividades basadas en el conocimiento requieren concentración de recursos humanos cualificados, pero no son dependientes en su localización de la cercanía de materias primas o de puntos de abastecimiento favorables de las mismas. Por otra parte tienen exigencias de capital muy inferiores (especialmente en el caso de la informática), lo que favorece los modelos empresariales descentralizados en red incluso aunque existan empresas de gran dimensión. Por este motivo, aunque en un principio estas actividades pudieran surgir en espacios altamente concentrados, su carácter de industrias ligeras –en muchos casos servicios completamente desmaterializados– y los mismos avances tecnológicos de las propias actividades basadas en el conocimiento que han hecho posible el intercambio masivo de información en tiempo real a escala mundial, ejercen un fuerte efecto centrífugo. Así, al mismo tiempo que han aparecido polos en lugares como Bangalore, en la India, que ofrecen servicios informáticos a bajo precio para empresas de todo el mundo, también proliferan las empresas basadas en el conocimiento en prácticamente cualquier lugar ya sea para atender mercados a nivel internacional con productos altamente especializados o para proveer de servicios de proximidad al entorno productivo local.

En este sentido resulta relevante señalar una diferencia adicional con las industrias intensivas en capital que protagonizaron el crecimiento económico en la segunda mitad del siglo XIX y los tres primeros cuartos del XX: la necesidad de una estrecha imbricación de las nuevas tecnologías del conocimiento con los usuarios que requiere un co-desarrollo permanente de las mismas, especialmente cuando la globa-

lización de la economía acelera las necesidades de innovación de los usuarios, que a su vez dependen del concurso de sus proveedores de conocimiento y tecnología para responder adecuadamente.

La Comunitat Valenciana conoció a lo largo del siglo XX algunas experiencias de empresas de gran tamaño en sectores intensivos en capital. Sin embargo su conexión con el resto de la industria local fue más bien escasa y después del proceso de reconversión de la década de los 80 quedó más evidente si cabe que la base industrial de la región descansaba, además de en la presencia de una gran multinacional del automóvil, en los sectores de producción de bienes de consumo, intensivos sobre todo en trabajo, sin una cualificación formal elevada y con predominio de empresas de tamaño pequeño y mediano. A lo largo de las tres últimas décadas la industria valenciana ha experimentado un importante proceso de transformación en medio de dificultades considerables que han amenazado una estructura industrial vulnerable: desde la reconversión siderúrgica y naval, que ha dejado empresas privadas que se desenvuelven con éxito en el mercado, hasta los problemas que, a nivel mundial, han amenazado recientemente a la industria del automóvil, pasando por la fuerte competencia de las economías emergentes sobre los sectores productores de bienes de consumo.

No obstante, la Comunitat Valenciana, quizá por esta misma diversificación de actividades, está siendo capaz de sostener su sistema productivo industrial incluso en la difícil coyuntura abierta con la crisis financiero-inmobiliaria de 2008. La innovación tecnológica está siendo clave para ello, y en esa innovación tecnológica es necesario destacar al menos dos factores: de un lado el esfuerzo económico y organizativo público-privado que ha permitido poner en marcha la red de Institutos Tecnológicos para desarrollar y transferir tecnología a sectores con una necesidad imperiosa de diversificar su producción hacia artículos de mayor valor añadido y desarrollar tecnologías de punta que lo hicieran posible. Y de otro el surgimiento de empresas innovadoras de base tecnológica, relacionadas en unos casos con los nuevos sectores de la revolución micro-electrónica y en otros con los propios sectores tradicionales de la economía valenciana, pero dedicadas a introducir avances de alta tecnología en los mismos.

Este artículo trata de reflejar el papel que las empresas de base tecnológica cumplen en la economía valenciana y las características de las empresas de este tipo con que cuenta la Comuni-

A lo largo de las tres últimas décadas la industria valenciana ha experimentado un importante proceso de transformación en medio de dificultades considerables que han amenazado una estructura industrial vulnerable.

La Comunitat Valenciana, está siendo capaz de sostener su sistema productivo industrial incluso en la difícil coyuntura abierta con la crisis financiero-inmobiliaria de 2008.

tat Valenciana, utilizando para ello la información estadística disponible, así como los resultados de una investigación realizada el pasado año por encargo del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana. Finalmente, se analiza la actuación que el IMPIVA está llevando a cabo para impulsar este tipo de empresas tanto por su potencial de crecimiento como por su contribución al crecimiento y la competitividad del conjunto del sistema productivo.

II. Los sectores intensivos en tecnología en la Comunitat Valenciana

El Instituto Nacional de Estadística ha elaborado una clasificación de sectores tecnológicos. En el caso de las manufacturas se establecen dos niveles –sectores de alta tecnología y de tecnología media alta– y, en el caso de los servicios, un único nivel que serían los servicios de alta tecnología.

El Instituto Nacional de Estadística, trasladando al caso español los resultados de investigaciones realizadas por la OCDE acerca de la intensidad del esfuerzo en I+D efectuado por los diferentes sectores industriales y de servicios en los distintos países miembros de esta Organización, ha elaborado una clasificación, de lo que podríamos calificar como sectores tecnológicos. Según esta clasificación en el caso de las manufacturas se establecen dos niveles –sectores de alta tecnología y de tecnología media alta– y, en el caso de los servicios, un único nivel que serían los servicios de alta tecnología.

- La categoría de manufacturas de alta tecnología estaría integrada por la fabricación de productos farmacéuticos, de equipos informáticos, electrónicos, de telecomunicación e instrumentos profesionales de precisión, y por la industria aeronáutica.
- A la categoría de manufacturas de tecnología media-alta correspondería el resto del sector químico salvo los productos farmacéuticos, la industria mecánica y de material eléctrico, y la fabricación de material de transporte distinto del aeronáutico (automoción y construcción ferroviaria y naval).
- Finalmente la categoría de los servicios de alta tecnología incluiría a los servicios de correos y telecomunicación, informáticos y de investigación y desarrollo.

Si bien la atribución de un determinado nivel de esfuerzo tecnológico a un sector económico siempre implica una abstrac-

ción ya que la diversidad entre las empresas que lo componen puede variar notablemente –al igual que la misma delimitación de fronteras entre sectores también supone un cierto ejercicio de abstracción– una aproximación de este tipo puede ayudar como punto de partida para entender algunas cuestiones como el grado de intensidad en I+D de distintos países o regiones, la importancia de este factor en función de su estructura industrial o las posibilidades de lograr incrementos sustanciales en el corto plazo que al mismo tiempo resulten productivos para la economía.

LOS SECTORES TECNOLÓGICOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA

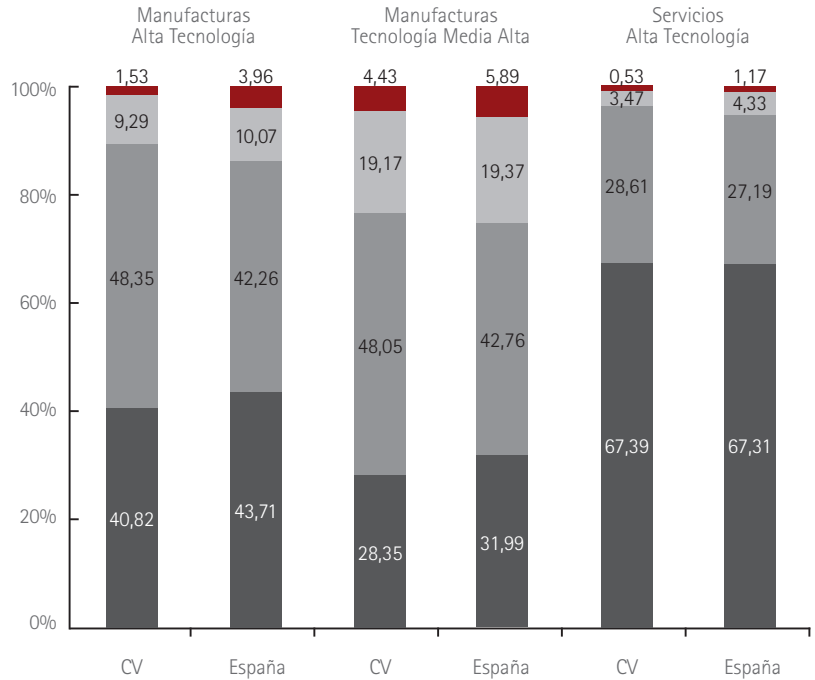
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Manufacturas alta tecnología	783	816	837	833	837	834	849	871	874	850
Manufacturas tecnología media alta	3.045	3.183	3.271	3.286	3.302	3.305	3.308	3.281	3.274	3.182
Total	3.828	3.999	4.108	4.119	4.139	4.139	4.157	4.152	4.148	4.032
% sobre Total Industria	12,61	12,98	13,22	13,36	13,56	13,80	13,95	14,12	14,40	14,67
Servicios alta tecnología	3.459	3.630	3.852	4.185	4.658	4.935	5.352	5.620	5.979	6.191
% sobre Total Sservicios	1,62	1,66	1,73	1,81	1,92	1,94	1,99	1,98	2,05	2,15

Según el Directorio Central de Empresas elaborado por el Instituto Nacional de Estadística el pasado año 2009 la Comunitat Valenciana contaba con 10.223 empresas en los sectores arriba descritos: 850 empresas en sectores manufactureros de alta tecnología, 3.182 en sectores manufactureros de tecnología media-alta, y 6.191 en servicios de alta tecnología.

Un primer factor que llama la atención es su evolución considerablemente más favorable en el conjunto de la estructura productiva de la Comunitat Valenciana. Así, a lo largo del periodo 2000-2009, el número de empresas en estos sectores ha experimentado una dinámica creciente: mientras que el número de empresas en el conjunto del sector industrial se ha reducido cerca de un 10%, en el caso de las manufacturas de alta tecnología ha crecido un 8,6%, en el caso de las manufacturas de tecnología media-alta un 4,5%, y en el sector de servicios de alta tecnología el número de empresas ha crecido en un 77,14%.

El pasado año 2009 la Comunitat Valenciana contaba con 10.223 empresas: 850 en sectores manufactureros de alta tecnología, 3.182 en sectores manufactureros de tecnología media-alta, y 6.191 en servicios de alta tecnología.

SECTORES TECNOLÓGICOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA: TAMAÑO DE EMPRESA 2009



- Medianas y Grandes (50 o más asalariados)
- Pequeñas (10 a 49 asalariados)
- Microempresas (1 a 9 asalariados)
- Sin asalariados

Las microempresas representan por tanto el 96% del total de las empresas en los servicios de alta tecnología mientras que por el contrario sólo el 0,5% de las empresas tiene más de 50 asalariados.

Se trata en todos los casos de empresas en su mayoría de muy pequeña dimensión, especialmente en el caso de los servicios de alta tecnología en el que un 67,4% de las empresas no emplea personal asalariado y otro 28,6% emplean a menos de diez trabajadores. Las microempresas representan por tanto el 96% del total de las empresas en los servicios de alta tecnología mientras que por el contrario sólo el 0,5% de las empresas tiene más de 50 asalariados.

En los sectores de manufacturas el predominio de las microempresas se repite, aunque es menor el caso de empresas sin personal asalariado (40,8%) y las empresas de entre 10 y 49 trabajadores y de 50 y más representan una proporción mayor que en el caso de los servicios.

III. Los sectores intensivos en tecnología en el panorama innovador de la Comunitat Valenciana

Puede ser de interés ver también el papel de estos sectores en el panorama de la actividad de I+D empresarial y de innovación en la Comunitat Valenciana. Según los datos más recientes publicados por el Institut Valencià d'Estadística para la Comunitat Valenciana a partir de la Encuesta de Innovación elaborada por el INE a nivel nacional, en el periodo 2005-2007 un total de 4.970 empresas realizaron actividades de innovación en la Comunitat Valenciana, lo que supone el 21,9% de las empresas consideradas en la Encuesta. Sin embargo, en el caso de los sectores tecnológicos esta proporción se eleva al 71,6% (Industria química), 50,3% (Fabricación de material de transporte) y más del 36% (Industrias de maquinaria y equipo mecánico y de Material eléctrico y electrónico).

Según la Encuesta de Innovación elaborada por el INE a nivel nacional, en el periodo 2005-2007 un total de 4.970 empresas realizaron actividades de innovación en la Comunitat Valenciana, lo que supone el 21,9% de las empresas.

LA ACTIVIDAD DE INNOVACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Intensidad en Innovación
(% gasto en innovación/cifra negocio)

	Nº empresas con actividades innovadoras 2005-2007	% sobre el total de empresas	Gasto total en actividades para la innovación tecnológica	Del total de empresas del sector	Del total de empresas innovadoras
Total sectores	4.970	21,94	878.256	0,57	1,64
Sectores tecnológicos	491	45,72	132.908	1,39	1,98
Química	166	71,60	54.621	1,39	1,77
Maquinaria y equipo mecánico	166	36,74	24.787	1,29	3,00
Material y equipo eléctrico y óptico	96	36,05	34.157	1,68	2,27
Material de transporte	63	50,39	19.343	1,17	1,50

Todos ellos reflejan una intensidad de innovación, considerablemente superior al del conjunto de las actividades consideradas en la encuesta.

Todos ellos reflejan asimismo una intensidad de innovación, medida como ratio entre el gasto en innovación y la cifra de negocios, considerablemente superior al del conjunto de las actividades consideradas en la encuesta, especialmente cuando el cálculo se hace para el total de empresas de cada sector: frente al 0,57% de gasto en innovación respecto a la cifra de negocio que se obtiene para el conjunto de sectores, los sectores tecnológicos industriales suben al 1,39%. Esta conclusión se matiza cuando la comparación se hace tomando como base únicamente la cifra de negocio de las empresas innovadoras, ya que la existencia de empresas con fuerte intensidad de innovación en sectores que, según la OCDE, no reúnen en su conjunto la característica de sectores intensivos en tecnología, hace que el ratio del conjunto de sectores se eleve considerablemente hasta representar el 1,64% de la cifra de negocios de las empresas que realizaron innovación en el periodo 2005-2007. Hasta tal punto es así que el ratio de gasto en innovación sobre la cifra de negocio de las empresas innovadoras en el conjunto de sectores llega a ser superior al correspondiente al sector de Material de transporte, cuya elevada cifra de negocio hace que su ratio de esfuerzo en innovación se vea rebajado.

LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y DE IPSFL DE I+D POR SECTORES EN LA COMUNITAT VALENCIANA

	Empresas que realizan I+D (sede CV)	Personal empleado en I+D (Nº personas)	Gastos internos en I+D (miles €)
Total sectores	1.361	9.008	373.907
Total sectores tecnológicos	530	4.760	198.923
Industria química	134	954	37.451
Maquinaria y equipo mecánico	85	448	16.317
Equipo informático e instrumentos de precisión	42	233	9.022
Material eléctrico y electrónico	36	278	13.680
Vehículos de motor y otro material de transporte	24	149	4.988
Actividades informáticas y conexas	110	717	21.483
Servicios de I+D	99	1.981	95.982

Una importancia si cabe mayor se desprende del papel que estos sectores desempeñan en una actividad específica de soporte a la innovación como es la I+D. Según también los datos publicados por el Institut Valencià d'Estadística a partir, en este caso de la Encuesta de I+D realizada también por el INE a nivel nacional, en el año 2007, un total de 1.361 empresas y entidades privadas sin fin de lucro con sede en la Comunitat Valenciana realizaron actividades I+D. De ellas 530 (un 38,9% del total) pertenecían a los sectores considerados de tecnología alta o media alta. Estas empresas e IPSFL concentraban a 4.760 de los 9.008 investigadores que desarrollaban su actividad en el sector privado en ese año (el 52,8% del total) y efectuaban el 53,2% del gasto total en I+D del sector privado.

IV. Las empresas y los emprendedores innovadores en la Comunitat Valenciana

Con el fin de profundizar en el conocimiento de las empresas innovadoras en la Comunitat Valenciana, el pasado año 2009, el IMPIVA, a través de una empresa especializada, llevó a cabo una investigación mediante encuesta on-line dirigida a un total de 930 empresas registradas en bases de datos del IMPIVA.

La información obtenida de un total de 521 respuestas recibidas, permite disponer de una caracterización en cuanto a los principales aspectos de estas empresas y las circunstancias que llevan a su creación:

- Perfil de las empresas
- Perfil de los emprendedores
- Motivaciones para crear la empresa
- Tipo de actividades que realizan
- Utilización de servicios institucionales de apoyo, en particular la red de Institutos Tecnológicos y de Centros Europeos de Empresas Innovadoras para su creación y desarrollo

Algunos de los resultados más significativos de cada uno de estos puntos se recogen a continuación.

Según los datos de la Encuesta de I+D, en el año 2007, un total de 1.361 empresas y entidades privadas sin fin de lucro con sede en la Comunitat Valenciana realizaron actividades I+D.

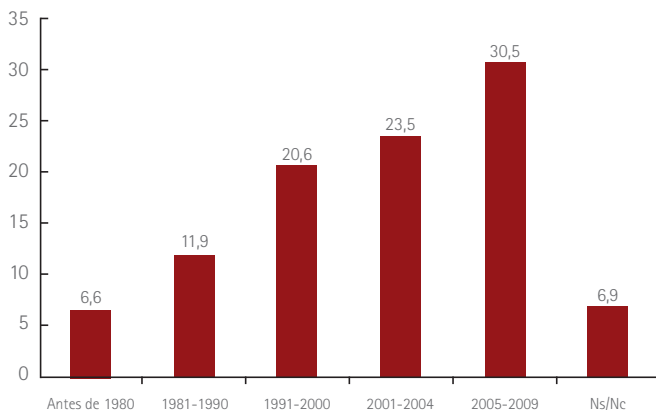
Con el fin de profundizar en el conocimiento de las empresas innovadoras en la Comunitat Valenciana, el IMPIVA, llevó a cabo una investigación mediante encuesta on-line dirigida a un total de 930 empresas.

Las empresas innovadoras son en una alta proporción empresas de reciente creación: el 54,1% de las empresas se crearon en la última década.

1. Perfil de las empresas innovadoras

- Las empresas innovadoras son en una alta proporción **empresas de reciente creación**: el 54,1% de las empresas se crearon en la última década (un 30,6% en el periodo 2005-2009).

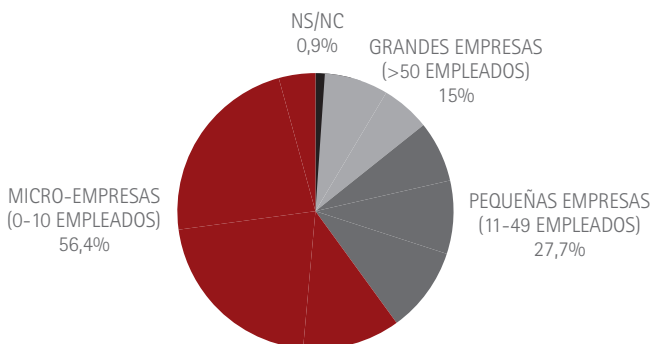
FECHA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA



Se trata de empresas de reducida dimensión: el 56,4% son microempresas, es decir, emplean a 10 ó menos empleados.

- Se trata además de **empresas de reducida dimensión**: el 56,4% son **microempresas**, es decir, emplean a 10 ó menos empleados. Si se consideran las empresas que emplean a menos de 50 trabajadores el porcentaje se eleva al 84,1% de los casos. Por el contrario, las empresas que ocupan a 250 ó más empleados representan sólo el 2,1% de los casos.

DIMENSIÓN DE LA EMPRESA: EMPLEADOS

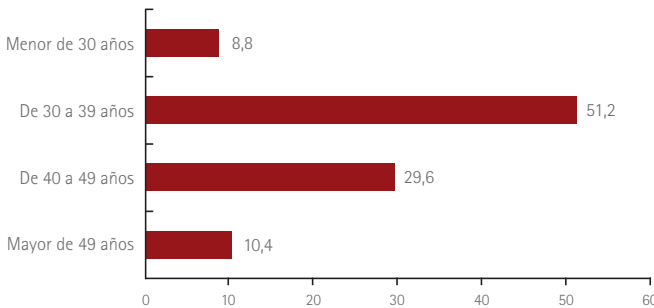


2. Perfil de los emprendedores

- Más de la mitad de los emprendedores que han puesto en marcha las empresas (51,2%) tiene entre 31 y 39 años, el 60% menos de 40 años, y el 89,6% menos de 50 años.

Más de la mitad de los emprendedores que han puesto en marcha las empresas (51,2%) tiene entre 31 y 39 años.

PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DEL EMPRENDEDOR

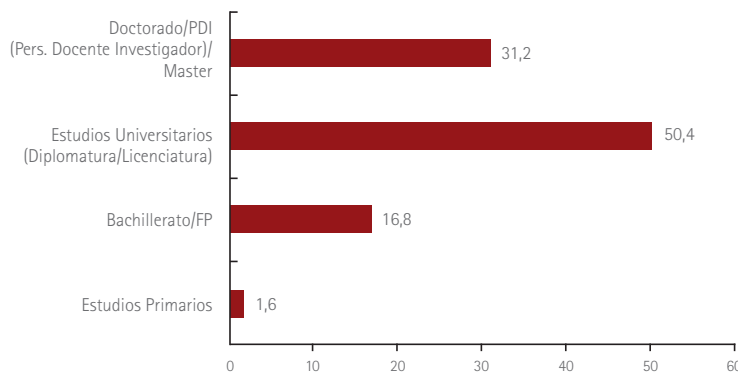


- Cuentan con una **elevada formación**: el 81,6% ha finalizado estudios universitarios, un 50,4% de nivel de Diplomatura o Licenciatura y un 31,2% de estudios de tercer grado (Doctorado, personal docente investigador o master).
- La mayor parte de los emprendedores disponen de **experiencia previa como asalariados** (59,2%), un 38,4% han sido empresarios con anterioridad a la creación de la actual empresa, y un 25,6% son investigadores. Su experiencia profesional, no obstante, **no es muy dilatada** –como por otra parte resulta lógico dada la estructura de edad de los emprendedores–: en un 64,8% de los casos es inferior a 10 años y en un 34,4% alcanza no más de 5 años.

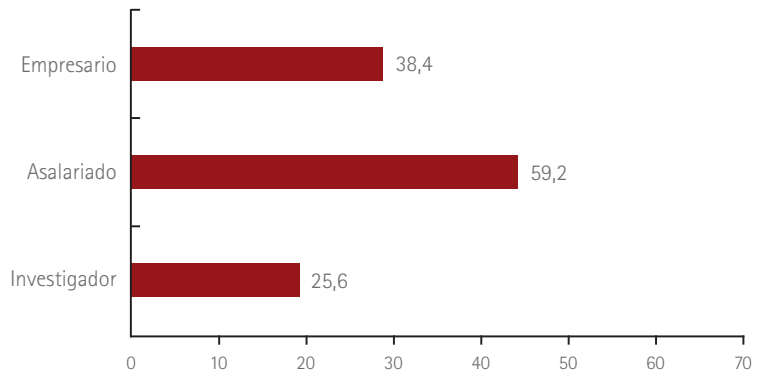
Cuentan con una elevada formación: el 81,6% ha finalizado estudios universitarios.

La mayor parte disponen de experiencia previa como asalariados.

FORMACIÓN DEL EMPRENDEDOR (estudios máximos realizados)



EXPERIENCIA PREVIA



La principal motivación para crear la empresa, aparte de la vocación emprendedora, radica en la voluntad de aprovechar los conocimientos especializados adquiridos.

Las principales actividades en que se ubican las empresas innovadoras son las de "Productos informáticos, electrónicos y eléctricos", y "Productos químicos, plástico, minerales, metálicos, metalúrgicos".

- En general las empresas nacen como iniciativa individual (el 29,6% de casos), junto con un socio (otro 29,6% de casos), o junto con dos socios (22,4% de casos).

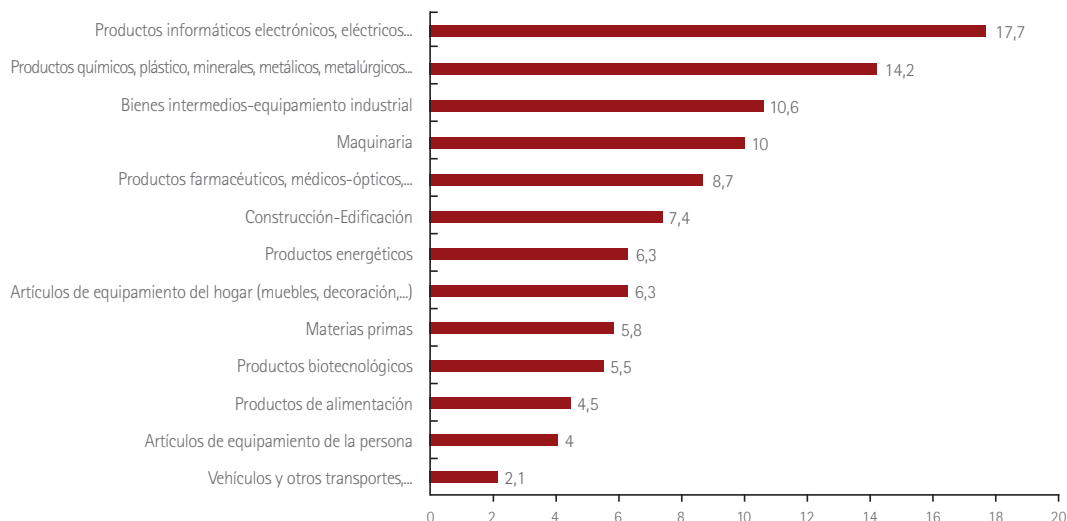
3. Motivación para crear la empresa

- La principal motivación para crear la empresa, aparte de la **vocación emprendedora** (el 64% señala que se considera emprendedor), radica en la voluntad de **aprovechar los conocimientos especializados adquiridos** (51,2% de los casos). A continuación aparecen la decisión de **crear el propio puesto de trabajo** (19,2% de los casos) y el surgimiento de alguna **oportunidad en el ámbito profesional** (19,2% de los casos). Tan sólo un 13,6% señala como motivación la expectativa de ganar dinero a través de un negocio propio, y un porcentaje todavía menor, el 6,4%, señala la tradición familiar como principal factor motivador.

4. Actividad principal de la empresa

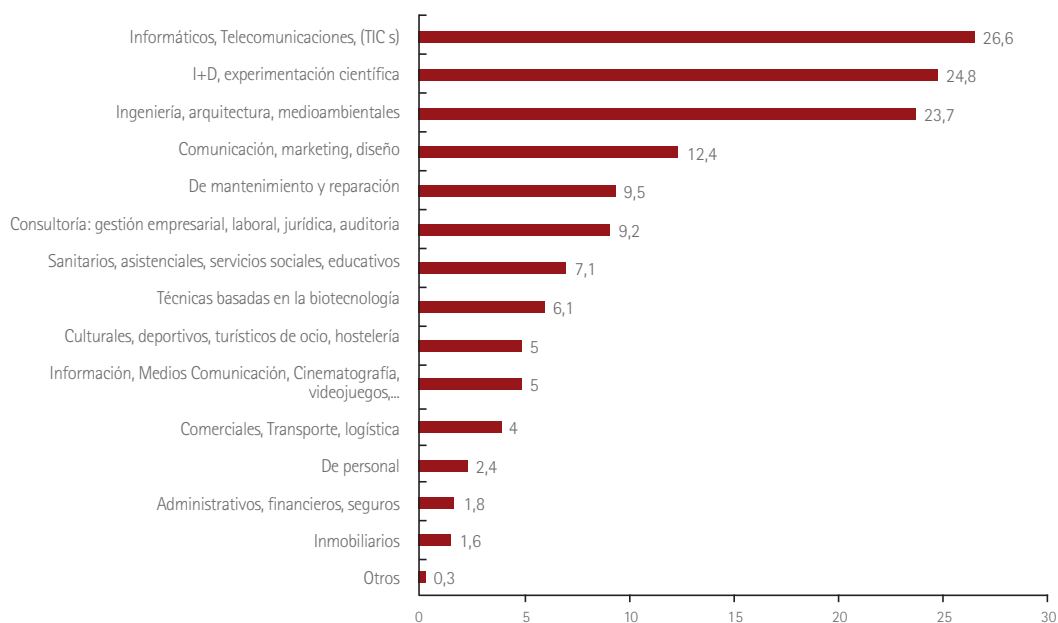
- Las principales actividades en que se ubican las empresas innovadoras en el caso de las actividades de producción de bienes son las de "**Productos informáticos, electrónicos y eléctricos**" con un 17,7%, y "**Productos químicos, plástico, minerales, metálicos, metalúrgicos**" con un 14,2%. A continuación se sitúan los "Bienes intermedios-equipamiento industrial" con un 10,6%, la "Maquinaria" con un 10%, y los "Productos farmacéuticos, médicos y ópticos" con un 8,7%.

ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA - Productos



- En el caso de los **servicios**, se sitúan en primer lugar los **"Informáticos, y de Telecomunicaciones, (TICs)"** con un 26,6%, **"I+D y experimentación científica"** con un 24,8%, **"Ingeniería, arquitectura y servicios medioambientales"** con el 23,7%, y **"Comunicación, marketing, diseño"** con el 12,4%.

ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA - Servicios



5. Utilización de recursos externos de apoyo

La encuesta investigó asimismo la utilización y valoración que las empresas innovadoras realizaban de recursos externos en tres aspectos relevantes para su actividad:

- Obtención de tecnología e información estratégica
- Obtención de información y conocimiento de gestión
- Obtención de recursos económicos

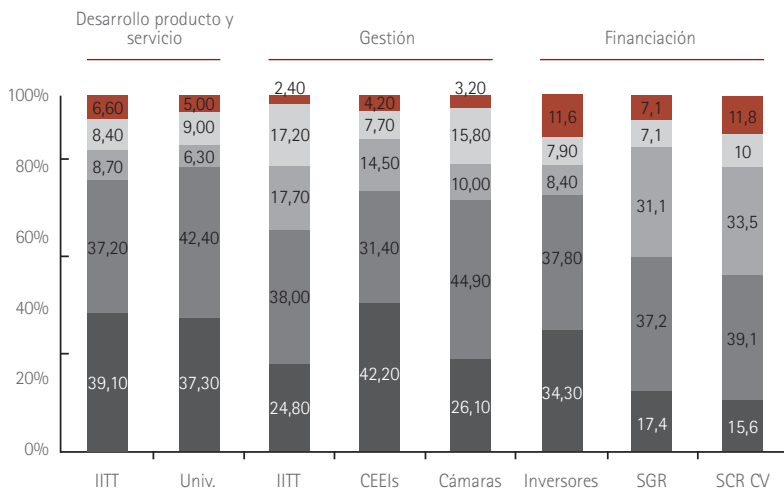
En cuanto a la obtención de tecnología e información estratégica la Red de Institutos Tecnológicos ocupa el lugar preferente: un 55,4% de las empresas ha utilizado sus servicios.

En cuanto a la obtención de tecnología e información estratégica la Red de Institutos Tecnológicos ocupa el lugar preferente: un 55,4% de las empresas ha utilizado sus servicios. Siguen en segundo lugar las Universidades con un 48,5% de casos y las empresas o consultoras privadas con un 43,3% de casos. Un 19,5% de empresas ha utilizado servicios de otras entidades (CEEIs, Ayuntamientos, Cámaras de Comercio, Consellerías, CSIC, CDTI, etc.) con una amplia dispersión ya que ninguna de ellas llega individualmente a suponer el 7% de los casos.

En el caso de los recursos para la gestión son las consultoras privadas el referente principal (utilizadas por un 34,8% de las empresas), seguidas por la Red de Institutos Tecnológicos (utilizada por el 33% de las empresas –el 48,7% en el caso de empresas que se autodefinen como muy innovadoras–), las Cámaras de Comercio (27,4% de casos) y los CEEIs (un 17,2% de empresas). Otras entidades no alcanzan individualmente el 3% de casos.

- Ha tenido experiencia insatisfactoria
- Piensa que no le son útiles
- No conoce los servicios
- Tiene referencias favorables
- Ha utilizado satisfactoriamente

SECTORES TECNOLÓGICOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA: TAMAÑO DE EMPRESA 2009



Finalmente, para la captación de recursos financieros un 60,4% de las empresas ha utilizado en algún momento subvenciones de la Generalitat, un 34,3% ha obtenido subvenciones de otras administraciones, un 23% ha obtenido recursos de inversores particulares ajenos al entorno familiar y de amistades, un 7,4% ha obtenido recursos de entidades de capital riesgo, y un 6,9% se ha financiado exclusivamente con fondos propios o aportaciones de capital por los socios. Otras fuentes representan proporciones ya muy minoritarias: el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial –CDTI– (3,7%), el Instituto de Crédito Oficial –ICO– (2,4%), premios de cajas de ahorros, fundaciones privadas o universidades (2,4%) y capitalización de la prestación por desempleo o créditos del Instituto Valenciano de Finanzas (1,6%).

En cuanto a la valoración de los recursos externos, la encuesta inquirió conjuntamente sobre el grado de conocimiento y valoración de los servicios de los principales tipos de entidades oferentes de los servicios arriba indicados.

En el caso de servicios para apoyo al desarrollo de nuevos productos o servicios, los Institutos Tecnológicos y las Universidades obtienen valoraciones muy positivas en general: un 76,3% valora favorablemente a los Institutos Tecnológicos y un 79,7% hace lo propio con las Universidades. No obstante, el porcentaje de los que valoran favorablemente a los Institutos Tecnológicos como resultado de la propia experiencia (39,1%) es superior a los que hacen esto mismo con las Universidades (37,3%), las cuales en cambio obtienen mayor porcentaje de valoraciones favorables por quienes no han sido usuarios de sus servicios aunque los conocen (31,1% en el caso de Universidades y 28,2% en el caso de los Institutos Tecnológicos) o tienen referencias a través de usuarios de los mismos (11,3% en las Universidades y 9% en el caso de los Institutos Tecnológicos). La proporción de escépticos o insatisfechos con los servicios o de aquellos que no los conocen es bastante similar en ambos casos: 15% y 14% de escépticos o insatisfechos con los servicios de los Institutos Tecnológicos y de las Universidades respectivamente, y 8,7% y 6,3% de desconocimiento.

En el caso de los recursos para la gestión, los Centros Europeos de Empresas Innovadoras aparecen como las entidades de referencia con un 73,6% de valoraciones positivas (el 42,2% como resultado de experiencia propia y el 31,4% por referencias de terceros o por predisposición a utilizar sus servicios en un futuro). Por el contrario, un 11,9% se mues-

Para la captación de recursos financieros un 60,4% de las empresas ha utilizado en algún momento subvenciones de la Generalitat.

En el caso de servicios para apoyo al desarrollo de nuevos productos o servicios, los Institutos Tecnológicos y las Universidades obtienen valoraciones muy positivas.

Las Cámaras de Comercio también reciben una valoración positiva elevada (71%).

Los Institutos Tecnológicos reciben un alto grado de valoración en este ámbito de servicios de apoyo a la gestión (62'8% de valoración positiva).

tran escépticos o insatisfechos y un 14,5% no conoce los servicios.

Las Cámaras de Comercio también reciben una valoración positiva elevada (71%) pero con una menor proporción de aquellos que valoran por experiencia propia (26,1%). Por el contrario, la proporción de escépticos sobre la utilidad de los servicios de las Cámaras es relativamente elevada (15,8%), aunque no así la de los insatisfechos tras haberlos usado (un 3,2%) o la de los que dicen no conocer sus servicios (10%).

Los Institutos Tecnológicos también reciben un alto grado de valoración en este ámbito de servicios de apoyo a la gestión (62'8% de valoración positiva) si bien la utilización directa de sus servicios ha sido menor (24,8%). Por el contrario aumenta la proporción de los que no relacionan a los Institutos Tecnológicos con servicios en materia de gestión (un 17,7% dice no conocerlos y otro 17,2% es escéptico sobre sus servicios en este ámbito). No obstante, únicamente un 2,4% dice haberlo utilizado con resultado insatisfactorio.

Finalmente, en el aspecto de obtención de recursos financieros se pidió la valoración de tres tipos de fuentes: inversores particulares, Sociedad de Garantía Recíproca y Sociedad de Capital Riesgo de la Comunitat Valenciana. El recurso a los inversores particulares está bastante extendido y en general bien valorado: un 34,3% de los encuestados dice haber utilizado esta fuente de financiación satisfactoriamente, otro 21,4% dice tener referencias favorables por terceros y un 16,4% se muestra predispuesto a utilizarlos en algún momento. Por el contrario también hay un nivel significativo de usuarios descontentos (11,6%) y son pocos los que desconocen esta fuente de financiación (8,4%).

En el caso de la Sociedad de Garantía Recíproca y la Sociedad de Capital Riesgo de la Comunitat Valenciana, existe en cambio un alto nivel de desconocimiento (31,1% y 33,5% respectivamente) y las valoraciones positivas (54,6% y 54,7%) se deben en su mayoría a referencias indirectas ya que sólo el 17,4% y el 15,6% de los emprendedores encuestados ha utilizado estas fuentes de financiación. En el caso de la SGR además el nivel de usuarios insatisfechos con su experiencia llega a alcanzar el 7,1%.

V. El programa del IMPIVA de Apoyo a Empresas de Base Tecnológica

El IMPIVA ha contado desde su inicio con líneas de apoyo a la creación de empresas en áreas de actividad innovadoras en el contexto productivo de la Comunitat Valenciana. Sin embargo fue en 2002 cuando se explicitó un programa de financiación mediante fórmula de subvención para apoyar específicamente la creación de empresas de base tecnológica.

Hasta finalizar 2009 se habían concedido un total de 198 ayudas por un importe de 9,7 millones de euros apoyando una inversión de 143,8 millones de euros.

Hasta finalizar 2009 se habían concedido un total de 198 ayudas por un importe de 9,7 millones de euros apoyando una inversión de 143,8 millones de euros.

AYUDAS IMPIVA CONCEDIDAS POR AÑOS. PROGRAMA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA PERÍODO 2002-2009

Año	Nº ayudas	Subvención (€)	Inversión (€)
2002	10	348.637	1.223.022
2003	22	696.044	4.567.498
2004	16	392.441	3.717.779
2005	27	1.199.978	14.238.358
2006	31	1.361.890	14.255.908
2007	32	1.498.103	30.147.809
2008	25	958.088	51.192.499
2009	35	3.288.011	15.431.855
TOTAL	198	9.743.192	134.774.728

Fuente: Datos según el Registro de Ayudas del IMPIVA Gustavo-Discoverer a 12 de Marzo de 2010

A lo largo de estos años el programa ha mantenido una línea bastante regular en cuanto a número de ayudas concedidas, entre 20 y 35 cada año con la salvedad de 2002 y 2004 en que el número de ayudas estuvo por debajo de 20. Así pues, dentro de esta regularidad la tendencia es creciente, con la inflexión que marcó en 2008 la crisis económica y la rápida reacción en 2009 favorecida por la intensificación de las ayudas con respecto a la inversión, haciendo uso del régimen transitorio aprobado por la Unión Europea que suspende temporalmente

durante 2009 y 2010 los límites porcentuales de ayuda pública admitidos por la política de competencia y los sustituye por una cuantía máxima absoluta de 500.000 euros que los beneficiarios pueden obtener en un periodo de tres años, con el fin de reforzar la capacidad de los Estados de estimular el crecimiento económico. En el caso de la Comunitat Valenciana, la Generalitat ha hecho uso de esta facultad entre otros en el programa del IMPIVA de Creación de Empresas de Base Tecnológica, lo que ha permitido relanzar la creación y desarrollo de estas empresas de alto potencial de crecimiento pero también con un riesgo empresarial elevado, especialmente en un contexto de crisis económica y de especiales dificultades de acceso a la financiación.

AYUDAS IMPIVA CONCEDIDAS POR TAMAÑOS. PROGRAMA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA PERÍODO 2002-2009

Sector	Nº ayudas	% s/total	Subvención (€)	% s/total	Inversión (€)	% s/total
Microempresa	158	79,8	7.403.082	76,0	102.316.117	75,9
Pequeña empresa	29	14,6	1.544.057	15,8	12.437.896	9,2
Mediana empresa	8	4,0	675.592	6,9	19.606.589	14,5
Gran empresa	3	1,5	120.461	1,2	414.126	0,3
TOTAL	198	100,0	9.743.192	100,0	134.774.728	100,0

Fuente: Datos según el Registro de Ayudas del IMPIVA Gustavo-Discoverer a 12 de Marzo de 2010

La mayor parte de las ayudas concedidas han correspondido, como es lógico en un programa que se dirige a empresas nacientes o con poco tiempo de funcionamiento en el mercado, a empresas de pequeño tamaño.

Los sectores tecnológicos, han sido beneficiarios destacados de las ayudas del programa del IMPIVA de Empresas de Base Tecnológica.

La mayor parte de las ayudas concedidas han correspondido, como es lógico en un programa que se dirige a empresas nacientes o con poco tiempo de funcionamiento en el mercado, a empresas de pequeño tamaño: microempresas (menos de 10 trabajadores) en un 79,8% de casos –que han recibido asimismo un 76% de la subvención concedida–, pequeñas empresas (entre 10 y 49 trabajadores) en un 14,6% de los casos, y el 5,5% restante de las ayudas ha correspondido a empresas con un tamaño mediano o grande, percibiendo el 8,1% de la subvención total concedida, aplicada sobre un volumen de inversión que supone el 14,8% de la inversión total efectuada. Los sectores tecnológicos, en la clasificación realizada por la OCDE y el Instituto Nacional de Estadística, han sido beneficiarios destacados de las ayudas del programa del IMPIVA de Empresas de Base Tecnológica: el 70,3% de las ayudas concedidas han correspondido a actividades informáticas y

de servicios a empresas, industria química, y fabricación de maquinaria, material eléctrico y electrónico e instrumental de uso profesional. Estos sectores han recibido el 65,3% de la subvención concedida y han realizado el 44,6% de la inversión (el 66,0% si no se considera la fuerte inversión en el sector de comercio y reparaciones).

AYUDAS IMPIVA CONCEDIDAS POR SECTORES. PROGRAMA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA PERÍODO 2002-2009

Sector	Nº ayudas	% s/total	Subvención (€)	% s/total	Inversión (€)	% s/total
Actividades informáticas y servicios empresariales	93	47,0	4.187.835	43,0	30.554.544	22,7
Industria química	15	7,6	1.220.960	12,5	23.577.926	17,5
Maquinaria, material eléctrico e instrumental profesional	31	15,7	957.739	9,8	5.866.289	4,4
Industrias extractivas, piedra y prod. minerales no metálicos	10	5,1	658.936	6,8	11.117.770	8,2
Textil confección, peletería, cuero y calzado	4	2,0	606.000	6,2	2.935.564	2,2
Caucho y plástico	6	3,0	590.270	6,1	2.162.789	1,6
Papel, artes gráficas, edición	6	3,0	380.135	3,9	3.028.917	2,2
Productos metálicos (excepto maquinaria)	9	4,5	341.465	3,5	8.471.235	6,3
Comercio y reparaciones	9	4,5	288.579	3,0	43.890.855	32,6
Agroalimentación y bebidas	8	4,0	273.037	2,8	1.143.741	0,8
Construcción e instalaciones	4	2,0	187.875	1,9	1.678.198	1,2
Transporte	3	1,5	50.362	0,5	346.900	0,3
TOTAL	198	100,0	9.743.192	100,0	134.774.728	100,0

Fuente: Datos según el Registro de Ayudas del IMPIVA Gustavo-Discoverer a 12 de Marzo de 2010

No obstante cabe señalar también que el carácter de empresa de base tecnológica, entendida como aquella que dedica a I+D una proporción elevada de su cifra de negocio no es exclusivo de estos sectores. En este sentido, también prácticamente todos los sectores tradicionales del sistema productivo industrial de la Comunitat Valenciana y actividades conexas como la construcción o el transporte se hallan representados con empresas acogidas al programa del IMPIVA de empresas de base tecnológica: desde las industrias de extracción y transformación de materias primas minerales como la piedra natural o la fabricación de azulejos, hasta la industria agroalimentaria, pasando por las industrias textiles y de calzado, el sector de las artes gráficas y la edición o la fabricación de productos metálicos.

Todos los sectores tradicionales del sistema productivo industrial de la Comunitat Valenciana se hallan representados con empresas acogidas al programa del IMPIVA de empresas de base tecnológica.

La importancia estratégica que los llamados sectores tecnológicos representan para el futuro de la Comunitat Valenciana descansa en aprovechar su complementariedad con el tejido económico existente.

La Generalitat Valenciana, por medio del IMPIVA y de la Red de Institutos Tecnológicos y de Centros Europeos de Empresas Innovadoras, apoya el surgimiento y expansión de estas empresas.

VI. Conclusión

A lo largo del artículo se ha tratado de mostrar la importancia estratégica que los llamados sectores tecnológicos representan para el futuro de la Comunitat Valenciana y la oportunidad de incentivar su desarrollo. Pero se trata de una importancia que descansa no en que deban desempeñar un papel de alternativa a otras actividades erigiéndose en sectores autónomos aislados del contexto empresarial, sino en aprovechar su complementariedad con el tejido económico existente, al que pueden aportar capacidad de innovación y del que pueden recibir no sólo un estímulo de demanda beneficioso para su desarrollo, sino también oportunidades de colaboración mutua ya sea mediante relaciones proveedor-cliente o a través de iniciativas conjuntas de especialización-cooperación por medio de las cuales las empresas de sectores tecnológicos pueden ver considerablemente enriquecida su experiencia y su capacidad de desarrollar productos y servicios con aplicaciones reales de mercado. Ello puede abrirles oportunidades de especialización en nichos de mercado en los que basar su posición competitiva en la economía global en la que unas pocas empresas multinacionales dominan los mercados de bienes y servicios tecnológicos masivos y estandarizables, pero en la que existen también oportunidades muy numerosas para pequeñas y medianas empresas capaces de ofrecer productos y servicios para aplicaciones concretas que requieren elevada aplicación de conocimiento a medida.

La Generalitat Valenciana, por medio del IMPIVA y de la Red de Institutos Tecnológicos y de Centros Europeos de Empresas Innovadoras, apoya el surgimiento y expansión de estas empresas poniendo a su alcance instrumentos que les ayuden a evaluar y controlar el riesgo tecnológico, de mercado y de gestión empresarial que representa poner en marcha y operar empresas cuya tecnología es todavía experimental en muchos aspectos y sus productos resultan nuevos para el mercado. A lo cual se une frecuentemente una falta de conocimiento y experiencia de gestión empresarial en sus promotores, normalmente caracterizados por una especialización formativa y profesional en áreas científico-técnicas, y la dificultad de evaluar la viabilidad de los proyectos por parte de los responsables de asignar recursos financieros en las entidades de inversión.

El asesoramiento empresarial de los CEELs o de otros viveros de empresa, el asesoramiento tecnológico de los Institutos

Tecnológicos o de las Universidades, y la financiación de la Generalitat a través del IMPIVA en forma de subvención parcial a la inversión, junto con la actividad del Instituto para facilitar el acceso a otras posibles fuentes complementarias, ya sean inversores privados o entidades que conceden créditos a riesgo, tratan de conseguir que en la Comunitat Valenciana pueda nacer el mayor número posible de empresas innovadoras y que éstas puedan crecer de la manera más rápida y firme posible.

Referencias

Instituto Nacional de Estadística: <http://www.ine.es> Indicadores de Alta tecnología

Institut Valencià d'Estadística: <http://www.ive.es>. Estadística sobre actividades de I+D

Institut Valencià d'Estadística: <http://www.ive.es>. Encuesta sobre Innovación tecnológica en las empresas

GfK-IMPIVA Análisis descriptivo de las empresas innovadoras de la Comunidad Valenciana. Documento de trabajo

SEPIVA contribuye al desarrollo empresarial, genera prosperidad y vela por la seguridad

Texto de:
Inmaculada García Pardo

I. Introducción

La Conselleria de Industria, Comercio e Innovación tiene entre sus competencias promover y consolidar el suelo industrial de la Comunitat Valenciana, además de velar por la seguridad vial de los ciudadanos a través del control y supervisión de las siete empresas concesionarias responsables de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos que se encuentran distribuidas por toda la geografía valenciana y que dan cobertura al parque móvil de la Comunitat.

Asimismo, la Conselleria también trabaja por salvaguardar la seguridad industrial mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad de los productos e instalaciones establecidas en nuestro territorio. Del mismo modo, la administración autonómica es la responsable de coordinar las verificaciones metroológicas que tienen lugar en la Comunitat Valenciana.

Todas estas actuaciones se vienen desarrollando durante los últimos años a través de la empresa pública Seguridad y Promoción Industrial Valenciana (SEPIVA). Un trabajo que la Generalitat pone a disposición de nuestros empresarios, emprendedores y pequeñas y medianas empresas contribuyendo a generar prosperidad y desarrollo. Un trabajo que también ponemos a disposición de los ciudadanos de Castellón, Valencia, y Alicante, y una labor para controlar los servicios industriales que se llevan a cabo en la Comunitat Valenciana. Se trata por tanto de un conjunto de acciones que están permitiendo a la Comunitat ofrecer cada día un mejor servicio y optimizar la atención ciudadana y empresarial. Y unas acciones que están permitiendo crear las condiciones favorables para el desarrollo económico a través de instrumentos que permitan atraer nuevas actividades o reforzar las ya existentes.

Se trata por tanto de un conjunto de acciones que están permitiendo a la Comunitat ofrecer cada día un mejor servicio y optimizar la atención ciudadana y empresarial.

II. Parques Empresariales

1. Cobertura en las 3 provincias y con las mejores comunicaciones

En lo que respecta al suelo industrial, SEPIVA es la empresa encargada de llevar a cabo las actuaciones urbanísticas en materia de promoción pública de suelo industrial. La función de SEPIVA es la de constituirse como promotor público de suelo industrial, para ello realizamos tareas como la adquisición de terrenos, redacción de planeamiento y urbanización y promoción del suelo con una prioridad fundamental: facilitar el acceso y la instalación de iniciativas industriales en la Comunitat Valenciana y crear suelo industrial de calidad que mejore la competitividad de las empresas y se constituya como un valor añadido y diferenciador de las firmas que apuesten por su implantación en la Comunitat.

Para poder realizar estas actuaciones Seguridad y Promoción Industrial Valenciana cuenta con suelo industrial en las tres provincias de la Comunitat dando así cobertura a las demandas de los empresarios y generando prosperidad y oportunidades en todo el territorio valenciano.

Desde SEPIVA hemos desarrollado parques empresariales en Alcalá de Xivert, Sagunto, Xixona, Almussafes, Tibi, la Vall d'Uixó y Benicarló y estamos trabajando en el desarrollo de más suelo industrial en zonas como Segorbe, Sax, Monovar, Villena, Alpuente, Siete Aguas, Llutxent y Anna.

En la puesta en marcha de estos parques desde SEPIVA que-remos contar, y así lo hacemos, con la colaboración del tejido empresarial, de nuestros Ayuntamientos y nuestros municipios, por ello trabajamos en este sentido cada minuto para conocer de primera mano las necesidades de los empresarios y mejorar el proceso de comercialización de suelo empresarial.

Hay que destacar que SEPIVA cuenta también con un Servicio de Promoción Empresarial que proporciona asesoramiento y ayuda en el momento de la instalación de las empresas en los parques empresariales que promovemos.

Fruto de este trabajo durante los últimos diez años hemos ejecutado un total de diez parques empresariales en la Comunitat Valenciana, un dato que supone una superficie bruta de 6.769.239 metros cuadrados. De estos, cinco parques empresariales con una superficie bruta de 2.752.603 metros cuadrados están ocupados en su totalidad por 320 empresas

Seguridad y Promoción Industrial Valenciana cuenta con suelo industrial en las tres provincias de la Comunitat dando así cobertura a las demandas de los empresarios y generando prosperidad y oportunidades en todo el territorio valenciano.

Durante los últimos diez años hemos ejecutado un total de diez parques empresariales en la Comunitat Valenciana, un dato que supone una superficie bruta de 6.769.239 metros cuadrados.

Cinco parques empresariales están ocupados en su totalidad por 320 empresas con...

con 7.100 puestos de trabajo directo. Entre ellos cabe destacar el Parque Empresarial de la Vall d'Uixó que supuso un impulso muy importante para el desarrollo industrial de la comarca tras la regresión sufrida por el declive del sector del curtido/calzado de la zona.

En este mismo sentido se hace necesario resaltar el Parque Empresarial de Almussafes. En él, el parque de proveedores de Ford, pionero en España y en Europa, supuso la optimización de la relación entre la firma automovilística y sus proveedores, reduciendo los gastos de transporte, logística y almacenamiento y mejorando la producción mediante el sistema just in time.

Este parque es un claro ejemplo de un proyecto innovador cuyo objetivo principal es convertir la factoría de Ford Almussafes en el centro más productivo de la industria del automóvil pero donde también tiene cabida otras empresas de alto componente en Investigación, Desarrollo e Innovación. De hecho, en él se han instalado empresas punteras de alto valor tecnológico como es el caso de una firma dedicada a la gestión integral e ingeniería de proyectos de automatización industrial que factura para cuatro sectores diferenciados como el automóvil, la alimentación, el cemento y la petroquímica.

En la actualidad, el parque empresarial de Almussafes cuenta con una superficie de 1,4 millones de metros cuadrados en la que se encuentran instaladas alrededor de 100 empresas que dan empleo directo a más de 5.000 personas. Del total de empresas implantadas el 60% corresponden al sector del automóvil y el resto son del sector metal, eléctrico, logístico y madera.

Por otra parte, la Comunitat Valenciana cuenta con cinco parques empresariales con una superficie bruta de 4.016.636 metros cuadrados ejecutados y en comercialización y en los que ya se han adjudicado cerca del 60% del suelo disponible.

Además, actualmente SEPIVA está desarrollando once parques empresariales que se encuentran en diferentes fases de ejecución, es decir adquisición de terrenos y/o elaboración y tramitación de documentos urbanísticos y que supondrán una superficie bruta de 10.633.445 de metros cuadrados.

Es en esta línea en la que queremos seguir poniendo nuestro énfasis y redoblar esfuerzos para que la Comunitat siga siendo una tierra de oportunidades y desarrollo empresarial.

De igual manera, todos nuestros parques cuentan con una característica fundamental como es la completísima oferta de servicios con que son diseñados cada uno de ellos, la ubica-

... 7.100 puestos de trabajo directo.

Queremos seguir poniendo nuestro énfasis y redoblar esfuerzos para que la Comunitat siga siendo una tierra de oportunidades y desarrollo empresarial.

De esta manera, el Gobierno Valenciano está promoviendo nuevas formas de adquisición de suelo empresarial adaptándose así a las necesidades de las empresas y ofreciéndoles las mejores condiciones de uso y adquisición.

La rebaja del precio del metro cuadrado de suelo industrial hasta alcanzar descuentos del 30 por ciento, la posibilidad de pago aplazado, la opción de adquirir naves industriales en régimen de alquiler con opción de compra o el derecho de superficie forman parte del conjunto de medidas pioneras.

ción estratégica, las excelentes comunicaciones y accesos y los avanzados sistemas de telecomunicaciones. Todo ello sin olvidar que están adaptados al paisaje y son sostenibles y respetuosos con el medio ambiente.

2. Nuevas condiciones de comercialización

Teniendo en cuenta la difícil coyuntura económica que estamos atravesando SEPIVA está desarrollando un nuevo modelo de parques empresariales planificándolo en función de las nuevas demandas de los empresarios y PYMES de la Comunitat. De esta manera, el Gobierno Valenciano está promoviendo nuevas formas de adquisición de suelo empresarial adaptándose así a las necesidades de las empresas y ofreciéndoles las mejores condiciones de uso y adquisición.

La rebaja del precio del metro cuadrado de suelo industrial hasta alcanzar descuentos del 30 por ciento, la posibilidad de pago aplazado, la opción de adquirir naves industriales en régimen de alquiler con opción de compra o el derecho de superficie forman parte del conjunto de medidas pioneras que el Consell ha puesto en marcha con la finalidad de facilitar a las pequeñas y medianas empresas, emprendedores y autónomos el acceso a suelo industrial en las condiciones más atractivas para que puedan llevar adelante sus proyectos y sus iniciativas empresariales.

Estas iniciativas, que fueron aprobadas en el Consejo de Administración de SEPIVA celebrado a finales de 2009, están aportando confianza que necesitan los empresarios repercutiendo así en el mantenimiento de puestos de trabajo y en la dinamización del crecimiento económico.

Gracias a este esfuerzo las empresas de la Comunitat tienen la oportunidad de acceder a un suelo industrial de calidad sin que el coste de la infraestructura ponga en peligro la continuidad del proyecto. De esta manera se consigue impulsar la implantación de nuevos proyectos de inversión del tejido empresarial, facilitando el acceso a emplazamientos idóneos que cuenten con las infraestructuras y servicios necesarios.

Con todo ello, queremos lograr que la Comunitat Valenciana se convierta en una plataforma empresarial, industrial y logística de primera magnitud. Desde SEPIVA queremos contar con la complicidad de los empresarios de la Comunitat en el desarrollo de los futuros parques empresariales que estamos desarrollando y queremos adaptarnos también a las necesidades de un mercado que está demandando más flexibilidad en la oferta de suelo industrial y dar respuesta a las demandas de los empresarios en esta materia.

La Comunitat se sitúa así a la vanguardia de la red de infraestructuras empresariales en España, con un diseño de parques innovador, cuya marca de calidad será garantía del progreso y del respeto por el medio ambiente. Una evidencia más de la fuerte apuesta del Consell por el sector empresarial valenciano como motor principal de generación de empleo, riqueza y bienestar para toda la Comunitat.

El Consell proporciona esta oportunidad a PYMES, emprendedores y autónomos para seguir contribuyendo a la creación de empleo y prosperidad en la Comunitat. El objetivo no es otro que apoyar iniciativas emprendedoras y consolidar la competitividad de las empresas, a la vez que se intensifica el proceso de innovación.

No cabe duda que estas nuevas medidas que hemos puesto a disposición de los empresarios, autónomos y emprendedores contribuirán a seguir incrementando el número de empresas que han apostado por su instalación en los parques empresariales promovidos por SEPIVA. De hecho, la previsión con la que trabajamos es que la Comunitat cuente con una superficie de suelo industrial de 20 millones de metros cuadrados en los próximos años.

Las naves industriales que el Consell pondrá en marcha a través de SEPIVA contarán con una superficie de entre 300 y 600 metros cuadrados, siempre teniendo en cuenta la tipología y necesidades de las empresas. La construcción se ampliará a los Parques Empresariales promovidos por SEPIVA que confirmen su viabilidad una vez analizadas sus necesidades. En este sentido cabe destacar que estas actuaciones ya han despertado el interés de empresarios en los parques de Utiel y Alcalá de Xivert y han permitido la implantación de Antiu Xixona en el parque empresarial L'Espartall III.

Para dar a conocer estas nuevas condiciones SEPIVA firmó un convenio de colaboración con CIERVAL y el Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana con el objetivo de informar a cualquier empresario de la Comunitat acerca de las ventajas que pone a su disposición SEPIVA para acceder a suelo industrial. Además, nuestros empresarios pueden encontrar toda la información que precisen en la página web www.sepiva.es.

El Consell proporciona esta oportunidad a PYMES, emprendedores y autónomos para seguir contribuyendo a la creación de empleo y prosperidad en la Comunitat.

a) Parque Empresarial El Campaner (Alcalá de Xivert)

El parque empresarial El Campaner de Alcalá de Xivert cuenta con una superficie de 228.666 metros cuadrados. El número de parcelas de este parque es de 67, variando su superficie desde

En SEPIVA hemos reducido de 85 euros el precio del metro cuadrado de la parcela a 70 euros, con lo que el ahorro oscila entre los 12.000 euros de la parcela más pequeña a cerca de 90.000 euros de la más grande.

Gracias a las nuevas condiciones de comercialización, SEPIVA promocionará la construcción de 20 naves industriales de alquiler con opción a compra con superficies que oscilarían entre los 320 y los 350 metros cuadrados.

820 hasta 5.800 metros cuadrados. Con las nuevas condiciones de comercialización, en SEPIVA hemos reducido de 85 euros el precio del metro cuadrado de la parcela a 70 euros, con lo que el ahorro oscila entre los 12.000 euros de la parcela más pequeña a cerca de 90.000 euros de la más grande.

Además, desde SEPIVA vamos a promover la construcción de entre 10 y 12 naves con superficies que oscilarían entre los 300 y los 350 metros cuadrados. Esta iniciativa pretende cubrir la demanda de este tipo de espacios para el desarrollo de las actividades de las pequeñas empresas y empresarios autónomos de la comarca.

Estas naves se comercializarán mediante el arrendamiento con opción a compra, esta iniciativa puede convertirse en una herramienta fundamental para el desarrollo de unos negocios que actualmente encuentran serias dificultades para su financiación.

SEPIVA también flexibiliza las condiciones de acceso a parcelas de este parque empresarial mediante la ampliación de plazos para la puesta en marcha de la actividad que pasa de dos a tres años, la reducción del plazo de prohibición de venta que pasa de ocho a seis años o la eliminación de la obligación de formalizar el aval bancario del 10% del precio de la parcela.

b) Parque Empresarial Nuevo Tollo (Utiel)

La primera fase del Parque Empresarial Nuevo Tollo de Utiel cuenta con una superficie total de 446.670 metros cuadrados, de los que 262.000 metros cuadrados están destinados a superficie industrial distribuidos en 71 parcelas. Actualmente, el número de parcelas disponibles de este Parque Empresarial es de 33, variando su superficie desde 1.700 metros cuadrados hasta 10.500 metros cuadrados.

Gracias a las nuevas condiciones de comercialización, SEPIVA promocionará la construcción de 20 naves industriales de alquiler con opción a compra con superficies que oscilarían entre los 320 y los 350 metros cuadrados que supondrán una inversión de tres millones de euros. En su construcción se tendrán en cuenta criterios medioambientales y estarán dotadas de paneles solares que permitan el autoabastecimiento energético.

Esta iniciativa pretende cubrir la demanda de este tipo de espacios para el desarrollo de las actividades de las pequeñas empresas y empresarios autónomos de la comarca. El modelo de arrendamiento con opción a compra puede convertirse en una herramienta fundamental para el desarrollo de unos ne-

gocios que actualmente encuentran serias dificultades para su financiación.

Además, cabe señalar que el precio del metro cuadrado del parque empresarial Nuevo Tollo de Utiel se ha reducido en 10 euros y pasa de los 75 euros el metro cuadrado a 65 euros.

SEPIVA también flexibiliza las condiciones de acceso a las parcelas de este parque empresarial mediante la ampliación de plazos para la puesta en marcha de la actividad que pasa de dos a tres años, la reducción del plazo de prohibición de venta que pasa de ocho a seis años o la eliminación de la obligación de formalizar el aval bancario del 10% del precio de la parcela.

c) Parque Empresarial L'Espartal III (Xixona)

El Parque Empresarial L'Espartal III está situado en la localidad de Xixona y cuenta con una superficie de 192.384 metros cuadrados. En este parque las nuevas condiciones de comercialización han permitido la implantación de una empresa tradicional de la Comunitat Valenciana dedicada al sector turronero como es el caso de Antiu Xixona.

En concreto, Antiu Xixona ha adquirido un total de 19.959 metros cuadrados de superficie en el Parque Empresarial L'Espartal III, un terreno que va a permitir a la firma dedicarse a nuevas líneas de producción que complementarán a la del turrón, como es el caso del chocolate, dando respuesta así a una necesidad comercial de la empresa.

Desde el Consell a través de SEPIVA hemos reducido en 25 euros el precio del metro cuadrado en las parcelas del Parque empresarial L'Espartal, pasando de 90 euros a 65 euros el metro cuadrado, lo que ha permitido a Antiu Xixona un ahorro de 498.975 euros. Con la implantación de Antiu Xixona son ya las 21 parcelas las que están ocupadas, lo que supone una inversión prevista en el Parque por parte de las empresas de más 12,7 millones de euros. La mayoría de las empresas instaladas se dedican a sectores tradicionales como la alimentación, la hostelería o el sector servicios y dan empleo a un total de 116 personas.

Sin duda este es un claro ejemplo de lo acertado de las nuevas medidas de comercialización puestas en marcha por SEPIVA. Unas medidas pensadas para los empresarios y que están dando sus resultados. Unos resultados que van a repercutir directamente en la comarca puesto que con la implantación de Antiu Xixona está previsto la generación de 60 empleos directos. Nuevos puestos de trabajo con los que estamos contribuyendo a recuperar la prosperidad y generar desarrollo económico para la comarca y la provincia.

En este parque las nuevas condiciones de comercialización han permitido la implantación de una empresa tradicional de la Comunitat Valenciana dedicada al sector turronero como es el caso de Antiu Xixona.

III. Inspección Técnica de Vehículos (ITV)

Desde SEPIVA llevamos a cabo las tareas de supervisión y control de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en la Comunitat Valenciana. Así, SEPIVA es la encargada del mantenimiento del archivo oficial de todos los vehículos matriculados en cada provincia de la Comunitat, de controlar el correcto funcionamiento del servicio público de las ITV, del asesoramiento y centralización de las empresas concesionarias, así como del asesoramiento e información a la Generalitat en materia de ITV.

Toda esta labor la realizamos a través de siete empresas concesionarias con un único objetivo: ofrecer al ciudadano de la Comunitat Valenciana un servicio de calidad y velar por su seguridad vial mejorando su calidad de vida.

Las estaciones de ITV se encuentran situadas por toda la geografía de la Comunitat Valenciana, en ellas buscamos siempre atender al ciudadano con un servicio cercano y próximo porque para SEPIVA y para la Generalitat la seguridad de los vehículos de la Comunitat Valenciana es una prioridad.

La Generalitat ha hecho un importante esfuerzo para dotar a nuestra Comunitat de una red de estaciones lo más amplia y equipada posible: Actualmente, la red está constituida por 24 estaciones fijas y 6 móviles. Además, se han adquirido 7 nuevas unidades móviles para ciclomotores y cuadríciclos. En todas ellas hemos implantado ya el sistema de cita previa para facilitar y agilizar todos los trámites administrativos y reducir así el tiempo de espera del ciudadano.

La misión que perseguimos a través de las operaciones realizadas en las estaciones de ITV es comprobar que el vehículo del ciudadano de la Comunitat cumple con las condiciones técnicas exigidas para garantizar su seguridad, y la del resto de usuarios de las vías de circulación. Asimismo, la ITV garantiza que el vehículo cumple con niveles de emisiones de gases respetuosos con el medio ambiente. En este sentido, cabe destacar que la Comunitat Valenciana es la única autonomía que incluye la prueba de ruido en todos los tipos de vehículos. Esta prueba supone una importante medida de protección del medio ambiente de la que no todas las comunidades disponen.

En la Comunitat hemos sido pioneros en implantar esta medida para reducir la contaminación acústica que producen

Las estaciones de ITV se encuentran situadas por toda la geografía de la Comunitat Valenciana, en ellas buscamos siempre atender al ciudadano con un servicio cercano y próximo porque para SEPIVA y para la Generalitat la seguridad de los vehículos de la Comunitat Valenciana es una prioridad. La Generalitat ha hecho un importante esfuerzo para dotar a nuestra Comunitat de una red de estaciones lo más amplia y equipada posible: Actualmente, la red está constituida por 24 estaciones fijas y 6 móviles. Además, se han adquirido 7 nuevas unidades móviles para ciclomotores y cuadríciclos.

nuestros vehículos. Además, la ITV se encarga de informar a las autoridades competentes en materia de tráfico y seguridad vial de que su vehículo ha superado la inspección.

Por todo ello, consideramos que la inspección técnica de vehículos debe ser percibida por el ciudadano de la Comunitat como un medio a su alcance para garantizar y mantener la seguridad de su vehículo y por lo tanto para mejorar también su bienestar.

Gracias a esta labor que estamos desarrollando en las estaciones de ITV y a la concienciación del ciudadano de la importancia que adquiere para su seguridad mantener en las condiciones más óptimas su vehículo, hemos conseguido que la Comunitat Valenciana cuente con uno de los parques móviles más seguros, modernizados y mejor mantenidos de toda España.

De hecho, durante los últimos años la Comunitat Valenciana ha contado con un porcentaje de rechazo (es decir de aquellos vehículos que no han superado la inspección técnica) cercano al 12%, mientras que en España la media alcanza el 20%. Este porcentaje en la Comunitat se ha ido reduciendo y mejorando años tras año. Ya que por ejemplo, durante el año 2002 el porcentaje era del 15%, una cifra que se redujo al 12% durante 2005 y que en 2009 se encuentra entre el 10 y el 12%.

Hemos conseguido que la Comunitat Valenciana cuente con uno de los parques móviles más seguros, modernizados y mejor mantenidos de toda España.

1. Zonas geográficas de ITV en la Comunitat

Cada una de las empresas concesionarias de ITV actúa en una zona geográfica de la Comunitat Valenciana y tiene adscritas estaciones de ITV de la zona, así cada zona es denominada como Lote y numerada de norte a sur de la Comunitat Valenciana.

De este modo, la Comunitat cuenta con las siguientes estaciones:

- a.** Lote 1: Vinaroz, Vila-real, Castellón, Sagunto, estación ITV móvil y unidad móvil
- b.** Lote 2: Massalfasar, Campanar y Unidad Móvil
- c.** Lote 3: Riba-roja; Utiel, Catarroja, Vara de Quart, Llíria, Estación ITV móvil y unidad móvil
- d.** Lote 4: Gandía, Onteniente, Alcira, Alcoy, Játiva, Ondara, estación ITV móvil y unidad móvil
- e.** Lote 5: Alicante, Elche, Benidorm, Estación ITV móvil y unidad móvil
- f.** Lote 6: Redován, Villena, Estación ITV móvil y unidad móvil.
- g.** Lote 7: Orihuela, Torrevieja, Estación ITV móvil y Unidad móvil

h. (Las ITV móviles pueden pasar vehículos ligeros, turismos y furgonetas, las unidades móviles sólo están dotadas para pasar ciclomotores, motos y vehículos agrícolas)

En todas ellas se realizan dos tipos de inspecciones:

- Inspecciones periódicas: aquellas que responden a la necesidad de revisar periódicamente el estado de todos los vehículos matriculados con caducidades de 6 meses, uno o dos años en función del tipo y la antigüedad del vehículo.
- Inspecciones no periódicas: Corresponden a diversas actuaciones que pueden sufrir los vehículos tales como reformas, duplicados de documentación por pérdida o robo y diversas anotaciones en su tarjeta ITV. Estas inspecciones suponen un 10% del total de las realizadas en la Comunitat.

IV. Área de Seguridad Industrial

Otra de las competencias que tenemos asignadas en SE-PIVA es la gestión y control de la seguridad industrial en la Comunitat Valenciana a través de los Organismos de Control Autorizados (OCA), que son los encargados de verificar el cumplimiento de carácter obligatorio de los requisitos de seguridad de productos e instalaciones industriales.

Para ello llevamos a cabo actividades como puede ser el seguimiento de las actuaciones de los profesionales y empresas que se dedican a ejecutar, mantener o reparar instalaciones, equipos o aparatos regulados por reglamentos técnicos, la creación de una base de datos para la confección de los exámenes para la obtención de carnés profesionales así como el seguimiento de actuaciones que realizan los agentes autorizados para controlar que se cumplen las reglas de seguridad. La actividad del área de seguridad industrial se ha orientado fundamentalmente en aspectos como el seguimiento y control del servicio de verificación metrológica legal en la Comunitat Valenciana así como en la actualización del censo de ascensores; una actuación que se viene realizando en los servicios territoriales de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación en las tres provincias.

Respecto al servicio de verificación metrológica legal cabe destacar que esta materia engloba aquellos aparatos y sis-

La actividad del área de seguridad industrial se ha orientado fundamentalmente en aspectos como el seguimiento y control del servicio de verificación metrológica legal en la Comunitat Valenciana así como en la actualización del censo de ascensores.

temas de medida que se utilizan en diversas aplicaciones por razones de interés público, salud o protección de los consumidores. De este modo, forman parte de ella instrumentos que están presentes en la vida cotidiana como los instrumentos de pesaje (por ejemplo las balanzas de los establecimientos comerciales), taxímetros, contadores de gas y de agua, o los surtidores de las gasolineras.

La Generalitat, a través de la empresa pública SEPIVA tiene entre sus competencias el seguimiento, coordinación e inspección de la empresa concesionaria de las verificaciones metroológicas en la Comunitat Valenciana. Precisamente el pasado mes de marzo la Comunitat Valenciana acogió por primera vez la Comisión de Metrología Legal del Consejo Superior de Metrología en el que se dieron cita representantes de todas las comunidades autónomas. El funcionamiento permanente de esta Comisión, con la participación de la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, resulta ejemplar en la medida que permite armonizar los criterios en todo el Estado español, facilitando con ello la libertad de los ciudadanos (el mismo rasero para todos), y eso se consigue hablando todas las Administraciones Públicas implicadas.

Destacar también que la Metrología Legal constituye sin duda una materia esencial para las sociedades avanzadas, para la Generalitat y para SEPIVA desde luego lo es. De ella depende garantizar la bondad de las medidas que se producen en distintos ámbitos que afectan a nuestra vida diaria, lo que nos obliga a estar cerca del ciudadano en la resolución de los problemas que puedan aparecer.

En este sentido, se trata de una materia que como se ha comentado anteriormente abarca aspectos como el comercio leal, protección de los consumidores y usuarios a través de acciones como llenar de combustible el depósito de coche, la factura de la luz, el agua, el gas, etc; la salud en referencia al peso de cualquier ciudadano en una báscula de farmacia, o la presión sanguínea.

También engloba la seguridad vial de los ciudadanos (los manómetros con los que se revisa la presión de las ruedas de nuestros vehículos) y la protección del medio ambiente mediante los sonómetros que miden el nivel de ruido (ITV's, locales de ocio, tráfico urbano, etc.); los analizadores de gases de vehículos con motores de gasolina y los opacímetros para los vehículos equipados con motores diesel que se emplean en la ITV's para el control de las emisiones de los vehículos automóviles; el control de instrumentos para la recaudación de

El pasado mes de marzo la Comunitat Valenciana acogió por primera vez la Comisión de Metrología Legal del Consejo Superior de Metrología en el que se dieron cita representantes de todas las comunidades autónomas.

Metrología Legal constituye sin duda una materia esencial para las sociedades avanzadas.

De ella depende garantizar la bondad de las medidas que se producen en distintos ámbitos que afectan a nuestra vida diaria, lo que nos obliga a estar cerca del ciudadano en la resolución de los problemas que puedan aparecer.

Todas estas actuaciones que llevamos a cabo desde Seguridad y Promoción Industrial Valenciana son la mejor muestra de que desde el Gobierno Valenciano y desde la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación trabajamos día a día para contribuir al desarrollo empresarial de nuestra Comunitat, generamos prosperidad y velamos por la seguridad.

impuestos y tasas como por ejemplo los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de tipo B y C o las sanciones administrativas en referencia a los cinemómetros (más conocidos como radares) que han de medir bien para que cuando se multe por exceso de velocidad exista seguridad jurídica, así como los etilómetros empleados en un control de alcoholemia son también aspectos supervisados por la Generalitat a través de SEPIVA.

Todas estas actuaciones que llevamos a cabo desde Seguridad y Promoción Industrial Valenciana son la mejor muestra de que desde el Gobierno Valenciano y desde la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación trabajamos día a día para contribuir al desarrollo empresarial de nuestra Comunitat, generamos prosperidad y velamos por la seguridad.



pequeño comercio valenciano Responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano Re
comercio valenciano Responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano Responsab
valenciano Responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano Responsabilidad socia
responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano Responsabilidad social en el pe
bilidad social en el pequeño comercio valenciano Responsabilidad social en el pequeño com
al en el pequeño comercio valenciano Responsabilidad social en el pequeño comercio valen
pequeño comercio valenciano Responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano Resp

Responsabilidad social

Responsabilidad social en el

Responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano Responsabilidad social en el pequeño comercio v
peño comercio valenciano Responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano Responsabili
Responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano Responsabilidad social en el pequeño
dad social en el pequeño comercio valenciano Responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano Re
comercio valenciano Responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano Responsabilidad social en el
Responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano Responsabilidad social en el pequeño comercio v
en el pequeño comercio valenciano Responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano Responsabili
valenciano Responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano Responsabilidad social en el pequeño
dad social en el pequeño comercio valenciano Responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano Re
comercio valenciano Responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano Responsabilidad social en el
Responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano Responsabilidad social en el pequeño comercio v

Responsabilidad social en el pequeño comercio valenciano

Texto de:
Domingo García-Marzá
Roberto Ballester Fullerat
Carmen Martí Marco

Nota previa

La Dirección General de Comercio y Consumo, consciente del importante papel que juega el comercio urbano en la configuración de nuestros pueblos y ciudades y de su papel social, impulsa a través del Plan de Competitividad del sector comercial minorista 2008-2013, la puesta en marcha de una línea estratégica que bajo la denominación genérica de "Comercio responsable y sostenible" promueva aquellas acciones a realizar por las PYMES comerciales en estos dos apartados. Así, y para conocer a fondo qué papel desempeña el pequeño comercio urbano en materia de responsabilidad social, la Dirección General de Comercio y Consumo en colaboración con la Unión Gremial patronal del comercio valenciano y la Fundación ÉTNOR, realiza un estudio sobre "Responsabilidad Social Empresarial del Comercio Valenciano".

En este estudio han participado, además de los autores materiales arriba señalados, la directora general de Comercio y Consumo de la Generalitat, Silvia Ordiñaga, el jefe de área de Comercio, Juan Valea y el gerente de Unión Gremial, Ignacio Costa, así como otro personal técnico. Asimismo hay resaltar que los resultados obtenidos han sido extraídos de las distintas dinámicas y encuestas en las que han participado comerciantes, asociaciones de comerciantes, técnicos de la Agencias para el Fomento de la Innovación Comercial y ciudadanos que nos han prestado su colaboración desinteresada.

En este estudio han participado, la directora general de Comercio y Consumo de la Generalitat, Silvia Ordiñaga, el Jefe de Área de Comercio, Juan Valea y el gerente de Unión Gremial, Ignacio Costa, así como otro personal técnico.

Atender a la especificidad, a las necesidades y dificultades de este tipo de empresas, pero también a las ventajas y potencialidades de las PYMES para hacer suyo y efectivo el discurso de la responsabilidad social es, por tanto, una cuestión prioritaria.

Cuando un cliente busca calidad en un producto o servicio espera también que en ese concepto de calidad se incluyan aspectos sociales y medioambientales.

I. Introducción

En el desarrollo de acciones y políticas llevadas a cabo en los últimos años para promover la responsabilidad social, la atención y el peso del debate ha recaído en las grandes empresas y las multinacionales. Sin embargo, la realidad del tejido empresarial europeo ha hecho necesario un replanteamiento de estas iniciativas y una mayor atención a los modos de desarrollar e implementar la ética y la responsabilidad entre las pequeñas y medianas empresas. Atender a la especificidad, a las necesidades y dificultades de este tipo de empresas, pero también a las ventajas y potencialidades de las PYMES para hacer suyo y efectivo el discurso de la responsabilidad social es, por tanto, una cuestión prioritaria.

Dentro de lo que conocemos como PYMES o Pequeñas y Medianas Empresas, la diversidad de actividades y las importantes diferencias en el tamaño dentro de las mismas hace necesario un conocimiento más específico para adecuar las iniciativas y hacerlas verdaderamente efectivas. Con esta intención, la presente investigación ha centrado su atención en un tipo de PYMES, los llamados pequeños comercios o comercios tradicionales, que podemos englobar bajo el término de PYMES Comerciales. La trascendencia de una reflexión sobre su ética o carácter y sobre el nivel de conocimiento e implantación de la Responsabilidad Social de la Empresa (RSE) en este tipo de PYMES tiene mucho que ver con el actual proceso de globalización y con el aumento de las exigencias por parte de los consumidores.

En primer lugar, el escenario actual de un mercado global ya no permite distinguir grandes y pequeñas empresas en todo lo que afecta a la producción en los países en vías de desarrollo, y es precisamente el comercio el que más sufre con la competencia de los mercados emergentes.

En segundo lugar, la sociedad está cada vez más convencida de que el beneficio económico, las ganancias de una empresa, no pueden lograrse a costa del beneficio social y ecológico. Cuando un cliente busca calidad en un producto o servicio espera también que en ese concepto de calidad se incluyan aspectos sociales y medioambientales (CECU, 2006). En este sentido, la propuesta de la que parte esta investigación se basa en la idea de que la responsabilidad social constituye un elemento básico de diferenciación de los productos y servicios del pequeño comercio y una razón que justifica su existencia en este nuevo escenario global.

La presente investigación pretende mostrar cómo la responsabilidad social es una oportunidad para concretar el carácter o ética del pequeño comercio, para definir de forma clara su identidad y el papel social y económico que puede y debe jugar en la ciudad, en el barrio y en el contexto local.

Para desarrollar y poner en valor esta idea, el primer paso necesario es conocer la percepción actual de nuestro comercio acerca de la RSE y el posicionamiento que tiene o quiere tener ante ella. Esta investigación constituye, en este sentido, una aportación innovadora al desarrollo del comercio urbano mediante el análisis de la situación en la que se encuentra nuestro comercio en estos temas.

Así pues, el diagnóstico que a continuación se ofrece de la aproximación a la Ética y la RSE del pequeño comercio tiene la pretensión, en suma, de identificar tanto los recursos que ya posee el comercio como aquellos recursos implícitos que es necesario potenciar para que en el futuro se aproveche esta nueva oportunidad que le ofrece la RSE. El pequeño comercio se encuentra en condiciones de aprovechar esta ventaja competitiva, siempre y cuando se avance en el reconocimiento y gestión de la Responsabilidad Social.

II. Objetivos e hipótesis básica

El objetivo de esta investigación es doble. Por una parte, realizar un diagnóstico de la situación actual del pequeño comercio de la Comunitat Valenciana en lo que se refiere a la Ética y a la Responsabilidad Social. En segundo lugar, a partir de este diagnóstico, la finalidad de la investigación se centra en analizar las potencialidades que tienen las PYMES comerciales valencianas para avanzar en la implementación y gestión de la Responsabilidad Social.

Para llevar a cabo el presente trabajo la perspectiva adoptada es la de la Ética Empresarial; un enfoque que dirige su atención tanto al estudio de las condiciones que subyacen a la confianza depositada en el pequeño comercio, en sus productos y servicios, así como al lugar social que éste ocupa. Bajo esta perspectiva, los valores éticos no constituyen sólo un instrumento o estrategia empresarial, sino que afectan al carácter (ética) del pequeño comercio y, por lo tanto, constituyen una forma de entenderlos y gestionarlos.

La finalidad de la investigación se centra en analizar las potencialidades que tienen las PYMES comerciales valencianas para avanzar en la implementación y gestión de la Responsabilidad Social.

La RSE puede convertirse en una razón básica que justifique la presencia e importancia del pequeño comercio en el actual escenario económico global.

Un comercio responsable es un comercio capaz de responder de su actividad y de su papel social ante todos sus posibles interlocutores.

Bajo este prisma se ha trabajado con una hipótesis básica, a saber: La RSE puede convertirse en una razón básica que justifique la presencia e importancia del pequeño comercio en el actual escenario económico global.

La apuesta por la RSE se propone, pues, como elemento diferenciador para las PYMES comerciales, que pueden convertirse en un comercio responsable o comercio ciudadano, siempre y cuando gestionen los valores visibles que se le reconocen y desarrolle los valores implícitos que posee. No olvidemos que un comercio responsable es un comercio capaz de responder de su actividad y de su papel social ante todos sus posibles interlocutores. De ahí la importancia de la comunicación dentro de este enfoque de la Ética y la RSE.

III. Metodología

La metodología utilizada en esta investigación consta de tres fases: una primera fase de Análisis de Gabinete, en la que se han realizado varias reuniones del equipo de trabajo para profundizar en la situación del pequeño comercio. Una segunda fase de Estudio Cualitativo mediante la técnica de investigación de grupo de discusión. Esta técnica se ha llevado a cabo a través de reuniones de un grupo reducido de personas (entre 8 y 10) que conversan y aportan información e ideas alrededor del tema que se pretende investigar. En total se han realizado 6 grupos de discusión en los que han participado representantes de los diferentes grupos de interés, siguiendo con el modelo plural de empresa del marco teórico de la RSE: comerciantes y representantes de las federaciones y asociaciones, técnicos de la administración y representantes de los consumidores. La tercera y última fase consiste en un Estudio Cuantitativo mediante la técnica de Entrevista Telefónica Asistida por Ordenador (sistema CATI). De nuevo aquí no sólo se ha preguntado a comerciantes, sino también a la sociedad, que incluiría clientes, trabajadores y opinión pública en general. La muestra se ha repartido de la siguiente forma: 400 encuestas a comercios (propietarios) y 400 encuestas a sociedad (trabajadores, clientes y opinión pública). La interpretación sobre la que se apoyan las recomendaciones cuenta con un error muestral $\pm 5\%$ y un nivel de confianza 95,5% (dos sigma), en el supuesto de mayor indeterminación ($p=q=50$).

IV. Conceptos previos y marco teórico

Antes de pasar a analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico sobre la situación de la RSE en el comercio valenciano es necesario tomar en consideración algunas características de este tipo de empresas que afectan tanto en negativo, por las dificultades que puedan tener de disponer de los recursos necesarios para una gestión profesional de la RSE; como en positivo, puesto que esta propia fisonomía las hace también más accesibles y capaces en otros aspectos o dimensiones de la RSE.

En primer lugar, el pequeño tamaño de las PYMES comerciales tiene importantes implicaciones, sobre todo en lo que respecta a la dimensión interna de la RSE; cuestiones que tienen que ver con la flexibilidad laboral, la conciliación vida laboral/familiar, las retribuciones, etc. Los datos hablan de que un 98.3% de este tipo de empresas en la Comunitat Valenciana son microempresas de menos de 10 trabajadores (PATECO, 2007).

El segundo de los aspectos a destacar es que se trata de un sector comercial con una enorme heterogeneidad. La principal consecuencia de ello es la falta de una identidad común compartida como actividad propia que dificulta, por otro lado, la implementación de políticas o estándares comunes para todo tipo de comercio en general.

Por último, existen problemas de competitividad con las grandes superficies que afectan también al modelo de comercio, posicionado en la actualidad de un modo más reactivo frente a estas diferencias, lo cual dificulta la generación de un modelo de comercio proactivo y diferenciado de la gran superficie, no sólo por cuestiones técnicas sino también por cuestiones de compromiso con el entorno.

Desde esta perspectiva, la investigación parte del marco teórico de la empresa plural en la que la existencia y razón de ser del comercio están vinculadas a una serie de recursos que la comunidad ha depositado en sus manos; recursos humanos, recursos financieros, etc., de los que el comercio debe, por su parte, dar razón acerca del uso que hace de ellos. No en balde el concepto responsabilidad deriva de responder, de dar y rendir cuentas de lo que se hace o se deja de hacer, y es en esta necesidad de responder ante la sociedad donde se concreta la Responsabilidad Social (Figura 1).

Los datos hablan de que un 98.3% de este tipo de empresas en la Comunitat Valenciana son microempresas de menos de 10 trabajadores.

Se trata de un sector comercial con una enorme heterogeneidad. La principal consecuencia de ello es la falta de una identidad común que dificulta la implementación de políticas comunes.

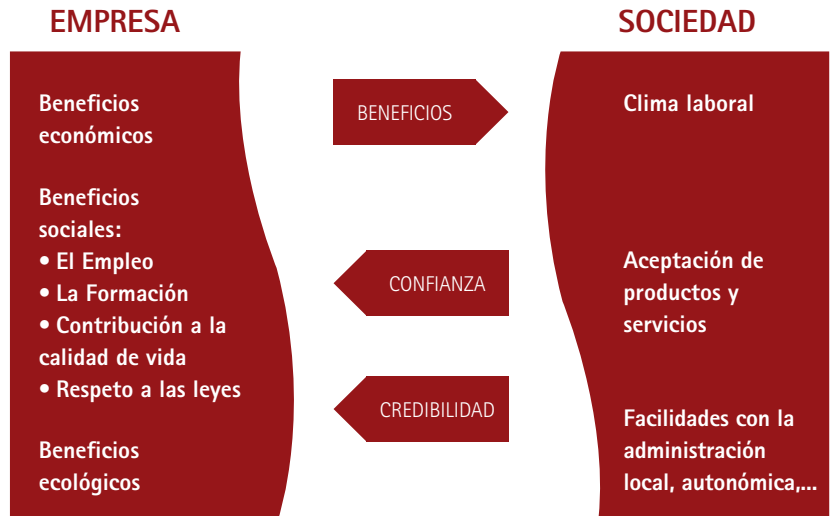


Figura 1. El Contrato Moral de la Empresa (García-Marzá, D, 2004).

Lo decisivo para hablar de una empresa responsable es que ésta demuestre los pasos que está dando para conducir su gestión hacia este modelo de empresa que tiene en la participación, en el diálogo y en el posible acuerdo sus puntos de apoyo.

Lo decisivo pues para entender y gestionar la RSE no estriba en seguir determinados patrones prefijados, ya que no disponemos de una "vara de medir" clara y estandarizada. No se puede valorar de la misma manera a todo nuestro comercio, pues cada una de las empresas está en una situación diferente, trabaja en contextos diferentes y se enfrenta a problemas diferentes.

Pero lo que sí exige la RSE es que cada uno de ellos sea capaz de responder públicamente de lo que hace o deja de hacer. Lo decisivo para hablar de una empresa responsable es que ésta demuestre los pasos que está dando para conducir su gestión hacia este modelo de empresa que tiene en la participación, en el diálogo y en el posible acuerdo sus puntos de apoyo.

Esta capacidad de justificación formal parte de ese contrato moral en el que se apoya la credibilidad de la empresa, esto es, de su responsabilidad. No se trata sólo de una disposición a la sinceridad, sino de que esta disposición adquiera el rango de un compromiso público. Es esta condición de publicidad la que establece la diferencia entre un buen y un mal uso de la RSE y es el único camino para que la responsabilidad se convierta en un activo empresarial, en un recurso clave que genere confianza.

Sin embargo, el comercio no puede ni debe adoptar las mismas estrategias que las grandes empresas. Si este principio

de responsabilidad implica en el caso de las empresas grandes, distanciadas y lejanas de muchos de sus grupos de intereses, códigos de ética, comités, informes, verificaciones, etc., en el caso del comercio no hacen falta estructuras departamentales ni documentos formales con ediciones a todo color.

En el caso del comercio de nuestra ciudad la proximidad hace que la gestión de la RSE, la gestión de la confianza en definitiva, sea mucho más fácil y que incluso en muchas ocasiones la reputación personal y la empresarial estén muy vinculadas. La frase "hacer lo que se dice, decir lo que se hace" resume claramente esta idea.

Este artículo nos dará una aproximación acerca de la aceptación de estos intangibles procedentes de la RSE por parte de los comercios. Intangibles que una vez integrados y gestionados harán posible que nuestros comercios sean vistos como verdaderas empresas ciudadanas, como organizaciones que "activan la ciudad", como un ciudadano corporativo implicado en el quehacer de su entorno. Esto es, según el equipo de investigación, uno de los factores claves para la diferenciación de este tipo de organizaciones y, por tanto, de sus productos y servicios.

V. Resultados de la investigación

Los resultados de la investigación se dividen en cinco apartados. Los cuatro primeros tienen que ver con la percepción que comerciantes y sociedad en general tienen de la notoriedad del concepto, la comprensión del mismo, las motivaciones para asumirlo y el nivel de implantación. En quinto y último lugar se aborda no ya el concepto de RSE sino buenas prácticas concretas, fácilmente identificables por los interlocutores, con el fin de cuantificar en un índice la valoración que comerciantes y sociedad tienen de estas prácticas.

1. Notoriedad de la RSE

La primera de las cuestiones planteadas en la investigación es el nivel de notoriedad del concepto de RSE. Para obtener este dato se les preguntó a los encuestados si habían oído hablar alguna vez de Responsabilidad Social. Tal y como se muestra en los resultados obtenidos, la RSE es un concepto bastante desconocido tanto en el ámbito del comercio como en el de la sociedad (Figura 2).

En el caso del comercio de nuestra ciudad la proximidad hace que la gestión de la RSE, la gestión de la confianza en definitiva, sea mucho más fácil y que incluso en muchas ocasiones la reputación personal y la empresarial estén muy vinculadas.

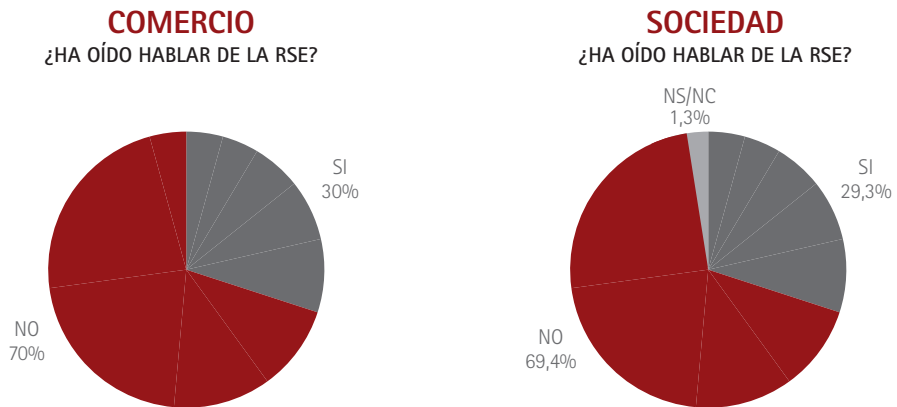


Figura 2. Notoriedad de la RSE

El elevado desconocimiento del concepto apunta a la necesidad de realizar un esfuerzo formativo para que estas buenas prácticas, se identifiquen como responsabilidad social.

A pesar de estos datos, la comparación del nivel de conocimiento sobre el concepto con la positiva valoración posterior de las buenas prácticas que engloba este mismo concepto muestra con claridad que esta falta de notoriedad afecta al concepto de RSE pero no a su contenido y significado, es decir, a las buenas prácticas empresariales.

El elevado desconocimiento del concepto apunta a la necesidad de realizar un esfuerzo formativo para que estas buenas prácticas, muchas de ellas ya realizadas por el pequeño comercio, se identifiquen como responsabilidad social. Las grandes superficies están gestionando este concepto y el comercio no puede quedarse atrás si quiere ser competitivo, más aún cuando tiene características propias que le facilitan una mejor y más cercana gestión de estas buenas prácticas.

2. Comprensión de la RSE

A pesar del elevado desconocimiento sobre el concepto los encuestados reconocen los ítems que componen la Responsabilidad Social. Incluso se afirma que muchas de las acciones identificadas como socialmente responsables ya se están llevando a cabo en el comercio de forma inconsciente o no gestionada bajo la responsabilidad social. Estas prácticas identificadas dan una primera aproximación de lo que vendría a ser la RSE adaptada al pequeño comercio, tal y como se afirma en los grupos de discusión por los diferentes representantes de comercio, asociaciones de consumidores, técnicos de ayuntamiento, etc. Esta aproximación ofrece una definición intuitiva de algunos de los elementos que implica ser un comercio responsable, y que se resume en los siguientes ítems:

- La socialización de los vecinos. El pequeño comercio facilita el contacto y la relación entre los vecinos y la sociedad en general.
 - La seguridad. El pequeño comercio permite experimentar cierta sensación de seguridad en las calles donde se ubican (iluminación, concurrencia de personas, etc.).
 - La limpieza. El pequeño comercio produce una mayor limpieza de las calles.
- Un servicio cercano y de calidad, ubicado en los barrios y calles de la ciudad.
- Creación de empleos estables.
 - Una aportación de impuestos muy importante.

El pequeño comercio facilita el contacto y la relación entre los vecinos y permite experimentar cierta sensación de seguridad.

En el Estudio Cuantitativo, y ante el desconocimiento tan elevado, tanto del comercio como de la sociedad, sobre el concepto de RSE, se sugirieron varias respuestas acerca del significado del mismo. A la pregunta ¿en qué cree que consiste la RSE de los comercios? las respuestas obtenidas fueron las siguientes (Figura 3):

¿EN QUÉ CREE QUE CONSISTE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS COMERCIOS?	COMERCIO %	SOCIEDAD %
PREOCUPARSE POR LA SATISFACCIÓN DE CLIENTES, EMPLEADOS, PROVEEDORES Y SOCIEDAD EN GENERAL	63,2	53,3
PREOCUPARSE POR EL IMPACTO DE SU ACTIVIDAD EN LA COMUNIDAD	12,8	12,1
REALIZAR ACCIONES SOCIALES QUE REPERCUTAN EN EL MUNICIPIO	12,5	13,7
CUMPLIR LAS LEYES	7,3	13,8
NS/NC	4,1	7,1
TOTAL	100,0	100,0

Figura 3. **Comprensión de la RSE**

Tanto Comercio como Sociedad coinciden mayoritariamente en identificar la RSE como una preocupación por todos los grupos de interés. Existe, pues un conocimiento intuitivo del significado del comercio socialmente responsable, lo cual corrobora de nuevo la idea de que se desconoce el concepto y su definición formal pero se reconocen las acciones concretas que tienen que ver con la RSE.

Existe, un conocimiento intuitivo del significado del comercio socialmente responsable.

En el Estudio Cuantitativo los datos corroboran que, en el pequeño comercio la motivación mayor para asumir la RSE es ante todo por una mejor gestión del establecimiento.

3. Motivaciones para asumir la RSE

En tercer lugar, se preguntó por las motivaciones para implantar la RSE. En los grupos de discusión aparece claramente la idea de que la RSE es una cuestión que tiene que ver con la estrategia empresarial. Es más, se asume que la puesta en práctica de la RSE se lleva a cabo con la intención de obtener algún tipo de ventaja competitiva. Una ventaja que no descarta su relación con los compromisos éticos, como se observa en la siguiente expresión aparecida varias veces en los grupos de discusión: "Son posiciones complementarias. En un principio es una estrategia que tiene un componente moral." Entre estas motivaciones se destacan sobre todo dos: la mejora de la imagen de la empresa, ya que la aplicación de políticas de responsabilidad social dota a las empresas de contenidos para la comunicación y la publicidad, aumentando así su prestigio dentro del mercado y, en segundo lugar, los beneficios para todos los colectivos implicados (clientes, empleados, proveedores y sociedad en general), entre los que se destaca especialmente a los trabajadores como el grupo que más ventajas puede obtener.

En el Estudio Cuantitativo los datos corroboran que, a diferencia de lo que ocurre en empresas de mayor tamaño, en el pequeño comercio la motivación mayor para asumir la RSE es ante todo por una mejor gestión del establecimiento. Esta opción coincide tanto en el ámbito del Comercio como en las respuestas de la Sociedad. De nuevo aquí cabe resaltar el elevado porcentaje, tanto del Comercio como de la Sociedad, que destaca el Compromiso con la Comunidad como motivación para asumir la RSE. También es destacable el mayor porcentaje de la Sociedad, un 29.5%, que afirma ver en la publicidad el motor para la RSE y que refleja de nuevo cierta actitud crítica de la sociedad (Figura 4).

MOTIVACIÓN ELEGIDA EN PRIMER LUGAR	COMERCIO %	SOCIEDAD %
POR UNA MEJOR GESTIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	50,3	42,0
POR UN COMPROMISO CON LA SOCIEDAD	27,9	23,6
POR UN TEMA DE PUBLICIDAD, PARA VENDER MÁS	17,7	29,5
PORQUE ES UN TEMA QUE ESTÁ DE MODA	4,0	4,9
TOTAL	100,0	100,0

Figura 4. Motivaciones para asumir la RSE

4. Implantación de la RSE

Ante el objetivo de cuantificar la percepción de la implantación de la RSE se preguntó a los encuestados por la cantidad de comercios preocupados por las cuestiones que afectan a la ética y la RSE. Un 57.4% del Comercio valenciano afirma que son muchos o bastantes los comercios preocupados por la RSE frente a un 40.6% de la Sociedad (Figura 5).

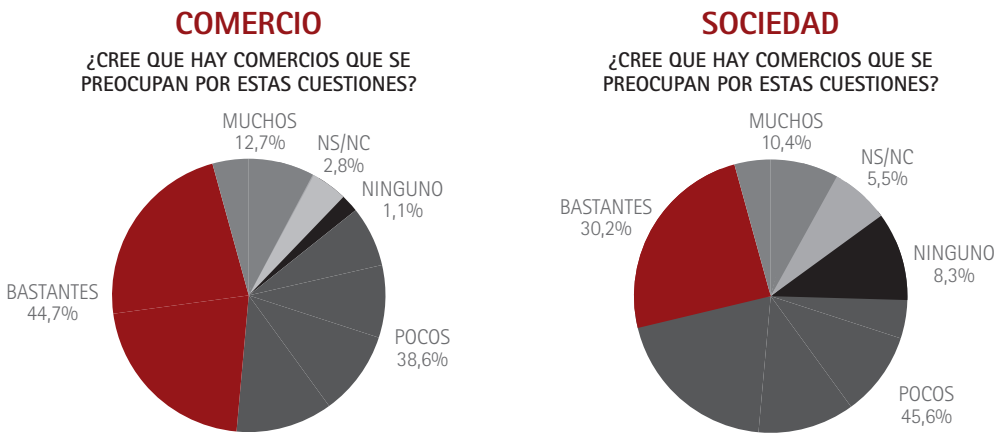


Figura 5. Implantación de la RSE

Para obtener más información a los encuestados que contestaron "que eran pocos, bastantes o muchos" los comercios preocupados por la RSE se les pidió que identificaran comercios concretos socialmente responsables. El 58% del Comercio no fue capaz de identificar ningún comercio, porcentaje que se eleva al 62.3% en la Sociedad. Es todavía más significativo que por parte de la Sociedad los primeros identificados fueran grandes superficies. Esto muestra una vez más la importancia de gestionar la RSE y de dar cuentas a la sociedad y poner en valor todo lo que el comercio aporta o puede aportar al barrio.

5. Índice de Comercio Socialmente Responsable: Del concepto a la práctica

El elevado desconocimiento del concepto de Responsabilidad Social y las dificultades para relacionarlo con las prácticas responsables ha llevado a la investigación a analizar, tras el análisis preliminar de la percepción de la RSE, la valoración de los encuestados sobre las buenas prácticas concretas del comercio valenciano. El objetivo último es "aterrizar" y concretar el concepto de RSE, convirtiéndolo en una serie de acciones más tangibles y fáciles de reconocer.

El objetivo último es concretar el concepto de RSE, convirtiéndolo en una serie de acciones más tangibles y fáciles de reconocer.

Para relacionar el concepto de RSE con las prácticas socialmente responsables se han identificado, en primer lugar, los grupos de interés o stakeholders que más influencia tienen en el pequeño comercio (Figura 6) para, en segundo lugar y en relación con estos grupos, desglosar el concepto en 13 buenas prácticas fácilmente identificables para la evaluación del grado de acuerdo con el desarrollo real de las mismas entre el comercio valenciano (Figura 7).

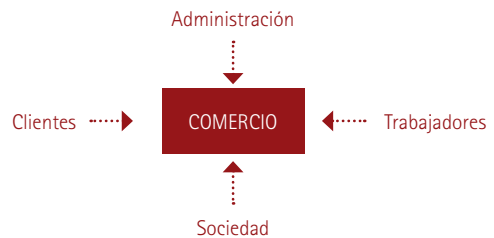


Fig. 6. Stakeholders del comercio

	COMERCIOS Media	SOCIEDAD Media
Se preocupan por dar un buen servicio en cuanto a producto y calidad	3,55	3,17
Se presenta una oferta especializada que aporta valor al cliente	3,36	2,79
Facilita el contacto y la relación entre los vecinos	3,35	3,10
Aumenta la sensación de seguridad en el barrio	3,23	2,82
Los propietarios son profesionales (reinvierten, se modernizan, gestionan profesionalmente...)	3,23	2,74
Participan en el desarrollo del barrio y en la vida de la ciudad/población	3,20	2,93
Retribuye de manera adecuada y competitiva a sus empleados	3,20	2,40
Es capaz de generar empleo estable	3,17	2,61
Se preocupa por la actividad que llevan a cabo sus proveedores	3,10	2,63
Las zonas en las que hay comercios están más limpias	2,95	2,59
Existe preocupación y buenas prácticas en lo relacionado con el reciclado de materiales	2,95	2,58
Adapta sus horarios a las necesidades de los clientes	2,93	2,47
Las personas que trabajan en el comercio tradicional pueden conciliar vida personal y profesional	2,82	2,55

Figura 7. Buenas prácticas del comercio valenciano

La valoración se hace siguiendo la siguiente escala: 4. Muy de acuerdo 3. Bastante de acuerdo 2. Poco de acuerdo 1. Nada de acuerdo.

Las conclusiones del análisis de la tabla muestran en general una valoración positiva de las buenas prácticas, tanto por el comercio como por la sociedad, lo cual permite afirmar que existe una percepción positiva de la actividad comercial. Ninguna valoración se encuentra por debajo del 2.5 en la Sociedad y todas por encima del 2.82 en el Comercio. Sin embargo, aparece una diferencia en todas las valoraciones entre la percepción del comercio, mucho más positiva, y la percepción de la sociedad, más crítica. Esta diferencia muestra de nuevo la necesidad de una gestión de la comunicación que acerque ambas posiciones.

El comercio sitúa en los tres primeros lugares calidad, oferta especializada y relación con los vecinos. La Sociedad, por su parte, coincide en valorar la calidad, pero valora muy positivamente y antes que la oferta especializada el compromiso con el barrio, por encima de la valoración del propio comercio. En tercer lugar, ambos grupos destacan la seguridad como una buena práctica. Por último, las mayores diferencias entre ambos se producen principalmente en aspectos que tienen que ver con la retribución adecuada y competitiva del personal, la especialización de la oferta y la capacidad de generar empleo estable. El hecho de que en estos tres aspectos que tienen que ver con la dimensión interna de la RSE, con el modelo de gestión, el comercio se valore más positivamente que la sociedad muestra de nuevo la necesidad de afrontar los temas de RSE desde la propia gestión interna del pequeño comercio.

Con la intención de aportar un indicador que permita una aproximación global al objeto de estudio se ha calculado un Índice de Comercio Responsable (ICR), que permitirá ver en el futuro si la percepción de las buenas prácticas mejora en ambos grupos. De esta forma se puede realizar un seguimiento del efecto alcanzado de las medidas derivadas de este u otros informes que avancen en el tema de la percepción e implementación de la RSE. El dato final es el valor medio calculado a partir de la información recogida en los 13 ítems considerados. Como se observa en la siguiente gráfica (Figura 8), los comercios se perciben como más responsables socialmente con una puntuación de 3,16 sobre 4, frente a la sociedad que los sitúa en el nivel de 2,72 sobre 4.

El comercio sitúa en los tres primeros lugares calidad, oferta especializada y relación con los vecinos. La Sociedad, por su parte, coincide en valorar la calidad, pero valora muy positivamente y antes que la oferta especializada el compromiso con el barrio, por encima de la valoración del propio comercio.

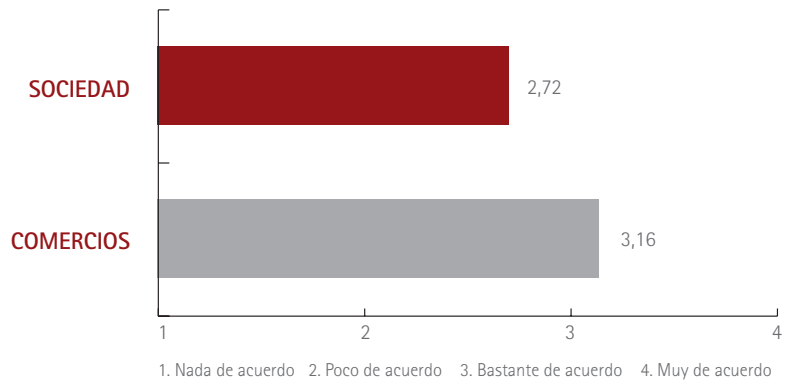


Figura 8. Índice de Comercio Responsable ICR

Entre las principales ventajas del comercio frente a la gran distribución comercial se identifican los valores de calidad, proximidad y profesionalidad.

VI. Los valores del pequeño comercio

Como se afirmaba al inicio del artículo, uno de los objetivos fundamentales de la investigación es aprovechar este diagnóstico para analizar las potencialidades y dificultades del comercio valenciano en la aplicación y gestión de la RSE y ofrecer así recomendaciones para avanzar en su implementación. Los resultados presentados en el apartado anterior han permitido identificar tanto las potencialidades del comercio valenciano como las dificultades que debe superar para convertirse en un comercio ciudadano, responsable y competitivo.

Entre las principales ventajas del comercio frente a la gran distribución comercial se identifican los valores de calidad, proximidad y profesionalidad. Aparece también un cuarto valor vinculado a la contribución que puede realizar el pequeño comercio a su ciudad o barrio: el valor compromiso, que aparece en afirmaciones como "el comercio activa la ciudad".

El papel del comercio "en las calles de la ciudad" tiene una presencia importante en todas las entrevistas y grupos de discusión, reforzado después en los cuestionarios, aunque se muestra de manera implícita, como si se considerara "normal" esta contribución que "de hecho" realiza el comercio a la ciudad y que no merece la pena destacar. No se reconoce el valor compromiso como muestra de una aportación clara y decisiva del comercio a la ciudad, por lo que es necesario trabajar para aprovechar esta oportunidad, ya que estos valores

constituyen la plataforma desde la que es posible gestionar y mejorar la confianza en el comercio ciudadano, un elemento de diferenciación clave.

En el lado opuesto el análisis muestra una serie de dificultades que es necesario tomar en consideración para avanzar en la gestión de la RSE. En primer lugar, la ausencia de una identidad compartida. Este reto o dificultad se plasma en diferentes rasgos, desde el desacuerdo entre los propios comerciantes respecto al nombre que identifica la actividad del pequeño comercio hasta la falta de identificación por parte de la sociedad de unos rasgos propios del pequeño comercio. Este aspecto se ve agravado por la gran heterogeneidad de tipos de comercio, que dificulta la integración de estos establecimientos bajo una misma marca diferenciada. Una de las consecuencias de esta falta de identidad del comercio tradicional es el intento de copiar el modelo de las grandes superficies en lugar de centrarse en potenciar un modelo propio.

En segundo lugar, existe una insuficiente visión empresarial. La heterogeneidad dificulta esta visión uniforme de la actividad comercial y, en muchos casos, falta una planificación y gestión a largo plazo como empresarios.

Por último, aparecen determinados problemas de competitividad que tienen que ver con cuestiones de accesibilidad, horario y competencia con las grandes superficies y el comercio foráneo. El principal reto es superar estas dificultades no copiando el modelo de las grandes superficies sino identificando y gestionando la propia especificidad, su identidad propia.

VII. Conclusiones y líneas futuras de actuación

Los resultados obtenidos en esta investigación muestran, por un lado, la necesidad de profundizar en el debate de la RSE aplicada a la PYME y, dentro de ésta, a los diferentes modelos de pequeña y mediana empresa como es el caso de las PYMES comerciales. Pero, por otro lado, encontramos en el comercio de barrio una potencialidad especial para aprovechar las ventajas de la implantación de la RSE y constituirse así en un modelo diferenciado de empresa responsable y sostenible en la vida de la ciudad. El estudio muestra la existencia de una plataforma sólida en el pequeño comercio para la implemen-

Una de las consecuencias de esta falta de identidad del comercio tradicional es el intento de copiar el modelo de las grandes superficies en lugar de centrarse en potenciar un modelo propio.

El principal reto es superar estas dificultades no copiando el modelo de las grandes superficies sino identificando y gestionando la propia especificidad, su identidad propia.

Falta una identitat comú compartida i el present estudi intenta mostrar que la aposta per la RSE pot ser part important de esa forja de la identitat, uno de los rasgos del modelo de comercio.

tación de los temas de la RSE. Una importante muestra de ello es que identifican como principal motivación para preocuparse por los temas sociales y medioambientales la propia mejora de la gestión, más allá de cuestiones de reputación e imagen, y que asocian la RSE con la preocupación por la satisfacción de los stakeholders de la empresa.

En primer lugar, se han identificado como valores básicos de las PYMES comerciales valencianas la calidad, proximidad, profesionalidad y el compromiso ciudadano. Es necesario no descuidar ninguno de estos valores, ya que la calidad y profesionalidad han ido perdiendo fuerza como referentes clásicos del sector y, sobre todo, potenciar el cuarto valor de compromiso ciudadano que hasta ahora había quedado en un segundo plano.

En cuanto al análisis de la percepción de la responsabilidad social, existe una percepción intuitiva de lo que significa la RSE, como muestra la positiva valoración de las prácticas concretas en el Índice de Comercio Responsable. Sin embargo, el desconocimiento del concepto de Responsabilidad Social es muy elevado. Los comerciantes aprecian la potencialidad de la RSE como un activo, pero falta relacionarla conscientemente con las prácticas responsables, muchas de las cuales ya se realizan. Esto implica una necesaria labor de sensibilización y formación de los empresarios que están al frente de este tipo de negocios para que no se queden atrás en la implementación de la RSE como un factor importante de competitividad y responsabilidad con el entorno.

En tercer lugar, la elevada heterogeneidad y diversidad de este tipo de comercios conlleva una pérdida del carácter específico del comercio y una imitación del modelo de las grandes superficies. Falta una identidad común compartida y el presente estudio intenta mostrar que la apuesta por la RSE puede ser parte importante de esa forja de la identidad, uno de los rasgos del modelo de comercio.

Por último, el papel de la Administración es fundamental para avanzar en este tipo de iniciativas. La valoración de los comerciantes al respecto es que las ventajas económicas y fiscales son un factor importante en el apoyo de las Administraciones Públicas al comercio, pero por encima de éstas se espera la potenciación de acuerdos que ligen la actividad comercial con el desarrollo de la ciudad.

La principal dificultad siempre es llevar estas ideas a la práctica, por lo que este estudio aporta una serie de propuestas futuras en esta dirección. En primer lugar, la utilización del

nombre comercio ciudadano como rasgo básico de la identidad del pequeño comercio. En segundo lugar, un plan de formación que incluya la RSE dentro la propia profesionalización del sector. Por ejemplo, un concepto de calidad que incluya también aspectos sociales y medioambientales. En tercer lugar, avanzar en la visibilidad de las buenas prácticas en RSE, bien sea a través de un certificado de comercio ciudadano como parte de los actuales sellos de excelencia, bien haciendo públicos los compromisos adquiridos por el pequeño comercio y los resultados obtenidos. Por último, la investigación se apoya en la exigencia por parte de los comercios de una mayor participación y diálogo con las Administraciones Públicas locales con el objetivo de forjar una alianza por un comercio ciudadano que sea capaz de reconocer en el pequeño comercio un interlocutor válido en el desarrollo del modelo de ciudad.

VIII. Bibliografía

- Asociación Española de Normalización y Certificación, Norma Española UNE-175001 Calidad de servicio para el pequeño comercio, (AENOR, Madrid).
- Comisión Europea: Libro Verde. Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas, (COM (2001) 366 final, Bruselas, 18 de julio), 2001.
- CECU: La opinión y valoración de los consumidores sobre la Responsabilidad Social de la Empresa en España, 2006.
- Comisión Europea: Libro verde de protección de los consumidores (COM (2001) 531 final, Bruselas, 2 de julio, 2001).
- Comisión Europea: Comunicación de la comisión relativa a la responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible, (COM (2002) 347 final, Bruselas), 2002.
- Comisión Europea- Dirección General de Empresa: Observatorio de las pymes europeas. Las PYME europeas en estudio, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2002.
- Comisión Europea- Dirección General de Empresa: Responsabilidad Social Empresarial: recopilación de casos de buenas prácticas entre pequeñas y medianas empresas, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2003.
- Comisión europea: Comunicación de la Comisión. Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: hacer de Europa un polo de excelencia de la Responsabilidad Social de la Empresa, (COM (2006)136 final, Bruselas) 2006.
- Comisión europea-Dirección General de Empresa: Introducción a la responsabilidad social de la empresas para pymes, Oficina de Publica-

- ciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 2003.
- Conill, J.: Horizontes de economía ética. Aristóteles, Adam Smith, Amartya Sen, Tecnos, Madrid, 2004.
 - Conill, J. y Luetge, Ch. (coords.): Integración social y ciudadanía corporativa, Fundación ÉTNOR, Valencia, 2007. <http://www.etnor.org/html/pdf/integracion.pdf>
 - Cortina, A. (ed.): Ética de la empresa. Claves para una nueva cultura empresarial, Trotta, Madrid, 1994.
 - Cortina, A. (ed.): Construir confianza. Ética de la empresa en la sociedad de la información y las comunicaciones, Trotta, Madrid, 2003.
 - Council on Economic Priorities Accreditation Agency (CEPAA): SA 8000: Social Accountability 8000, 2001.
 - Cruz Rocher, I. (coord.): El impacto del supermercado sobre el comercio urbano de proximidad, cuadernos de ASEDAS, Nº 3, Asociación Española de Distribuidores, Autoservicios y Supermercados, Madrid, 2002.
 - Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior. - Directiva Bolkestein-
 - Directiva de Servicios 2006/114/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2007, sobre publicidad engañosa y publicidad comparativa.
 - Fundación ÉTNOR y CEEI Valencia: Guía de Responsabilidad Social de la Empresa, Fundación ÉTNOR, Valencia, 2004.
 - Fundación ÉTNOR: Observatorio de ética y responsabilidad social de la Comunitat Valenciana, ERSE'06, Fundación ÉTNOR, Valencia, 2007. <http://etnor.org/html/pdf/ERSE-06.pdf>
 - González Esteban, E.: "Defining a post-conventional corporate moral responsibility", *Journal of business ethics*; 2002, Vol. 39, n. 1-2, pp. 101-108.
 - García-Marzá, D.: Ética de la empresa, del diálogo a la confianza, Trotta, Madrid, 2004.
 - García-Marzá, D.: "Trust and dialogue: theoretical approaches to ethics auditing", *Journal of business ethics*, 2005, Vol. 57, n. 3, pp. 209-219.
 - Lozano, J.F.: Códigos éticos para el mundo empresarial, Trotta, Madrid, 2004.
 - Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Informe del Congreso de los Diputados para potenciar y promover la responsabilidad social en las empresas, (Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones, Madrid), 2007.
 - Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Responsabilidad Social de las empresas. Foro de Expertos, Informe sobre aspectos sociales y

medioambientales, Diálogo Social, Consejo Estatal, (Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones, Madrid), 2008.

- PATECO: Informe Anual de la Distribución Comercial Minorista en la Comunidad Valenciana 2006, (Valencia, Consejo de Cámaras y Generalitat Valenciana), 2007.



Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso M
ogreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y pro
dad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad
Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso M
ogreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y pro
dad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad
Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso M

M



Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso M
greso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progre
d y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y
movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso M
greso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progre
d y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y
movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso M

Movilidad



y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progres
ilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y pr
Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilida
lidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilida
Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Mo
progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progres
lidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad
lidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad
lidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilida
lidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Mo
Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso Movilidad y progreso

Movilidad y progreso

Texto de:
José Vicente Dómine Redondo

Movilidad y progreso son dos términos que han venido entrelazándose constantemente en el desarrollo de nuestras sociedades. La cuestión de la movilidad forma parte de las prioridades de todas las ciudades y territorios, tanto de los países avanzados como los que están creciendo rápidamente. En el fondo existe una amplia coincidencia que a medida que se facilita el desplazamiento de personas y mercancías se incrementa de igual manera las opciones de desarrollo para los ciudadanos y para las empresas.

Existe una relación directa entre el crecimiento económico y el desarrollo del sistema de transportes. Las tesis tradicionales hablaban en tal sentido de cómo la disminución de los costes de transporte abarataba los precios del producto en destino. Sin embargo, más allá de ese efecto evidente, existe un nivel mucho más relevante de interrelación entre sistema de transporte y productividad.

Cada vez que mejoramos nuestras redes aumentan las opciones de los ciudadanos y de las empresas para acceder a bienes, servicios, materias primas o productos semielaborados mucho más variados y abundantes. En resumen: los mercados crecen y se expanden y de su mano (y siempre que no existan barreras artificiales) la eficiencia de la mano de las economías de escala y de la especialización.

Lo que es evidente en materia de mercancías, también lo es en lo referente a la movilidad de los ciudadanos. Disponer de buenas opciones para acceder a la mano de obra de las condiciones más adecuadas posibles es el caldo de cultivo en el que las empresas pueden ganar en competitividad. Y en pasivo: los

trabajadores pueden tener un abanico muy amplio para elegir en dónde desarrollar su actividad laboral y profesional en las mejores condiciones posibles.

La ciudad de la revolución industrial es sin duda el avance más importante que en materia de progreso y libertad hemos conocido en nuestra historia reciente. Rusonianos y socialistas utópicos predijeron un progreso de la mano de pueblos factoría y de la reinención del universo agrario frente a las predicciones apocalípticas de las nuevas urbes inglesas, estadounidenses o germánicas. Sin embargo hoy sabemos que se equivocaron: aquellas aglomeraciones, sin duda entonces malsanas e insalubres, supusieron el golpe de gracia definitivo al enclavamiento que desde el medievo había supuesto no solamente la pobreza para la mayor parte de los ciudadanos sino sobre todo el caldo de cultivo del poder ilimitado de los terratenientes y señores feudales que ejercían el control total sobre sus súbditos más allá de las leyes al conformarse como su único empleador y su único suministrador.

La ciudad era algo completamente distinto: trabajadores y empresas, productores y consumidores podían hacer algo completamente nuevo: elegir la mejor opción. Poco a poco las empresas florecieron, y de su mano el mercado de empleo y las rentas de los trabajadores. Y algo mucho más importante: de la mano de todo ello surge la libertad de los ciudadanos. El antiguo régimen, el tardofeudalismo, el caciquismo poco a poco, a lo largo de todo el siglo XIX, van cediendo frente a las nuevas ideas que en la ciudad ya están al alcance de masas de ciudadanos cada vez más numerosas.

La ciudad del XIX surge de la mano del ferrocarril y del tranvía. De otra forma hubiera sido imposible alcanzar esa densidad crítica del nivel de interrelación entre personas y empresas en donde fructifica el desarrollo y el progreso. Londres, Nueva York, Berlín, Milán, París... y muchas otras ciudades se desarrollan de la mano de tranvías, y de los primeros metropolitanos generando un modelo urbano basado sobre todo en la alta densidad pero que comienza también a generar un territorio polinuclear en donde la trama rural inmediata empieza a transformarse en núcleos industriales o de servicios.

Valencia fue en este sentido un ejemplo muy claro de todo ello. El final del siglo XIX supone una autentica revolución productiva en donde sobre todo el impulso de la agricultura exportadora pero también el nacimiento de una industria competitiva cambia radicalmente la estructura económica de la ciudad y del reino. El capitalismo monopólico del Marqués

de Campo, que en su esencia no deja de ser el último coletazo de la sociedad feudal/señorial, es vencido en la década de los sesenta liderado por una serie de financieros y empresarios (Dotrés, Noya, Sister, Ayora, Trenor, Teruel...) inscritos en corrientes mercantiles mucho más avanzadas y que logran dar un salto decisivo en materia de transporte, comercio e infraestructuras dando lugar al periodo más brillante de progreso de la ciudad que culmina en la Exposición Regional de la que el pasado año celebramos el centenario.

Pues bien: esta Valencia de finales del siglo XIX conforma un modelo urbano indisoluble al crecimiento de la red tranviaria y ferroviaria. Desde 1860 a 1890 el progreso de las redes interurbanas convierten a los pueblos tradicionales agrícolas de L'Horta, la Plana y La Ribera en una red polinuclear en donde se aúnan de una forma muy sabia la disponibilidad de servicios de escala metropolitana, el desarrollo del sistema productivo agrario e industrial y un elevado nivel de calidad de vida.

El siglo XIX fue el del tren y el XX el del automóvil. Especialmente si hacemos caso a aquellos que defienden que el siglo histórico (entendido como un periodo temporal coherente en sí mismo) suele estar retrasado entre dos y tres décadas respecto a la centuria. El automóvil multiplica aún más las posibilidades de movilidad y por lo tanto las opciones de formación, acceso a los servicios y a los empleos. Y en paralelo, una vez más, la eficiencia del sistema productivo, el beneficio empresarial, la innovación, el empleo y las rentas de los trabajadores. Y nuevamente, de la mano del nuevo modo de transporte hegemónico aparece un nuevo tipo de ciudad: el suburbio. La baja densidad y la deslocalización de actividades que extiende hasta el infinito los límites de la urbe. Las segundas coronas de Nueva York, París y Londres, Chicago, Los Angeles y, ya más recientemente la extrapolación a los países emergentes en donde crecen más aceleradamente las ciudades en las últimas décadas.

El automóvil supone la explosión de la ciudad. Y también la implosión: Los espacios para los ciudadanos de los centros históricos o de los grandes ensanches del XIX se llenan desordenadamente de vehículos aparcados o en circulación. E igualmente haciendo desaparecer en la práctica el tranvía y el resto de transporte público eficiente de superficie que sucumben bajo la primacía del coche.

Movilidad, progreso y modelo urbano son tres facetas de una misma cuestión. Tres elementos que debemos de analizar de manera integrada. Cada modelo urbano lleva asociado un mo-

delo de transporte. Y conlleva unas oportunidades específicas para que los ciudadanos avancen en términos de progreso y calidad de vida. Hablar del futuro de la movilidad en las ciudades de Europa (y en las de la Comunitat Valenciana) conlleva por lo tanto plantear cuestiones más amplias y ambiciosas en relación no sólo de cómo crecerán nuestras ciudades (nuestros espacios urbanos) sino de algo más importante: qué identificarán los ciudadanos de las siguientes décadas como progreso. Qué tipo de entorno y de opciones de movilidad asociarán a los ciudadanos a ese concepto tan difícilmente definible como es el bienestar.

Estamos pues invitados al sin duda seductor juego de diseñar escenarios alternativos sobre el asunto en el que hablemos a la vez de la ciudad, de los desplazamientos de la gente y de sus expectativas de desarrollo personal. Y ciertamente en esta línea lo primero que deberíamos atrevernos a decir es que uno de los cambios más radicales que veremos en el próximo siglo es el final del automóvil, al menos en su actual concepción. Ciertamente es esta una postura que entusiasma a los que defienden ideas ambientalistas más o menos cerradas y en especial en relación con las emisiones y el cambio climático. Sin embargo tal cuestión no será probablemente el elemento clave

En el horizonte del año 2020 se prevé que en la Comunitat Valenciana se produzcan más de 2.500 millones de desplazamientos al año. El crecimiento de la movilidad es una de las constantes del progreso de las sociedades avanzadas. Conforme crecen las oportunidades de desplazamiento de los ciudadanos lo hacen de la misma forma la posibilidad de acceder a más y mejores puestos de trabajo y a una oferta más amplia y variada de formación, servicios de todo tipo y ocio.

Y en la misma medida las empresas tienen a disposición mayores y mejores contingentes de trabajadores y el comercio y los servicios pueden ampliar y mejorar su oferta en un proceso en el que se entrelaza las economías de escala y los procesos de especialización.

Durante gran parte del siglo pasado el crecimiento de las interrelaciones entre las personas y las empresas y por lo tanto el progreso de nuestras sociedades se basó en un modelo territorial basado en el crecimiento de las ciudades y de sus áreas metropolitanas. Sin embargo en las últimas décadas este modelo territorial se agota ya que el crecimiento ilimitado de las ciudades conlleva una larga serie de problemas que van desde el desarraigo social hasta el precio de la vivienda, pasando por

la congestión y el deterioro de las condiciones ambientales. A partir de ahí en las regiones avanzadas de Europa el crecimiento de las interrelaciones tiende a ser mucho más equilibrado. Se frena el desarrollo de los viejos centros metropolitanos a la vez que crecen más los núcleos intermedios y pequeños, incluso alejados, bastante alejados del mencionado centro. El crecimiento de las interrelaciones implica ahora que la gente se desplaza cada vez más y cada vez más lejos. Los ciudadanos están dispuestos cada vez en mayor medida a desplazarse en el territorio si con ello conjugan un alto nivel de calidad de vida en su residencia y buenas opciones de empleo, de servicios, de formación o de ocio.

Frente a las megametrópolis, las regiones más avanzadas de Europa en calidad de vida y productividad adoptan un modelo polinuclear en el que ciudades de tamaño medio (de menos de un millón de habitantes) ciudades pequeñas y núcleos rurales forman una potente red fuertemente entrelazada en donde la calidad urbana sigue teniendo niveles muy altos a la vez que el crecimiento urbano se dispersa en muchos núcleos evitando los problemas inherentes a las grandes concentraciones urbanas. El Randstat holandés, el sudeste de Inglaterra, el valle del Po, Flandes o el valle del Rhin obedecen precisamente a este modelo.

La Comunitat Valenciana puede avanzar durante la siguiente década hacia dicho modelo potenciando una base territorial especialmente adecuada para ello en donde un rico rosario de núcleos grandes, intermedios y pequeños nacidos de la revolución agraria e industrial de hace ahora un siglo conformen una potente base cuyo valor añadido dependerá más que de su crecimiento desequilibrado, del poder fomentar las interrelaciones entre los diversos elementos del sistema.

No obstante este modelo, sin duda óptimo desde el punto de vista de la calidad de vida de los ciudadanos, implica dar una solución adecuada a la demanda de movilidad que conlleva, teniendo en cuenta además los profundos cambios sociales que se nos avecinan, en la que las últimas cohortes provenientes del éxodo rural se sustituyen por grupos de población con pautas de movilidad cada vez más cercanas a la media europea en razón de su nivel de formación y del avance de las costumbres sociales.

La cuestión clave es cómo atender un crecimiento de la movilidad tan espectacular, tanto en términos de desplazamientos como en kilometraje total recorrido, con un coste razonable y con el mayor respeto posible a la propia calidad urbana y del

entorno, a la atmósfera y a los límites que nos hemos dado al consumo de energías no renovables.

Responder a tal reto implica poner en marcha una Estrategia de Movilidad que aborde tales cuestiones bajo criterios semejantes, como se está haciendo en las regiones metropolitanas antes señaladas y que en buena parte recoge la Unión Europea en su Plan de Acción de Movilidad Urbana.

Las líneas básicas de tal estrategia son:

- a)** El transporte público como elemento central en torno al cual se articula la movilidad de los ciudadanos. El mantenimiento de los porcentajes de desplazamientos no motorizados constituyen una verdadera seña de identidad del modelo de densidad urbana propio de las ciudades mediterráneas.
- b)** Una disminución sustancial de los consumos específicos por viajero/Km. en vehículo privado mediante políticas de incrementos de grado de ocupación, mejoras mecánicas, crecimiento del parque de vehículos puramente urbanos de bajo consumo y fomento de la intermodalidad con el transporte público.
- c)** Un avance sustancial de la participación en el transporte de fuentes renovables de energía mediante el incremento del parque de vehículos eléctricos o híbridos que, en lo referente al transporte público, deberían ser mayoritarios al final de la siguiente década.
- d)** Avanzar sustancialmente en los niveles de coordinación, integración e información del transporte, potenciando el conocimiento por parte de los usuarios de las ventajas de cada modo desde el punto de vista funcional y ambiental de cara a que pueda ejercer su libertad de elección de modo de la mejor manera posible.
- e)** La apuesta por un modelo urbano compacto y de integración de usos que internalice las necesidades de un patrón equilibrado de movilidad.

La primera cuestión clave que este futuro inmediato y mediato nos plantea es cómo compatibilizar en las próximas décadas la movilidad de los ciudadanos con la drástica limitación de las energías no renovables. A ello se refiere la Unión Europea con un término que con toda seguridad va a popularizarse en los próximos años. Descarbonizar el transporte: romper el potente vínculo que ahora tenemos entre movilidad (progreso) y el uso de hidrocarburos.

Reto titánico donde los haya ya que la dependencia media del conjunto del sistema del transporte del petróleo suele ser superior al 90%, si bien con cierta variabilidad que va desde la dependencia absoluta de ciertas regiones en la que el porcentaje de participación del transporte público es bajo y este es además fundamentalmente por carretera y otros porcentajes mucho menores en ciudades centroeuropeas en los que el uso limitado del vehículo privado se acompaña con la presencia masiva de la electricidad en redes ferroviarias, tranviarias y, en algunos casos, de trolebuses.

Antes de profundizar en las posibles soluciones deberíamos de hacer un pequeño paréntesis para reflexionar sobre la solución mágica que plantean algunos a nuestro dilema: limitar la movilidad, especialmente fuera de los desplazamientos susceptibles de ser realizados en modos no motorizados. Para algunos de estos pensadores en el futuro la gente debería de realizar el grueso de sus relaciones por medios telemáticos: el trabajo, la formación, las compras, la relación social, o el ocio y sus relaciones personales directas en cada uno de esos ámbitos deberían de no sobrepasar la distancia recorrible a pie o en bicicleta. Algo así como la recuperación del mundo medieval mediante Internet. Curiosamente los que defienden esta tesis lo hacen con frecuencia en delante de multitud de participantes en un rosario de conferencias a lo largo de todo un país o un continente. A veces los que se desplazan (en este caso por un sano motivo cultural) no terminan de comprender que los demás también tienen otros motivos para desplazarse y que la movilidad pasó a ser en el siglo XX, como antes comentábamos, un derecho de las masas. Hoy sabemos que la telemática puede ayudar mucho en nuestras relaciones de todo tipo, pero que el contacto personal, en el trabajo, con los profesores en la universidad, en las compras o en la prestación de muchos servicios sigue siendo básico. Hemos descubierto que tiene algo (mucho) de antropológico y que forma parte de nuestra especie el cerrar un negocio con un apretón de manos o comprar un producto tras tocarlo con independencia de que la red nos proporcione la mejor información posible sobre él.

Desgraciadamente los que propugnan el desacoplamiento entre movilidad y progreso no nos van a poder dar una solución mágica y por lo tanto parece ser que deberemos de esforzarnos por resolver el reto de conseguir más movilidad con menos consumos de combustibles fósiles.

La descarbonatación supone en un primer nivel una apuesta firme por la electricidad. Pero no debemos olvidar que la

variación en el modelo de producción de energía primaria tardará aún mucho tiempo en variar sustancialmente y que por lo tanto lo que estamos haciendo es consumir derivados del petróleo de otra manera y en otros lugares. Por lo tanto esta apuesta por lo eléctrico debe de ir necesariamente acompañada por la eficiencia conjunta del sistema de transporte, apuesta que curiosamente puede simplificarse en términos de física básica que todos los ciudadanos pueden comprender: en el fondo un sistema de transporte público energéticamente eficiente debe de mover la menor tara posible por cada viajero transportado, ya que el consumo energético, eléctrico o no, depende fundamentalmente no tanto del peso del propio viajero sino de del vehículo que lo transporta. Un número curioso al respecto: el desplazamiento de los 1.000 millones de viajes en vehículo privado que esperamos que se produzcan hacia 2020 en la región metropolitana de Valencia exigirá desplazar mucho más de 600 millones de toneladas de vehículos que los transportan, cifra muy superior al tonelaje movido por el puerto de Valencia. Vista así la cuestión tenemos la impresión que estamos haciendo algo de locos cuando usamos nuestro vehículo. Algo tan poco eficaz como mover entre diez y quince veces nuestra masa para podernos desplazar. Simplemente el uso del transporte público baja automáticamente este ratio a la mitad, con el consiguiente ahorro energético. Así de tonto y así de simple. Y así de incontestable.

Y en la misma línea simplificadora: logramos el mismo incremento en nuestra eficacia energética cuando disminuimos por dos el peso del vehículo que utilizamos (y de eso habla la diferencia de consumos reales en circulación urbana) o cuando doblamos el número medio de usuarios de un automóvil. Probablemente los ciudadanos del siglo XXI, preocupados por los costes de la energía y por el daño que sus vehículos hacen a las ciudades serán muy conscientes de estas realidades básicas y, de la mano de la civilización del consumo, responderán disponiendo de vehículos diferentes para cada necesidad. Coches urbanos, en alto porcentaje eléctricos o híbridos pero en todo caso de muy bajo consumo, junto a vehículos de mayores dimensiones que hagan confortable, seguro y cómodo el viaje a varios viajeros cuando se trata de distancias de alguna entidad. La descarbonización del transporte no es, por lo tanto, una amenaza sino una oportunidad para el mundo del automóvil y así lo han entendido ya casi todos los fabricantes dando una muestra más de ser uno de los sectores más innovadores y competitivos de la economía mundial.

La cuestión de la eficiencia energética del transporte antes señalada debe ser acompañada enseguida de alguna matización también en términos de física elemental: una parte de la energía que empleamos para desplazarnos puede ser recuperada. En la búsqueda de mayores eficiencias no debemos prescindir, aunque sea en una parte más o menos significativa, de las pérdidas por fricción propias del frenado o de la energía potencial. En los próximos años observaremos cómo se difunden los sistemas de recuperación de energía en los vehículos privados mediante las tecnologías híbridas y similares, en las que por cierto la Generalitat Valenciana fue pionera al subvencionar su uso para los taxistas hace ya seis años. De todas formas, nuevamente en este asunto el transporte público de tracción eléctrica nos da los mejores resultados ya que permite el mayor grado de recuperación de dicha energía tanto mediante los sistemas de devolución a la red, ya muy extendidos, como con los que permiten su uso en el mismo vehículo (baterías/condensadores) que sin duda pasarán a ser un equipamiento de serie en un plazo corto de años.

La eficiencia energética del transporte tiene un segundo e importante aspecto en lo referente a las condiciones climáticas y ambientales. Por una parte los costes de elevación vertical, ventilación e iluminación de los sistemas de transporte metropolitano deberán de ser considerados con mayor precisión en el futuro. Esto es algo en lo que la Generalitat Valenciana también ha sido pionera optando desde hace años por modelos de estación muy abiertos en los trazados subterráneos en los que la iluminación artificial y la ventilación son en gran parte innecesarios y en los que el desplazamiento vertical se cubre con sistemas sencillos. Estaciones como Salt de L'Aigua, Quart, Aeropuerto o Marítimo son un buen ejemplo de ello.

Y respecto a los vehículos privados las necesidades de minorar el consumo en aire acondicionado llevarán también a planteamientos que vayan desde la misma concepción de sus carrocerías y de sus sistemas de aislamiento al tratamiento de los estacionamientos, especialmente en los países en los que las altas temperaturas son una constante durante muchos meses al año.

No obstante la cuestión energética/ambiental no va a ser la única que nos obligará a cambiar nuestra forma de entender la movilidad en el siglo XXI. Junto a ella un segundo vector se está desarrollando con toda celeridad: la calidad urbana. El ciudadano del siglo XXI va a exigir a su entorno urbano un nivel de calidad cada vez mayor, en una relación parecida por

ejemplo en la que está avanzando en las exigencias de calidad respecto a su propio hogar. Volvamos a la antropología: en realidad a la gente le encanta hacer la vida en la calle y lo hace siempre que tiene tiempo para ello y que las condiciones climáticas son mínimamente razonables. A la gente le encanta pasear, ir de compras, tomar algo o comer en compañía de conocidos y de desconocidos. La venta por catálogo, la televisión, la comida a domicilio no han hecho retroceder a la vida urbana: a la ceremonia ancestral de ir al mercado (de todo tipo), a los espectáculos compartidos (cine, música...) y al deseo de relacionarse con el resto de las personas.

En el siglo XXI la recuperación de la ciudad como espacio de convivencia significará retos completamente diferentes en relación con las diferentes morfologías urbanas. Para las ciudades densas como por ejemplo las mediterráneas significará devolver a los ciudadanos los espacios que ocupaban hace cien años antes de que se apoderara de ellos el automóvil, y ello no por una voluntad contraria a este modo de transporte sino por el convencimiento colectivo que cada vez que una calle una plaza o un espacio público se gana para el peatón la calidad de vida de todos mejora. La calle convivencial en donde los vecinos coexistan con un nivel bajo de circulación, culminará su proceso de recuperación del espacio urbano frente al modelo actual de segregación de usos. A la vez los grandes ejes incrementarán su función de bulevar / paseo variando la relación entre la calzada y los espacios libres y los últimos rincones ocupados por los vehículos estacionados se reconvertirán en plazas o zonas estanciales.

En poco tiempo, en poco más que una década, el vehículo estacionado desaparecerá de las ciudades densas dejando paso a espacios peatonales en su más variada gama, de la mano tanto del movimiento de recuperación del espacio urbano como del factor de calidad que supone para el usuario disponer en origen o en destino de un estacionamiento en condiciones. Estamos otra vez ante un avance en nuestro nivel de vida que es además una nueva oportunidad de negocio: el número de plazas de estacionamiento bajo rasante o en edificios crecerá de manera muy importante en nuestras ciudades, de la mano además de cuestiones tales como la necesidad del "enchufe nocturno" o, simplemente del mantenimiento de una temperatura adecuada que lamine los costes del aire acondicionado.

Desde mi punto de vista la cuestión energética/ambiental y la recuperación del espacio urbano para los ciudadanos son las

dos cuestiones que movilizarán el cambio hacia un patrón de movilidad más sostenible en el que el transporte público y los desplazamientos a pie o en bicicleta sustituirán al automóvil como elemento central de la movilidad.

Y esto sucederá además no como una etapa más del progreso de las sociedades avanzadas (algunos dirían como un episodio más de cómo el mercado siempre acaba haciendo más felices al mayor número posible de ciudadanos) y no como una imposición desde la planificación centralizada.

Matiz sin duda muy importante en relación a los procedimientos por los cuales todos estos cambios sucederán. La imposición a los ciudadanos de cómo deben de ir cada día a su trabajo o a hacer sus compras forma parte no solamente de filosofías políticas del pasado sino que además no tendrían efectividad alguna de cara a ciudadanos cada vez más vigilantes, afortunadamente, de su libertad. El proceso será justo al revés: la respuesta a los precios de energía y el deseo de niveles cada vez mayores de calidad de vida conllevarán que muchas personas adopten comportamientos personales más respetuosos con el entorno y con su propia salud y la de los demás y que a su vez aplaudan las medidas encaminadas a ello.

La gente en libertad siempre toma la decisión correcta. Y por su puesto en una cuestión como la movilidad. El papel de las administraciones no debe de ser imponer sino informar. Dejar que los anuncios sobre el automóvil sigan reflejando la imagen de dicho producto como la quintaesencia del progreso de los hombres y de las mujeres. Pero a la vez difundiendo como mejoran nuestras calles y nuestras plazas cuando logramos disminuir el número de vehículos que pasan y estos son más pequeños y menos contaminantes. Y difundir igualmente como el perfil del hombre que se sentía feliz llevando a una señora a 200 kilómetros por hora en un deportivo que hace tan sólo tres décadas la publicidad difundía machaconamente se ha transformado en gente que le encanta ir a pie o en bicicleta para cuidar su salud y dejar de ser cuando puede un mecánico preocupado por la máquina que le transporta. En otras palabras: debemos hacer el transporte público y el desplazamiento a pie o en bicicleta amable y atractivo. Vencer por el convencimiento de sintonizar en cada momento con los deseos de la sociedad en la materia.

En esta labor sin duda la asignatura más importante que vamos a tener que abordar en los próximos años son los desplazamientos a corta y media distancia, en donde el vehículo privado aún presenta condiciones imbatibles respecto al trans-

porte público y en donde además van a producirse los mayores niveles de incremento. Una parte sustancial de los vehículos que vemos circulando en un municipio de la segunda corona metropolitana (pongamos por ejemplo el caso de Algemesí) o en el centro de Valencia no deambulan de una parte a otra de ambos cascos sino que lo hacen entre ellos.

Para ir desde una vivienda en Algemesí o en L'Eliana y un puesto de formación o de trabajo en Valencia el tiempo de recorrido en transporte público dobla el del vehículo privado y ni la relación de costes ni de niveles de calidad aconseja a muchos ciudadanos el uso del transporte público. El transporte público es aún más competitivo si hablamos de un desplazamiento desde una vivienda en el disperso de Monserrat y el polígono industrial de Alboraya.

La solución para este tipo de desplazamientos pasa por la intermodalidad necesariamente, dentro de un esfuerzo que debe de abarcar desde mayores niveles de coordinación en la información y en títulos de transporte comunes hasta la disposición de un número suficiente de plazas de estacionamiento en origen, pasando, como no puede ser de otra forma, por un incremento sustancial de la capacidad y frecuencia de los grandes ejes de transporte que, en nuestras cuatro grandes ciudades coincide con la red de Cercanías.

Por esta razón en nuestro modelo de movilidad las Cercanías de la Comunitat Valenciana deberán multiplicar por 4 o 5 su número de usuarios en la próxima década, solventando la parte esencial de los flujos entre Valencia y Alicante y sus coronas metropolitanas. La propuesta se desgana en una serie de actuaciones concretas: la unión de las Cercanías del norte y del sur de Valencia mediante un túnel pasante con estaciones en la Avenida de Aragón y en la Universidad, la modernización radical de la línea C-3, la duplicación y extensión de la Cercanías de Gandía a Denia y, en Alicante, la conformación de un potente eje entre Alicante, Elx y la Vega Baja, a la vez que surgen dos nuevos corredores de Cercanías en el Vinalopó y la costa del norte de la provincia, en este caso con un modelo de altas prestaciones aprovechando una nueva infraestructura, el Tren de la Costa que también será utilizado por el AVE.

Todos estos recorridos deben ser espinas dorsales de las marcas que atraviesan y sus estaciones nodos de intermodalidad y de actividad capaces de servir tanto a los usuarios que acceden a pie como quien lo haga en vehículo privado o en transporte privado. Las estaciones de Cercanías deben ser dotadas de un número ingente de plazas de estacionamiento

que permitan sustituir viajes largos, especialmente costosos en términos ambientales y energéticos, por desplazamientos cortos a tales terminales hechos en vehículos de bajo consumo.

La red de Cercanías no puede cubrir todas las relaciones radiales de las áreas metropolitanas por lo que necesitan ser complementadas por otra serie de accesos en transporte público, para los que se ha elegido la fórmula de la Vía Exprés servida por vehículos eléctricos. Una fórmula que aúna altos niveles de capacidad en el transporte con una elevada flexibilidad y capacidad de adaptación a entornos urbanos o naturales. Alrededor de Valencia se teje una malla cuyos ejes esenciales serán los corredores noroeste y sudoeste, el eje Valencia-Saler-Cullera y un arco perimetral que desde Torrente enlazará todos los núcleos de la segunda corona metropolitana.

Por su parte la Vía Exprés Alicante-Torrevieja permitirá la conexión de una zona de gran desarrollo residencial y la prolongación del sistema TRAM alcanzará a la totalidad de núcleos de la Plana. Los sistemas de Elda-Petrer, Sagunto-Puerto, Alcoi-Cocentaina y Vinaroz-Benicarló contribuirán decisivamente a mejorar la movilidad de las áreas urbanas intermedias de la Comunitat.

En el futuro no tan sólo veremos cómo se desarrolla la demanda de movilidad cotidiana a media distancia sino también a larga distancia. Cabe recordar que históricamente el ámbito de lo urbano ha estado ligado al límite del tiempo de recorrido de los desplazamientos cotidianos, sobre los que existe el consenso general entorno a los 60 minutos.

Hasta mediados del XIX el límite urbano se establecía por lo tanto en el orden de los 4 o 5 kilómetros como mucho, en función de las posibilidades de la marcha a pie o con tracción animal. Los primeros trenes y tranvías permiten dar el salto a lo que hoy conocemos el espacio metropolitano y, posteriormente, de la mano de las autopistas y las modernas redes de cercanías ferroviarias se progresa hacia regiones metropolitanas de 60 Km. de radio. Con densidades, grados de consolidación y morfologías diferentes ese tipo de región metropolitana conforman la imagen de las sociedades avanzadas de principios del Siglo XXI, desde los modelos de muy alta densidad como Nueva York o Hong Kong hasta los polinucleares como el Randstad holandés, Flandes, Lombardía o el Rin -Rhur alemán.

Pero ahora entramos en el comienzo de una nueva era de la mano de la alta velocidad regional. Disponemos ya de la tecnología e incluso de las infraestructuras suficientes para poder-

nos desplazar cotidianamente a una distancia entre el doble o el triple de la anterior mediante la Alta Velocidad Regional y, de la mano de ella avanzar a un nuevo modelo de espacio metropolitano con radios que alcanzan los 150 kilómetros, las 100 millas.

En la Comunitat Valenciana, de la mano del AVE Regional, nuestras cuatro grandes ciudades, una gran parte de las zonas turísticas, la vecina ciudad de Murcia y tres aeropuertos pueden conformar un gran espacio metropolitano en el que se plasme la multiplicación de las oportunidades de empleo y formación que asimilábamos antes al desarrollo integral de las sociedades avanzadas.

Sin duda en esta materia veremos avances considerables en la siguiente década, utilizando de la mejor forma posible la gran oportunidad que se nos abre con los nuevos ferroviarios que al principio de la siguiente década entrarán en servicio.

as formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas for
n aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aer
evas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas
estión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gest
aria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuari
las de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas d
ortuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportu

Nuevas fórmulas

Nuevas for mulas de ge stión aéro

mulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de ge
stión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aerop
ortuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria l
oportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas for
Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de ge
mulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aerop
gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria l
oportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas for
Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de ge
mulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aerop
gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria Nuevas formulas de gestión aeroportuaria l

Nuevas formulas de gestión aeroportuaria

Texto de:
Carlos Javier Eleno Carretero

1. Marco competencial

El modelo descentralizado de organización territorial establecido por la Constitución, por lo que se refiere al ejercicio del derecho de autonomía reconocido en su artículo 2, confiere a los Estatutos la naturaleza de norma institucional básica de las Comunidades Autónomas, que como tal deben expresar las competencias que asumen, dentro del marco constitucional, para la gestión de sus respectivos intereses.

Ese marco constitucional de distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas se ha configurado mediante un sistema de "listas", contenidas en los artículos 148 y 149 CE.

En el ámbito que aquí nos ocupa, de esas "listas" se desprende que la Constitución reserva al Estado la competencia exclusiva en las materias de aeropuertos de interés general, control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo, servicio meteorológico y matriculación de aeronaves; facultando a las Comunidades Autónomas para asumir, entre otras, las competencias en materia de aeropuertos deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales.

De este modo, en función de la calificación legal de las instalaciones aeroportuarias, la competencia corresponderá siempre al Estado si son de interés general, mientras que los aeropuertos que no reciban esa calificación legal podrán ser asumidos por las Comunidades Autónomas; dejando claro que los

deportivos, y en general los que no desarrollen actividades comerciales, no tendrán esa calificación y corresponderán a las Comunidades que asuman esa competencia.

Originariamente el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana asumió por una parte, como exclusiva, la competencia en las materias de helipuertos, servicio meteorológico de la Comunidad sin perjuicio de lo dispuesto en los números veinte y veintiuno del apartado uno) del artículo 149 de la Constitución, y centros de contratación y terminales de carga en materia de transportes; y por otra, la ejecución de la legislación del Estado en materia de aeropuertos con calificación de interés general cuando el Estado no se reserve su gestión directa.

Como avance en su techo competencial, la reforma operada por Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, introduce como exclusiva la competencia en materia de "aeropuertos" que no sean de interés general del Estado.

En definitiva, las competencias asumidas por la Comunitat Valenciana en materia de infraestructuras del transporte aéreo, pueden clasificarse como:

- De competencia exclusiva (normativa y de gestión o ejecutiva): sobre helipuertos y aeropuertos que no sean de interés general.
- De ejecución o gestión: sobre aeropuertos con calificación de interés general cuando el Estado no se reserve su gestión directa.

Y por su relación con la materia aeroportuaria, la Generalitat ostenta con carácter exclusivo la competencia sobre centros de contratación y terminales de carga en materia de transportes, y sobre el servicio meteorológico de la Comunitat.

La calificación de interés general de los aeropuertos adquiere sentido a partir de la Constitución, dado el carácter centralizado del régimen anterior; y ha sido desarrollada mediante el Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles, cuyo artículo primero dispone los criterios básicos para limitar técnica y administrativamente la discrecionalidad con que se han de calificar. Pero además en su disposición transitoria califica en todo caso como "de interés general de gestión directa estatal" los que en el momento de su entrada en vigor eran de propiedad del Estado y se explotaban por el organismo autónomo Aeropuertos Nacionales.

La discrecionalidad de la calificación de interés general ha sido admitida por el Tribunal Constitucional en Sentencia

68/1984, de 11 de junio, sin perjuicio del ulterior control por dicho Tribunal.

Por otra parte, del citado Real Decreto se desprende una nítida distinción entre la calificación de los aeropuertos y su propiedad y explotación; de modo que en virtud de esa disposición los aeropuertos de interés general no tienen que ser necesariamente de titularidad estatal, ni al Estado corresponderá tampoco de forma necesaria su gestión y explotación.

Y en coherencia con esa previsión, el artículo 43 de la Ley 48/1960 (según redacción conferida por Ley 53/2002, de 30 de diciembre), dispone que *"las Administraciones Públicas Territoriales y las personas y entidades particulares nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea deberán obtener una autorización previa, de acuerdo con las condiciones que determine el Ministerio de Fomento, para construir o participar en la construcción de aeropuertos de interés general. En tales casos, podrán conservar la propiedad del recinto aeroportuario y participar en la explotación de las actividades que dentro del mismo se desarrollen en los términos que se establezcan."*

A ese respecto en la Comunitat Valenciana puede citarse el Aeropuerto de Castellón, de inminente inauguración, calificado de interés general por el Ministerio de Fomento pero cuya construcción, desarrollo, gestión y explotación, corresponde la sociedad mercantil Aeropuerto de Castellón, S.L, participada por la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A., de carácter instrumental de la Generalitat, y por la Diputación de Castellón. (Orden FOM/509/2002, de 22 de febrero, y Orden FOM/735/2003, de 31 de marzo, que modifica la anterior).

Asumidas por la Generalitat sus competencias respecto de las infraestructuras del transporte aéreo, las funciones en relación con los aeródromos y aeropuertos que no tengan la calificación estatal de interés general han sido atribuidas a la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, y en su seno a la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas.

Esas funciones abarcan la planificación del sector aeroportuario de competencia de la Generalitat, la redacción de estudios, planes y proyectos, y la dirección de obras de nueva infraestructura, así como la autorización de establecimiento y puesta en funcionamiento de instalaciones, su inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sin perjuicio de esa atribución, debe señalarse que las Consellerias de Sanidad y Gobernación, para el ejercicio de sus respectivas competencias en materias de sanidad, la primera, y de protección civil, prevención y extinción de incendios y seguri-

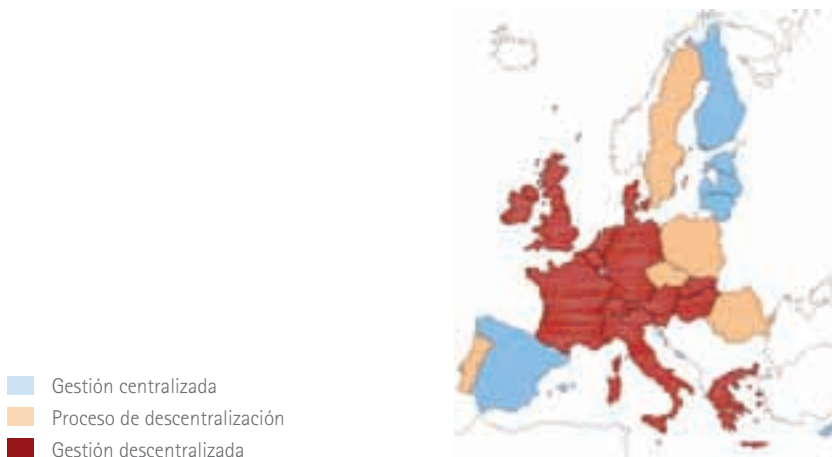
dad ciudadana, la segunda, tienen afectas infraestructuras del transporte aéreo susceptibles de contemplarse en su propia planificación sectorial.

Finalmente, en relación con la participación de la Generalitat en la gestión aeroportuaria de competencia estatal, cabe hacer referencia al artículo 52.3 del Estatuto de Autonomía en su vigente redacción, en cuya virtud la Generalitat participará en la gestión del sector público económico estatal, en los casos y actividades en los que proceda.

Y sin perjuicio de las competencias autonómicas, de acuerdo con el artículo 150.2 de la Constitución, el Estado puede transferir o delegar en las Comunidades Autónomas, facultades correspondientes a materias de titularidad estatal que por su propia naturaleza sean susceptibles de transferencia o delegación.

2. El modelo actual de gestión aeroportuaria estatal

El modelo de gestión de los aeropuertos en España es centralizado y constituye un caso excepcional entre los países de mayor tamaño de la Unión Europea y también de la OCDE. Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) es la entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Fomento que gestiona la red integrada de los 47 aeropuertos que canalizan el tráfico comercial de nuestro país.



Mapa 1. Centralización de la gestión aeroportuaria en la Unión Europea

Además de ejercer competencias exclusivas en materia de navegación aérea, AENA tiene adscrito el dominio público aeroportuario del Estado y toma las decisiones más importantes que atañen al funcionamiento de los aeropuertos españoles; en particular, la planificación y construcción de las infraestructuras, la política de personal, los presupuestos y programas de inversión, las estrategias de comercialización y marketing, etc. El mecanismo de caja única establecido provoca que una docena escasa de aeropuertos rentables financien al resto del sistema (subvenciones cruzadas) sin que existan incentivos claros por parte de las unidades menos rentables para mejorar su eficiencia. La cuenta de resultados de cada aeropuerto no es pública y también se detecta falta de transparencia en la asignación de inversiones. El sistema de formación de precios es rígido. Las tasas que se cobran a las compañías aéreas por el uso de las infraestructuras aeroportuarias son aprobadas en Cortes Generales distinguiendo tres niveles en función del tráfico de cada instalación, que impiden competir entre sí a los aeropuertos de la misma categoría.

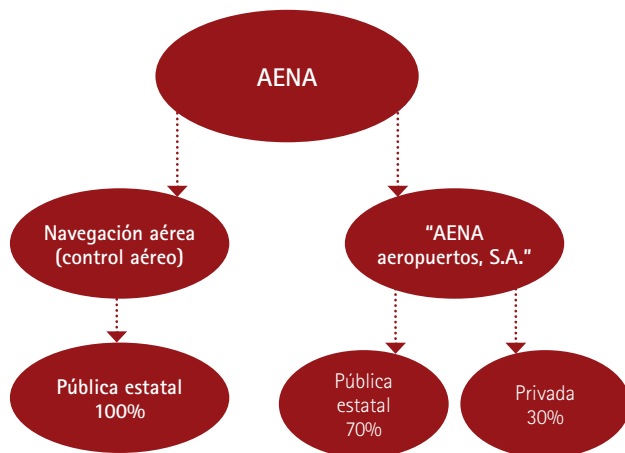
El modelo centralizado no garantiza que los objetivos de AENA coincidan con los objetivos de desarrollo y bienestar de los territorios donde se ubican sus aeropuertos. Tampoco garantiza el óptimo de gestión empresarial de cada instalación. Ni siquiera justifica en determinados casos la rentabilidad socioeconómica de las inversiones realizadas. Por todo ello, se impone un cambio de planteamiento. Un cambio de enfoque en el que las comunidades autónomas y el resto de agentes institucionales locales deberían mutar su rol de meros espectadores en el devenir de estas infraestructuras estratégicas de transporte por otro papel mucho más activo y acorde con las tendencias existentes en los países occidentales. Descentralización, cogestión institucional y participación de la iniciativa privada podrían ser ideas fuerza de este nuevo paradigma que no ha pasado desapercibido ni siquiera para los máximos responsables del Gobierno de España.

3. Reforma gubernamental

El 12 de enero de 2010 el Ministro de Fomento José Blanco compareció a petición propia ante Congreso de los Diputados para exponer las líneas generales de un nuevo modelo de gestión aeroportuaria en nuestro país. Dicho nuevo modelo

fue anunciado como una vía más (de excepcional importancia) cuyo fin último era contribuir a paliar la actual crisis económica. El Gobierno considera que la reforma estructural del sector del transporte aéreo ayudará a dinamizar la economía global del país; no sólo por sí misma, sino por su capacidad de arrastre y eslabonamiento con otros sectores productivos como los relacionados con el turismo, las exportaciones, la logística, etc.

La calidad de la infraestructura aeroportuaria española y la magnitud de las cifras de AENA (más de 180 millones de pasajeros/año, 680 compañías conectadas con 138 países, más de 17.000 M€ de inversión en esta década) no deberían alentar la autocomplacencia en la gestión; pues los más de 12.000 M€ de endeudamiento acumulado y las pérdidas operativas de más de 400 M€ en 2009, que serán mayores este año, justifican una reforma profunda del modelo en busca de la rentabilidad y autosuficiencia financiera. Para el Gobierno, la consecución del objetivo primordial de mayor eficiencia pasa por una mejor asignación de los recursos, por la reducción de costes y por la separación, siguiendo el modelo europeo, de la navegación aérea y la gestión aeroportuaria, encomendando esta última a sociedades mercantiles.



A grandes rasgos, los aspectos más importantes de la propuesta gubernamental de un nuevo modelo de gestión aeroportuaria son:

1. Se mantiene AENA como entidad pública empresarial con las competencias en materia de seguridad aérea y se

implantan los mecanismos necesarios para garantizar la continuidad del servicio de control del tráfico aéreo, asumiendo AENA la organización del trabajo e incrementando la productividad del sistema de control.

La primera plasmación de esta medida ha sido la aprobación del Real Decreto-ley 1/2010, conocido como "de los controladores aéreos" que trata de solucionar la escasa capacidad de influencia de AENA sobre la productividad y la organización de su personal de control de tráfico aéreo. Esta productividad es un 32% inferior a la media europea, en gran parte debido al sistema retributivo existente que incrementa los costes de navegación del sistema situándolos muy por encima de los de otros países que son directamente competidores en turismo a gran escala.

Por otro lado, se ha desarrollado la normativa de la Unión Europea en materia de servicios de navegación aérea con el fin de garantizar una posición competitiva en aspectos más técnicos, posibilitando la liberalización del servicio de tránsito aéreo de aeródromo que podrá ser contratado a cualquier proveedor de servicios debidamente certificado o, en algunos aeropuertos de menor volumen de tráfico, sustituido por el sistema de control AFIS.

2. Se crea la sociedad estatal "Aena Aeropuertos, S.A., segregada de AENA y a la que se traspasan las competencias de gestión de la red de aeropuertos. El 70% del accionariado será como mínimo de AENA, siendo posible la entrada del sector privado en el 30% restante.

A grandes rasgos esta sociedad prestará todos los servicios aeroportuarios, con la excepción de los reservados a navegación aérea y otros órganos del estado (aduanas, seguridad, etc.).

Asimismo, gestionará y mantendrá las infraestructuras aeroportuarias existentes y futuras, y los bienes de dominio público y patrimoniales que integren el aeropuerto en su totalidad.

Por tanto, será competente también para tomar decisiones sobre los servicios comerciales que se implanten en el mismo y sobre el otorgamiento de los títulos que habiliten a terceros para ocuparlos y explotarlos.

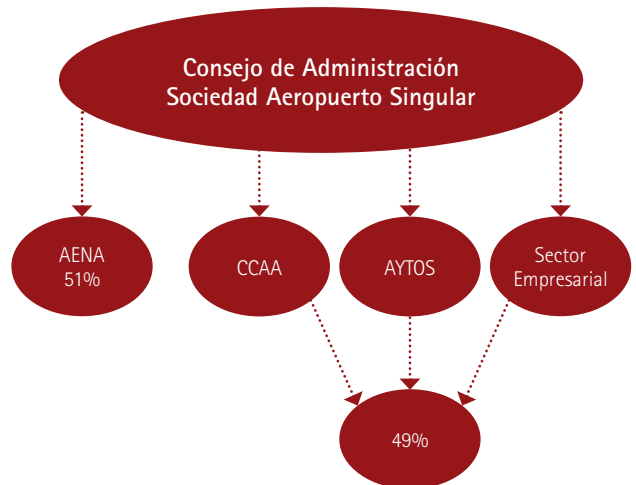
La gestión de personal también queda reservada a esta sociedad, así como la planificación más estrictamente comercial y de promoción de los aeropuertos.

Desde el punto de vista de la implantación del aeropuerto en el territorio, suyas serán las competencias para proponer el plan director (que aprobará el Ministerio de Fomento) Idéntico esquema se reproduce en el aspecto financiero de

la gestión: tan sólo puede proponer los presupuestos, los programas anuales y plurianuales de inversión y las tasas y prestaciones patrimoniales públicas (que aprobarán las Cortes Generales) Se le reserva, eso sí, la capacidad de aprobación de los precios privados.

3. Se abre la puerta a la participación de las autonomías en la gestión de los aeropuertos. En aquellos caracterizados por una especial complejidad de gestión o un alto volumen de tráfico (aeropuertos singulares); y que además sean viables económicamente se crearán unas sociedades filiales de gestión con idénticas competencias a las enumeradas para la sociedad Aena Aeropuertos S.A.

Desde el punto de vista autonómico esta es la propuesta más interesante del nuevo modelo. Por primera vez se contempla la participación en el consejo de administración de dichas sociedades filiales de las administraciones autonómicas, locales y las cámaras de comercio del lugar. Eso sí, la mayoría de la representación queda reservada al Estado; por más que esté previsto un sistema de mayoría cualificada de votos que todavía no se ha concretado para la toma de las principales decisiones en el consejo.



A pesar de esta modalidad de participación, el capital social invariablemente permanecerá en manos de Aena Aeropuertos, manteniendo por tanto la adscripción de patrimonio y deuda.

En paralelo, se ha previsto también la creación de comités aeroportuarios en cada Comunidad Autónoma, como foros en los que se coordinen e impulsen las políticas aeroportuarias, urbanística y de ordenación territorial. También se prevé la creación de comités de desarrollos de rutas aéreas que a través de estudios y acciones promocionales consigan nuevas conexiones y afiancen las existentes.

4. En cuanto a los pequeños aeropuertos, cuya autosuficiencia económica no se haya conseguido pero cuya función de conectividad sea vital para el territorio en que estén implantados (son los preferidos por las compañías low cost); se prevé disminuir sus costes con la implantación del sistema AFIS de control aéreo (ampliamente implantado en UE y USA).

Sobre estos aeropuertos, no se ha especificado qué sistema se va a adoptar para su sostenimiento económico. Se supone que parte de los beneficios de los aeropuertos singulares servirán para financiarlos.

5. Como último apunte, acota la calificación de "interés general" para aquellos aeropuertos que únicamente partan de una iniciativa pública estatal, pero en compensación posibilita a aquellos que hayan nacido de la iniciativa autonómica la posibilidad de realizar vuelos internacionales.

4. Opciones de gestión individualizada

La propuesta del Ministerio mejora el modelo existente pero es insuficiente para algunas comunidades autónomas. Cataluña, por ejemplo, desveló parte de su estrategia con la promulgación de la Ley 14/2009, de 22 de julio, de aeropuertos, helipuertos y otras infraestructuras aeroportuarias. La sociedad pública "Aeropuertos de Cataluña" se crea para administrar los aeropuertos de titularidad autonómica actuales pero también los de interés general del Estado que pudiera recibir transferidos. Además diversos dirigentes de la Generalitat de Catalunya ya se han expresado públicamente en este sentido. En lo que se refiere a la Comunitat Valenciana, el debate sobre el modelo de gestión aeroportuaria apenas se ha abierto hace unos meses; por lo que es preciso reflexionar sobre las distintas alternativas posibles, sin descartar opciones más avanzadas de gestión individualizada, antes de concertar una solución satisfactoria para la mayoría.

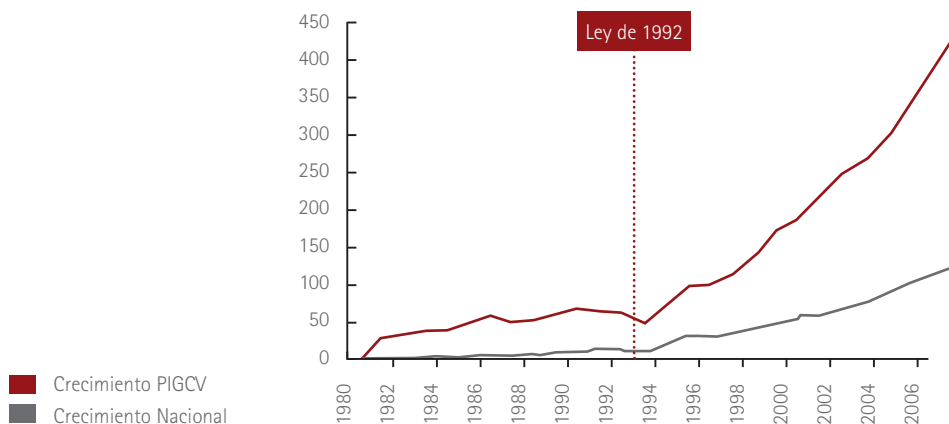
A continuación se apuntan posibles líneas de trabajo a través de las cuales se podría avanzar más en la eficiencia y descentralización de la gestión aeroportuaria a partir del modelo expuesto por el Ministro de Fomento:

1. Mayorías en los consejos de administración de los aeropuertos singulares

Aunque todavía están por concretar los mecanismos de toma de decisión y mayorías cualificadas en los consejos de administración de los aeropuertos singulares, es lógico pensar que el interés local y regional puede verse desapoderado si los representantes de "Aena Aeropuertos S.A." disfrutan de una aritmética de control holgado en el consejo para imponer el criterio de la sociedad holding.

Sobre este particular, y como estrategia de "benchmarking", la Generalitat Valenciana tiene la experiencia positiva del funcionamiento de los consejos de administración de las autoridades portuarias de la Comunitat. Como se muestra en el gráfico siguiente, la participación de las administraciones territoriales en la gestión de los puertos (Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y modificación 62/97, de 26 de diciembre, de la misma) abrió una importantísima etapa de crecimiento y generación de riqueza en la región. Aprender de la misma puede ser de gran utilidad para definir algunas piezas fundamentales del nuevo modelo de gestión aeroportuaria.

CRECIMIENTO TRÁFICO 1980-2007 %



2. Composición del capital de los aeropuertos singulares

Como se ha comentado anteriormente, la composición del capital de estas sociedades corresponde en su totalidad a la empresa "Aena Aeropuertos S.A.", la cual podrá tener una participación de capital privado como máximo del 30%.

Para poder avanzar hacia una mayor descentralización, se podrían estudiar fórmulas para que el Estado cediese parte de su capital a las comunidades autónomas y ayuntamientos. En la tabla siguiente se puede apreciar que esto no es ninguna novedad entre los aeropuertos europeos; más bien podría decirse que es una opción plenamente consolidada entre los mismos.

País	Aeropuerto	Composición accionarial (%)			
		Estado	Autonomía	Ayuntamiento	otros
Austria	Viena	20		20	60 (1)
Alemania	Frankfurt	25.9	45.2	28.9	
Holanda	Schiphol	75.8		21.8/2.4 (2)	
Italia	Milán		14.4	84.6	0.88
	Nápoles		12.5	12.5	75
Inglaterra	Manchester			100	
Eslovaquia	Bratislava	14	10	10	66
Suiza	Zurich		45.6	5.4	42

(1): Empresas privadas y empresas participadas por sus trabajadores.

(2): Ayuntamiento de Amsterdam y Róterdam

Los estados comenzaron en los años 70 a cambiar su concepción de servicio público en el transporte aéreo y en especial en los aeropuertos por otra más pegada al requisito de eficiencia. Esto les ha conducido a irse desprendiendo paulatinamente de sus activos territoriales; primero, dando entrada a instituciones locales y regionales, pero después, coincidiendo con la desregularización del transporte aéreo de los 90, a las empresas privadas.

3. Privatización de aeropuertos singulares

Se ha indicado que la privatización de aeropuertos individuales es una realidad en otros países. Lo es incluso en estados que tienen una tradición centralista como Grecia, que ha privatizado parcialmente el aeropuerto de Atenas, y Francia, que en la actualidad está inmersa en un proceso de privatización que ha alcanzando incluso a los aeropuertos de París (ADP).

Aunque esta opción no esté apuntada en la propuesta del Ministerio, constituye una posibilidad que debería ser analizada seriamente; máxime si se tiene en cuenta que de este modo cada aeropuerto singular tendría presumiblemente socios privados diferentes a los del resto y la competencia entre aeropuertos sería mayor. Ya no cabría hablar, por tanto, de sociedades filiales de gestión sino de sociedades anónimas dotadas de amplia autonomía. Evidentemente, la buena salud de la red debería garantizarse mediante la creación de un fondo de compensación aeroportuario al que contribuirían más los más fuertes.

Por más que teóricamente la privatización de la gestión podría ser total, ésta no sería la fórmula que habría que analizar con mayor detenimiento; ya que la figura de la empresa mixta público-privada parece ser la que mejor puede conciliar los objetivos de servicio público con los de eficiencia. El riesgo de búsqueda de rentabilidad inmediata que puede llevar aparejada una privatización total a través de tarifas elevadas o énfasis exclusivo en las rutas rentables puede resultar desaconsejable a largo plazo para el área de influencia del aeropuerto singular.

Independientemente de si se produce o no la privatización de los aeropuertos singulares y al margen de si esa privatización es total o parcial, no debería haber problema en considerar la posibilidad de que el suelo y las instalaciones que se desafecten del dominio público aeroportuario para convertirse en bienes patrimoniales sean de titularidad del aeropuerto singular respectivo y no de la sociedad matriz Aena Aeropuertos, S.A. De este modo, los activos y la capacidad de maniobra de las unidades de negocio rentables serían mayores.

4. Aprobación del plan director por las comunidades autónomas

Teniendo en cuenta su vertiente normativa y la afección territorial que genera, parece lógico que el plan director de un aeropuerto singular sea aprobado por una administración pública. Sin embargo, no parece descabellado que esa institución pública sea la administración autonómica en vez del Ministerio de Fomento. Conviene recordar que de todas las administraciones territoriales representadas en el consejo de administración, la autonómica es la única que a la vez tiene competencias en materia aeronáutica, urbanística y ambiental. De este modo, la unidad de acción estaría reforzada porque ante diferencias de parecer el órgano jerárquico de for-

mación de voluntades y resolución de conflictos es el consejo de gobierno de la respectiva administración autonómica.

Esto tampoco es novedoso en el panorama mundial, ya que en otros países, (Alemania como ejemplo más evidente) la planificación del desarrollo aeroportuario es competencia de entidades territoriales (Land) y en Irlanda es la propia autoridad local la responsable de la aprobación de los planes directores.

5. Aprobación de tasas y prestaciones patrimoniales públicas

Si bien el modelo expuesto por el Gobierno permite la aprobación de precios privados por parte del consejo de administración de los aeropuertos singulares, otro de los puntos mejorables de la propuesta es la cuestión de las tasas y prestaciones patrimoniales públicas. En el modelo del Ministerio de Fomento el gestor aeroportuario las propone y corresponde a las Cortes Generales aprobarlas en Ley de presupuestos.

En aras a introducir eficiencia en el sistema, el sistema de tarifas debería ser más flexible que el actual. Los estrangulamientos en puntas estacionales, fines de semana, etc. y los nuevos modos de actuar acuñados por las compañías de bajo coste recomiendan que la política tarifaria se adopte por el consejo de administración del aeropuerto singular. Habría que estudiar procedimientos para que las Cortes Generales se limitaran a marcar un límite máximo y mínimo a modo de horquilla en la que el gestor aeroportuario pudiera sentirse cómodo para negociar con más margen de maniobra con compañías aéreas y otros agentes aeroportuarios.

Un siguiente paso de descentralización que se podría estudiar, y puesto que el Ministerio considera que hay que reformar el Real Decreto 2858/1981, por el que se establecen las condiciones de establecimiento de aeropuertos de interés general; podría ser la posibilidad de que fueran las comunidades autónomas las que regularan dichas tasas y precios públicos.

En este sentido, y tomando de nuevo el ejemplo de Alemania, donde la regulación económica es entera responsabilidad del Land (aunque el Gobierno federal tenga reservado el derecho de supervisión), las Cortes Generales podrían supervisar la fijación de estos conceptos por parte de las comunidades autónomas.

6. Aprobación de los presupuestos y planes de inversiones

Entre las competencias o atribuciones que el Ministro expuso de los aeropuertos singulares figuraba la propuesta de los pre-

supuestos y de los programas anuales y plurianuales de inversión cuya aprobación correspondería a las Cortes Generales. En un escenario de privatización total o de empresa mixta sin control efectivo de la misma por parte de las administraciones públicas sería el consejo de administración del aeropuerto singular el que podría aprobar presupuestos e inversiones. Esto sería una ventaja desde el punto de vista de la agilidad en la toma de decisiones y redundaría en una posición más favorable de la instalación para hacer frente a la competencia. Sin embargo, y como se ha dicho con anterioridad, la pérdida del control efectivo de la infraestructura por parte del sector público puede provocar riesgos a largo plazo que deberían ser evaluados con detalle antes de tomar una decisión al respecto.

7. Profesionalización del equipo gestor

Seguramente, una de las claves que explican la positiva experiencia de la Comunitat Valenciana con el modelo de puertos es que las Autoridades Portuarias nunca han sido plataformas para la pugna, controversia o confrontación partidista. Siempre que se administra lo público, y los puertos lo son, se hace política; pero en los puertos valencianos de interés general lo que se ha hecho es política portuaria. Y en la base de todo lo anterior está el perfil de los miembros de su consejo de administración y el equipo directivo que depende del mismo. Por razones de eficiencia, en el staff directivo de los aeropuertos singulares habría que pedir algo similar. Gestores de infraestructuras, empresarios de sectores vinculados a la aviación, especialistas en turismo, logística, promoción comercial, técnicos aeronáuticos, etc. Todos ellos articulados en un equipo de trabajo que opere con criterios profesionales, goce de autonomía suficiente y sea responsable de los resultados alcanzados ante la sociedad.

8. Junta o Comité de Usuarios

En los territorios servidos por un aeropuerto singular, el comité de desarrollo de rutas aéreas que propone el Ministerio no resulta necesario. Se supone que los agentes que podrían participar en el mismo (comunidad autónoma, cámaras de comercio, administración local, operador aeroportuario, etc.) ya forman parte del consejo de administración del aeropuerto y por tanto, el trabajo de promoción y búsqueda de rutas lo pueden hacer dentro de ese órgano de dirección o en una comisión delegada del mismo.

Sin embargo, todas las empresas de servicio público preocupadas por la calidad total suelen tener plataformas para detectar y mejorar la satisfacción del cliente. Una junta de usuarios del aeropuerto singular puede ser conveniente para elevar el nivel de desempeño de la instalación. En esa junta deberían estar representados todos los agentes a los que presta servicio directa o indirectamente el gestor.

5. Gestión compartida

La Comunitat Valenciana en la actualidad dispone de dos aeropuertos en servicio: L'Altet (Alicante) y Manises (Valencia), y en un futuro próximo el de Vilanova d'Alcolea (Castellón). El modelo expuesto incumbe a los dos actualmente en servicio y que están gestionados por AENA.

Al aeropuerto de Castellón no le afectará por ser un aeropuerto que aunque está catalogado como de interés general, su titularidad corresponde a la Generalitat, para el cual ha creado un sistema análogo al BOT (Build, Operate and Transfer) para su construcción y explotación. El Ministro de Fomento en su exposición en el Congreso se comprometió a modificar la ley para restringir la calificación de interés general a los aeropuertos gestionados por la red de AENA, aunque permitiría vuelos internacionales a los aeropuertos de competencia autonómica. Es posible, por tanto, que el aeropuerto de Vilanova d'Alcolea deje de ser de interés general en breve sin merma de su nivel de servicio actual y futuro.

Los aeropuertos de Valencia y Alicante transportaron en el 2009, entre los dos un total de 13.888.588 pasajeros, que representa el 7,4 % de total de AENA. Estas cifras muestran la importancia de la Comunitat en el conjunto de los aeropuertos del Estado. Alicante es el sexto de toda la red con un pasaje superior en el año 2009 a los 9 millones de pasajeros (9.139.657 pax.). Valencia es el noveno de toda red con 4.748.981 pasajeros en el mismo año.

En el modelo propuesto por el Ministerio de Fomento se establece que se crearán sociedades filiales de gestión, con las mismas competencias que la sociedad "Aena Aeropuertos S.A." en aeropuertos de alto volumen de tráfico y especial complejidad en la gestión, siempre que resulte viable económico-financieramente.

En Manises y L'Altet se dan las circunstancias para que sean considerados como aeropuertos singulares. En primer lugar, por volumen de tráfico como se ha comentado con anteriori-

dad. En segundo lugar, pero relacionada directamente con el volumen de tráfico, por la complejidad de la gestión. En Valencia, además, habría que señalar su singularidad de capital autonómica, por lo tanto, sus funciones de representación; y desde el punto de vista empresarial, su condición de base de la compañía líder europea de aviación regional (Air Nostrum). En Alicante, y aunque por volumen de tráfico ya debería ser suficiente para justificar su complejidad de gestión, su funcionamiento en puntas y su papel de motor de la primera industria de la Comunitat (el turismo) lo convierten en un activo estratégico para la Generalitat que le obliga a estar presente en sus órganos de gestión.

En lo que se refiere a las condiciones económico-financieras de Manises y L'Altet, los datos del cuadro siguiente reflejan la solidez de las cuentas de resultados, en particular por el valor del EBITDA, indicador que refleja únicamente la diferencia de ingresos y gastos de explotación para mostrar la capacidad del aeropuerto para generar excedentes.

AEROPUERTO	EXPLOTACION		EBITDA	RESULTADO EXPLOTACION
	INGRESOS	GASTOS		
ALICANTE	84,39	59,65	38,69	24,78
VALENCIA	46,9	45,61	13,77	1,29

Existen más datos en una cuenta de resultados, como la aplicación de las amortizaciones y el resultado financiero que con una gestión individualizada más eficaz podrían dar lugar a un balance más satisfactorio. En cualquier caso, ninguno de estos dos aeropuertos de la Comunitat podría considerarse dentro del grupo de los deficitarios; esos que resultan inviables para operar de forma autónoma y que dependerían de la red de Aena o del fondo de compensación aeroportuaria para subsistir.

Por todo lo anterior, Manises y L'Altet deben poder alcanzar el estatuto de aeropuerto singular y constituirse en sociedad anónima con participación de la Generalitat en la gestión. La entrada de la Generalitat en los órganos de gestión de los aeropuertos de Valencia y Alicante es una reivindicación irrenunciable del Gobierno Valenciano de cara al nuevo modelo que se plantea. Para conseguir este objetivo, lo lógico es un mecanismo de gestión del aeropuerto singular que

pueda estar más o menos descentralizado de la sociedad holding estatal. Muchas opciones están abiertas al análisis y a la concertación administrativa. Aquí se han apuntado algunas, aunque tampoco habría que descartar otras más costosas y menos cooperativas como las señaladas para el aeropuerto de Castellón.

La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana

La

Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Co
a en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La polític
a política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Va
nunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energéti
energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana L
enciana La política energética en la Comunitat Valenciana La política energética en la Co
a en la Comunitat Valenciana La política energética en la Comunitat Valenciana La polític

política energética

La política energética en la Comunitat Valenciana

Texto de:
Antonio Cejalvo Lapeña

1. Consideraciones previas

El término internacionalmente conocido como "desarrollo sostenible", nació en el documento conocido como (Informe Brundtland) (1987), fruto de los trabajos de la (Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo de Naciones Unidas), creada en Asamblea de las Naciones Unidas en (1983). Dicha definición se asumiría en el Principio 3º de la Declaración de Río (1992): **"Aquel desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro, para atender sus propias necesidades"**.

Este primer enunciado tenía una visión casi exclusivamente centrada en los aspectos medioambientales y posteriormente (2002) se matizó:

"El desarrollo sostenible exige la integración de los objetivos económicos, sociales y medioambientales de la sociedad con el fin de optimizar el bienestar humano actual sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras".

En una primera aproximación los documentos que versan sobre el "desarrollo sostenible" nos interpela sobre los límites de los recursos naturales y nos sugieren tres reglas básicas sobre los mismos:

- 1. Ningún recurso renovable deberá utilizarse a un ritmo superior al de su generación.**

2. Ningún contaminante deberá producirse a un ritmo superior al que pueda ser reciclado, neutralizado o absorbido por el medio ambiente.
3. Ningún recurso no renovable deberá aprovecharse a mayor velocidad de la necesaria para sustituirlo por un recurso renovable utilizado de manera sostenible.

Esta declaración de intenciones sobre la correcta utilización de los recursos naturales de nuestro planeta, adquiere una gran significación en el **sector energético: extracción, producción, transporte y uso de la energía**. Una estrategia que permita un desarrollo energético sostenible, debería sustentarse en los siguientes principios básicos:

- Seguridad de abastecimiento.
- Compatibilidad ambiental.
- Eficiencia económica.

Estos tres principios básicos deben estar interrelacionados, y de esta relación depende la consecución de un desarrollo energético sostenible.

Seguridad de abastecimiento

Uno de los objetivos básicos que debe regir cualquier política energética es el de procurar la seguridad de abastecimiento energético a todos los ciudadanos.

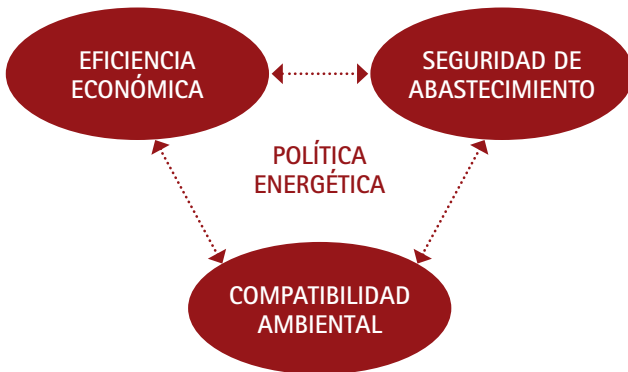
En la actualidad, los crecimientos experimentados en la demanda energética mundial, sobre todo en países en vías de desarrollo (p. ej. China e India han experimentado, en el periodo 2000-2008, incrementos interanuales del 9,5% y el 3,7% respectivamente), hacen que los expertos prevean dificultades en el futuro del abastecimiento energético mundial. La AIE (Agencia Internacional de la Energía) estima que la demanda mundial de petróleo aumentará más de un 30% sobre la actual hacia 2030, esto podrá implicar un aumento de los precios y la posibilidad de desabastecimiento energético en la UE. En este mismo análisis se contempla el incremento de la dependencia de las importaciones energéticas de la UE que crecerán desde el 50% actual a en torno al 70% en 2030 (el 93% del petróleo y el 84% del gas natural deberán de importarse). Esta dependencia energética futura, también conllevaría un incremento de los precios que tendría una incidencia desfavorable en la competitividad de las empresas y en el empleo.

Compatibilidad medioambiental

Uno de los objetivos prioritarios, en cualquier política energética, es hacer compatible la preservación de la calidad medioambiental con los principios de abastecimiento, eficiencia... etc. Como es sabido, las emisiones derivadas de los usos y las transformaciones energéticas son las que tienen una mayor repercusión en el cambio climático. En concreto, en la UE alcanzan el 80% de las emisiones totales de gases de las emisiones totales de gases de efecto invernadero. Las previsiones que se manejan, en la actualidad, estas emisiones aumentarán alrededor del 5% hacia 2030, por lo que hay que reconducir las políticas energéticas, en particular las del sector transporte, promocionando medidas al ahorro y la eficiencia energética y utilización de "energías limpias".

Eficiencia económica

En la aplicación de medidas tendentes a conseguir la seguridad de abastecimiento y la compatibilidad ambiental, no debe obviarse los posibles efectos contrarios que se pudieran derivar de su ejecución. Especial seguimiento se debe de realizar en la eficiencia económica, es decir, la consecución de unos precios energéticos competitivos. Para ello, se pretende que la competencia entre empresas energéticas logre el propósito de precios competitivos.



Para responder a los desafíos que se plantean en estos tres principios básicos, la UE propone una política energética común. Los objetivos más importantes de Política Energética propuestos por la UE, recogidos en el documento *Una política Energética para Europa*, del 10.01.07, son:

- Triplicar la participación de las energías renovables en el consumo de energía primaria, pasando del 7% actual al 20% en el 2020.
- Participación de biocarburantes en el consumo de transporte, hasta el 10% en 2020.
- Mejora de la eficiencia energética en al menos un 20% en 2020.
- Reducción del 20% de emisiones de gases de efecto invernadero sobre los niveles de 1990 en 2020.

En la Comunitat Valenciana se están aplicando un conjunto de medidas tendentes a hacer cumplir estos objetivos de la UE, las más importantes son:

- **Plan de Infraestructuras Estratégicas (PIE).** Actualmente, se está finalizando la ejecución del PIE 204-2010 y se está ultimando la elaboración del PIE 2010-2020, en los que, siguiendo las directrices de la Planificación de los sectores de la electricidad y el gas (2005-2011) y (2007-2016), se recogen los principales objetivos en infraestructuras energéticas. Entre estos cabe destacar: la potenciación de una generación eléctrica limpia mediante la utilización de las energías renovables y la potenciación de los ciclos combinados; así como garantizar el abastecimiento tanto de gas natural como de electricidad.
- **Programa Ahorra con Energía en la Comunitat Valenciana,** que desarrolla el nuevo Plan de Acción, para el periodo 2008 – 2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012. El Plan generará un ahorro de 87,9 millones de toneladas equivalentes de petróleo (el equivalente al 60% del consumo de energía primaria en España durante 2006) y permitirá una reducción de emisiones de CO₂ a la atmósfera de 238 de millones de toneladas. Concentra sus esfuerzos en 7 sectores (Industria; Transporte; Edificación; Servicios Públicos; Equipamiento residencial y ofimática; Agricultura; y, Transformación de la Energía) y especifica medidas concretas para cada uno de ellos. Se identifican 59 acciones de las cuales, 36 se articulan a través de incentivos económicos; 3 se refieren a promoción de iniciativas, en las que se incluye un plan general de comunicación; 4 medidas están dirigidas a formación de usuarios y agentes del mercado. Además, dentro de algunas medidas se desarrollarán hasta 16 actuaciones de carácter legislativo. Gracias al Programa con Ahorra con Energía, que se viene aplicando en la Comunitat, la intensidad energética, (cantidad de

energía necesaria para producir una unidad de PIB), uno de los principales parámetros utilizados para medir la eficiencia energética, ha mejorado en los últimos tres años cerca de un 12%.

- **Implementación y desarrollo en la Comunitat del Código Técnico de la Edificación (CTE) y el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios.** El objetivo del CTE es el fomento de una edificación más sostenible desde el punto de vista energético. Para ello, dispone de una metodología propia que permite la clasificación de cada edificio en función de su eficiencia energética.

- **Impulso de las energías renovables en la Comunitat, de acuerdo con los principios estratégicos del Plan de energías Renovables (PER) 2005–2010,** que mantiene el compromiso de cubrir con fuentes renovables al menos el 12% del consumo de energía en 2010. Así como, conseguir que el 29,4% de la generación eléctrica se realice con energías renovables y el 5,75% de biocarburantes en transporte. El esfuerzo realizado en este ámbito por la Generalitat ha propiciado que la aportación de las fuentes de energía renovables haya aumentado de forma considerable. En concreto, han pasado de representar el 25 %de la potencia eléctrica instalada en 2007 a un 35% en la actualidad.

- **La Estrategia Valenciana ante el cambio climático 2008–2012.** Dicha Estrategia establece una serie de objetivos: limitar las emisiones de gases de efecto invernadero, aumentar la capacidad de los sumideros de carbono, potenciar la I+D+i en cambio climático, entre otros. Para lograrlos, se creó una comisión interdepartamental con participación activa de diez departamentos del Consell con responsabilidades en ámbitos como la energía, el transporte, las obras públicas, el turismo y otros.

2. Principios de la política energética de la CV

Como consecuencia del crecimiento económico experimentado en la Comunitat Valenciana y el consiguiente aumento del nivel de vida de los ciudadanos, se han producido incrementos en la demanda energética. No obstante, hay que decir que este crecimiento se ha visto amortiguado e, incluso ha alcanzado valores negativos en los últimos años, debido entre

otros factores a la situación energética y a la puesta en marcha de políticas activas de eficiencia energética.

La Generalitat, para acometer los "principios" en los que se sustenta el desarrollo sostenible, se plantea un modelo energético propio, específico en cuanto a los principios estratégicos rectores del mismo y que permita dotar a la Comunitat de las infraestructuras energéticas necesarias. Para ello, intentará conjugar la demanda de nuestra sociedad con las características de nuestro territorio, de forma que desde el propio modelo se tenga la capacidad de afrontar el reto del aumento eficiente de la demanda energética con totales garantías.

El objetivo general de política energética de la Generalitat es procurar la accesibilidad a las redes de energía de todos los ciudadanos en igualdad de condiciones así como la calidad de su suministro, todo ello a precios razonables y teniendo en cuenta criterios de respeto medioambiental, diversificación energética, eficiencia energética y aprovechamiento de los recursos autóctonos.

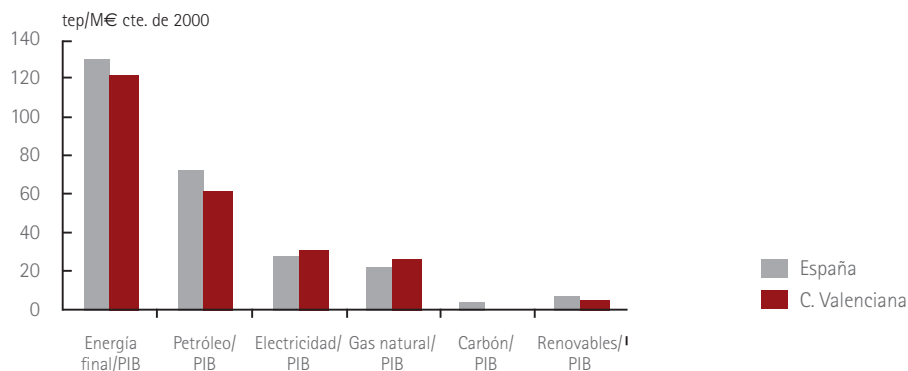
3. Situación energética actual

Según los últimos datos energéticos disponibles, correspondientes a 2008, la Comunitat Valenciana presenta un consumo de energía final per cápita de 1,89 toneladas de petróleo, que es un 17,2 % inferior al del conjunto de España, de 2,28 toneladas de petróleo per cápita. Igualmente, la intensidad energética final (consumo de energía final por unidad de producto interior bruto) es un 6,2% inferior al conjunto nacional, en concreto, en la CV fue de 122,5 tep/M€ cte 00 frente a 130,7 tep/M€ cte 00 de España.

CONSUMO DE ENERGÍA FINAL POR UNIDAD DE PIB (tep/millón de euros de 2000)

	España	Comunidad Valenciana	% CV / España
PIB (2008)	806.106	77.515	
Energía final/PIB	103,7	122,5	94%
Petróleo/PIB	74	62,55	85%
Electricidad/PIB	27,43	30,18	110%
Gas natural/PIB	21,43	26,46	123%
Carbón/PIB	2,58	0,01	0%
Renovables/PIB	5,25	3,35	64%

PIB en millones de euros constantes de 2000.



También es importante reseñar que nuestra situación medioambiental es mejor que el resto del Estado: el mix en generación eléctrica (203 g/kWh) fue un 32% inferior al nacional y las emisiones per cápita (5,02 tCO₂/hab año) un 32%.

EMISIONES DE CO₂ DEBIDAS A LA GENERACIÓN ELÉCTRICA DE LAS CENTRALES DE LA CV

	Producción bruta (GWh)	Emisiones CO ₂ (t)	Factor emisión CV (g/kWh)
C. Nuclear	8.168		
C.T. (Fuel, Gasóleo)	6	4.200	875
C.T. Ciclo Combinado	10.640	3.863.000	367
Hidráulica	388		
Renovables	1.207		
Autoprodutores (cogeneración)	2.777		
Fuel	47	19.000	398
Gasóleo	41	16.000	
Gas Refinería	220	75.000	341
GN	2.400	700.000	284
TOTAL	23.051	4.677.200	203

Mix de emisiones de las centrales de la CV:

203 g/kWh

EMISIONES DE CO₂ DEBIDAS A LAS NECESIDADES ELÉCTRICAS GLOBALES DE LA CV

	Producción bruta-Importación (GWh)	Emisiones CO ₂ (t)
Emisiones de las centrales de la CV	23.051	4.677.200
Importación (*)	8.088	2.426.400
TOTAL	31.139	7.103.600

(*) Se ha utilizado como mix de emisiones el de las centrales peninsulares sin tener en cuenta la CV (300 g/kWh elaboración propia).

EMISIONES PROVOCADAS POR kWh CONSUMIDO EN LA CV

Consumo eléctrico final de la CV (GWh)	27.451
Emisiones globales de CO2 por necesidades eléctricas (t)	7.103.600

Emisiones de CO2
producida por
kWh consumido

259 g/kWh

Nota: Se ha utilizado la metodología IPCC en los factores de emisión.

Estos indicadores energéticos reflejan que estamos en la buena dirección, y que los objetivos en política energética, anteriormente citados, se están cumpliendo.

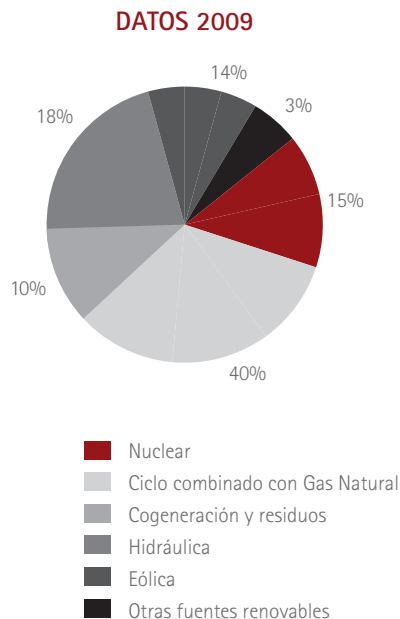
4. Perspectivas en el ámbito de la generación eléctrica

Las previsiones en generación eléctrica que estamos barajando sobre la posible evolución energética de la Comunitat Valenciana a lo largo de esta legislatura son mantener un equilibrio entre la capacidad de generación eléctrica y la demanda eléctrica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, lo que se ha pasado a denominar "autosuficiencia energética".

El que la generación eléctrica esté próxima a su consumo reduce las necesidades de transporte eléctrico. Por tanto, reduce, asimismo, las necesidades de construir tendidos eléctricos, las pérdidas energéticas ocasionadas en el transporte eléctrico y el riesgo de sufrir cortes de suministro eléctrico.

En la actualidad, ya se ha alcanzado el equilibrio entre la potencia demandada en la Comunitat Valenciana, máximo 5.681 MW, y la aportada por el parque generador sito en la Comunitat que es de 7.166 MW. Desde el punto de vista de la demanda de energía eléctrica, la máxima potencia demandada en la Comunitat Valenciana hasta el año 2009 fue de 5.681 MW, en fecha 17 de diciembre de 2007, y en concreto a las 20 h. Como se puede observar, el parque generador de la Comunitat Valenciana dispone de potencia suficiente para atender la demanda de los consumidores. Asimismo, esta potencia eléctrica actualmente instalada, también garantiza la futura conexión hasta las Islas Baleares en el horizonte 2011.

EVOLUCIÓN GENERACIÓN	POTENCIA (MW) (31.12.2009)
Nuclear	1.085
Térmicas convencionales	2.800
C. Ciclo Combinado Castellón	1.600
C. Ciclo Combinado Sagunto	1.200
Cogeneración y residuos	749
Renovables	2.532
Hidráulica	1.290
Grab Hidráulica >10MW	1.245
Convencional	617
Bombeo	628
Minihidráulica <10MW	45
Eólica	991
Fotovoltaica	225
Termosolar	
Biomasa/Biogás	26
TOTAL	7.166



Para garantizar esta autosuficiencia, las actuaciones en materia de generación eléctrica se vertebran sobre dos grandes ejes, que son:

- **Potenciación de la instalación de centrales con tecnología de ciclos combinados;**

Las centrales de ciclos combinados constituyen la mayor alternativa energética basada en combustibles de origen fósil, por su elevada eficiencia energética y por ser más respetuosa con el medio ambiente, en relación con las centrales térmicas convencionales de ciclo simple.

En 2009, había instalados y en funcionamiento 1.600 MW en la central de ciclo combinado de Castellón y 1.200 MW en la central de Sagunto. Por lo que respecta a la instalación de nuevas centrales de ciclo combinado en nuestra Comunitat, debido a la incertidumbre asociada a los plazos de puesta en servicio de este tipo de centrales, por razones derivadas de la fuerte inversión de naturaleza privada necesaria para su construcción, así como también por los trámites administrativos de distinto ámbito (nacional, autonómico, local..) y de diferente índole (técnica, urbanística, ambiental, energética, etc.), no es factible establecer un

posible calendario de entrada en servicio de las distintas. No obstante, se prevé una ampliación de 1.000 MW en la central de ciclo combinado de Castellón

- **Potenciación de las centrales que utilizan energías renovables;** los avances tecnológicos permiten que las energías renovables puedan tener un papel destacado en la generación eléctrica de la Comunitat. La generación utilizando energías renovables consigue además de una disminución significativa de las emisiones de gases de efecto invernadero, incrementar la diversificación de la estructura generadora y a elevar el grado de autoproducción energética de nuestra Comunidad bajo el auspicio del desarrollo sostenible.

A diciembre de 2009 la potencia instalada en instalaciones de generación eléctrica mediante la utilización de energías renovables fue de 2.532 MW. Este valor ha supuesto un incremento en torno al 10% respecto a 2008. Del total de la potencia eléctrica instalada con energías renovables en la Comunitat, el 39% (991 MW) corresponde a instalaciones eólicas, el 9% a instalaciones fotovoltaicas (225 MW) y el 52% (1.316 MW) restante procede del otras fuentes de energías renovables, principalmente de energías hidráulica.

INSTALACIÓN	POTENCIA (MW) (31.12.2009)
Hidráulica	1.290
Grab Hidráulica >10MW	1.245
Convencional	617
Bombeo	628
Minihidráulica <10MW	45
Eólica	991
Fotovoltaica	225
Termosolar	
Biomasa/Biogás	26
TOTAL	2.532

5. Perspectivas en el ámbito del abastecimiento de gas natural

El gas natural constituye, por diversos motivos, la fuente energética de origen fósil que mayor crecimiento relativo experimentará en los años venideros. Sus características intrínsecas con relación a otros combustibles de origen fósil revierten en la decidida apuesta que la Generalitat y la sociedad valenciana han realizado por él.

Las entradas de gas natural al sistema energético de la Comunitat Valenciana se realizan actualmente a través del gasoducto del eje mediterráneo que enlaza con las Comunidades limítrofes de Cataluña y Murcia. A éste se le aporta gas a través de las plantas regasificadoras de Cartagena, Barcelona y Sagunto.

Esta infraestructura de abastecimiento y conexión asegura una alta fiabilidad en el abastecimiento de la Comunitat. No obstante, la importancia creciente que el consumo de gas natural ha adquirido en los diferentes sectores económicos de la Comunitat Valenciana así como su utilización en la generación eléctrica, exige incrementar la fiabilidad del suministro mediante una tercera entrada de gas natural al sistema.

La planificación de las nuevas redes de transporte de gas natural en la Comunitat Valenciana se realiza con los siguientes objetivos:

- Suministrar gas natural con unas garantías de seguridad de suministro adecuadas, considerando la fuerte participación en la demanda que las nuevas centrales de generación eléctrica mediante ciclos combinados inflingirán a la estructura actual.
- Incrementar la capacidad de conexión con las Comunidades limítrofes, redundando en la garantía de suministro del sistema gasista valenciano y por ende del sistema gasista nacional.
- Extender el suministro de gas natural a todas aquellas áreas geográficas de nuestro territorio que hasta ahora no disponen de esta energía.

Desde 2006 la Comunitat Valenciana cuenta con la planta regasificadora de Sagunto con una capacidad de almacenamien-

to de 300.000 m³ mediante dos tanques y una capacidad nominal reconocida de vaporización de 800.000 m³ por hora, lo que equivale a una producción 6,57 bcm (65.700 millones de termias). En 2007, suministró el 14% de la demanda española, superior a la demanda de la Comunitat Valenciana que fue del 11% de la demanda nacional.

Actualmente, la regasificadora se encuentra en avanzado proceso de construcción de un tercer tanque y un quinto vaporizador. Ello permitirá el almacenamiento de 450.000 m³ de GNL y una capacidad de regasificación de 1.000.000 de m³ por hora y en el horizonte 2010 se contempla incrementar su poder de vaporización hasta 1.200.000 m³ por hora.

La infraestructura gasista de transporte en la Comunitat Valenciana forma parte del llamado gasoducto del eje Mediterráneo; que cruza el territorio paralelamente a la costa. Desde este eje principal se extienden diversos ramales a los diversos núcleos potenciales de consumo de gas natural, bien para uso industrial o doméstico-servicios. Como se ha comentado anteriormente, este sistema es abastecido a partir de tres entradas: la norte proveniente de la regasificadora de Barcelona, la sur de la regasificadora de Cartagena y la tercera desde la regasificadora de Sagunto.

En la actualidad de las tres entradas se ha pasado a cuatro mediante la construcción del eje transversal que conecta, a través de la red de gasoductos, el centro peninsular con el gasoducto del Mediterráneo, y que constituye la infraestructura estratégica más importante dentro del sistema gasista español, ya que este refuerzo en el mallado de la red de transporte revierte directamente en el aumento de la fiabilidad, seguridad y calidad del suministro. A esta actuación, hay que añadir las actuaciones en infraestructura gasistas que se realizarán en la Comunitat Valenciana y que posibilita la conexión de las Islas Baleares a la red de gasoductos peninsulares.

REGASIFICADORA	m ³ de GNL	m ³ /h	Fecha de puesta en servicio
PLANTA DE SAGUNTO (situación inicial)	300.000	800.000	En operación
Ampliación Emisión Planta a 1.000.000 m ³ /h		+200.000	En operación
Ampliación Emisión Planta a 1.200.000 m ³ /h		+200.000	2010
3 ^{er} Tanque de 150.000 GNL	150.000		En operación
4 ^o Tanque de 150.000 GNL	150.000		2011-2012

Recientemente se ha puesto en marcha un nuevo Plan de Gasificación con el objeto de lograr que el mayor número posible de ciudadanos de la Comunitat dispongan de acceso a redes de gas canalizado. De esta manera, se conseguirá que en torno al 90% de la población residirá en poblaciones que tengan acceso al gas canalizado.

Todos estos proyectos citados anteriormente, están en desarrollo, finalizados ya o en construcción, y hacen que la Comunitat sea un referente nacional en materia gasista.

6. Perspectivas en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética

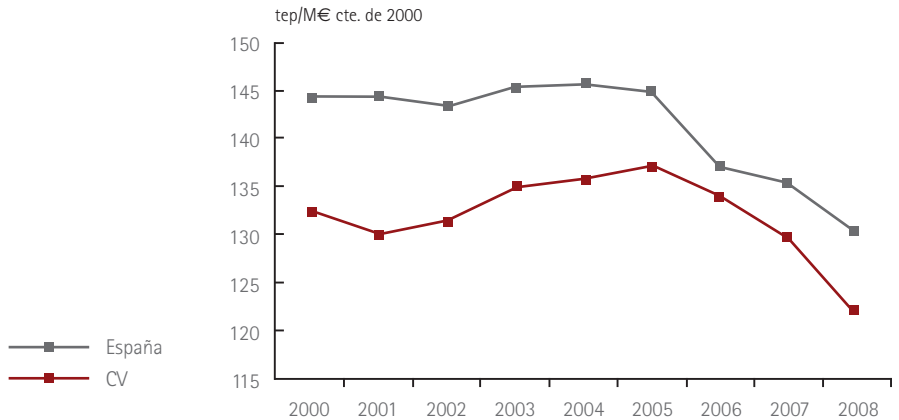
Como consecuencia del excelente ritmo de crecimiento económico experimentado en la Comunitat Valenciana y del consiguiente aumento del nivel de vida adquirido por los ciudadanos, se han producido fuertes incrementos en la demanda energética en, con valores que superan la media nacional. Este crecimiento se ha visto amortiguado, e incluso ha alcanzado valores negativos, en los últimos los tres últimos años debido, entre otros factores, a la aplicación de políticas activas en materia de eficiencia energética.

El Plan de Ahorro y Eficiencia Energética de la Comunitat Valenciana, presentado en 2003, contempla una serie de medidas horizontales y sectoriales, cuantificadas en los diversos sectores productivos: industrial, transporte, doméstico y servicios, y sector primario. Las medidas específicas propuestas, junto con las de promoción y desarrollo de las energías renovables, están ayudando a reducir el consumo energético, a mejorar la competitividad de las empresas valencianas disminuyendo sus costes energéticos mediante la introducción de tecnologías más eficientes, a reducir la dependencia energética del exterior, y a reducir el impacto medioambiental, facilitando con ello el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Unión Europea en la cumbre de Kioto, mediante un uso más racional de la energía.

Desde la Conselleria de Infraestructuras y Transporte en estos últimos años se ha apoyado, dentro del programa Ahorra con Energía, actuaciones tendentes al impulso del ahorro y la eficiencia energética. Fruto, entre otras causas, del desarrollo del Programa Ahorra con Energía, la eficiencia energética (la in-

tensidad energética) en la Comunitat Valenciana ha mejorado un 12% en los últimos años.

INTENSIDAD ENERGÉTICA FINAL



Su objetivo básico es el de realizar una serie de medidas tendentes a fomentar el ahorro y la eficiencia energética. Para llevar a cabo este objetivo las acciones a realizar se centran en los siguientes principios estratégicos:

- Fomentar la disminución de los consumos energéticos de todos los sectores de la sociedad.
- Actuar en la línea de los compromisos adquiridos en la lucha contra el cambio climático.
- Concienciar a la opinión pública de la necesidad de optimizar y reducir el consumo de energía sin renunciar por ello al confort y al nivel de vida existente de los ciudadanos.

Las actuaciones que desarrolla abarcan prácticamente todos los sectores económicos: industria, transporte, edificación, servicios públicos, equipamiento doméstico y residencial, agricultura y transformación de la energía (cogeneración). Las acciones a realizar consisten en líneas de ayudas a la inversión en ahorro y eficiencia, planes Renove, cursos de formación, incentivos a la realización de estudios y asesorías energéticas e inversiones en servicios públicos. Asimismo, se realizarán campañas de sensibilización adicionales al programa que permitan concienciar al ciudadano, en general, de la necesidad de ahorrar energía e invertir en eficiencia energética.

En definitiva y gracias al camino emprendido la Comunitat Valenciana se sitúa en política energética a la cabeza de las comunidades más avanzadas y más responsables social y medioambientalmente. Una apuesta firme que seguiremos impulsando en el futuro, consolidando un modelo energético más competitivo, con mayores niveles de calidad y comprometido con el desarrollo sostenible.

Nueva figura: jueces de adscripción territorial

ura: jueces de adscripción territorial Nueva figura: jueces de adscripción territorial Nuev ju
de adscripción territorial Nueva figura: jueces de adscripción territorial Nueva figura: ju ad
n territorial Nueva figura: jueces de adscripción territorial Nueva figura: jueces de adscripción ter
territorial Nueva figura: jueces de adscripción territorial Nueva figura: jueces de adscripción territorial Nuev
figura: jueces de adscripción territorial Nueva figura: jueces de adscripción territorial Nueva figura: jueces de
de adscripción territorial Nueva figura: jueces de adscripción territorial Nueva figura: jueces de adscripción
territorial Nueva figura: jueces de adscripción territorial Nueva figura: jueces de adscripción territorial Nuev
figura: jueces de adscripción territorial Nueva figura: jueces de adscripción territorial Nueva figura: jueces de
de adscripción territorial Nueva figura: jueces de adscripción territorial Nueva figura: jueces de adscripción
territorial Nueva figura: jueces de adscripción territorial Nueva figura: jueces de adscripción territorial Nuev
figura: jueces de adscripción territorial Nueva figura: jueces de adscripción territorial Nueva figura: jueces de

Nueva figura: jueces de adscripción territorial

Texto de:
Jorge Cabré Rico

I. Regulación

La regulación de esta novedosa figura del Juez de Adscripción Territorial la encontramos en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que introduce un nuevo Capítulo VI bis, en el Título Primero del Libro IV denominado "De los Jueces de Adscripción Territorial".

Un único artículo constituye este nuevo capítulo, el 347 bis, por lo que nos permitimos la licencia de reproducirlo íntegramente a continuación:

"1. En cada Tribunal Superior de Justicia, y para el ámbito territorial de la provincia, se crearán las plazas de Jueces de adscripción territorial que determine la Ley de Demarcación y Planta Judicial.

2. Por designación del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, los Jueces de adscripción territorial ejercerán sus funciones jurisdiccionales en las plazas que se encuentren vacantes, como refuerzo de órganos judiciales o en aquellas plazas cuyo titular se prevea que estará ausente por más de tres meses o, excepcionalmente, por tiempo superior a un mes.

3. En las Comunidades Autónomas pluriprovinciales y cuando las razones del servicio lo requieran, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia podrá realizar excepcionalmente

Esta figura, también bautizada coloquialmente como “jueces volantes” permite contribuir a la agilización de la Justicia, y a mejorar los estándares de calidad.

llamamientos para órganos judiciales de otra provincia perteneciente al ámbito territorial de dicho Tribunal.

4. En las Comunidades Autónomas en las que exista más de una lengua oficial o tengan Derecho Civil propio se aplicarán, para la provisión de estas plazas, las previsiones establecidas a tal efecto en la presente Ley.”

Como recoge la propia exposición de motivos de la mencionada Ley Orgánica, esta figura, también bautizada coloquialmente como “jueces volantes” permite contribuir a la agilización de la Justicia, y a mejorar los estándares de calidad, evitando en lo posible la interinidad en el ejercicio de funciones jurisdiccionales y potenciando su desempeño por miembros de la Carrera Judicial, lo que sin duda se traducirá en una ostensible mejora en la calidad del servicio público.

Consecuente con la reforma se ha introducido una Disposición Adicional Octava a la Ley 15/2003, de 26 de mayo, que regula el régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, a fin de incluir las retribuciones de estos nuevos jueces.

La figura cumple una triple función, pues de este modo se podrán cubrir ágilmente aquellas plazas que se encuentren vacantes, asignar refuerzos en determinados órganos judiciales o en aquellos destinos donde el titular se prevea que pueda estar ausente por periodos de tiempo superiores a un mes.

Se trata pues de ocupar con estos jueces aquellas plazas que se prevén vacantes para un periodo de tiempo considerable, dejando que sean los sustitutos los que cubran aquellas cuyo titular se encontrará ausente pequeños periodos de tiempo, generalmente por permisos, asistencia a cursos de formación, pequeñas bajas por enfermedad, etc. Es decir, reducir al máximo la interinidad o aquella justicia no titular en beneficio de una justicia profesional impartida por miembros de la carrera judicial.

Pero pese a que esto pueda entenderse como adscribir un juez de refuerzo, la mecánica de su entrada en funcionamiento difiere bastante. El Juez de refuerzo requiere la voluntad del órgano de gobierno del Tribunal correspondiente, quien tiene que dar traslado de la petición al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación. Pero ahí no acaba el periplo, pues el Ministerio de Justicia debe a su vez dotar de un secretario de refuerzo que lo asista y, en su caso, de los funcionarios correspondientes, salvo que, en el territorio que se apruebe el refuerzo, se encuentren transferidas las competencias en materia de personal de los cuerpos al servicio de la Admi-

nistración de Justicia, en cuyo caso, también se requerirá el concurso de la Comunidad Autónoma correspondiente para su dotación. Con esta figura, el sistema es más sencillo: es el Presidente del Tribunal Superior de Justicia que corresponda quien asignará al juez de adscripción territorial a un determinado destino, sin más trámite.

II. Aspectos positivos de esta figura

1. Justicia titular

La Justicia es un sector de la Administración en el que, como en otros servicios públicos esenciales, como pueden ser la sanidad o la educación, el factor humano resulta clave y determinante para la calidad de la prestación del servicio, por ello es necesaria una Justicia profesional y altamente cualificada.

Con medidas como la creación de la figura de los Jueces de Adscripción Territorial, lo que se persigue es que la Justicia sea impartida, primordialmente, por jueces de carrera, y asegurar así la profesionalidad y calidad de la tutela judicial efectiva que requiere un servicio público tan esencial para el buen funcionamiento de un estado democrático de derecho.

De este modo se mejora el sistema en la medida en que la función jurisdiccional es ejercida por miembros de la carrera judicial, reduciendo en la medida de lo posible la interinidad en el ejercicio de dicha función.

Mediante la potenciación de la justicia titular se pretende superar el sistema de Jueces sustitutos, que actualmente es el disponible para dar respuesta a las necesidades derivadas de la sobrecarga de trabajo o la insuficiencia de Jueces titulares, sobre todo en comunidades autónomas como la nuestra, que cuenta con una de las ratios de jueces por habitante más bajas de todo el estado.

Ha llegado pues el momento de apostar de forma decidida por una Justicia titular y a ello contribuye la instauración de esta nueva figura. Jueces de adscripción territorial junto con un incremento suficiente del número de miembros de la carrera judicial que permita que sean los propios Jueces y Magistrados de carrera los que resuelvan las incidencias en la titularidad de los órganos judiciales derivadas de las vacantes, comisiones de servicios o excedencias por cuidado de hijos e incluso situaciones de refuerzo, relegando a situaciones de carácter ex-

La nueva figura del Juez de adscripción territorial permitirá al Poder Judicial arbitrar un sistema adecuado y eficaz de sustituciones judiciales mediante jueces titulares.

cepcional el nombramiento de jueces sustitutos en vacantes de larga duración, aunque seguirán siendo esenciales para cubrir las vacantes en todos aquellos casos de periodos cortos derivados de situaciones como enfermedad, permisos o licencias de los titulares.

2. Agilidad en la cobertura de vacantes

Esta formula puede resultar muy eficaz para mejorar los tiempos en que se da cobertura a las vacantes producidas en los tribunales, consiguiendo una mayor agilidad. La nueva figura del Juez de adscripción territorial permitirá al Poder Judicial arbitrar un sistema adecuado y eficaz de sustituciones judiciales mediante jueces titulares, es decir atender con jueces profesionales las necesidades de sustitución y suplencias en el ámbito territorial de cada Tribunal Superior de Justicia. La implantación de esta figura será gradual en consideración a razones estructurales.

Ya apuntábamos al principio de la exposición las diferencias que sin embargo se producen entre las figuras del juez de adscripción territorial y el de refuerzo, todas ellas en la línea de imprimir agilidad y eficacia en su designación. A ello contribuye sin duda que el nombramiento y asignación corresponda al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad, conocedor de primera mano de la situación real de los órganos judiciales de su territorio, y cual es la mejor opción a la hora de actuar, y que su ámbito funcional sea el de la provincia.

En busca de esa agilidad conviene destacar la previsión del apartado tercero del artículo 357 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que implica que cuando razones excepcionales lo requieran, podrá cubrirse una vacante en órgano judicial por un juez de adscripción territorial de otra de las provincias de la comunidad autónoma. Es decir, da prioridad a las necesidades de cobertura de la plaza por encima del ámbito funcional de adscripción del juez.

3. Asignación como refuerzo en destinos con graves situaciones de carga de trabajo o pendencia de asuntos

Las plazas de jueces de adscripción territorial se crean para el ámbito territorial de la provincia dentro del correspondiente Tribunal Superior de Justicia y quedan a disposición de su Presidente, y por tanto sin estar adscrito a un órgano judicial concreto, sino a un territorio. Esta dependencia los convier-

te en el mecanismo idóneo, no solo para cubrir las vacantes generadas por distintos motivos, sino también para dar una respuesta rápida y eficaz a las necesidades de refuerzo o apoyo en los diferentes órganos judiciales atascados o sobrecargados por circunstancias coyunturales por un juez profesional, de carrera.

Con la creación de esta figura se puede aportar mucho a la solución de los ya endémicos problemas que arrastra la justicia española, pueden asignarse de forma directa y rápida a aquellos órganos donde más falta hace actuar.

En época de crisis, como la que nos hemos visto abocados a vivir actualmente, es evidente que aumenta de una forma alarmante la carga de trabajo de los órganos judiciales de determinadas jurisdicciones como la social y la civil y dentro de esta y especialmente la de los juzgados mercantiles. En esta situación lo ideal es disponer de jueces suficientes para poder destinarlos de forma urgente a cubrir esas necesidades donde hagan falta, y no crear nuevos juzgados, porque es probable que cuando la situación económica mejore, consecuencia de ello será que parte de esos nuevos juzgados creados con urgencia para atender sus efectos, dejaran de ser necesarios.

La existencia de un número de jueces de carrera, sin un destino concreto y que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia pueda asignar con urgencia allí donde sean necesarios y por el tiempo preciso, resulta más eficaz. La solución de la justicia pasa por el aumento del número de plazas de jueces, en buena medida de adscripción territorial

4. No debe ser una medida exclusiva ni única, sino complementaria

Es evidente que esta solución de crear jueces de adscripción territorial es muy positiva, pero debe ir acompañada de la creación de *órganos judiciales*, allí donde la especialización, la existencia de trabajo estable u otras causas objetivas así lo justifiquen, de modo que, en suma, el número de *plazas de jueces y magistrados nos sitúe en la media europea de número de jueces por habitante*.

La actual situación de cambio histórico que está sufriendo nuestra administración de justicia, con la puesta en marcha el 4 de mayo de 2010 del proceso para la instauración del nuevo modelo de oficina judicial, nos lleva a la reflexión de si es momento para seguir creando más estructuras judiciales antiguas, los tradicionales juzgados, cuando estamos planificando la puesta en funcionamiento de unas nuevas estructuras con

Dar una respuesta rápida y eficaz a las necesidades de refuerzo o apoyo en los diferentes órganos judiciales atascados o sobrecargados por circunstancias coyunturales por un juez profesional, de carrera.

Disponer de jueces suficientes para poder destinarlos de forma urgente a cubrir esas necesidades donde hagan falta.

Nos encontremos con cargas de trabajo judicial muy dispares en el territorio nacional, siendo necesaria por tanto una adaptación a las circunstancias demográficas y socioeconómicas de la sociedad actual.

Todos estos cambios deben ser tenidos en cuenta a la hora de diseñar el nuevo mapa judicial que permita avanzar hacia una justicia de calidad y un mejor y más eficaz servicio público de justicia.

organización, régimen funcional e incluso arquitectura judicial radicalmente distinta a la que conocemos.

Como consecuencia de seguir estancados en una ley de demarcación y planta, que daba respuesta a la situación social y judicial de 1988, pero que ya ha devenido anticuada y obsoleta, nos encontremos con cargas de trabajo judicial muy dispares en el territorio nacional, *siendo necesaria por tanto una adaptación a las circunstancias demográficas y socioeconómicas de la sociedad actual*, puesto que se han dado una serie continuada de cambios que modifican sus características y su distribución territorial, como son el incremento de la litigiosidad en determinadas áreas y materias, constante crecimiento demográfico y económico de algunas poblaciones, aumento de la población inmigrante, etc.

Todos estos cambios deben ser tenidos en cuenta a la hora de diseñar el nuevo mapa judicial que permita avanzar hacia una justicia de calidad y un mejor y más eficaz servicio público de justicia.

Según datos ofrecidos por la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia, en su estudio "Sistemas Judiciales Europeos, Edición 2008 (datos obtenidos en 2006), Eficacia y calidad de la Justicia", en España existían 10,1 jueces por cada 100.000 habitantes, estando lejos tanto de la media europea (19,8), como de otros Estados europeos: Francia (11,9), Portugal (17,4), Alemania (24,5), Austria (20,2), Rusia (21,5), Bélgica (14,9), Suiza (16,5), Austria (20,2) o Polonia (25,8).

Resulta evidente pues, la necesidad de aumentar urgentemente el número de jueces y magistrados, por lo que cabe exigir al Gobierno de la Nación un esfuerzo presupuestario en este sentido que conjugue tanto la creación de nuevos órganos judiciales como de jueces de adscripción territorial.

III. Jueces de adscripción territorial en la Comunidad Valenciana

1 Virtualidad práctica

La posibilidad de contar con un número significativo de jueces de adscripción territorial solucionaría numerosos problemas de la justicia española y en particular de la justicia valenciana.

Como hemos indicado anteriormente, estamos convencidos que la creación de nuevos juzgados es necesaria, pero no es la única forma de solucionar el problema de la justicia. Necesitamos más jueces y sobretodo de adscripción territorial.

De hecho año a año creamos en la Comunitat nuevos juzgados, pero si analizamos las cifras históricas de los mismos, vemos que las estadísticas no demuestran mejoras significativas en algunos de los partidos judiciales donde más se han creado.

Como ejemplo de lo que venimos diciendo basta ver la evolución por ejemplo del Partido Judicial de Torrevieja, acorde con el crecimiento en todos los órdenes de dicha localidad. Hasta 1.999 contaba con Juzgado de Paz, dependiente del partido judicial de Elche y fruto de la reclamación constante de la Generalitat, se creó el partido judicial de Torrevieja, y en 1.999 de los Juzgados de 1ª Instancia nº 1 y nº 2. El crecimiento exponencial de su población (101.381 h. y el partido 153.271 h., conforme a la población certificada por el INE a fecha 1 de enero de 2008), que la ha convertido en una de las más importantes ciudades de nuestra comunidad, ha determinado la constante creación de juzgados, procediéndose a la separación de jurisdicciones, pasando en un corto periodo de tiempo del Juzgado de Paz al actual partido judicial que cuenta con 10 Juzgados (3 Juzgados de 1ª Instancia, 5 de Instrucción y 2 Juzgados de lo Penal), y con una Sección Territorial de la Fiscalía, y todos ellos con sede en un nuevo palacio de justicia dotado de los más modernos medios técnicos y equipamiento mobiliario e informático.

Después de realizar este importante esfuerzo en la creación de nuevos juzgados, la situación no cabe duda que ha mejorado, pero no se ha solucionado definitivamente a la vista de los datos estadísticos sobre asuntos del partido judicial facilitados por el Consejo General del Poder Judicial, que denotan cargas de trabajo superiores a las aconsejables.

Ello evidencia, que aún cuando es necesaria la creación de juzgados, también lo es la aplicación conjunta de otras medidas más ágiles y flexibles, como lo puede ser la creación de más plazas de jueces y sobretodo de jueces de adscripción territorial.

Hay que resaltar que con la asignación de un número adecuado de jueces de adscripción territorial a la Comunitat Valenciana permitiría, además de dar cobertura a la necesidad de jueces que tiene la Comunitat, llevar a cabo medidas específicas para mejorar la justicia valenciana; propuestas que intenten minimizar los efectos que situaciones de crisis económica puedan producir sobre los juzgados y tribunales ocasionan-

do lentitud en la resolución de los procedimientos judiciales, medidas como podrían ser planes para aumentar el número de juicios celebrados, facilitando su celebración en horarios tarde, u otras iniciativas, que entre otros medios personales y materiales asignados, deberían contar necesariamente con un mayor número de jueces.

La elaboración de este tipo de programas y proyectos demuestran el interés de la Generalitat, por dar una respuesta a la situación actual de la justicia valenciana y paliar el retraso en la resolución de los asuntos, mejorando en definitiva el servicio público que supone la Justicia, y por tanto deberían ser tenidos en cuenta a la hora de efectuar la asignación de jueces a esta Comunidad Autónoma por el Ministerio de Justicia.

Por ello desde la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas se viene reclamando, que al menos de las 50 plazas que para 2010 se van a crear de jueces de adscripción territorial para toda España, según ha anunciado el Ministerio de Justicia, 10 lo sean en nuestra Comunitat.

2. Número de jueces de adscripción territorial asignados a la Comunitat

Conviene explicar, antes de entrar a valorar el número de jueces de adscripción territorial que se nos ha asignado por el Ministerio de Justicia a la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2010, el reparto competencial existente en la materia, pues la Comunitat Valenciana no tiene la competencia exclusiva en materia de justicia.

Desde que en 1995 la Generalitat asumiera las transferencias en dirección, organización y gestión de los medios materiales y económicos en materia de justicia, y posteriormente le fuera transferida la competencia en materia de gestión del personal al servicio de la administración de justicia, el esfuerzo inversor para lograr la transformación de nuestra justicia, dotándola de los medios adecuados y profundizando en el objetivo de servicio público, no ha tenido descanso. Pero las competencias se limitan a eso, a la dotación de los medios materiales y humanos que precisan los órganos judiciales de nuestra Comunitat y a realizar la petición de creación de juzgados, pero luego es el Gobierno quien decide crearlos o no (en ocasiones condicionado por sus propias disponibilidades presupuestarias), ya que es quien ostenta la competencia para ello.

No resulta lógico que aquella Administración que sabe cuales son las necesidades que tiene en materia de creación de nuevos órganos judiciales, y que sufraga la mayor parte del gasto

de su puesta en funcionamiento, carezca de la competencia para decidir crear órganos judiciales, donde los crea y cuando entran en funcionamiento. Resultaría necesaria y urgente la reforma de la normativa correspondiente (la ley de Demarcación y Planta Judicial), en el sentido de otorgar a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de Justicia, un papel más relevante, permitiéndoles la capacidad de determinar el número de órganos judiciales a crear en las mismas, donde y cuando.

A la vista del marco competencial en esta materia, veamos cual ha sido el número de jueces de adscripción territorial asignado a la Comunitat Valenciana.

Como anticipaba antes, el Ministerio de Justicia anunció, en la Conferencia Sectorial de Justicia celebrada el 10 de noviembre de 2009, la creación de 50 plazas de jueces en adscripción territorial para toda España para el ejercicio 2010, que se repartirían coordinadamente con los Tribunales Superiores de Justicia en función con los periodos de vacantes, bajas y traslados que cada Comunidad Autónoma tenga de jueces.

El Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, comunicó oficialmente, a la Conselleria de Justicia y Administraciones públicas en diciembre de 2009, la creación de 22 nuevas unidades judiciales y la asignación de un total de 5 jueces de adscripción territorial a la Comunitat para el ejercicio 2010.

Estos números están muy por debajo de lo que estimamos aceptable, e insuficiente para dar una respuesta a las necesidades de la Justicia en nuestro territorio. Existe un déficit ya histórico en cuanto a número de jueces en nuestra Comunitat. Basta observar los informes anuales sobre la Justicia Dato a Dato que publica el CGPJ, para confirmar que en los últimos años la Comunitat Valenciana viene dotada por el Ministerio de Justicia de un número insuficiente de jueces que nos sitúa muy por debajo de la media de jueces por 100.000 habitantes. Si en el año 2008 la media de jueces en España fue de 9,80 jueces por 100.000 habitantes, en la Comunitat Valenciana solo fue de 9,11 jueces por 100.000 habitantes.

Con los últimos datos ofrecidos por el Consejo General del Poder Judicial estamos en los últimos puestos de las comunidades autónomas en cuanto a jueces por habitante y solo tenemos por detrás, es decir solo tenemos más jueces por 100.000 habitantes que las de Murcia (8,92) y Castilla la Mancha (8,14) y con una diferencia considerable con la inmediata anterior, Extremadura (con una ratio de 9,40).

Hay que seguir reclamando al Ministerio de Justicia que nos dote de las plazas de jueces de adscripción territorial necesarias.

La solución de la justicia no pasa única y exclusivamente por la creación constante, año tras año, de nuevos juzgados y tribunales, sino por crear más plazas de jueces. Siguiendo con los datos ofrecidos por el Consejo General del Poder Judicial nuestra comunidad es de las que presenta una tasa más alta de litigiosidad y número de asuntos registrados, y pese a ello, como se ha indicado, es la tercera que menos jueces tiene por cada 100.000 habitantes.

Pero no se puede seguir creando juzgados como hasta ahora ante el hito que supone el despliegue de la nueva oficina judicial. No hacen falta más funcionarios y oficinas judiciales, sino más jueces resolviendo, que vendrán apoyados por los servicios comunes procesales, y eso hará que el número de asuntos que se enjuicien sea mayor y se reduzca la pendencia en su resolución. Ya expuesta la relevancia que se espera de esta nueva figura del juez de adscripción territorial, hay que destacar que, sin embargo, el Gobierno de la Nación, como nos tiene acostumbrados, también en esta cuestión ha demostrado que una cosa son las palabras y las ideas y otra muy distinto su voluntad política real para solucionar los problemas de la justicia española y en particular de la valenciana. Su política ha sido la de ofrecer a las comunidades autónomas más plazas de juzgados y menos jueces de adscripción territorial, a la que hay que oponerse al entender que suponen un mecanismo útil y ágil para la racionalización de la planta judicial.

Por ello hay que seguir reclamando al Ministerio de Justicia que nos dote de las plazas de jueces de adscripción territorial necesarias para poder destinarlos allí donde las cargas de trabajo así lo aconsejen y crear juzgados solamente donde unas excesivas cargas de trabajo estructurales y no coyunturales lo hicieran necesario.

El proceso de modernización de la Administración de la Generalitat

Texto de:
Rafael Peset Pérez

I. Introducción

Han transcurrido ya más de treinta años desde que fue aprobada la Constitución Española, lo que supuso una enorme transformación en las administraciones públicas. Pausadamente a lo largo de estos años, no sólo se ha ido configurando el denominado estado autonómico, sino que está siendo objeto de revisión, como se puede ver tras las últimas modificaciones de los estatutos de autonomía de la Comunitat Valenciana, Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, y otras que ya tienen prevista su modificación.

Además, la implantación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación conlleva la necesaria adaptación de las administraciones públicas a la denominada "sociedad del conocimiento".

La Constitución Española alumbraba un nuevo concepto de Administración, sometida a la Ley y al derecho, acorde con la expresión democrática de la voluntad popular, y consagraba el carácter instrumental de la Administración puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos y la responsabilidad política del Gobierno correspondiente, en cuanto que es responsable de dirigirla.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 9, proclama el derecho general a una buena administración, así como el derecho, en particular, a que las administraciones traten sus asuntos de forma equitativa e imparcial y en un plazo razonable, así como a disfrutar de unos servicios públicos de calidad.

Tras la aprobación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y de los Proyectos de Ley de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana y de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LOGFPV) **nos encontramos en un momento decisivo o de cambio en el modelo de administración pública valenciana en los inicios del siglo XXI.**

La aprobación de las citadas normas no supone una mera innovación normativa, implica una transformación importante como consecuencia del cambio de la sociedad a la que sirve y a la que van dirigidas. Hay que contextualizar su aprobación en una sociedad de un inmenso dinamismo y que, en consecuencia, se encuentra en continuo cambio. La sociedad se halla cada vez más globalizada, influida por diversos movimientos migratorios, por una innovación tecnológica permanente a todos los niveles que resulta difícil de aprehender, compuesta por ciudadanas y ciudadanos cada vez más formados y que exigen de la Administración unos servicios de calidad acordes con el esfuerzo económico que comporta su sostenimiento. La nueva Administración valenciana debe adaptarse a ese dinamismo, a las nuevas relaciones sociales que conlleva, a la mencionada innovación tecnológica, fomentando el uso de esa tecnología entre la ciudadanía, sobre todo entre aquella a la que resulta difícil el acceso a la misma bien por edad o bien por carencia de recursos económicos u otros motivos. La nueva Administración valenciana debe hacer, a su vez, atractivo el empleo público a sus ciudadanos y ciudadanas con una mejora constante de las condiciones en que se presta el mismo. Se debe fomentar el acceso al empleo público por parte de los mejores profesionales no por una mera seguridad o garantía en el empleo sino como lugar donde poder realizarse profesionalmente y, también, donde poner al servicio de la sociedad de la que forman parte el resultado de su formación para lograr el bienestar de la misma y el aumento de la calidad de los servicios que se prestan a la sociedad.

En este sentido el desarrollo de una administración que abandone el paradigma burocrático, entendido como el de una "Administración ineficiente a causa del papeleo, la rigidez y las formalidades superfluas", debe conllevar el de una administración electrónica que sirva de una manera óptima al servicio público, sin incurrir en los errores del pasado y aprovechando lo bueno de la experiencia acumulada. Con esta intención, el adecuado desarrollo del sistema de carrera profesional y evaluación del desempeño previstos en

las normas anteriormente citadas, supondrá un importante cambio en la ordinaria percepción que del empleo público se tiene en este preciso momento y un cambio significativo, cuantitativamente, de la Administración Pública de la Generalitat.

II. Hacia una nueva administración valenciana

Tal y como señala la exposición de motivos del Proyecto de Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana la nueva administración valenciana está obligada a realizar un esfuerzo constante de mejora y adaptación de su estructura, métodos de funcionamiento y de la gestión de su personal, con el objetivo fundamental de poder ofrecer a la ciudadanía unos servicios públicos de calidad y dar respuestas eficaces, ágiles y eficientes a las demandas de ésta, a través de diferentes modificaciones en la normativa.

Una buena Administración debe ser abierta, eficaz y eficiente, productiva y competitiva, capaz de innovar y de aprovechar las ventajas de las nuevas tecnologías en beneficio de la ciudadanía.

La modernización y mejora de los servicios que se prestan a las ciudadanas y ciudadanos debe ser una constante en la gestión de las administraciones. Para ello se debe ser capaz de configurar un modelo propio, con una organización dotada de unos procedimientos racionalizados, con la consiguiente reducción de cargas administrativas para la ciudadanía y empresas; un modelo transparente que conjugue los principios de eficacia, eficiencia e igualdad, con la adopción de las nuevas tecnologías y la mejora de la calidad de los servicios en orden a simplificar la gestión administrativa.

Hay que ser consciente de que el desarrollo tecnológico ha planteado nuevos retos a las Administraciones Públicas en su funcionamiento y en el tratamiento de la información, al tiempo que le da la oportunidad de establecer nuevas formas de relación entre la Administración y la ciudadanía que resulten eficaces y satisfactorias para ambas.

Las medidas que se adopten para conseguirlo, no sólo pasan por los avances en innovación y nuevas tecnologías, sino también, en la mejora de la preparación de su personal. No es

la nueva administración valenciana está obligada a realizar un esfuerzo constante de mejora y adaptación de su estructura, métodos de funcionamiento y de la gestión de su personal, con el objetivo fundamental de poder ofrecer a la ciudadanía unos servicios públicos de calidad y dar respuestas eficaces, ágiles y eficientes a las demandas de ésta, a través de diferentes modificaciones en la normativa.

posible aislar ninguna de estas dos perspectivas, pues ambas resultan imprescindibles si se quiere configurar un sistema de gestión dinámico, moderno, accesible y eficaz con el consiguiente resultado de una Administración ágil, eficiente y próxima a la ciudadanía.

Por todo ello, la apuesta por una nueva Administración de la Generalitat pasa, fundamentalmente, por dos elementos:

1. La introducción de nuevas tecnologías, implantación plena de la Administración Electrónica e íntimamente relacionado y como consecuencia de la misma, la simplificación y reducción de cargas administrativas.
2. La actualización permanente de los conocimientos del personal empleado público y el establecimiento de sistemas que permitan su evaluación, configurando un cambio en la cultura de gestión de personal que permitirá un abandono de la lógica del presencialismo en pos de una orientada a los resultados.

1. La Administración Electrónica y la simplificación y reducción de cargas administrativas

Al hablar de administración electrónica nos estamos refiriendo al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el desarrollo de las actividades y procedimientos que competen a la Administración, con el objetivo de configurar una Administración moderna al servicio del ciudadano, plenamente inclusiva, participativa y accesible para todos.

La Comisión de la Unión Europea, en su Comunicación de 26 de septiembre de 2003, "El papel de la administración electrónica en el futuro de Europa", define la administración electrónica como la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en las administraciones públicas, asociadas a cambios en la organización y nuevas aptitudes del personal, y con el objetivo de mejorar los servicios públicos, reforzar los procesos democráticos y apoyar las políticas públicas.

La Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos supone un gran salto en el desarrollo de una administración electrónica avanzada, ya que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y, junto a ello, establece la obligación de las Administraciones Públicas de rediseñar sus procedimientos y dotarse de los medios técnicos

necesarios para que el ejercicio del nuevo derecho sea plenamente efectivo.

Por su parte, el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana contempla como competencia exclusiva de la Generalitat, en su artículo 49.3.16ª, la relativa al régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado.

A su vez, el artículo 19 del Estatut d'Autonomia establece que *“En el ámbito de sus competencias la Generalitat impulsará un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible, basado en la incorporación de procesos de innovación, la plena integración en la sociedad de la información, la formación permanente, la producción abiertamente sostenible y una ocupación estable y de calidad en la que se garantice la seguridad y la salud en el trabajo.*

La Generalitat promoverá políticas de equilibrio territorial entre las zonas costeras y las del interior.

2. Queda garantizado el derecho de acceso de los valencianos a las nuevas tecnologías y a que la Generalitat desarrolle políticas activas que impulsen la formación, las infraestructuras y su utilización.»

El citado artículo 19 constituye, en consecuencia, el fundamento sobre el que construir la política estratégica de la Generalitat en materia de tecnologías de la información y la comunicación y de la sociedad del conocimiento y, por extensión, posibilita la modernización de la nueva realidad social y normativa de la Administración Pública de la Generalitat.

De acuerdo con la estrategia establecida por la Unión Europea y en el marco competencial referido, el Proyecto de Ley de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana desarrolla al completo lo dispuesto por la normativa estatal, y lo amplía para diseñar un proyecto de administración electrónica propio para todas las administraciones y organizaciones públicas de nuestra Comunitat.

Tal y como señala la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Administración Electrónica, las organizaciones avanzadas, tanto públicas como privadas, depositan el mayor valor en sus recursos humanos, en las personas.

El momento actual está presidido por la constante actualización tecnológica. La sociedad de la información proporciona los instrumentos necesarios para hacer más fácil y accesible la circulación de los datos y el compartir la información disponi-

El Proyecto de Ley de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana desarrolla al completo lo dispuesto por la normativa estatal, y lo amplía para diseñar un proyecto de administración electrónica propio para todas las administraciones y organizaciones públicas de nuestra Comunitat.

Esta ley, por tanto, persigue configurar la administración pública valenciana del siglo XXI, más participativa y accesible a todas y a todos los ciudadanos, estableciendo la necesaria adecuación de los procedimientos para su tramitación a través del portal electrónico de la Generalitat.

ble. Este factor permite a las organizaciones, entre las que se encuentran las Administraciones Públicas, contar con sistemas de gestión más eficaces.

Esta ley, por tanto, persigue configurar la administración pública valenciana del siglo XXI, más participativa y accesible a todas y a todos los ciudadanos, estableciendo la necesaria adecuación de los procedimientos para su tramitación a través del portal electrónico de la Generalitat. De esta manera se potenciará la prestación de servicios públicos 24 horas al día con las herramientas que hoy en día nos proporciona la denominada revolución tecnológica. A su vez, generará la libre circulación del conocimiento y de la innovación en las organizaciones públicas e impulsará una administración inclusiva, así como ventajas importantes a los ciudadanos como la reducción de cargas administrativas y la simplificación de los trámites con los servicios públicos.

El Consell tiene como objetivo impulsar un nuevo concepto de administración, totalmente abierta y disponible, eficaz en la satisfacción de necesidades y demandas ciudadanas, siendo objetivo principal de sus políticas las personas, porque se anticipa a sus peticiones y atiende las mismas; en colaboración y coordinación, porque integra todas las administraciones del territorio y como instrumento de sostenibilidad y desarrollo económico, porque contribuye al ahorro y fomenta la inversión productiva.

En este mismo sentido, el Plan de Innovación y Modernización de la Administración Pública Valenciana, Gobernanza 2013, apuesta por esta actualización permanente y fija cinco ejes de actuación para conseguir sus objetivos:

- Innovación tecnológica y desarrollo de la administración electrónica de la Generalitat: una administración innovadora al servicio del ciudadano.
- Orientar la Administración de la Generalitat al ciudadano: una administración cercana y accesible.
- Promoción de una gestión de calidad en la administración de la Generalitat: una administración excelente.
- Avance en el compromiso con la sociedad: una administración responsable.
- Hacia una nueva cultura del empleado público: una administración más profesional y próxima.

Así, y en el marco de este Plan y también en el de avance, actualización y mejora constante de la Administración Pública

de la Generalitat, se configura el diseño, desarrollo y aplicación de un sistema único de gestión de recursos humanos y económicos (proyecto EPI), que no sólo agilizará y simplificará la actividad gestora, sino que además constituirá una herramienta de información y toma de decisiones en el conjunto de la Administración Pública de la Generalitat.

El desarrollo del proyecto implicará la puesta a disposición de la Administración de la Generalitat de un repositorio único de información. Como resultado de ello, se generalizará la automatización de determinados procesos de gestión de personal que tradicionalmente han absorbido importantes recursos. Se facilitará la accesibilidad a los datos de personal por los órganos competentes para su gestión; se implantará la gestión electrónica, agilizando trámites y reduciendo costes. Permitirá la configuración de un cuadro de mandos integral que facilitará la puesta a disposición de datos estratégicos para la elaboración y el análisis de políticas públicas. Favorecerá la creación de flujos de trabajo utilizando la misma información, integrando los procesos y facilitando la coordinación entre los distintos departamentos.

Todo ello contribuirá, sin duda, a una Administración Pública Valenciana más simplificada en cuanto a sus procedimientos y, en consecuencia, más ágil, eficaz y con una considerable reducción de costes para la Hacienda Pública de la Generalitat.

2. Personal empleado público y evaluación del desempeño

La formación es un elemento nuclear de cualquier sistema de carrera y profesionalización del personal empleado público. Esta formación debe configurarse con una doble vertiente, de una parte, como derecho del personal al perfeccionamiento de sus conocimientos, habilidades y aptitudes para mejorar en el desempeño de sus funciones y contribuir a su promoción profesional, y de otra, como deber, como obligación de contribuir a mejorar la calidad de los servicios públicos a la ciudadanía mediante su participación en las actividades formativas y la aplicación de los conocimientos adquiridos en la actividad profesional diaria, al servicio público dirigido a las ciudadanas y ciudadanos.

Esta formación, en el marco del proceso modernizador de la Administración Pública de la Generalitat juega un papel fundamental junto con la evaluación del desempeño.

El Proyecto de Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana establece expresamente que las Admi-

Esta formación, en el marco del proceso modernizador de la Administración Pública de la Generalitat juega un papel fundamental junto con la evaluación del desempeño.

Lo que subyace en este proceso de modernización es la mejora de sus efectivos, estimulando el trabajo bien hecho e incentivando las actitudes positivas que suponen una implicación en la organización.

La Administración de la Generalitat está trabajando ya en el diseño de los futuros sistemas de evaluación que permitan la consecución de los fines y objetivos que se han señalado en aras de dar un servicio público eficaz y de calidad a las ciudadanas y ciudadanos de la Comunitat Valenciana.

nistraciones Públicas implanten sistemas que permitan la evaluación del desempeño del personal empleado público a su servicio, mediante la valoración de la conducta profesional y la medición del rendimiento o los resultados obtenidos.

Los sistemas de evaluación deberán orientarse a la mejor gestión de las Administraciones Públicas, a controlar y reducir el absentismo, al progreso y desarrollo profesional y a la motivación del personal mediante su implicación en los objetivos previamente fijados por la organización, adecuándose, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se deberán aplicar sin menoscabo de los derechos del personal empleado público. Esos criterios son importantes en la medida en que serán tenidos en cuenta para validar los sistemas de evaluación del rendimiento y considerarlos jurídicamente ajustados.

Lo que subyace en este proceso de modernización es la mejora de sus efectivos, estimulando el trabajo bien hecho e incentivando las actitudes positivas que suponen una implicación en la organización. Además de este factor de motivación, una evaluación del desempeño realizada correctamente puede ser la mejor fuente de información para ordenar las tareas administrativas y los recursos humanos, ya que a través de la misma pueden detectarse áreas susceptibles de mejora en la actividad administrativa. Todo ello, sin duda, redundará en la calidad del servicio que se presta al ciudadano.

Por lo demás, la evaluación del rendimiento no es concebida como un fin en sí mismo, sino que es un instrumento para articular una serie de materias (carrera profesional, provisión de puestos de trabajo, retribuciones complementarias y formación) según esta nueva orientación para la consecución de una serie de objetivos organizativos y la mejora en la prestación del servicio por la Administración Pública de la Generalitat y en el ahorro del gasto público.

La Administración de la Generalitat está trabajando ya en el diseño de los futuros sistemas de evaluación que permitan la consecución de los fines y objetivos que se han señalado en aras de dar un servicio público eficaz y de calidad a las ciudadanas y ciudadanos de la Comunitat Valenciana.

III. Configuración del nuevo modelo de Administración Pública valenciana

El nuevo modelo de Administración Pública valenciana debe hacerse realidad a través de los instrumentos normativos correspondientes, en este sentido, dos de los pilares fundamentales son: el Proyecto de Ley, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana y el Proyecto de Ley, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

1. Proyecto de Ley, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana

El Proyecto de Ley parte de diversas iniciativas de nivel europeo e internacional, como son: la Comunicación de 26 de septiembre de 2003, «El papel de la administración electrónica en el futuro de Europa»; la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, programa «i2010 – Sociedad de la información europea para el crecimiento y el empleo», de fecha 1 de junio de 2005 dentro de las propuestas contenidas en los planes de acción eEurope 2002 y eEurope 2005, en fase de revisión para el período 2011-2015 a través de las estrategias post-i2010; La Comunicación de la Comisión, de 25 de abril de 2006, «Plan de acción sobre administración electrónica i2010 y la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones denominada «Preparar el futuro digital de Europa – Revisión intermedia de la iniciativa i2010», de 17 de abril de 2008.

A nivel estatal su fundamentación radica en los artículos 9, 18, 49, 103, 105.b, y 149.1.18.^a de la Constitución Española y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, así como en las previsiones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A nivel estatutario su fundamentación radica en los artículos 6, 9, 10.1, 13.4, 49.3.16^a, 59, 63, 80 y el esencial artículo 19, anteriormente citado del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.

La elaboración de esta Ley constituye el instrumento fundamental de la Generalitat para orientar su estructura administrativa a los ciudadanos como:

- Una verdadera administración pública de Servicios.
- Una administración pública de Permanencia, al convertirla en centro de servicios 24 horas al día, 7 días a la semana durante 365 días al año (24x7x365).
- Una administración pública para las personas, que debe individualizar las demandas, peticiones, solicitudes quejas o reclamaciones de cada ciudadano o ciudadana.
- Una administración pública Integral, es decir, una administración de calidad, multicanal, interoperable, sostenible medioambientalmente y que ofrece seguridad jurídica y tecnológica.

El desarrollo y puesta en marcha de esta Ley nos va a permitir:

- Hacer efectivo y desarrollar el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana.
- Regular el régimen jurídico de la administración electrónica y de los procedimientos administrativos electrónicos que ofrezcan seguridad a los ciudadanos.
- Impulsar la plena incorporación de las tecnologías de la información, la comunicación a la actividad administrativa y a las relaciones entre la ciudadanía y las Administraciones Públicas de la Comunitat Valenciana.

2. Proyecto de Ley de la Generalitat de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana

En este marco normativo necesario para configurar el nuevo modelo de función pública valenciana, y por ende, de Administración pública, singular, propia y eminentemente valenciana, es en el que la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, asumió como un asunto prioritario durante esta legislatura, la elaboración y tramitación de una nueva Ley de la Función Pública Valenciana que desarrollara el EBEP en aquellos aspectos que procediera y que sustituyera al texto refundido de la vigente Ley de la Función Pública Valenciana de 1995.

Se ha diseñado un modelo propio valenciano que responda a las singularidades y necesidades particulares de nuestra Administración con la materialización de una función pública en la Comunitat Valenciana, que afronte con soluciones innovadoras los retos y las necesidades de la sociedad del siglo XXI.

Desde la aprobación de la primera Ley de la Función Pública Valenciana ya han transcurrido aproximadamente 25 años lo que, sin duda, aconsejaba una "puesta a punto" de la función pública valenciana, por ello, en el proceso de elaboración se ha buscado un modelo propio que permita alcanzar un alto grado de profesionalidad a nuestro personal empleado público y, como consecuencia, una mejora sustancial de la calidad en la prestación del servicio público y en la atención a la ciudadanía de la Comunitat Valenciana, dando respuestas actuales, ágiles y eficaces a las demandas de la realidad actual.

El Proyecto de Ley se ajusta y contempla una realidad social y administrativa muy diferente a la que existía en 1985. Las características de la Administración de la Generalitat actualmente son diferentes, tanto cualitativa como cuantitativamente, ya que, no sólo se han asumido nuevas competencias, sino que ha incrementado de forma significativa tanto su estructura como el número de personal a su servicio, hechos que le ha obligado a adaptar la estructura y modelo de funcionamiento de su Administración y la gestión de sus recursos humanos.

En la búsqueda de la consecución del citado nivel de profesionalidad en el personal empleado público y, en consecuencia, en la mejora sustancial en la prestación del servicio público, la futura Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana se articula entorno a unos elementos esenciales que vienen constituidos por:

- La implantación de la carrera profesional y la evaluación del desempeño del trabajo realizado por las y los funcionarios. La regulación de la evaluación del desempeño es de principios y con amplios márgenes de configuración a través del poder reglamentario y de la propia experiencia empírica en cada caso concreto. No obstante, el Proyecto de Ley concreta algunos aspectos que, por su importancia, debían constar en una norma con este rango.

La evaluación mediante la normativa reglamentaria de desarrollo de la futura Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, dará respuesta, en cada caso, y de forma clara, a una serie de interrogantes fundamentales como a quién se evalúa, quién realiza la evaluación, con qué finalidad o cómo y cuándo se evalúa. Es imprescindible que estos elementos estén totalmente concretados y definidos para dotar de máxima seguridad jurídica al procedimiento y de credibilidad al modelo de evaluación. Así, se están diseñando diversas áreas de valoración como: la

de consecución de objetivos individuales y colectivos, la profesionalidad en el ejercicio de las tareas asignadas, la iniciativa y contribución para la mejora de la prestación del servicio público, el desarrollo de conocimientos o la transferencia de los mismos.

- La incorporación de las nuevas titulaciones académicas, tanto las que son fruto del nuevo Espacio Europeo de Educación Superior (Bolonia 2010), como de los ciclos formativos de formación profesional; y
- La apuesta decidida por una formación del personal empleado público que redunde tanto en beneficio de ellos mismos, como de la organización y especialmente en la calidad del servicio público.

La futura Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana está instrumentada desde una perspectiva que contempla de forma decidida una apuesta de marcado carácter social. En este punto merecen destacarse aspectos como la regulación en materia de acceso e integración de personas discapacitadas, las medidas dirigidas a prevenir y paliar las situaciones de violencia contra las mujeres o las dirigidas a conciliar la vida familiar y laboral.

Debe destacarse también por su importancia, la incorporación al texto legal valenciano de un código ético que viene a concretar y precisar bajo una sistemática que consideramos más clara, las premisas que se señalan en el EBEP, procurando que tengan una traslación práctica y no queden en meros enunciados formalistas, sin trascendencia en la vida real.

Cabe resaltar que, desde el inicio de la elaboración del borrador de la Ley se ha pretendido que esté impregnado de diálogo social y consenso con las organizaciones sindicales. En este sentido, es necesario destacar que con carácter simultáneo a la elaboración del primer borrador, se pretendía que las organizaciones sindicales pudieran expresar su parecer sobre los aspectos más novedosos y con más repercusiones de la futura norma, por ese motivo, se elaboró un calendario de reuniones de carácter técnico con el fin de que presentaran sus propuestas y fijaran su posición en relación con los temas más importantes que debían incluirse, desarrollarse y concretarse en la futura ley

Así mismo, una vez elaborado el primer borrador y tras los ajustes necesarios se estableció de nuevo un calendario con el fin de celebrar reuniones de carácter técnico previas a la fase de negociación.

Así, y con carácter previo a la fase del proceso formal de negociación de la Ley, el número de reuniones mantenidas ascendió a un total de 66.

Ha sido y continuará siendo un largo proceso que, iniciado con el Acuerdo de 22 de febrero de 2008, del Consell, por el que se aprobó el Acuerdo Administración-Sindicatos, de 20 de febrero de 2008, de la Mesa Sectorial de Función Pública, sobre condiciones de trabajo para el período 2008-2011, continuó con la aprobación del Proyecto de Ley de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, la reciente aprobación del Proyecto de Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y el Plan de Innovación y Modernización de la Administración Pública Valenciana, Gobernanza 2013, y que actualmente continúa con el intenso trabajo que se está realizando en el desarrollo reglamentario estudiándose, entre otras, diversas fórmulas de diseño de un sistema de carrera profesional óptimo.

Todo ello contribuirá, sin duda, a la humanización del trato entre la Administración de la Generalitat Valenciana y personal en el día a día y, en particular, ante situaciones de alerta o de necesidad personal que requieran de una respuesta rápida, ágil y adecuada por ambas partes, lo que en definitiva generará una confianza y compromiso mutuo y a la consecución de una Administración de la Generalitat más dinámica, más participativa y en la que sus trabajadoras y trabajadores se sientan totalmente comprometidos con los objetivos de la misma. En definitiva, se ha puesto en marcha un periodo de profundo cambio en la Administración Pública valenciana que supondrá la implantación de un modelo propio que muy probablemente servirá de guía y ejemplo al resto de administraciones que componen el renovado estado autonómico español.

La Comunidad Valenciana y la U

idad Valenciana y la Unión Europea en el marco
Española del Consejo La Comunidad Valenciana y
marco de la Presidencia Española del Consejo La Comunidad Valenciana y la Unión Europea en el
Valenciana y la Unión Europea en el marco de la Presidencia Española del Consejo La Comunidad Valencian
del Consejo La Comunidad Valenciana y la Unión Europea en el marco de la Presidencia Española del Conse
de la Presidencia Española del Consejo La Comunidad Valenciana y la Unión Europea en el marco de la Pres
Unión Europea en el marco de la Presidencia Española del Consejo La Comunidad Valenciana y la Unión Eu
Comunidad Valenciana y la Unión Europea en el marco de la Presidencia Española del Consejo La Comunid
Española del Consejo La Comunidad Valenciana y la Unión Europea en el marco de la Presidencia Española
en el marco de la Presidencia Española del Consejo La Comunidad Valenciana y la Unión Europea en el mar
Valenciana y la Unión Europea en el marco de la Presidencia Española del Consejo La Comunidad Valencian

La Comunidad Valenciana y la Unión Europea en el marco de la Presidencia Española del Consejo

Texto de:
Rafael Ripoll Navarro
Juan Manuel Viesca Marqués

I. Introducción

España ostenta, por cuarta vez desde su ingreso en la Unión Europea, la Presidencia de turno del Consejo durante este primer semestre de 2010. El ejercicio de la Presidencia es un deber y una aportación de cada Estado miembro al buen funcionamiento de las instituciones comunitarias, y en ese contexto la Generalitat Valenciana quiere mostrar al Gobierno de España su máxima voluntad de colaboración con el fin de que el semestre de Presidencia española sea un éxito en la consecución de todos los objetivos marcados y un paso adelante en el proceso de construcción europea.

Asimismo, teniendo en cuenta la madurez de las Comunidades Autónomas españolas en la participación en los asuntos europeos y considerando la riqueza y diversidad cultural de nuestro país, entendemos que es deseable asegurar la colaboración de las Comunidades Autónomas, tanto en el diseño del programa como en el calendario oficial de actividades, con motivo de la Presidencia española de la UE durante el primer semestre de 2010. La Comunidad Valenciana supo dar respuesta a ese reto, expresando así su deseo de colaboración.

En este trabajo, que se divide en dos partes, se analizarán en primer lugar las observaciones de la Comunidad Valenciana respecto a los ejes marcados por la Presidencia Española; y, en segundo lugar, se analizarán brevemente los aspectos básicos que la Comunidad Valenciana ha planteado como prioritarios y que han servido para enriquecer la aportación de nuestra Comunidad al semestre presidencial.

**máxima voluntad de
colaboración**

II. Consideraciones de la Comunidad Valenciana en relación con los grandes ejes de la Presidencia Española de la Consejo de la Unión Europea

Comunitat Valenciana se suma a los objetivos

reto que implica la entrada en vigor del Tratado de Lisboa

La Comunitat Valenciana se suma a los objetivos¹ que la Presidencia española se ha marcado para el primer semestre de 2010 y a los ejes prioritarios que van a centrar el desarrollo de la misma.

En particular el Consell de la Generalitat quiere poner de relieve el reto que implica la entrada en vigor del Tratado de Lisboa², que supone dotar a la Unión Europea de un nuevo sistema institucional y de nuevos instrumentos que van a agilizar y a hacer más eficaz el proceso de adopción de decisiones a nivel comunitario. El nombramiento de un Presidente estable del Consejo³ deberá coexistir de forma coherente y coordinada con la presidencia de turno. La Presidencia española del Consejo de la UE posiblemente sea la primera presidencia de turno en compartir su ejercicio con el nuevo Presidente estable del Consejo, de ahí la necesidad del establecimiento de fórmulas y vías de comunicación que garanticen la plena coherencia de la acción comunitaria

Para la Generalitat cobra especial relevancia la puesta en marcha de las previsiones del Tratado relativas a la iniciativa

1. Programa de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea "Innovando Europea", 1 de enero a 30 de junio de 2010. Ed. Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Secretaría de Estado para la Unión Europea (2009).

2. El Tratado de Lisboa entró en vigor el pasado 1 de diciembre de 2009. España autorizó su ratificación mediante Ley orgánica 1/2008, de 30 de julio. El instrumento de ratificación del Tratado se publicó en el BOE de fecha 27 de noviembre de 2009.

3. Artículo 15 § 2 y 5 TUE versión consolidada.

normativa popular⁴, y al mecanismo de alerta temprana⁵ que permite el control del principio de subsidiariedad por los parlamentos nacionales y regionales.

Por otro lado y en el contexto actual de recesión económica en el que nos encontramos, la Generalitat considera que la Presidencia española debería centrar sus esfuerzos a nivel comunitario en el seguimiento y ejecución de las medidas adoptadas para luchar contra la crisis económica, y el análisis de las estrategias para salir de la misma, siempre teniendo en cuenta la necesaria sostenibilidad de las finanzas públicas.

En la recuperación de la senda del crecimiento económico es de especial interés el objetivo de la Presidencia española de revisar y adaptar la Estrategia de Lisboa⁶ para asegurar su contribución de una manera más eficaz a la promoción del empleo en una economía del conocimiento, sostenible y respetuosa con el medio ambiente. Las nuevas áreas prioritarias de la Estrategia como el impulso a la innovación, la inversión en capital humano o la seguridad energética y la lucha contra el cambio climático son muy oportunas. En ese mismo contexto de la Estrategia de Lisboa renovada, la mejora de las condiciones generales para la industria y para las empresas, en especial en las PYMES es especialmente importante para la Comunidad Valenciana.

Como se ha señalado anteriormente, el nuevo modelo de crecimiento ha de ser sostenible y respetuoso con el medio ambiente, para ello es necesario seguir con los esfuerzos necesarios para luchar contra el cambio climático. En diciembre de 2009 se celebró en Copenhague la XV Conferencia Internacional sobre el Cambio Climático, que debía adoptar un Protocolo que sustituyera al de Kyoto cuya vigencia expira en 2012. El 18 de

objetivo de la Presidencia española de revisar y adaptar la Estrategia de Lisboa

4. Artículo 11 § 4 TUE y artículo 24 TFUE.

5. Protocolo nº 2 sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, artículo 6.

6. Según la evaluación de la Estrategia de Lisboa, documento SEC (2010) 114 final (2 de febrero de 2010), realizada por la Comisión, el programa se lanzó en el año 2000 para afrontar los desafíos de la globalización y el envejecimiento paulatino de la población. La principal conclusión de dicha evaluación se puede resumir en la utilidad de la Estrategia de Lisboa a la hora de consensuar posturas sobre las reformas que necesita la Unión Europea, los beneficios para los ciudadanos y las empresas, si bien el documento manifiesta que el crecimiento del empleo en el seno de la UE no ha conseguido mitigar la situación de pobreza que numerosos ciudadanos padecen.

Mediterráneo ha de tener un lugar destacado en la agenda de la UE

diciembre de 2009 se llegó a un acuerdo⁷, donde, entre otros puntos, se estableció la necesaria reducción de emisiones y la conjunción de esfuerzos para afrontar las consecuencias del cambio climático. La Unión Europea aceptó dicho acuerdo, por lo que la Presidencia española⁸ deberá articular y aprobar las modificaciones legislativas pertinentes en el paquete energía y cambio climático para adaptarlos a los nuevos compromisos de reducción de las emisiones de CO₂ a la atmósfera.

La Presidencia española debe impulsar la transición de una economía basada en un sistema energético en el que predominan las energías procedentes de los combustibles fósiles con altas emisiones de CO₂, a otra economía basada en energías limpias. Todo ello sin que se ponga en peligro la competitividad de la industria europea con el consiguiente riesgo de deslocalizaciones y pérdidas de empleo.

El tercer gran eje de la Presidencia española es el refuerzo de la Unión Europea como actor global, dando especial relevancia a la dimensión exterior de la acción comunitaria. Para ello, la UE va a contar con nuevos y más ágiles instrumentos para la adopción de decisiones en materia de Política Exterior y de Seguridad común. El nombramiento de un Alto representante⁹ y vicepresidente de la Comisión y la puesta en marcha del Servicio Exterior de la UE van a contribuir a estos objetivos. En cuanto a las áreas geográficas prioritarias de la acción exterior de la UE, para la Generalitat tienen especial relevancia las relaciones con América Latina, por los lazos históricos y culturales que nos unen, y sobre todo el espacio Mediterráneo.

El Mediterráneo ha de tener un lugar destacado en la agenda de la UE durante la Presidencia española. La frontera sur de Europa y sus relaciones con los países ribereños del Mediterráneo es uno de los retos más importantes que tiene plan-

7. Acuerdo de Copenhague de 18 de diciembre de 2009. Texto completo del documento: http://unfccc.int/files/meetings/cop_15/application/pdf/cop15_cph_aux.pdf

8. La Presidencia Española, en el documento donde se desarrollan sus ejes de actuación, afirma que *"la unión debe aprovechar el periodo que se abre tras la Cumbre de Copenhague para reafirmar su compromiso con la lucha contra el cambio climático. La Presidencia española apoyará todas las oportunidades que se abren en etapa de transición a una economía baja en carbono, para generar nuevos empleos y facilitar el crecimiento económico"*.

9. La Cumbre Extraordinaria del Consejo Europeo celebrada el 19 de noviembre de 2009 designó a Catherine Ashton como Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y de Política de Seguridad según lo estipulado en el Tratado de Lisboa. Inició sus funciones el 1 de diciembre, con la entrada en vigor del Tratado.

teado la UE en el contexto internacional. El impulso del Partenariado Euromediterráneo, el reforzamiento de la dimensión mediterránea de la política europea de Vecindad y la necesaria coherencia entre todas las iniciativas adoptadas en el seno de la UE con relación al espacio mediterráneo, representan una de las líneas que inspiran a la Presidencia española de la UE.

En ese sentido, como región mediterránea, la Comunidad Valenciana quiere resaltar el relevante papel que los entes regionales y locales desempeñan a la hora de hacer frente al reto del fortalecimiento de las relaciones euromediterráneas. Precisamente, las acciones del Gobierno valenciano en el exterior están encaminadas a la promoción de los lazos institucionales con nuestros vecinos mediterráneos, al fomento del diálogo entre las sociedades de ambas riberas del mediterráneo, y al apoyo a proyectos concretos de cooperación.

Entre las iniciativas que la Comunidad Valenciana ha impulsado destaca la Casa del Mediterráneo, considerada como un espacio de intercambio cultural, social, de cooperación y de movimientos migratorios. Por otra parte, el Gobierno Valenciano ha promovido el Foro de Jávea, una plataforma para promover el diálogo político y cultural en el Mediterráneo que persigue consolidarse como un punto de encuentro entre los líderes de los gobiernos de los países del área mediterránea con el objetivo de fomentar el conocimiento mutuo.

Asimismo, la Comisión Europea ha elegido a la Comunidad Valenciana para coordinar el programa Cuenca Mediterránea, dotado de más de 130 millones de euros y cuyo fin es crear una zona de paz, estabilidad y buena vecindad. Para poder llevar a cabo esta cooperación entre los países de la cuenca mediterránea, Valencia ha sido designada como la sede de la nueva oficina del programa Cuenca Mediterránea. Entre sus objetivos se encuentra informar de las posibilidades de financiación y desarrollo de proyectos estratégicos en países del mediterráneo occidental.

Por último, el Gobierno Valenciano es miembro fundador de la Comisión Intermediterránea de la Conferencia de Regiones Periféricas y Marítimas de Europa. En 2007 la Comunidad Valenciana dio un paso más y se convirtió en integrante de su Buró Político, lo que permite participar activamente en sus grupos de trabajo. Fruto de ello, un año más tarde nuestra región fue designada líder del grupo de trabajo Agua, cuya declaración fue llevada a la Cumbre del Agua de Estambul en 2009.

III. Aspectos prioritarios para la Comunidad Valenciana durante el semestre de Presidencia Española

La Generalitat además de sumarse a los objetivos y ejes prioritarios de la Presidencia española de la UE, desea transmitir al Gobierno una serie de aspectos que son de vital importancia para nuestra región y que consideramos que enriquecen el programa de la Presidencia.

1. Cohesión social y perspectivas financieras

A finales de 2009 la Comisión presentó una Comunicación¹⁰ sobre la revisión del presupuesto comunitario. Además, durante este año, en el seno de la UE se debatirá sobre el futuro de la política de cohesión de cara a las próximas perspectivas financieras 2014-2020. En ese contexto la Generalitat Valenciana tiene especial interés en que se tenga en cuenta la situación particular de las regiones llamadas de "efecto natural" que, como consecuencia de su nivel de desarrollo, económico han visto mermadas sus posibilidades de acceso a la financiación de los fondos estructurales y de Cohesión. Esta situación de desventaja se ha visto agravada en un contexto de crisis económica como el actual.

La Unión Europea ha impulsado desde su creación el desarrollo económico, social y cultural de los Estados Miembros que conforman este espacio de cooperación interregional, aplicando unos concretos criterios de convergencia para evitar y corregir los desequilibrios entre países.

Las herramientas utilizadas por la UE para luchar contra los desequilibrios regionales, y garantizar la cohesión económica y social entre todos los territorios, han sido los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión. Desde el pasado 1 de enero de 2007, la Comunitat Valenciana ha entrado en una nueva dimensión en el ámbito europeo gracias a su propio desarro-

¹⁰. El presupuesto de la Unión Europea para 2010 se decidió tras la sesión plenaria del Parlamento europeo el 17 de diciembre de 2009. a grandes rasgos, el objetivo es reforzar el gasto en materia de empleo y economía. Con un total de 141 millones de euros, el 45% se dedicará a la educación, la investigación y la innovación. Para más información: http://ec.europa.eu/budget/index_fr.htm

llo económico. Nuestra región ha abandonado la condición de Objetivo 1 y ha pasado a convertirse en Objetivo de Competitividad y Empleo de la Unión Europea, es decir, que de "región por desarrollar" ha pasado a "región desarrollada". Dicho cambio ha supuesto una reducción de fondos respecto al período anterior. Se calcula que la pérdida de recepción de fondos para el actual período presupuestario supone el 65% menos de lo que recibimos en el período 2000-2006.

El Gobierno de España ha de ser consciente de que los trabajos que se realicen durante la presidencia sobre este tema sentarán las bases de las próximas negociaciones en aras a establecer el futuro marco financiero a partir de 2014. Se ha de intentar paliar los perjuicios sufridos por España con la adopción de las perspectivas financieras vigentes.

En ese sentido debería reabrirse el debate sobre la reforma del sistema de recursos propios, y de intentar orientar el gasto público comunitario a la innovación, el capital humano y la mejora de la competitividad. Así mismo sería muy aconsejable que se ampliara el actual criterio para la atribución de fondos (PIB por habitante) incorporando otros indicadores como los índices de desempleo, o de brecha tecnológica para dar más fiabilidad al grado de cohesión existente entre países y regiones.

2. Infraestructuras

En el marco de la revisión de las orientaciones de las Redes Transeuropeas del Transporte, y en relación con los objetivos que se ha marcado la Presidencia española de fomentar las conexiones entre países vecinos y de potenciar la colaboración en materia de transporte entre los países de la UE y los países del sur del mediterráneo, la Generalitat Valenciana apuesta por incluir el Corredor del Mediterráneo entre las Redes Transeuropeas del Transporte. La Potenciación en Europa del Corredor del Mediterráneo permitirá impulsar la cooperación del mediterráneo español con otras regiones europeas. El corredor del Mediterráneo es vital para desarrollar tanto las infraestructuras terrestres como las marítimas puesto que pondría en marcha un eje vertebrador de sur a norte de Europa entre regiones muy competitivas de Europa que pasa por las tres provincias de la Comunitat Valenciana.

También reviste especial interés para la Comunidad Valenciana la Inclusión de las infraestructuras portuarias españolas en las autopistas del Mar Europeas potenciando así las plataformas logísticas del mediterráneo.

Nuestra región ha abandonado la condición de Objetivo 1 y ha pasado a convertirse en Objetivo de Competitividad y Empleo de la Unión Europea

intentar orientar el gasto público comunitario a la innovación, el capital humano y la mejora de la competitividad

la Generalitat Valenciana apuesta por incluir el Corredor del Mediterráneo entre las Redes Transeuropeas del Transporte

el problema de la escasez de agua y la sequía debe abordarse no solo como una cuestión medioambiental, sino como un elemento esencial para alcanzar un crecimiento económico sostenible en Europa y, además, como un problema de importancia estratégica. La Comunitat Valenciana es la región líder en Europa en la reutilización y depuración de los recursos hídricos

3. Recursos hídricos

El agua, tal y como se recoge en el programa de la Presidencia, va a ser uno de los temas prioritarios¹¹.

Para la Generalitat Valenciana el problema de la escasez de agua y la sequía debe abordarse no solo como una cuestión medioambiental, sino como un elemento esencial para alcanzar un crecimiento económico sostenible en Europa y, además, como un problema de importancia estratégica.

La Comunitat Valenciana es la región líder en Europa en la reutilización y depuración de los recursos hídricos. Nuestra Comunitat alcanza un volumen anual de agua reutilizada de 175 hectómetros cúbicos, lo que representa el 50% del volumen total de agua reutilizada en España. Debemos de potenciar en Europa la imagen de buena gestión del agua que se hace en el Mediterráneo español y hemos de seguir promoviendo nuestro modelo de aprovechamiento de los recursos hídricos en Europa.

En este sentido queremos recordar el Dictamen sobre Sequía y Escasez de Agua aprobado por el Comité de las Regiones de la Unión Europea¹², informe que contó también con el apoyo del Comité Económico y Social Europeo. Esta es una buena muestra de cómo la Unión Europea ha tomado en cuenta el modelo de gestión del agua y reutilización y depuración de los recursos hídricos en la Comunitat Valenciana como el modelo a seguir en el continente. Por ello, se debería instar a la Comisión Europea a que desarrolle un programa específico de financiación de infraestructuras hídricas.

Tal y como defendió el Comité Económico y Social Europeo, desde la Generalitat abogamos por la creación de un sistema de información europeo con ejemplos de planes de cuencas, bajo el control de la Agencia Europea de Medio Ambiente, de la Comisión o de ambas, en el que se harían públicos ejemplos

11. Programa de la Presidencia Española del consejo de la Unión Europea (1 de enero a 30 de junio de 2010): "El agua también será un tema prioritario, tanto por la necesidad de mejorar su gestión, como por la vinculación entre cambio climático y situaciones de escasez de agua y sequía. Se considera prioritario establecer una estrategia conjunta de gestión de los recursos hídricos, que deberá contar con un instrumento legislativo comunitario de referencia para gestionar las situaciones de sequía y/o escasez de agua. La colaboración en materia de agua con los países latinoamericanos, y con los mediterráneos a través de la Conferencia Ministerial UE-Países Mediterráneos, será también prioritaria" (página 43).

12. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo – Afrontar el desafío de la escasez de agua y la sequía en la Unión Europea COM (2007) 414 final. Ponente: Francisco Camps Ortiz, Presidente de la Generalitat Valenciana. 74º Pleno, 9 y 10 de abril de 2008.

concretos de estos planes destinados, en particular, a los entes locales y las autoridades competentes afectadas.

Además, durante el mes de marzo del presente año, y coincidiendo con la Presidencia española, deberán presentarse, ante la Comisión Europea, los Planes Hidrológicos de demarcación, según establece la Directiva Marco del Agua¹³.

Por último, proponemos que se impulse, paralelamente a la inversión de fondos comunitarios en infraestructuras hídricas, la creación de un programa europeo específico para el agua. Este programa reuniría los fondos de los instrumentos ya recogidos en el presupuesto comunitario. Su objetivo sería respaldar, de manera visible y coherente, las acciones destinadas a permitir el acceso a la tecnología más reciente, la aplicación de buenas prácticas, las medidas de comunicación y la mejora de la gobernanza, con el fin de crear una cultura de ahorro del agua.

4. Desertización

España, junto con Grecia y con Italia, son los países de la Unión Europea con máximo índice de desertización. Según la Comunitat Valenciana se debería defender en la UE, en el marco de las acciones para hacer frente al cambio climático, el desarrollo de programas de financiación y políticas específicas para las regiones europeas con riesgo de desertización.

En ese sentido propugnamos un impulso de la creación del Observatorio Europeo de Sequías: que en principio estudiaría las situaciones de estrés hídrico en la región mediterránea.

5. Política Agraria Común

Desde la Comunitat Valenciana se acoge con agrado el objetivo que se ha marcado la Presidencia Española de promover la mejora de la competitividad de los productos agroalimentarios¹⁴. Se ha de defender en Europa que las normas de calidad de los

desarrollo de programas de financiación y políticas específicas para las regiones europeas con riesgo de desertización

13. Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DOUE de 22 de diciembre de 2000). Texto completo de la disposición: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32000L0060:ES:NOT>

14. Programa de la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea (1 de enero a 30 de junio de 2010): "Consideramos prioritaria la mejora de la competitividad de la agricultura y de la industria agroalimentaria europea, así como el incremento del valor añadido de los productos agroalimentarios comunitarios y el fomento del modelo de producción europeo. Para ello, hay que asegurar la igualdad de condiciones entre los productores europeos y los de terceros países en el cumplimiento de requisitos de sanidad animal, sanidad vegetal, salud pública o bienestar animal" (página 41).

los productos procedentes de países terceros y que se vayan a comercializar en cualquier país miembro cumplan la misma normativa que se pide a los cultivos de países de la Unión Europea.

adopción de las medidas necesarias para facilitar y fomentar la participación de las pequeñas y medianas empresas en el Programa Marco de la Unión Europea en materia de Investigación y Desarrollo

creación de un Plan específico europeo para municipios pequeños

productos agroalimentarios y el uso y la comercialización de fitosanitarios, se guíe por el principio de reciprocidad respecto a países terceros para evitar que la agricultura valenciana compita en desventaja con otras economías y, por tanto se vea perjudicada.

Teniendo en cuenta la sensibilidad del campo valenciano, debemos exigir a la Unión Europea que los productos procedentes de países terceros y que se vayan a comercializar en cualquier país miembro cumplan la misma normativa que se pide a los cultivos de países de la Unión Europea.

6. PYMES

El 99% de las empresas de la Comunitat Valenciana son PYMES por lo que es de especial interés pedir a la Unión la creación de planes específicos para la financiación de las pequeñas y medianas empresas y así mejorar los niveles de Innovación y Desarrollo.

Desde la Generalitat Valenciana se ha solicitado la adopción de las medidas necesarias para facilitar y fomentar la participación de las pequeñas y medianas empresas en el Programa Marco de la Unión Europea en materia de Investigación y Desarrollo¹⁵.

7. Apoyo a pequeños municipios

Teniendo en cuenta que entre los objetivos de la Comisión Europea se cita el reforzamiento de la cohesión entre los distintos estados de la Unión Europea, y la promoción de la colaboración entre las regiones de los mismos, desde la Generalitat Valenciana consideramos que es necesario reconocer el papel esencial que juegan los municipios y ciudades europeas en la construcción de un futuro común y que como tal se reconociera en el Programa de la Presidencia española. Si embargo únicamente se hace referencia a ello cuando se afirma que "*El fomento de un medio rural vivo, dinámico y sostenible es esencial para nuestro presente y para nuestro futuro*", en relación al fomento y reconocimiento del papel de la mujer en el medio agrícola.

Por ello proponemos la creación de un Plan específico europeo para municipios pequeños de manera que se promueva su desarrollo económico a través de medidas que fomenten la

15. Decisión 2006/1982/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013).

competitividad, la innovación, y la creatividad, permitiendo así crear una Unión Europea más dinámica desde la base, es decir, desde los pueblos.

8. Uso de las lenguas co-oficiales

El 13 de junio de 2005 el Consejo de la Unión Europea adoptó unas Conclusiones¹⁶ relativas al uso oficial de otras lenguas en el Consejo y en otras instituciones y órganos de la Unión Europea, afirmando en su párrafo tercero lo siguiente *"El Consejo estima que la posibilidad de que los ciudadanos utilicen otras lenguas en sus relaciones con las instituciones es un factor importante para reforzar su identificación con el proyecto político de la Unión Europea"*.

En ese contexto, la Generalitat tiene especial interés, que, especialmente durante el semestre de Presidencia española de la UE se respeten los Acuerdos firmados con las distintas Instituciones Comunitarias para hacer efectiva la posibilidad de que los ciudadanos españoles puedan dirigirse a las mismas en la lengua que sea oficial junto al castellano en su Comunidad autónoma y recibir la respuesta en esa misma lengua. En ese sentido la Generalitat solicita para el valenciano el mismo trato que el resto de lenguas co-oficiales del Estado.

9. El turismo y el deporte

Tras la ratificación del nuevo Tratado de Lisboa, que entró en vigor a principios de 2010, la Comisión ha incluido el turismo y el deporte como materias que forman parte de sus ámbitos de atribución. Así, el Tratado declara que la Unión dispondrá de competencia para llevar a cabo acciones con el fin de apoyar, coordinar y complementar la acción de los Estados miembros, en referencia al deporte y el turismo, entre otros aspectos. Y afirma explícitamente que "los ámbitos de estas acciones serán, en su finalidad, europea".

Para la Comunidad Valenciana estas cuestiones son fundamentales; el turismo siempre ha sido uno de los motores de nuestro territorio que ha permitido el crecimiento de otros sectores productivos. Los millones de turistas que cada año visitan nuestra región ayudan a generar empleo, prosperidad y bienestar.

La Generalitat siempre ha sido consciente de la importancia del turismo y ha sabido potenciarlo asociando la celebración

la Generalitat solicita para el valenciano el mismo trato que el resto de lenguas co-oficiales del Estado

16. CONCLUSIONES DEL CONSEJO de 13 de junio de 2005 relativas al uso oficial de otras lenguas en el Consejo y, en su caso, en otras instituciones y órganos de la Unión Europea. DOUE de 18 de junio de 2005.

La Presidencia española de la Unión es una gran oportunidad para obtener el apoyo comunitario que incentive el crecimiento del turismo y el deporte

de grandes eventos al ámbito del deporte. En efecto, los grandes eventos deportivos han conseguido situar a la Comunitat Valenciana en el mapa del desarrollo económico y social del mundo. La Fórmula 1, la salida de la Volvo Ocean Race desde Alicante o el Máster de Golf de Castellón han sido un gran elemento dinamizador de nuestra sociedad.

Por ello, el Gobierno Valenciano está trabajando para conseguir la complicitad europea y del Gobierno. En lo que respecta al Turismo, el Tratado de Lisboa declara que la Unión fomentará la creación de un entorno favorable al desarrollo de las empresas turísticas y propiciará la colaboración entre Estados miembro en el ámbito del turismo. En este sentido, La Presidencia española de la Unión es una gran oportunidad para obtener el apoyo comunitario que incentive el crecimiento del turismo y el deporte, ya que ello permitirá que la Comunidad Valenciana pueda ofrecer al mundo la mejor imagen posible.

IV. Conclusiones

El programa de la actual Presidencia del Consejo es un programa ambicioso y que da respuesta a los retos que, desde la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, se plantean para la Unión Europea y sus Estados miembros. Desde la Comunitat Valenciana se ha expresado de forma clara el deseo de unirse a la consecución de los objetivos establecidos, sin olvidar las peticiones propias de la Comunitat Valenciana que, tal y como hemos visto, hacen referencia a los ámbitos más importantes de nuestra sociedad y de nuestra economía.

Si bien, aún es pronto para poder desarrollar unas conclusiones, en el sentido estricto de la palabra, pues el mandato presidencial aún no ha llegado a su fin. A partir del 30 de junio de este año, es cuando deberán realizarse las valoraciones y balances oportunos y veremos si las aportaciones realizadas por la Comunitat Valenciana han sido recogidas y satisfechas, de acuerdo con sus necesidades.



DE SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré 600
ITAT 1409-2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SO
-2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SOLIDARITA
2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SOLIDARITAT 1409-200
600 ANYS DE SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré 600
SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SO
TAT 1409-2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SOLIDARITA
2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SOLIDARITAT 1409-200
600 ANYS DE SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré 600
SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SO
TAT 1409-2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré 600 ANYS DE SOLIDARITA

600 ANYS DE SOLIDARITAT 1409-2009 Pare Jofré

Texto de:
Juan G. Cotino Ferrer

Juan Gilabert Jofré nació en Valencia en 1350. Su generosidad pronto le va a dar protagonismo entre los ciudadanos que lo bautizaron con el nombre de Padre Jofré.

Sólo Sorolla, sólo nuestro gran pintor fue capaz de trasladarnos a aquel lejano 11 de febrero de 1409. Ese día comenzó la gran historia del Pare Jofré cuando se dirigía hacia la catedral de Valencia para predicar el sermón del primer domingo de cuaresma.

En una calle cercana, en el entorno de la actual Plaza del Arzobispado, se tropezó con un grupo de jóvenes que apedreaban a una persona con discapacidad intelectual. Su reacción fue interponerse entre ellos y así evitó que la agresión continuase.

Sorolla reprodujo esta escena con toda su crudeza en un cuadro, "El Pare Jofré defendiendo a un loco", que a comienzos del año pasado pudimos contemplar de cerca en El Puig donde arrancaron los actos conmemorativos de los 600 años de Solidaritat del pueblo valenciano.

Los pinceles de Sorolla nos acercan a la fuerza, valentía y coraje de un padre mercedario que, quizá sin saberlo, se estaba convirtiendo en el gran protector de los más desfavorecidos.

Tras aquella escena, el Pare Jofré siguió su camino hacia la Catedral. Ya en el púlpito, durante su homilía, invitó al pueblo valenciano a crear un hospital para atender "als folls innocents e furiosos".

El libro de memorias de la fundación del *Hospital dels Ignocents* conserva el contenido de la homilía en lengua vernácula:

"En la present ciutat hi ha molta obra pia de gran caritat, empero una manca, que es de gran necessitat, ço es, un spital o casa hon los pobres innocents i dementats e furiosos

Juan Gilabert Jofré nació en Valencia en 1350. Su generosidad pronto le va a dar protagonismo entre los ciudadanos que lo bautizaron con el nombre de Padre Jofré.

Los pinceles de Sorolla nos acercan a la fuerza, valentía y coraje de un padre mercedario que, quizá sin saberlo, se estaba convirtiendo en el gran protector de los más desfavorecidos.

Durante su homilía, invitó al pueblo valenciano a crear un hospital para atender "als folls innocents e furiosos".

Un año más tarde, en 1410, se produce otro acontecimiento relevante y fundamental en la historia de la Comunitat en su compromiso social y humanitario con los más necesitados, al fundarse un hospicio para niños huérfanos y abandonados en Valencia por el amigo del Pare Jofré y religioso coetáneo San Vicente Ferrer. Este primer orfanato valenciano ha perdurado hasta hoy, siendo el *“Colegio Imperial de Niños Huérfanos San Vicente Ferrer”*, que ha educado a más de 30.000 niños hasta nuestros días. Estos dos relevantes hechos históricos han sido originariamente las causas que llevaron al Consell a acordar, en su reunión del pasado 5 de septiembre de 2008, declarar 2009 como *Año de la Solidaridad*.

van per aquesta ciutat, los quals pasen grans desayres de fam de fert e injurias, per tal com sa consciencia y furor no saben guanyar ni demanar lo que han de menester en sustentacio de llur vida, e perço dormen per les carre-res e perijen de fam e de fret; e molts malvades persones anants per la ciutat. Aquestes coses son notories a tota la ciutat de Valencia, perque seria sancta cosa e molt pia que en la ciutat de Valencia fos feta una havitacio o spital en que semblants folls e innocents estiguesen en tal manera que no anasen per la ciutat, ni poguesen fer dany, ni els ne fos fet (Llibre de memories, a308-1644, pp310-311)

Unos meses después, Bernardo Andreu y Lorenzo Salom, entre otros destacados mercaderes, pusieron en marcha la primera obra social para estas personas en el mundo. El Hospital de Valencia tuvo gran reconocimiento y fama hasta el s. XVI. Buena muestra de ello son los elogios que le dedica Lope de Vega en su obra *“Los locos de Valencia”*:

“Oíd: que habéis de haceros tan furiosos,
que todo el mundo por furioso os crea.
Tiene Valencia un hospital famoso,
Adonde los frenéticos se curan
Con gran limpieza y celo cuidadoso,
Si aquí vuestros peligros de aventuran,
Y os encerrais en una cárcel destas,
Creed que de la muerte os aseguran...”

Un año más tarde, en 1410, se produce otro acontecimiento relevante y fundamental en la historia de la Comunitat en su compromiso social y humanitario con los más necesitados, al fundarse un hospicio para niños huérfanos y abandonados en Valencia por el amigo del Pare Jofré y religioso coetáneo San Vicente Ferrer.

Este primer orfanato valenciano ha perdurado hasta hoy, siendo el *“Colegio Imperial de Niños Huérfanos San Vicente Ferrer”*, que ha educado a más de 30.000 niños hasta nuestros días. Estos dos relevantes hechos históricos han sido originariamente las causas que llevaron al **Consell a acordar, en su reunión del pasado 5 de septiembre de 2008, declarar 2009 como Año de la Solidaridad**.

El término solidaridad proviene del sustantivo latino *soliditas*, cuyo significado expresa la realidad homogénea de algo

físicamente entero, unido, compacto, cuyas partes integrantes son de la misma naturaleza.

En nuestro entorno jurídico el concepto solidaridad establece una relación de responsabilidad compartida, de obligación conjunta y en nuestro entorno social reconocemos a una persona solidaria por compartir las cargas de los demás y responsabilizarse de las mismas.

La solidaridad en definitiva representa una unión. Constituye la señal inequívoca de que todas las personas son conscientes de que ni están solos ni pueden vivir solos, porque el hombre, como ser social que es, no puede prescindir de sus iguales, no puede desarrollarse de manera independiente. Ningún ser humano es ni puede ser una isla. Así pues la solidaridad está incardinada dentro de la esencia y la naturaleza del ser humano.

La solidaridad pertenece al entorno de la justicia y se fundamenta en la igualdad porque todos somos seres humanos, iguales en dignidad y derechos; la persona es su principio y su fin. Por ello, el acto solidario debe ser hecho en beneficio de una persona ya sea directa o indirectamente.

La prueba más sólida de que el fundamento de la solidaridad está en la igualdad y en la justicia la hallamos cuando nos encontramos ante el hecho de ayudar sin recibir nada a cambio, es más sin que la persona a la que ayudamos lo sepa.

El Gobierno Valenciano ha perseguido con la declaración del *Any de la Solidaritat* impulsar, promover y apoyar la celebración de una serie de actos entre febrero de 2009 y marzo de 2010 que reiviniquen la solidaridad del pueblo valenciano y en homenaje a la figura del padre Jofré y su labor, así como la de todos los valencianos que le siguieron en su solidaridad y compromiso con los más débiles.

Hemos querido promover un reconocimiento público a las personas que han estado haciendo posible el funcionamiento de estas instituciones valencianas, convertidas en auténticos hitos históricos y que fueron referentes obligatorios en las políticas solidarias y de justicia social de la Europa de su tiempo, en unos momentos tan propicios para ello.

La Generalitat ha ido celebrado estas efemérides con un extenso programa de actos conmemorativos que comenzaron el pasado 24 de febrero de 2009 en el Real Monasterio de Santa María de El Puig, lugar en el que reposan los restos venerados del Padre Juan Gilabert Jofré, con un solemne acto institucional al que asistieron representantes de toda la sociedad valenciana.

El Gobierno Valenciano ha perseguido con la declaración del Any de la Solidaritat impulsar, promover y apoyar la celebración de una serie de actos entre febrero de 2009 y marzo de 2010 que reiviniquen la solidaridad del pueblo valenciano y en homenaje a la figura del padre Jofré y su labor, así como la de todos los valencianos que le siguieron en su solidaridad y compromiso con los más débiles.

En la organización de actividades han participado los distintos departamentos de la Generalitat, Ayuntamientos, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la Diputación de Valencia, diversas Asociaciones culturales y vecinales, la Orden Mercedaria, el Arzobispado de Valencia, diversas Fundaciones, así como particulares que han ido aportando valor a más de un centenar de actividades en torno a esta conmemoración y sus protagonistas.

Coincidiendo con el Año de la Solidaridad, el Gobierno Valenciano está impulsando proyectos solidarios.

En la organización de actividades han participado los distintos departamentos de la Generalitat, Ayuntamientos, la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la Diputación de Valencia, diversas Asociaciones culturales y vecinales, la Orden Mercedaria, el Arzobispado de Valencia, diversas Fundaciones, así como particulares que han ido aportando valor a más de un centenar de actividades en torno a esta conmemoración y sus protagonistas.

Hemos disfrutado y aprendido de exposiciones culturales estables e itinerantes, actos para escolares, conferencias, conciertos, cómics de difusión para los jóvenes; hemos promovido un cupón conmemorativo de la ONCE y en los días en que elaboro estas letras estamos inmersos en la producción de una serie para la televisión.

Entre las actividades llevadas a cabo para exaltar la labor de este valenciano ilustre destaca la exposición itinerante *VI Siglos de Solidaridad* que ha recorrido la Comunidad Valenciana y ha llegado hasta Bruselas y México, fruto de una colaboración entre diversas Administraciones.

Por medio de esta muestra se exponen los orígenes y la evolución de la atención a las personas con enfermedad mental, desde la constitución del Hospital dels Innocents hasta el día de hoy, así como la extensión de un modelo por toda España –Zaragoza, Sevilla, Valladolid, Palma de Mallorca, Barcelona, Toledo y Granada– y su exportación fuera de nuestras fronteras: Cork, Londres, Viena, Ciudad de México.

Esta exposición recoge sólo algunas de las innumerables acciones solidarias de alicantinos, castellanenses y valencianos que, a lo largo de su historia, han desarrollado una labor constante y anónima en beneficio de los más necesitados, así como a todos aquellos que, hoy en día, han recogido el testigo que hace seiscientos años entregó el Padre Juan Gilibert Jofré.

Coincidiendo con el Año de la Solidaridad, el Gobierno Valenciano está impulsando proyectos solidarios dirigidos a enfermos mentales, de manera que se coordinen de manera adecuada los recursos que hasta ahora ofrecen los sistemas sanitarios y asistenciales de la Generalitat, con el fin de atender de manera integral a las personas con discapacidad por enfermedad mental y posibilitar que mejoren su calidad de vida, promover su autonomía personal y favorecer su inclusión social.

La Generalitat es especialmente sensible y receptiva con los problemas y dificultades de los más débiles y necesitados;

estamos verdaderamente comprometidos con las políticas de solidaridad y justicia social bajo un lema que todos entendemos: "solidaridad con hechos".

Desde el Consell queremos reivindicar esa constante histórica que siempre ha acompañado al pueblo valenciano y, como reflejo de ello, a sus instituciones.

Como la solidaridad se mide con obras, hemos apostado en estos dos años de crisis por los presupuestos más sociales de la historia en especial en sanidad, educación y bienestar social, apretándonos el cinturón en otras materias, siendo en el terreno institucional precursores de la declaración europea del Año 2010 como "Año contra la Pobreza y la Exclusión Social".

Nuestro homenaje es para un pueblo, el de *la nostra Comunitat*, que ha conformado la solidaridad como una realidad diaria, constante, una actitud personal, una disposición perpetua de asumir y tomar responsabilidad por las necesidades ajenas haciéndolas propias.

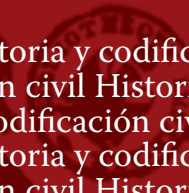
Hemos apostado en estos dos años de crisis por los presupuestos más sociales de la historia en especial en sanidad, educación y bienestar social.

CODE CIVIL

DES

FRANÇAIS.

ÉDITION ORIGINALE ET SEULE OFFICIELLE.



À PARIS,
DE L'IMPRIMERIE DE LA RÉPUBLIQUE.
AN XII. 1804.

y co

Historia y codificación civil

Texto de:
Mariano Peset

La tradición europea

La codificación del derecho, su ordenación por el poder, ha sido constante a lo largo de los siglos. En la Roma tardía ya tuvieron esa intención el Código teodosiano y la gran compilación de Justiniano.² También los códigos antiguos que establecieron los reinos germánicos tras la caída del imperio de occidente, los visigodos, los ostrogodos o los francos. Durante la alta edad media el poder de los reyes no era suficiente para imponer su derecho, salvo en el ámbito de su corte y en sus órganos de gobierno; aún no intentan coleccionar sus mandatos y de monarcas anteriores. El derecho se inspira en costumbres y usos arcaicos, primitivos, con cierto componente germánico. Las ordalías o la venganza de sangre, la solución por la lid de los conflictos se extienden por toda Europa. Hacia comienzos de la baja edad media, en los siglos XI y XII, se produce el redescubrimiento del derecho romano justiniano. Las universidades de Bolonia y Padua, de Salamanca y Lleida, lo enseñan y cultivan. Las soluciones romanas parecen responder a las necesidades de aquellos tiempos. Habían aparecido ciudades o burgos, poblaciones de mercaderes que lograron privilegios y libertades de los monarcas o de los señores para sus tratos

La codificación del derecho, su ordenación por el poder, ha sido constante a lo largo de los siglos.

1. Texto preparado para mi conferencia del día 20 de noviembre de 2008, en las jornadas "Constitución, derecho foral y codificación civil", coordinadas por el profesor Francisco Javier Palao Gil.

2. Es obligado mencionar el clásico, Leopold Wenger, *Die Quellen des römischen Rechts*, Wien, 1953. Heredero del teodosiano es el *Breviario* de Alarico II.

La sociedad feudal se ha hecho más compleja, los tres estados altomedievales de nobles, clérigos y campesinos se ampliaron con los burgueses o habitantes de las ciudades, que gozaban de mayor libertad.

Cuando en octubre de 1238 se rinde la ciudad de Valencia, Jaime I se apresura a promulgar una *Costum* o *Consuetudines Valentiae*, inspiradas en parte en el derecho romano

y viajes, para elegir las autoridades de la ciudad. La sociedad feudal se ha hecho más compleja, los tres estados altomedievales de nobles, clérigos y campesinos se ampliaron con los burgueses o habitantes de las ciudades, que gozaban de mayor libertad. En el *Libro de los estados* del infante don Juan Manuel se percibe la diferenciación del tercer estado, junto a los campesinos se refiere a clases urbanas.

Los juristas se forman en el derecho romano, lo estudian y comentan, lo adaptan a la realidad del presente. Al mismo tiempo recogen por escrito las viejas costumbres, en el *Libro de los fueros de Castilla* o en el fuero de Cuenca, en las *Costums de Lleida* o en el Espejo de Sajonia... Los monarcas a veces sancionan estos cuerpos del derecho, legislan también sobre conflictos o cuestiones que se presentan; incluso promulgan algunas ordenaciones inspiradas en derecho romano, que pretenden aplicar como norma regia. Cuando en octubre de 1238 se rinde la ciudad de Valencia, Jaime I se apresura a promulgar una *Costum* o *Consuetudines Valentiae*, inspiradas en parte en el derecho romano —texto que sólo ha llegado a nosotros refundido en los *Furs*—. Hasta entonces en la conquista del norte, desde Morella a Burriana, había concedido cartas pueblas a fuero de Teruel y Zaragoza, de Lleida... Ahora instaura un derecho nuevo, favorable a la monarquía y adaptado a las personas que habían venido a poblar. Pero en 1251 el rey prohíbe la intervención de abogados —como en Cataluña—, aunque después fueran repuestos. El rey desconfiaba de sus argucias, y sobre todo del derecho común romanocanónico que aprendían en las universidades. En algunos privilegios prohibió alegar las leyes romanas, decretos y decretales: se debía resolver por *Furs* y, si no eran suficientes, los jurados y consejeros acudirían al *bon seny e equaldat*. En 1261 aprueba los *Furs*, en los que recoge la *Costum*, para todo el territorio del reino, no sin algunas concesiones a los nobles aragoneses, que habían ayudado en la conquista. Su hijo y sucesor Pedro I volvió a prohibir que los abogados y razonadores citen decretos, decretales, ni leyes algunas, sino que se atuviesen a los *Furs*, "habeant foros Valentie in omnibus causis civilibus, et criminalis"; y si no son suficientes, que se resuelva con consejo y acuerdo de los prohombres de la ciudad y de los lugares.³ Una tarea análoga

3. Mariano Peset, "Observaciones sobre la génesis de los Fueros de Valencia y sobre sus ediciones impresas", *Ligarzas*, 3 (1971), 47-85; Pedro López Elum, *Los orígenes de los Furs de Valencia y de las cortes en el siglo XIII*, Valencia, 1998, 2ª edición, Biblioteca valenciana, 2001.

realizó Alfonso X en Castilla y León. En 1255 manda redactar el Fuero real, que fue concediendo a diversas ciudades y villas.⁴ Años después pretende establecer un derecho territorial, mediante las Partidas, magna obra con fuerte contenido de derecho común. Aunque hasta 1348 Alfonso XI, con el ordenamiento de Alcalá, no las pondría en vigor...⁵

En la edad moderna la legislación real se hace más copiosa, y los monarcas o las cortes procuran coleccionarla o recopilarla para que sus normas sean tenidas en cuenta por los abogados y tribunales. Es época de recopilaciones o colecciones ordenadas de normas de los reyes y de las cortes. En todo caso, usan una técnica análoga a Justiniano en Código y Digesto, que coleccionó las constituciones imperiales y los fragmentos de la jurisprudencia o doctrina de autores.

Los juristas aprenden en las universidades derecho romano, con concordancias y antinomias con el derecho real, que resuelven con apelación a la opinión común, acumulando autores para apoyar o decidir.⁶ El resultado es una práctica en los tribunales, que se inspira en el derecho romano y sus comentaristas, incrustando derecho real que, como preferente, puede ser decisivo. La técnica romana es el centro de la argumentación, acompañada de algunas citas del derecho real y multitud de autores para avalar que la solución propuesta por el abogado representa la opinión común. Es un derecho de casos o supuestos concretos que se pretenden resolver: el

En la edad moderna la legislación real se hace más copiosa, y los monarcas o las cortes procuran coleccionarla o recopilarla para que sus normas sean tenidas en cuenta por los abogados y tribunales. Es época de recopilaciones o colecciones ordenadas de normas de los reyes y de las cortes.

4. Trabajé sobre la presencia del Fuero real en "Los fueros de la frontera de Albacete: una interpretación histórica", *Congreso de historia de Albacete, II. Edad media*, diciembre de 1983, 4 vols., Albacete, Instituto de estudios albacetenses, 1984, II, pp. 31-47; "La dualidad de fueros del marquesado de Villena en la época de Don Juan Manuel", *Congreso de historia del señorío de Villena*, Albacete 1987, pp. 297-303; "Alfonso X y el fuero de Alicante", *Studia historica in honorem Vicente Martínez Morelló*, Alicante, 1985, pp. 303-328. En colaboración con Juan Gutiérrez Cuadrado, *Fuero de Úbeda*, Universidad de Valencia, 1979.

5. Sólo pueden ser considerados códigos, si éstos se identifican con una colección de leyes, Jacques Vanderlinden, *Le concept de Code en Europe occidentale du XIII^e au XIX^e siècle. Essai de définition*, Bruselas, 1967.

6. He estudiado la enseñanza en las viejas facultades de leyes, Mariano Peset, "Derecho romano y derecho real en las universidades del siglo XVIII", *Anuario de historia del derecho español*, 45 (1975), 273-339; "Método y arte de enseñar las leyes", *Doctores y escolares. II congreso internacional de historia de las universidades hispánicas*, 2 vols, Universidad de Valencia, 1998, II, pp. 253-266; *Las viejas facultades de leyes y cánones del Estudi general de València*, Universitat de València, 2006; en colaboración con Paz Alonso Romero, "Las facultades de leyes", *Historia de la universidad de Salamanca. III, 1 Saberes y confluencias*, Universidad de Salamanca, 2006, pp. 21-73.

El origen del *Code des français* hunde sus raíces en siglos anteriores.

Los juristas lograron alto nivel doctrinal, que suele centrarse en la obra de Jean Domat, *Les lois civiles dans leur ordre naturel* (1694), que ordena, de forma clara y sencilla, natural, los preceptos romanos, con referencias a normas francesas.

derecho romano y la doctrina medieval tenían carácter ca-suístico. Por lo demás, la fama del abogado o las influencias sobre el tribunal pesan indudablemente sobre las sentencias.⁷ Hacia mediados de la edad moderna empieza a cambiar la situación legislativa. Los monarcas absolutos quieren controlar el derecho, la doctrina es consciente del caos en que se mueve la práctica. Francia fue avanzada en ese cambio, en especial durante el reinado de Luis XIV.

El modelo de Francia

El origen del *Code des français* hunde sus raíces en siglos anteriores. Los Borbones quisieron afirmar sus leyes frente al derecho común y reducir las diferencias existentes en las diversas regiones de Francia. En tiempo de Luis XIII, el canciller Lamoignon ordenó reunir en un *Grand coutumier* los diferentes ordenamientos que regían en cada una de ellas. Luis XIV dio notables pasos en esta dirección, al establecer en 1674 cátedras de derecho francés en las universidades, donde se hiciera especial estudio de las leyes regias. Por otra parte, aprobó extensas ordenanzas para el comercio terrestre y marítimo y para el derecho civil, aplicables a todos los territorios franceses. Favoreció la doctrina y la unificación del derecho. Los juristas lograron alto nivel doctrinal, que suele centrarse en la obra de Jean Domat, *Les lois civiles dans leur ordre naturel* (1694), que ordena, de forma clara y sencilla, natural, los preceptos romanos, con referencias a normas francesas. Sin duda seguía direcciones del iusracionalismo de Grocio y Pufendorf, aplicadas al derecho civil. En esta labor de sistema, no pueden olvidarse precedentes. Hugue Donneau, en sus comentarios del derecho civil, sistematizó los preceptos romanos por el orden de la Instituta; Jacques Cujas aclaró y construyó en sus trabajos sobre la historia del derecho de Roma.⁸ Pero fue, sobre todo, Robert Joseph Pothier, profesor y

7. Algunos ejemplos en mi estudio preliminar a *Epistolario XIII, Mayans y Nebot (1742-1744), Teórica humanista y práctica en el foro*, transcripción y notas de Mariano Peset, Javier Palao, Pilar García Trobat, Yolanda Blasco, Pilar Hernando, Sergio Villamarín, Carles Tormo, Pascual Marzal y Jorge Correa, Valencia, 2008.

8. He estudiado esos autores en "Enseñanza en la facultad de leyes de Valencia: Explicaciones de Mateu Rejaule a inicios del XVII", *Ciencia y academia. IX congreso internacional de historia de las universidades hispánicas*, Universitat de València, 2009, II, pp. 261-321.

magistrado en Orléans, quien en su ciclópea obra,⁹ ordenó el derecho romano y el derecho consuetudinario, las *Coutumes* de París o de Orléans, y facilitó la redacción del *Code civile*. Señala especialidades de los países de derecho no escrito, del norte de Francia, procurando unificar mediante reglas claras, aunque con numerosas excepciones... Savigny reconoce su importancia, así como su cercanía a Cujas, de quien recogió doctrinas y construcciones.

La revolución y las nuevas constituciones reforzaron el deseo de unificar la legislación civil, de adaptarla a los nuevos tiempos, en favor de las clases que habían tomado el poder. Para Savigny, el *Code des français* es un esfuerzo por atenuar las peores consecuencias de la revolución —creo más bien que la consolida—. El viejo derecho “feudal” tenía que renovarse para satisfacer las necesidades de la burguesía triunfante. La asamblea constituyente decidió en julio de 1790 la promulgación de un código; se presentaron varios proyectos de Cambacérès, Jacqueminot y de una comisión, pero no fueron aprobados.

Napoleón lo tomó como cosa propia, nombró una comisión de notables juristas para la redacción del proyecto: Portalis, autor del discurso preliminar, Cambacérès, Maleville, Tronchet y Bigot de Préameneu. El proyecto se debatió en el consejo de estado... El emperador de los franceses quería crear un nuevo derecho civil; asistiría en persona a la mitad de las sesiones de la comisión para debatir y decidir la solución. Tanto es así que cuando, promulgado el código, algunos profesores quisieron comentarlo, los destituyó.¹⁰ Fue aprobado por el parlamento en 36 leyes, que fueron unidas en código por la de 23 de marzo de 1804. En suma, un poder fuerte y cohesionado y una ciencia jurídica de altura, para codificar con sentido original, propio, según observa Savigny. La

La revolución y las nuevas constituciones reforzaron el deseo de unificar la legislación civil, de adaptarla a los nuevos tiempos, en favor de las clases que habían tomado el poder.

El viejo derecho “feudal” tenía que renovarse para satisfacer las necesidades de la burguesía triunfante.

9. *Oeuvres de Pothier, annotées et mises en corrélation avec le code civil et la législation actuelle par M. Bugnet*, 10 vols., Paris, Cosse et N. Delamotte-Videcoq, père et fils, 1845-1848. De esta edición tardía hay cinco ejemplares en la biblioteca de la universidad de Valencia.

10. Sobre la codificación francesa, Ernst Holthöfer, *Handbuch der Quellen und Literatur der neuen europäischen Privatrechtsgeschichte*, edición de Helmut Coing, 3 tomos en 8 volúmenes, Frankfurt, Max-Planck Institut, 1973-1988, III, 1, pp. 863-1.068; también *Le Code civil, 1804-1900. Livre du centenaire*, Paris, 1904; André Jean Arnaud, *Essais d'analyse structurale du Code civil français. La règle du jeu dans la paix bourgeoise*, Paris, 1973. Véase mi reseña en "Acerca de la propiedad en el Code", *Revista crítica de derecho inmobiliario*, 52, 515 (1976), 879-890. Ya en 1827 P. Antoine Fenet publicó un *Recueil complet des travaux préparatoires du Code Civil, suivi d'une édition de ce Code*, así como en otra obra estableció paralelos entre Pothier y el Code.

El *Code* fue una obra bien hecha, corta, sencilla y clara, que provocó la admiración y las imitaciones de cuantos países imponían el régimen liberal, la representación y las cámaras, la división de poderes y los derechos del ciudadano. Los nuevos regímenes liberales recién estrenados, una vez promulgada la constitución, reivindicaban nuevos códigos, a ejemplo de Francia.

doctrina posterior, la exégesis, se limitaría al comentario del código francés.¹¹

Sin embargo, los tribunales de apelación y el de casación en 1802 no vieron con buenos ojos el proyecto: lo encontraron demasiado complicado, a pesar de lo que decía Portalis en el discurso preliminar. Destruía viejos usos que habían demostrado su eficacia en la agricultura y la industria. No acertaba en sus decisiones entre el derecho romano o escrito y el *droit coutumier*. Y señalaba defectos en la regulación del poder paterno y la comunidad de bienes entre esposos, en las tutelas y sucesiones; las cuestiones que suscitasen la sustitución por leyes nuevas las resolverían los tribunales de diferentes maneras, sería un disparate. La tarea del legislador debía "laisser subsister les différences locales en tout ce qu'elles ne choquent pas l'esprit générale et ramener le reste à l'uniformité." No creía necesario destruir las leyes antiguas... Se debía limitar a las relaciones entre padres e hijos, tutela, minoría, interdicción, sucesiones y donaciones, a las hipotecas, ventas forzosas y prescripción.¹²

El *Code* fue una obra bien hecha, corta, sencilla y clara, que provocó la admiración y las imitaciones de cuantos países imponían el régimen liberal, la representación y las cámaras, la división de poderes y los derechos del ciudadano. Los nuevos regímenes liberales recién estrenados, una vez promulgada la constitución, reivindicaban nuevos códigos, a ejemplo de Francia. Otra cosa es que tuvieran suficiente fuerza o continuidad para lograr su aprobación. Era fácil copiar el *Code de Napoléon*, con algunas modificaciones, como hicieron Holanda o algunos cantones suizos, la Luisiana o el estado mexicano de Oaxaca; era un proceso codificador dependiente del *Code*, al que añadían algunos aspectos propios.¹³ El derecho del antiguo régimen, surgido a lo largo de la historia, era un tanto caótico, originado en sociedades estamentales y

11. Helmut Coing, *Europäisches Privatrecht*, 2 vols., Munich, 1995, II, pp. 29-39, proporciona una síntesis de la doctrina francesa.

12. *Analyse des observations des tribunaux d'appel et du tribunal de cassation sur le projet de code civil*, Paris, 1802, pp. 5-9, en *Vom Beruf*, pp. 192-197.

13. De los primeros códigos hizo una valiosa tabla comparada Alexandre Daubenton, *Cours de Droit français suivant le Code civil*, 4ª edición, París, 1841, traducida y completada por H. Verlanga Huerta y A. J. Muñiz Miranda, *Concordancias entre el Código civil francés y los códigos civiles extranjeros*, Madrid, 1843. García Goyena en sus *Concordancias* también los recogió en tanto justificaban su proyecto. Sobre su extensión a diversos países, remito al *Handbuch...* de Coing, III, 1.

gremiales. Organizarlo y sentar las bases de una nueva sociedad resultaba indispensable para entrar en la época contemporánea. En la extensión del *Code* a diversos países no hubo otro proceso de codificación semejante: se imponía el código francés sin más, o con algunas modificaciones que exigía la tradición jurídica del país. Lo que llamamos codificación española o mexicana, son los pasos de una adaptación sobre una planta dada, con inserción de algunas soluciones peculiares, y la ulterior aprobación del código: una comisión, un proyecto, una aceptación política por el gobierno y las cámaras... Tan sólo en Alemania fue distinto...

La vía alemana

En los viejos tiempos nada se había hecho en Alemania para establecer un derecho civil común. El Sacro imperio era un conglomerado de estados, que Pufendorf calificó de "monstruo": ciudades y arzobispados, ducados y reinos tenían sus gobiernos y su propio derecho, presididos por el emperador elegido por la Dieta -durante siglos, desde el XV, recayó la corona en el emperador de Austria, un Habsburgo-. Como emperador de Alemania, apenas gozaba de poder frente a los príncipes y electores del imperio. El derecho romano servía de derecho común en todo el territorio, aparte algunas costumbres y recopilaciones, varias originarias de la edad media. El *Reichskammergericht*, el tribunal imperial resolvía en última instancia por el derecho romano, el emperador se consideraba restaurador y heredero de los césares...

Con todo, la doctrina jurídica se desarrolló durante los siglos XVII y XVIII, bajo el nombre de *usus modernus Pandectarum*, que englobaba muchas líneas y sectores: toda la práctica y la teórica, romanistas, historiadores y anticuarios...¹⁴ En todo caso, esta doctrina romanista enlazaba con algunas peculiaridades de los derechos locales o territoriales. Savigny, como no quería la codificación de momento, afirmó que la doctrina alemana no estaba preparada, aunque más bien temía los cambios revolucionarios de Francia.

Aquellas construcciones jurídicas habían facilitado el código ilustrado prusiano. El proyecto de 1751, de Samuel von Cocceji, fue publicado también en francés, para que fuese conocido

En la extensión del *Code* a diversos países no hubo otro proceso de codificación semejante: se imponía el código francés sin más, o con algunas modificaciones que exigía la tradición jurídica del país.

En los viejos tiempos nada se había hecho en Alemania para establecer un derecho civil común.

Con todo, la doctrina jurídica se desarrolló durante los siglos XVII y XVIII, bajo el nombre de *usus modernus Pandectarum*, que englobaba muchas líneas y sectores.

¹⁴. Remito a Franz Wieacker, *Privatrechtsgeschichte der Neuzeit*, 2ª edición, Gotinga, 1967; una traducción española deficiente de la 1ª edición, Madrid, 1957; Helmut Coing, *Europäisches Privatrecht*, 2 vols., Munich, 1995, I, pp. 67-79.

Tras varias modificaciones, el *Allgemeines Landrecht* fue aprobado en 1794.

El profesor de Heidelberg Thibaut, en 1814, propuso un código para toda Alemania, teniendo en cuenta su historia jurídica y las diferencias que existían. La doctrina alemana deseaba un código general, junto a otros de los diferentes *Länder*, inspirados en el derecho propio

por los juristas europeos. Tras varias modificaciones, el *Allgemeines Landrecht* fue aprobado en 1794. En 1780, Federico II había formado una comisión en la que intervinieron juristas y hombres de negocios de los estados miembros, presidida por el canciller Johann Heinrich von Carmer; la labor jurídica de unificar las materias se debe a Carl Gottlieb Svarez. También se promulgaron otros códigos ilustrados en Baviera, Austria y en algunos estados italianos...

Savigny enjuicia el *Landrecht* en su última etapa. Fue una tarea lenta, no acelerada por la revolución como en Francia. Recogía derecho romano, ordenado y adaptado, y era subsidiario de los derechos locales. Éstos a su vez debían publicar códigos que se engarzasen con él; pero no se hicieron, de modo que los derechos de los Estados o *Länder* continuaron en vigor con toda amplitud. El derecho romano siguió utilizándose en los diversos territorios, en la ciencia de los juristas, incluso en la interpretación del *Landrecht*, aunque lo prohibiera Federico II. Los jueces, formados en el antiguo derecho, no se atuvieron a él, no resolvieron de forma mecánica. Aunque esa era su intención. Savigny lo alaba; le agrada menos el reciente código austríaco de 1811 de José II, que tenía las mismas fuentes, pero menos puras y directas, más genérico o abstracto, menos casuístico...¹⁵

Toda Europa admiró la perfección y sentido del *Code de français*. El profesor de Heidelberg Thibaut, en 1814, una vez derrotado el temible Corso, propuso un código para toda Alemania, teniendo en cuenta su historia jurídica y las diferencias que existían. La doctrina alemana deseaba un código general, junto a otros de los diferentes *Länder*, inspirados en el derecho propio. Feuerbach quería que se partiese del derecho vivo, histórico, como también Hugo, partidario de la formación del derecho por la historia...¹⁶ Contra todos destaca la voz potente de Friedrich Karl von Savigny, que se opone a las urgencias, que llevarían a adoptar el *Code*, contaminado en parte por la revolución. En 1814 publica sus páginas *Vom Beruf unserer Zeit für Gesetzgebung und Rechtswissenschaft*, de la vocación de nuestro tiempo por la legislación y la ciencia jurídica, en que expone las razones de su oposición. Descubría

15. *Vom Beruf unserer Zeit für Gesetzgebung und Rechtswissenschaft* (1814), uso reprografía de la edición de Heidelberg, 1840, pp. 90-110, 164-169.

16. *Vom Beruf...*, 169-171, 182. Los políticos también estaban interesados en la cuestión, *Einleitung*, p. 1. Incluso Hegel, profesor en Berlín como Savigny, se manifestó en contra.

las dificultades, que explican la lentitud de la codificación alemana o de la nuestra: no se dan las condiciones adecuadas. Pero, ¿cuáles eran las carencias? ¿Por qué fue tan difícil la promulgación del código civil? ¿La impedían los mismos obstáculos en Alemania y en España?

Para lograr una auténtica codificación, Savigny consideró necesarias dos condiciones:

1º. La primera, una doctrina jurídica propia de altura, capaz de decantar y organizar nuevas reglas y soluciones. Es lo que denomina técnica, que a partir de viejos derechos, serviría para redactar los artículos y darle una estructuración armónica. Aparte, una vez puesto en vigor se requiere una práctica del derecho trabada con la teoría, para poder aplicarlo con justeza.

2º. La segunda condición que se requiere es un poder fuerte, decidido a impulsar la codificación del derecho: una condición política. No se trata de un poder absoluto, como las viejas monarquías que promulgaron códigos ilustrados. Más bien, un poder liberal bien asentado, capaz de vencer dificultades. Una sociedad cohesionada, decidida a un acuerdo. Savigny es un jurista de gran talla, pero también cercano al rey de Prusia, que va adquiriendo protagonismo durante aquellos años como la mayor potencia del Sacro imperio, todavía bajo el emperador Habsburgo —la gran Alemania—. Éste además era emperador de otro Imperio, de Austria y Hungría. En 1848 Prusia disuelve el parlamento de Frankfurt, que pretendía la revolución liberal más profunda.

En la aplicación del *Code*, Savigny analiza dos posibilidades:

1ª. La primera, que se atendiese al derecho del pasado, sirviendo el *Code* sólo como un centro que fuese unificando la jurisprudencia de los tribunales; aunque produciría diversas soluciones, un disparate al fin, con una jurisprudencia variada, apoyada en principios indeterminados de equidad, ideas lógicas, con la arbitrariedad que suponen. O sea, una instituta, que después tendría que completarse, como hizo Justiniano, por un código y unas pandectas. 2ª. O bien, la segunda posibilidad, como reglas esenciales que irían introduciendo soluciones nuevas sobre el antiguo derecho. Pero el *Code* iba bastante más allá: en su artículo 4º, en su sistema de fuentes, queda como ley única en todas las materias que regula, y aunque se pueda acudir a la equidad o las *coutumes*, al derecho romano

Para lograr una auténtica codificación, Savigny consideró necesarias dos condiciones:

1º. La primera, una doctrina jurídica propia de altura, capaz de decantar y organizar nuevas reglas y soluciones. Es lo que denomina técnica.

2º. La segunda condición que se requiere es un poder fuerte, decidido a impulsar la codificación del derecho: una condición política.

La codificación no significa manipular el derecho, sino lograr expresarlo de forma clara en un libro que haga innecesarios los viejos textos: esta es la finalidad de los códigos, reformular el viejo derecho, aun cuando con algunas modificaciones.

en tanto coincide, no cabía la casación sino sobre una norma del *Code* o de otras leyes. La doctrina, aun cuando pueda ser utilizada, tampoco tenía valor en sí.¹⁷

Savigny partía de un fuerte nacionalismo, exacerbado en la lucha contra la ocupación francesa. Un nacionalismo conservador que despierta en el romanticismo alemán. Afirma que el derecho civil, como la lengua y las costumbres, surge del pueblo, que tiene idea clara de sus relaciones familiares y de su propiedad y lo afirma con su conducta.¹⁸ En cada regla, en cada detalle se manifiesta esa conciencia del pueblo... Se desenvuelve en la conciencia y en la práctica, la ciencia de los juristas se apoya en la historia, como han hecho Hugo o Möser... El poder interviene a veces en el derecho civil para un fin determinado, como las leyes Julia y Papia para evitar la escasez de nacimientos, o el pretor y su edicto para hacer menos rígido el derecho. Pero la codificación no significa manipular el derecho, sino lograr expresarlo de forma clara en un libro que haga innecesarios los viejos textos: esta es la finalidad de los códigos, reformular el viejo derecho, aun cuando con algunas modificaciones. Pero el estado es el único que puede asegurar esta empresa: el trabajo técnico es de los juristas, que transforman los derechos locales en un derecho nacional general. Es tarea lenta, pausada, propia de tiempos altos, fecundos. Hay que organizar el derecho existente, reescribir su forma, con una nueva geometría, reglas claras, una correlación entre las distintas partes. No estamos en una época apropiada, ha de volverse sobre las fuentes del derecho, el derecho natural, la jurisprudencia o la analogía para expresar "die geistige Kräfte der Nation", la fuerza espiritual de la nación, y ordenarla en forma precisa.¹⁹ Savigny es un romanista, y como tal defiende que el derecho romano es el centro esencial de la ciencia jurídica. Los juristas clásicos dotaron de conceptos a la ciencia, enseñaron desde el caso hacia la regla, establecieron la justicia. Es el derecho natural. Aunque se compila en tiempos posteriores, conserva la libertad de la república romana, mantiene sus raíces de tiempos libres... Y continúa a lo largo de los siglos. Da ejemplos, ficciones, bonorum possessio junto a la haereditas, la actio

17. *Vom Beruf...*, pp. 73-81, sobre escritos de Portalis y otros autores.

18. *Vom Beruf...*, pp. 9-15, en 11, "Die organische Zusammenhang des Rechts mit den Wesen und Charakter des Volkes..."

19. *Vom Beruf...*, pp. 16-26: "In sinkenden Zeiten dagegen fehlt es meist an allem, an Kenntnisse des Stoffes wie an Sprache".

publiciana junto a la reivindicatoria. No se debe considerar de un periodo, sino de todos los tiempos y lugares, pero se ha de adscribir a la nación... Se podrá dudar de esta o aquella solución, nunca de su método. Se halla en el derecho de los *Länder* más o menos modificado. La doctrina y la práctica no pueden entenderse sin el derecho romano. Se afirma que los derechos locales son muy diferentes, pero no es cierto, aunque revistan formas dispares; se trata de acercarlos, por amor a la patria común, a que todos pertenecen. Lo común no destruye las relaciones particulares.²⁰

Con el tiempo se cumplieron las condiciones indicadas por Savigny: una doctrina técnica y un poder fuerte. La doctrina alemana se desarrolló durante aquellos años, a partir de la escuela histórica de Hugo y Savigny, su *System des heutigen römischen Rechts* (1840-1849) —traducido en España durante la Restauración, con prólogo de Manuel Durán y Bas—. Luego, durante el siglo XIX continuó la pandectística, obra de grandes profesores alemanes, Karl Ludwig Arndts, Alois Brinz, Heinrich Dernburg... El más notable fue Bernhard Windscheid, que durante la carrera consultábamos en la traducción italiana de Fadda y Bensa. Los teóricos alemanes reelaboraron el derecho romano, con algunas dosis de los viejos textos germanos.²¹

De otra parte, el poder de Prusia se impuso en el conjunto; la guerra contra Austria condujo a la confederación presidida por Prusia —la pequeña Alemania—, acabando con el emperador y la Dieta. Después, la guerra contra Francia, contra Napoleón III, permitió la unión de los estados católicos del sur y se formó el segundo Reich.²² Y entonces pudo formularse el nuevo código alemán. La constitución del Reich de 1871 determinaba la unidad del derecho de obligaciones: una enmienda de los diputados Johannes von Miquel y Eduard Lasker extendió su competencia a todo el derecho civil. Varias comisiones fueron redactando el proyecto, un práctico, Gottlieb Planck, los profesores von Roth, von Mandry y Windscheid. Se debate en las cámaras y se firma por el emperador en 18 de agosto de 1896.²³

Se afirma que los derechos locales son muy diferentes, pero no es cierto, aunque revistan formas dispares; se trata de acercarlos, por amor a la patria común, a que todos pertenecen.

Con el tiempo se cumplieron las condiciones indicadas por Savigny: una doctrina técnica y un poder fuerte.

20. *Vom Beruf...*, pp. 27-44.

21. Helmut Coing, *Europäisches Privatrecht*, II, pp. 39-56, también la jurisprudencia de conceptos de Rudolf von Ihering.

22. Franz Schnabel, *Deutsche Geschichte im neunzehnten Jahrhundert*, 4 vols., Freiburg im Breslau, 1929-1937. Hace cincuenta años le oí y leí sus apuntes en la universidad de Munich.

23. *Handbuch...*, III, 2, pp. 1.572-1.625.

El largo camino de nuestro código civil

El caso español es sin duda menos brillante. Promulgado en una época de decadencia, depende del *Code des français*.

La abolición de los fueros por Felipe V, afectó de manera diferente a los diversos reinos del este peninsular. Mientras en los demás se destruía sólo el derecho público, en Valencia desapareció también el derecho privado.

El caso español es sin duda menos brillante. Promulgado en una época de decadencia, depende del *Code des français*. Al instaurarse la dinastía Borbón en 1700, se desató la guerra de sucesión entre Felipe V y el archiduque Carlos de Habsburgo —después emperador Carlos VI—. La contienda tuvo como consecuencia la abolición de los fueros en los territorios de la corona aragonesa. Luego en el XIX las guerras fueron frecuentes, no sólo por los vaivenes entre absolutistas y liberales durante el reinado de Fernando VII y los levantamientos carlistas, sino los cambios de partido en el poder —progresistas y moderados— se realizaban a través de un golpe militar, unas juntas provinciales que se alzan contra el gobierno. También el general Prim se pronunció para alcanzar la Gloriosa revolución de 1868, que expulsó a Isabel II. El general Martínez Campos restauró la monarquía con Alfonso XII con su pronunciamiento en Sagunto. Hace setenta años de la sublevación de Franco, última guerra civil, que Unamuno denominó "la guerra incivil".

Pero volvamos al setecientos. La abolición de los fueros por Felipe V, afectó de manera diferente a los diversos reinos del este peninsular.²⁴ Mientras en los demás se destruía sólo el derecho público, en Valencia desapareció también el derecho privado. En 1718 Felipe V recordó que debían aplicarse en España sus leyes y recopilaciones, pues el derecho romano y canónico dominaban la escena jurídica. Intentó establecer cátedras de derecho real o patrio, a imitación de su abuelo Luis XIV... Las tres universidades mayores, Salamanca, Valladolid y Alcalá le contestaron que ya lo estudiaban, unido con el derecho común, y que si la corona las quería que las dotase. Aquella iniciativa de Melchor de Macanaz no prosperó; fue derrotado por la facción de los colegiales mayores, denunciado a la Inquisición y marchó al exilio en París hasta casi el final de su vida.²⁵ Hubo que esperar al reinado de

24. Joan Mercader Riba, *Felip V i Catalunya*, Barcelona, 1968; hace años realicé con Juan Reglá mi tesis de licenciatura en letras sobre esta cuestión, publiqué una parte en "Notas sobre la abolición de los fueros de Valencia", *Anuario de historia del derecho español*, 42 (1972), 675-715. Javier Palao está terminando su tesis doctoral sobre esta época.

25. Examiné esta propuesta en "Derecho romano y derecho real..."; también en colaboración con mi hermano José Luis, "Educación y universidades", *Felipe V y su tiempo. Congreso internacional*, editor Eliseo Serrano, 2 vols., Zaragoza, 2004, I, pp. 525-547.

Carlos III para que apareciesen las cátedras de derecho español o patrio en las facultades de leyes. Esta vez no hubo dificultad, tras la expulsión de los jesuitas y la reforma de los colegios mayores...²⁶

La doctrina jurídica se hunde en este siglo. La fuerza de los colegios mayores, que dominan cátedras y la burocracia quizá explica su mediocridad, aunque tras las reformas no mejora. El humanismo jurídico cultivado por José Finestres en Cervera y Mayans en Valencia desaparece —Mayans no logró la cátedra pavordía—. Hay pocas obras de altura, los manuales de Juan Sala, tan limitados, son una de las aportaciones más notables de nuestros profesores de derecho... La práctica decae; apenas pueden citarse los libritos de José Berní o un formulario del escribano José de Febrero, que fue oráculo de la práctica.

Por tanto, los intentos de redactar un código ilustrado no llegaron a buen término. La propuesta del marqués de la Ensenada en 1751 a Fernando VI de una recopilación o código Fernandino no llega a redactarse. Su consejero Agustín de Ordeñana envió a Berlín a un estudiante de leyes para conocer el proyecto prusiano, pero volvió experto en pelucas, no en códigos. Ordeñana entonces lo encargó a Mayans, dispuesto a realizarlo, aunque ni conocía el proyecto de von Cocceji, ni tenía la adecuada formación. La caída de Ensenada acabó con aquella esperanza.²⁷ Años después Carlos III encargó un código criminal al penalista Manuel de Lardizábal, que sólo llegó a redactar el índice, aunque se cita en los manuales de derecho penal y de historia del derecho.²⁸

La doctrina jurídica se hunde en este siglo. La fuerza de los colegios mayores, que dominan cátedras y la burocracia quizá explica su mediocridad, aunque tras las reformas no mejora.

Los intentos de redactar un código ilustrado no llegaron a buen término.

26. Véase Mariano y José Luis Peset, *La universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, 1974; también nuestro estudio, "Política y saberes en la universidad ilustrada", *Carlos III y la ilustración*, 3 vols., Madrid, Ministerio de cultura, 1990, III, pp. 30-135.

27. Remito a mis páginas, "Una propuesta de código romano-hispano inspirada en Ludovico Antonio Muratori", *Homenaje a Santa Cruz Teijeiro*, 2 vols., Valencia, 1974, II, pp. 217-260. Tomás y Valiente sostenía que Ensenada pensaba en una simple recopilación y Ordeñana habría cambiado su idea por la redacción de un código, pero no es cierto. Al denominarla "Código fernandino" alude a los códigos ilustrados; además acababa de publicarse la de 1745, realizada por Manuel García de Alesón. Se le había encargado en 1734, la estructuró y añadió, bajo supervisión de una junta recopiladora formada por tres consejeros de Castilla, y se financió la edición, José Luis Bermejo Cabrero, "Nueva Recopilación y Autos Acordados. (1618-1745)", *Anuario de historia del derecho español*, 70 (2000), 37-88. Johannes Michael Scholz reunió más de quince propuestas sobre mejora de la legislación en el *Handbuch* de Coing, III, 1, pp. 428-433. Véase Bartolomé Clavero, "La idea de código en la ilustración jurídica", *Historia, Instituciones. Documentos*, 6 (1979), 49-88.

28. José Ramón Casabó, "Los orígenes de la codificación penal en España. El plan de código criminal de 1787", *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 22 (1969), 313-342.

En 1810, el catalán Espiga y Gadea insta a reformar la legislación, pero ni se reunieron las comisiones nombradas, ni se llegó a redactar texto alguno.

Los diputados catalanes mostraron, con timidez, que no estaban dispuestos a renunciar a su derecho histórico. Lázaro de Dou no veía posible la redacción de nuevos códigos, sin tener a mano los textos forales.

Hubo que esperar a los años liberales para intentar reanudar de nuevo la codificación. La constitución de Bayona le dedicó un artículo. Mientras luchaban los patriotas y las tropas inglesas contra las tropas de Napoleón, las cortes de Cádiz aprobaron la constitución e iniciaron el proceso codificador.²⁹ En 1810, el catalán Espiga y Gadea insta a reformar la legislación, pero ni se reunieron las comisiones nombradas, ni se llegó a redactar texto alguno. Quizá la lentitud haya de explicarse porque se nombraron expertos ajenos a las cortes, para que trabajasen con los diputados. Pero, sobre todo, porque había una guerra y mil cuestiones que atender, una epidemia de fiebre amarilla en Cádiz. Espiga defiende su propuesta de ordenar la legislación española; ésta se originó en época romana, fue deformada por los godos y por los vicios del feudalismo; formada por una mezcla de ignorancia y crueldad junto con liviandad, adulación, torpeza... Hay que revisar los viejos códigos y extraer las normas justas. Argüelles planteaba la mecánica de las comisiones. Los diputados catalanes mostraron, con timidez, que no estaban dispuestos a renunciar a su derecho histórico. Lázaro de Dou y de Bassols no veía posible la redacción de nuevos códigos, sin tener a mano los textos forales; algún otro dudaba de que se pudiese confeccionar un código unitario. De Dou, aun admitiendo la propuesta, indicaba que el código perfecto debería recoger todos los textos de nuestra legislación: "¿En dónde están las constituciones de Cataluña? ¿En dónde los fueros de Aragón? ¿En dónde las leyes de las Provincias vascongadas?". No hay tiempo, pues interesa la salvación de la patria, con el enemigo en puertas... Alaba la nueva planta de

29. Existen numerosos trabajos sobre la codificación civil, desde Antequera, Bofarull, Durán, Falcó y Sánchez Román hasta Juan Baró Pazos, *La codificación del derecho civil en España (1808-1889)*, Santander, 1993; también muy completas las páginas de Johannes-Michael Scholz, *Handbuch*, III, 1, pp. 397-686; dio una visión general en "Unidad y diversidad en la codificación", en *Memoria del II Congreso de historia del derecho mexicano*, México, 1981, pp. 705-712. Véase Bartolomé Clavero, *El código y el fuero: de la cuestión regional en la España contemporánea*, Madrid, 1982; Encarna Roca Trias, "El código civil y los derechos nacionales, en especial el derecho civil catalán", *Revista jurídica de Cataluña*, 3 (1977), 511-563. Yo abordé la codificación en "Una interpretación de la codificación española", *Memoria del II Congreso de historia del derecho mexicano*, pp. 665-686 y "Los derechos forales, del antiguo régimen al liberalismo", *Derechos civiles de España*, dirigido por Rodrigo Bercovitz y J. Martínez-Simancas, 2 vols., Madrid, Aranzadi, 1999, II, pp. 13-40, donde reúno amplia bibliografía. En estas páginas pretendo sintetizar éstos y otros trabajos míos, en relación a las codificaciones francesa y alemana. Los textos han sido publicados por Juan Francisco Lasso Gaité, *Crónica de la codificación española. I. Organización judicial. II. Procedimiento civil. III. Procedimiento penal. IV. Codificación civil (Génesis e historia del código)*, 2 vols., V. *Codificación penal*, 2 vols., Madrid, 1970-1979.

Cataluña, que mejoró leyes y conservó otras; habría que abolir las perjudiciales, promulgar otras que faltan y renovar la observancia de las que se encuentran en desuso. Espiga insistió, y Felipe Aner de Esteve hizo ver que como las distintas provincias poseen leyes diferentes, se debería establecer una comisión para cada una; si sólo se trata de las castellanas debería hacerse por el consejo de Castilla —admitía que el código de comercio podía ser uno para toda la nación—. ³⁰

El artículo 258 de la constitución de 19 de marzo de 1812 sentaba el principio de unidad para las dos ramas del derecho privado —civil y mercantil— y para el derecho penal: “El código civil y criminal y el de comercio serán unos mismos para toda la Monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias podrán hacer las Cortes”. Esa coletilla respondía a exigencias de los diputados de América, que por su extensión territorial y su variedad étnica, exigían cierta flexibilidad. Algún diputado —el americano Gordo— advirtió que podía ser un portillo por donde entrarían los derechos forales, que, si en algún tiempo fueron loables, ahora sólo significan provincianismo y ruptura del vínculo sagrado que debe unir a todos los españoles. Leiva, de la comisión, le tranquilizó, no se trataba de establecer ventajas para algunas provincias... Los catalanes callaron, dejaron para el futuro la discusión acerca de su derecho, o quizá pensaron que sería tenido en cuenta en los códigos generales y unitarios. Tras la batalla de Waterloo en 1814, volvió Fernando VII de su destierro y derogó la constitución y aquellos decretos aprobados por las cortes que se opusiesen a su soberanía y regalías. Volvió el antiguo régimen por unos años: las reformas se paralizaron. Apenas intentó un código criminal, retomando el de su abuelo Carlos III al que tanto admiraba.

En 1820 se promulgó de nuevo la constitución por el levantamiento de Riego, de las guarniciones y la formación de juntas provinciales. Las cortes volvieron a reunirse y reanudaron la tarea codificadora. Ahora se avanzó más, al amparo de la constitución, y en tiempos de menor tensión bélica. Sendas comisiones —formadas ahora sólo por diputados, más eficaces— se pusieron a la tarea, dispuestos a regular mediante códigos amplios sectores del derecho, no sólo los tres previstos en el artículo 258. En Francia se habían promulgado códigos de procedimiento y algunas leyes de amplio contenido, que recibieron también el

Felipe Aner de Esteve hizo ver que como las distintas provincias poseen leyes diferentes, se debería establecer una comisión para cada una.

El artículo 258 de la constitución de 1812 sentaba el principio de unidad para las dos ramas del derecho privado —civil y mercantil— y para el derecho penal.

Algún diputado advirtió que podía ser un portillo por donde entrarían los derechos forales, que, si en algún tiempo fueron loables, ahora sólo significan provincianismo y ruptura del vínculo sagrado que debe unir a todos los españoles.

³⁰. Véase Mariano Peset, “La primera codificación liberal en España (1808-1823)”, *Revista crítica de derecho inmobiliario*, 48 (1972) 125-157. Una visión de la época intentó en “Motivos y causas de la revolución en España”, *Anuario de filosofía del derecho*, 6 (1989), 153-173.

El trienio optó también por una codificación múltiple, aparte una amplia renovación del derecho. La propiedad, clave para los liberales, se transforma.

Garelli introdujo una parte preliminar en donde recogía los derechos fundamentales de libertad, seguridad y propiedad, así como las normas de redacción y promulgación de los decretos o leyes.

nombre de códigos. Con ellas se pretendía sistematizar el derecho, darle estabilidad, uniformar... El trienio optó también por una codificación múltiple, aparte una amplia renovación del derecho. La propiedad, clave para los liberales, se transforma. Se aprueba la desvinculación de los mayorazgos y capellanías, la desamortización de bienes eclesiásticos, se abren vías para la extinción o redención de censos... Los proyectos de códigos no llegaron a promulgarse —salvo el penal de 1822—.

El código civil se encomendó a una comisión, en la que figuraba y fue autor principal el catedrático de Valencia Nicolás María Garelli. Se redacta un proyecto inacabado, impreso y leído en cortes en 1821, que se limitaba al libro primero, de las personas. Desde aquel entusiasmo codificador, Garelli introdujo una parte preliminar en donde recogía los derechos fundamentales de libertad, seguridad y propiedad, así como las normas de redacción y promulgación de los decretos o leyes: una especie de preliminar político. Es más, pensaba incluir una parte administrativa, que sistematizara el derecho público, complemento de la constitución. No hubo voces contrarias a la unidad jurídica, ni tampoco debate, porque en el derecho de las personas —marido y mujer, padres e hijos, amos y criados— no se afectaba a puntos esenciales de los derechos forales. Garelli se inspiró en el código francés, pero recogía notables modificaciones del derecho castellano.³¹

Otras comisiones trabajaron con mayor fruto. La de procesal penal llegó a imprimir su proyecto de *Código de procedimiento criminal* e hizo las dos primeras lecturas en las cortes —introducía por vez primera el jurado para los delitos graves—. La comisión de sanidad redactó y presentó a cortes su código en octubre de 1822. La fiebre amarilla se había extendido por aquellos años hasta alcanzar Barcelona, Cataluña; se confiaba en una minuciosa regulación para combatirla. En su debate en cortes surgen marcadas diferencias entre quienes creen que es contagiosa y los que, en contra, no lo admiten, y por tanto no aceptan el aislamiento y cuarentena de las poblaciones. Por otro lado, se desconfía de una junta de sanidad todopoderosa, que pudiera imponer penas de muerte, constituyéndose en un cuarto poder.³²

31. Lo estudié en "Análisis y concordancias del proyecto de código civil de 1821", *Anuario de derecho civil*, 28 (1975), 29-100. Su proceso en "La primera codificación..."

32. Véase Mariano y José Luis Peset, *Muerte en España (política y sociedad entre la peste y el cólera)*, Madrid, 1972, pp. 189-211.

Toda esa labor, todo ese entusiasmo revolucionario y unificador, que hacía peligrar los derechos forales históricos, quedó cortado cuando en 1823 Fernando VII recobró su poder absoluto, con la ayuda de los cien mil hijos de San Luis, al mando del duque de Angulema. Vuelve al régimen anterior, con durísimas represalias contra los liberales... Sin embargo, los absolutistas no desdeñaban reunir su legislación en códigos sistemáticos y ordenados, si bien inspirados en principios del antiguo régimen. Fernando VII impulsó un código criminal que no llegó a buen término —se redactan algunos proyectos al final de su reinado—.³³ En 1829 sancionó el código de comercio, que un año más tarde se completaba con otro de procedimiento para los tribunales de comercio. Buena parte del derecho privado se unificaba por obra del rey absoluto. En el siglo XVIII se habían completado y promulgado nuevas ordenanzas del consulado de Bilbao, difundidas a toda la península e incluso a América. En tiempos de Carlos IV hubo algún proyecto de la junta de comercio de Barcelona.³⁴ Ahora, el ejemplo del código francés de 1807, con reglas más flexibles y abiertas para el ejercicio del comercio terrestre y marítimo, sin limitaciones corporativas, aconsejaba la reforma de la legislación mercantil. El proyecto se debió a Sainz de Andino, cuyo texto se prefirió al del conjunto de los otros miembros de la comisión que, por orden real, se había formado.³⁵ La influencia francesa era notable, con algunos elementos tradicionales. Se quería estimular el comercio y la riqueza, regular con normas seguras y precisión los actos y contratos, en tierra y en el mar. Se instauraron tribunales de comercio —especializados como en Francia— en los puntos donde ya los había, los viejos consulados, y en otras capitales o puertos. La unificación de este sector quedaba confirmada: alguna duda se produjo en Vizcaya, pues afectaba a su derecho foral, pero se concedió, sin más problema, el pase

Los absolutistas no desdeñaban reunir su legislación en códigos sistemáticos y ordenados, si bien inspirados en principios del antiguo régimen.

Se quería estimular el comercio y la riqueza, regular con normas seguras y precisión los actos y contratos, en tierra y en el mar.

33. Los editó José Ramón Casabó, *El proyecto de código penal de 1830*, Murcia, 1978; *El proyecto de código penal de 1831 de Sainz de Andino*, Murcia, 1978; *El proyecto de código penal de 1834*, Murcia, 1978. Su tesis de doctorado sobre el código de 1822 permanece inédita.

34. José Sarrión Gualda y M^a Jesús Espuny Tomás, "Las ordenanzas de 1766 del consulado de comercio de Cataluña y el llamado proyecto de código de comercio de 1814 de la diputación provincial de Cataluña", en *Documentación jurídica*, 62 (1989), 363-604.

35. Jesús Rubio García-Mina, *Sainz de Andino y la codificación mercantil*, Madrid, 1950.

Todo un sector del derecho privado, de los derechos propios o forales conservados, había quedado unificado: las exigencias del comercio fueron decisivas.

Los moderados creyeron que el camino para codificar sería la creación de una comisión de expertos, para que preparase los códigos: la comisión general de codificación, creada en 1843.

foral al nuevo texto.³⁶ En 1868, con la unificación de fueros, desapareció la jurisdicción mercantil. El código fue sustituido en 1885 por el actual, hoy muy avejentado y retocado por numerosas leyes especiales. En cualquier caso, todo un sector del derecho privado, de los derechos propios o forales conservados, había quedado unificado: las exigencias del comercio fueron decisivas.

Llegada la consolidación liberal aparecen nuevos proyectos, como el de 1836 formado por Cambroner, después completado por José Ayuso, Eugenio de Tapia y Tomás Vizmanos, que no llegó a discutirse en cortes. Su intención era unificadora, con honda influencia del código francés y sus derivados, pero también con buenas dosis de derecho castellano.³⁷

Los moderados, al llegar al poder, creyeron que el camino para codificar sería la creación de una comisión de expertos, para que preparase los códigos: la comisión general de codificación, creada en 1843. Ésta, tras unos años de trabajo de un grupo de civilistas, presididos por Florencio García Goyena, termina el proyecto de 1851.³⁸ Un año después lo publicaba Goyena, acompañado de concordancias con los demás códigos de inspiración francesa, con apenas algunas justificaciones de preceptos propios del derecho castellano o de los derechos forales. Parece sorprendente, en una época de nacionalismo, la utilización de conceptos y soluciones del *Code*.

Pero la doctrina de nuestros juristas no daba para más... El libro de Febrero, reelaborado durante casi un siglo por diferentes juristas, seguía siendo esencial. Una de sus últimas ediciones era de García Goyena. Mientras, las universidades producían discursos de apertura, los más retóricos, y manuales, que ordenaban el derecho vigente de Partidas y algunas normas de la recopilación, de forma moderna, como en el

36. Carlos Petit, "Oposición foral al código de comercio (1829)", *Anuario de historia del derecho español*, 59 (1989), 699-736; "Arreglo de los consulados y revolución burguesa: en los orígenes del moderno derecho mercantil español", *Historia. Instituciones. Documentos*, 11 (1984), 255-312.

37. J. M. Scholz, *Handbuch*, III, 1, pp. 491-497.

38. *Concordancias, motivos y comentarios del código civil español*, 4 vols., Madrid, 1952; sobre el personaje, M. Reparaz Padrós, "García Goyena: biografía de un jurista liberal (Una aportación al estudio de la codificación española)", *Anuario de historia del derecho español*, 66 (1996), 689-827. J. M. Scholz, *Handbuch*, III, 1, pp. 497-506; Lasso Gaité, *Crónica*, 4, vol. 1, pp. 151-295.

Code...³⁹ El manual de Pedro Gómez de la Serna y Juan Manuel Montalbán, 1841 a 1843, con numerosas ediciones.⁴⁰ Ya lo había hecho Pablo Gorosabel, *Redacción del código civil de España* (1832), y otros juristas continuaron esta línea, José María Fernández de la Hoz (1843), José Sánchez de Molina (1871), Sabino Herrero (1872), Mario Navarro Amandi (1880), Emilio Bravo (1885)...

Frente al proyecto de 1851 surgió una doble oposición. De un lado, la iglesia —el nuncio y algunos obispos— recelaron de la intervención civil en el matrimonio o en el registro de las personas. O rechazaron la incapacidad de la iglesia para poseer bienes... De otro, los territorios de derecho foral no estaban dispuestos a ceder su tradición. Los viejos textos forales estaban, en buena parte, en desuso, pero la doctrina, los notarios, la práctica judicial había sabido conservar algunas viejas soluciones, o las había extraído de la costumbre o del derecho romano o canónico, supletorios de aquellos ordenamientos. Eran derechos vivos, aplicados en la práctica. ¿Tenían que renunciar a sus legítimas o a sus formas de propiedad en beneficio de soluciones francesas o castellanas? Así lo quería el artículo 1.992 del proyecto de García Goyena, pero los juristas forales se opusieron... Contaron con algunos políticos dentro del campo moderado, que no quería una fractura en sus filas. El político y catedrático de derecho mercantil de Barcelona, Manuel Durán y Bas, encabezó la defensa del derecho catalán. Eran tiempos en que dominaba Savigny, que concebía el derecho como derivación del espíritu de un pueblo. La llamada escuela catalana de derecho civil —Durán, Permanyer, Planas...— defendió incansable la pervivencia de su derecho. Mientras, otros defendían y estudiaban los fueros vascos, como Pedro Novia de Salcedo o Ramón Ortiz de Zárate; el navarro Yanguas Miranda, algunos aragoneses... Los foralistas defendían el peso de la historia, la adaptación de unas costumbres y soluciones jurídicas a sus comunidades. No se trataba de conservar el antiguo régimen, sino su derecho frente a soluciones ajenas.

39. Florencio García Goyena, *Febrero o Librería de jueces, abogados y escribanos*, 9 vols., Madrid, 1841-1842, aumentado en sucesivas ediciones por Joaquín Aguirre, Juan Manuel Montalbán y José de Vicente y Caravantes. Sobre la práctica jurídica, Mariano Peset, "Humanismo jurídico en las facultades de leyes (siglos XVI a XVIII)", en prensa.

40. Sobre éste y otros manuales, Mariano Peset, "Cuestiones sobre la investigación de las facultades de derecho durante la segunda mitad del siglo XIX", *I seminario de historia del derecho y derecho privado. Nuevas técnicas de investigación*, Bellatera, Universidad autónoma de Barcelona, 1985, pp. 327-396.

Los viejos textos forales estaban, en buena parte, en desuso, pero la doctrina, los notarios, la práctica judicial había sabido conservar algunas viejas soluciones, o las había extraído de la costumbre o del derecho romano o canónico.

Los foralistas defendían el peso de la historia, la adaptación de unas costumbres y soluciones jurídicas a sus comunidades. No se trataba de conservar el antiguo régimen, sino su derecho frente a soluciones ajenas.

Pueden señalarse dos grupos de materias a las que no querían renunciar. El primero, las relacionadas con el matrimonio y la familia, las sucesiones; el segundo, en materia de propiedad.

1. En los derechos forales, salvo excepción, no se adoptaba la sociedad de gananciales castellana. Regímenes de separación con dote, u otros —con pactos antes o después del matrimonio— permitían una mayor libertad o flexibilidad.
2. En la propiedad existían también diferencias notables: los derechos forales admitían reservas y retractos para conservación de las propiedades en la familia.

Aparte las instituciones públicas vascas y navarras, que formaban un conjunto con su derecho civil, pueden señalarse dos grupos de materias a las que no querían renunciar. El primero, las relacionadas con el matrimonio y la familia, las sucesiones; el segundo, en materia de propiedad.⁴¹

1. En los derechos forales, salvo excepción, no se adoptaba la sociedad de gananciales castellana. Regímenes de separación con dote, u otros —con pactos antes o después del matrimonio— permitían una mayor libertad o flexibilidad, recogían usos vivos en Cataluña o en otras regiones forales; en Vizcaya, el régimen de comunicación, que se prolonga entre el cónyuge viudo y los hijos; en Navarra el régimen de conquistas, introducido por costumbre, el usufructo foral de viudedad —también en Aragón—. Por otra parte, disponían de formas especiales de testamentos, por comisario, mancomunado, ante testigos —en la iglesia de los santos Justo y Pastor en Cataluña—. Y gozaban de amplia libertad de testar, a diferencia del derecho castellano, que venía de una tradición visigoda estricta —cuatro quintos—, completada por la mejora de *Fuero real*. En Ayala se mantenía la libertad, mientras el *Fuero de Vizcaya* sujetaba a legítimas de cuatro quintos, pero se podía disponer con libertad entre los legitimarios; se conservaban además los bienes de la familia amplia mediante los bienes troncales. Disponían de mecanismos para mantener los patrimonios, sin sujetarse a las particiones que menguaban y distribuían los bienes, imposibilitando tal vez la persistencia de explotaciones agrícolas o industriales... Mientras en el campo valenciano predomina la fragmentación de parcelas, que favorece las compras de tierras por las clases adineradas de la ciudad, Cataluña mantiene mejor la extensión de sus masías y tierras en manos de payeses. Tal vez su industria textil pudo afianzarse en sus reglas de sucesión a favor del *hereu* o la *pobilla*.

2. En la propiedad existían también diferencias notables: los derechos forales admitían reservas y retractos para conservación de las propiedades en la familia. Pero, sobre todo, en la explotación de la tierra presentaban formas diferenciadas, que no conducirían a las mismas metas si se aplicaba sin más la solución del proyecto de 1851. Las tierras en Galicia, en los foros, se hallaban en manos de los campesinos; si conforme al proyecto de García Goyena el

41. Hice esta valoración en "Los derechos forales, del antiguo régimen al liberalismo", donde se relaciona la bibliografía foral utilizada.

dueño útil —quien explotaba la tierra, el campesino— es el propietario, éstas quedarían en sus manos. Por esta razón, se insistió en que los foros eran figuras especiales, que sólo podían redimirse conforme a reglas propias. Durante el XIX se presentaron algunos proyectos particulares, por Calderón Collantes y Montero Ríos... Hasta el siglo XX, después de la guerra civil, no se produjo la desaparición definitiva de estos milenarios contratos agrarios... En Cataluña o Mallorca ocurría otro tanto. Las tierras enfitéuticas estaban concedidas en subenfiteusis a campesinos, por lo que la solución propuesta conduciría a la cesión de la tierra al campesinado. Grandes extensiones de propiedades plenas o de dominios enfitéuticos habían sido cedidas en *rabassa morta* o censo a primeras cepas, desde el XVIII, de modo que los *rabassaires* podrían adquirir la propiedad. Por eso se limitó su duración a cincuenta años o se pretendió que no eran enfiteusis, sino otros contratos especiales que fenecían tras ese plazo de medio siglo. Los propietarios catalanes no podían admitir la aplicación de una legislación general, que al permitir redimir el dominio directo como una carga de la propiedad, les privaría de la propiedad de la tierra.⁴²

Valencia también fue zona de enfiteusis extendidas, pero sin que cupiera el establecimiento de subenfiteusis, en ningún caso. Durante el XVIII y XIX grandes extensiones de dominio útil habían pasado de las manos de los campesinos a las clases ciudadanas, incluso a la nobleza o la iglesia. Por tanto, un sistema de redención por el enfiteuta no sólo beneficiaba a los campesinos, sino a una buena parte de la burguesía urbana y las clases adineradas. En todo caso, no podían esgrimir un derecho foral y tuvieron que conformarse con la solución general.

Castilla y Andalucía, por su parte, estaban organizadas con formas de propiedad plena, que se explotaba por arrendamientos. Estaba en manos de la nobleza o clases poderosas —la eclesiástica se desamortizó—. Por consiguiente no se veían afectadas como los territorios forales; los labriegos no podían discutir sus propiedades.

De otra parte, en Galicia, en Navarra y en el País Vasco existían aprovechamientos colectivos, montes y comunidades que

Castilla y Andalucía estaban organizadas con formas de propiedad plena, que se explotaba por arrendamientos. Estaba en manos de la nobleza o clases poderosas. Por consiguiente no se veían afectadas como los territorios forales; los labriegos no podían discutir sus propiedades.

42. Mariano Peset, "Una nota sobre Durán y Bas y la enfiteusis catalana", *Materiales III Jornades de dret català a Tossa*, 26-29 septiembre 1984, pp. 193-211; Manuel Durán y Bas, *La codificación y sus problemas*, Barcelona. 1889.

La codificación civil se paralizó durante años. Algunas materias se unificaron mediante leyes especiales, como la ley hipotecaria de 1861.

Se quiso unificar a través de leyes generales, sin despertar suspicacias de los foralistas. Ese sentido tuvieron las leyes de 1870 sobre matrimonio civil y sobre registro civil.

lograron mantenerse gracias a las normas forales. Incluso la desamortización civil pudo limitarse en Navarra, ya que la determinación de los bienes de los pueblos que no debían ser objeto de venta se decidió por la diputación, no por los órganos centrales, permitiendo el mantenimiento de comunes y explotaciones colectivas que, en otros lugares, fueron aniquilados.⁴³ La ley paccionada de 1841 había dejado en sus manos competencias sobre comunes, pastos y propios...⁴⁴

En todo caso, la codificación civil se paralizó durante años. Algunas materias se unificaron mediante leyes especiales, como la ley hipotecaria de 1861, obra de Claudio Antón de Luzuriaga, colaborador de García Goyena. El código civil se dejó para mejor coyuntura. La "Gloriosa" revolución de 1868 volvió sobre la reforma del derecho civil. La constitución de 1869 reiteró la identidad de códigos, con una coletilla, muy semejante a la gaditana, que ahora se refería, sin nombrarlos, a los derechos forales. Se quiso unificar a través de leyes generales, sin despertar suspicacias de los foralistas. Ese sentido tuvieron las leyes de 1870 sobre matrimonio civil y sobre registro civil. Pero incluso se llegó a presentar un primer libro del futuro código a las cortes en 1869.⁴⁵

Fueron años muy difíciles, de marcada inestabilidad política, que provocó la abdicación de Amadeo I. Se proclamó la primera república, que intentó una nueva constitución, que no pudo ser aprobada. Pi y Margall creía en un Estado federal que respetaría la diversidad jurídica, política. El proyecto de constitución republicana de 1873 optaba por esta vía federal, pero encontró obstáculos desde el inicio. El proyecto de la mayoría decidía, en su artículo primero, cuáles habían de ser los estados que constituían la federación; pero una parte de los miembros de la comisión, los intransigentes, presentaron

43. Véase Iñaki Iriarte, *Bienes comunales y capitalismo agrario en Navarra*, Madrid, 1997.

44. Planteé las cuestiones de propiedad en *Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra*, Madrid, Edersa, Madrid, 1982, 2ª edición 1988; también en "Derecho y propiedad en la España liberal", *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico*, 5/6 (1976-1977), 463-507; "Propiedad y crédito agrario", en Carlos Petit (ed.), *Derecho privado y revolución burguesa*, Barcelona, 1990, pp. 157-185; Bartolomé Clavero, "Foros y rabassas. Los censos agrarios ante la revolución española", *Agricultura y sociedad*, 16 (1980), 27-69; 18 (1981), 65-100.

45. Diego Espín Cánovas, "La constitución de 1869 y la legislación civil hasta 1974", *Revista de estudios políticos*, 163 (1969), 117-137; J. M. Scholz, *Handbuch*, III, 1, pp. 506-513; Lasso Gaité, *Crónica*, 4, vol. 1, pp. 352-357.

un voto alternativo, que pretendía dejar a la iniciativa de las provincias la mayor o menor extensión de los estados miembros, que se formarían por decisión desde abajo. Además, los federales intransigentes se pusieron al frente de levantamientos cantonales, y se encendió la guerra civil —en el norte contra el carlismo, nuevamente sublevado—.⁴⁶ El ejército terminó con los levantamientos carlistas y cantonales; también con la república, cuando el general Pavía entró a caballo en el recinto de las cortes. Se estableció un gobierno provisional, presidido por el general Serrano, duque de la Torre. Después vino el pronunciamiento del general Martínez Campos —Alfonso XII y el turno de los partidos dinásticos—. La ley de 21 de julio de 1876 —final de la guerra carlista— suprimió instituciones públicas vascas, obligó al servicio de las armas y a la contribución a los gastos públicos, dejaba al gobierno las reformas que tuviese por bien. Se admitió el concierto económico, que sería negociado por ambas partes...

No obstante, la república había planteado una organización del Estado español diferente, no centralizado. Cuando en 1877 Pi y Margall publique su libro sobre *Las nacionalidades*, recurrirá a los derechos forales como una de las razones de la diversidad de España, que necesita una estructura federal, en donde convivan los diversos pueblos que la componen. El intento había fracasado, pero sus consecuencias seguirían. El nacimiento del partido nacionalista vasco de Sabino Arana o el nacionalismo catalán de Almirall y Prat de la Riba, volverán a plantear un nuevo escenario, junto a federalistas y carlistas.

La comisión general de codificación, repuesta en 1875, siguió trabajando en el futuro código. Sin embargo, no parecía posible una solución unitaria, y el ministro Álvarez Bugallal, por decreto de 2 de febrero de 1880, prefirió limitar el código a los territorios de derecho común, con respeto de los derechos forales. Sobre estos ordenamientos se redactarían sendas memorias, que recogiesen expresamente las instituciones que pervivían y debían ser mantenidas. Franco y López recogió el derecho aragonés, Durán y Bas el catalán, Ripoll y Palou escribió sobre derecho balear, Morales y Gómez sobre Navarra, y sobre los foros y la sociedad gallega López de Lago —existen después en los diversos territorios varios anteproyectos y retoques, que no es momento de enumerar—. Los aragoneses reunieron un congreso en 1880-1881 en donde se expresaba su inclinación a favorecer la codificación. El sentido del decreto Bugallal era

Cuando en 1877 Pi y Margall publique su libro sobre *Las nacionalidades*, recurrirá a los derechos forales como una de las razones de la diversidad de España.

El ministro Álvarez Bugallal, por decreto de 2 de febrero de 1880, prefirió limitar el código a los territorios de derecho común, con respeto de los derechos forales.

⁴⁶ Mariano Peset, "Autonomía y regeneracionismo", *Foralismo, derechos históricos y democracia*, Bilbao, 1998, pp. 231-260.

Los derechos forales históricos quedaban subsistentes, como una tradición del pasado; se habían adaptado a los nuevos tiempos, pero ahora deberían quedar fijados, sin posibilidad de alteración.

Se aceptaba en su artículo 5º, la conservación de los derechos forales “en toda su integridad, sin que sufra alteración su actual régimen jurídico por la publicación del código”.

avanzar en un código para los territorios de derecho común —es decir, los sometidos a las leyes de Castilla— y, a la vez, compilar o reunir las especialidades forales que serían objeto de una legislación especial... Por tanto, los derechos forales históricos quedaban subsistentes, como una tradición del pasado; sin duda, se habían adaptado a los nuevos tiempos, pero ahora deberían quedar fijados, sin posibilidad de alteración. Quizá, por esa razón, los foralistas no mostraron demasiado interés en esta vía; era difícil articular sus tradiciones, que dejadas como expresión de la historia, tenían quizá menos definición y podían lograr modificaciones en la práctica, adaptaciones, aunque no esenciales.

La codificación civil siguió adelante, se fueron redactando en la comisión general los diversos libros. Pero tardaría en realizarse, más que por razones técnicas, por la necesidad de ajustar el equilibrio entre el texto del derecho común y las áreas forales. Se juzgó oportuno someter una ley de bases a las cortes, en 1881, por Alonso Martínez. En la base 17ª se prometía trasladar al nuevo código las instituciones forales que fueran ventajosas para el derecho general de los ciudadanos españoles; fuera de esto, otras, que no puedan desarraigarse “sin afectar hondamente a las condiciones de la propiedad o al estado de la familia”, se conservarían por una ley especial. El código civil se aplicaría en defecto de norma foral, con derogación de los derechos supletorios romano y canónico. Las bases fueron rechazadas; en parte porque se prefería conocer el texto definitivo —se presentaron los libros primero y segundo del proyecto—, pero también porque los foralistas no querían renunciar a su propio derecho supletorio.

En la ley de bases de 1885, aprobada en 11 de mayo de 1888, se conservaron los derechos supletorios, el viejo derecho común: se aceptaba el título preliminar y las formas de matrimonio y, en su artículo 5º, la conservación de los derechos forales “en toda su integridad, sin que sufra alteración su actual régimen jurídico por la publicación del código, que regirá tan sólo como supletorio en defecto del que lo sea en cada una de aquellas en sus leyes especiales”. Esta solución pasaría al artículo 12 del código civil, añadiendo las palabras *escrito o consuetudinario* para mejor inteligencia y fuerza de los ordenamientos forales. En el artículo 6º se preveían apéndices para conservar las instituciones convenientes, y en el 7º se establecía una postura más matizada para Aragón y las Baleares. El código se articuló con celeridad —los trabajos estaban avanzados— y se presentó a las cortes. Un defecto en

la publicación se aprovechó para algunos retoques, con una segunda edición en 1889. De ahí que nuestro código deba ser citado con fecha 1888-1889; además, de este modo, se alude a su fundamento que es la aprobación de la ley de bases.⁴⁷ En 31 de julio de 1889 se extiende el código a Cuba, Puerto Rico y Filipinas. En los distintos territorios se trabajó desde entonces —son numerosos los proyectos— para completar el código civil. Se creía que su ejecución sería pronta, y muchos opinaban que sólo se recogerían algunas especialidades, y se caminaría hacia la unidad: Canalejas, ministro de gracia y justicia, en la apertura de los tribunales de 1889, alababa el código y a su autor Alonso Martínez, hablaba de transacción y sacrificios de opinión; esperaba que los apéndices contuvieran unos cuantos artículos y se lograra en breve plazo la unidad legislativa. En 1899, con el gobierno Silvela —Durán y Bas en gracia y justicia— se decretaron comisiones en cada uno de los países de derecho foral. Sólo Aragón lo consiguió: su comisión, presidida por Gil Bergés, redactó el proyecto en 1904, pero no se avanzó hasta que Maura en 1923 ordenó la definitiva redacción del mismo por la comisión general de codificación. La dictadura de Primo de Rivera quiso mostrarse regionalista y eficaz, y lo sacó a información pública al año siguiente, siendo aprobado, al fin, por decreto de 7 de diciembre de 1925 —la república lo elevó a ley en 30 de diciembre de 1931—.

Con la segunda república, con las regiones de la constitución de 1931 y los estatutos se abría una posibilidad nueva. En especial con el estatuto catalán de 1932, que fue el primer aprobado —el vasco en 1936, ya en guerra—. El parlamento catalán podría mejorar y modificar su derecho foral, que ahora, como siglos antes, se adaptaría y tendría nuevas fuentes de creación... Ya no era un derecho muerto, conservado o cristalizado en una práctica, sino que lograría vías para su desarrollo. En todo caso, apenas hubo tiempo de ensayar los nuevos cauces. La sublevación de 1936 urgió otras tareas en defensa de la república...

Canalejas alababa el código y esperaba que los apéndices contuvieran unos cuantos artículos y se lograra en breve plazo la unidad legislativa.

Con la segunda república, con las regiones de la constitución de 1931 y los estatutos se abría una posibilidad nueva.

⁴⁷. Califica este final, con evidente exageración, de "broche de oro", Francisco Tomás y Valiente, "Los supuestos ideológicos del código civil: el procedimiento legislativo", *Códigos y Constituciones (1808-1978)*, Madrid, 1989, p. 89. Sobre esta última etapa, J. M. Scholz, *Handbuch*, III, 1, pp. 513-577, así como los apéndices y compilaciones forales, 577-590; Lasso Gaité, *Crónica*, 4, vol. 1, pp. 373-640. También los estudios de Manuel Peña Bernaldo de Quirós, "El anteproyecto del código civil de 30 de abril de 1888", *Anuario de derecho civil*, 13, 4 (1960), 1.171-1.193; "Antecedentes del código civil vigente", *Anuario de derecho civil*, 18 (1965), 911-920; *El anteproyecto del código civil español (1882-1888)*, publicado con un estudio preliminar, notas y concordancias, en Centenario de la ley del notariado, Sección IV. Fuentes y bibliografía, I, Madrid, 1965, reeditado en 2006.

Los derechos forales, que habían constituido en su origen ordenamientos completos de diferentes territorios y reinos, habían quedado reducidos a ciertos sectores del derecho civil, que por su arraigo y tradición, fueron respetados.

La constitución de 1978 volvió a las autonomías... La diversidad foral recibía nuevas posibilidades, ya que los parlamentos regionales podían modificarlos.

Los derechos forales, que habían constituido en su origen ordenamientos completos de diferentes territorios y reinos, habían quedado reducidos a ciertos sectores del derecho civil, que por su arraigo y tradición, fueron respetados. Así en Cataluña, Aragón y Baleares en los inicios del XVIII, por la fuerza de la monarquía absoluta; Navarra y los vascos empezaron a ver mermados sus ordenamientos como consecuencia de la guerra larga carlista, aunque se les dejó, en parte, una organización pública específica y conciertos económicos en materia tributaria. Galicia, por su lado, tenía especialidades en foros y alguna otra, que no se había solucionado con las reglas generales de la extinción de censos enfitéuticos con el código civil, ni con alguna norma de Primo de Rivera. A partir del código civil se marcó una línea suave, flexible, para la unificación —aunque no se eliminaron ni siquiera los derechos supletorios propios—. La estructura nueva del Estado español, iniciada en la constitución de 1931 abre otra posibilidad —los territorios forales volvían a disponer de parlamentos y fuentes de creación de derecho, lo podrían modificar, enriquecer—. Y tras el paréntesis de la dictadura de Franco, en que se reanudó la vieja idea liberal de paulatina unificación, la constitución de 1978 volvió a las autonomías... La diversidad foral recibía nuevas posibilidades, ya que los parlamentos regionales podían modificarlos: los núcleos antiguos, cerrados, logran nuevos legisladores. Es una etapa esencialmente distinta...

ativo La transposición de la directiva de servicios y su repercusión en el ordenamiento adm
o administrativo La transposición de la directiva de servicios y su repercusión en el ordena
denamiento administrativo La transposición de la directiva de servicios y su repercusión e
n en el ordenamiento administrativo La transposición de la directiva de servicios y su repe
repercusión en el ordenamiento administrativo La transposición de la directiva de servici
cios y su repercusión en el ordenamiento administrativo La transposición de la directiva d
iva de servicios y su repercusión en el ordenamiento administrativo La transposición de

Transposición de la directiva

La transposición de la directiva d

sición de la directiva de servicios y su repercusión en el ordenamiento administrativo La transpos
administrativo La transposición de la directiva de servicios y su repercusión en el ordenamien
sición en el ordenamiento administrativo La transposición de la directiva de servicios y su repercusi
directiva de servicios y su repercusión en el ordenamiento administrativo La transposición de la directiva de
tivo La transposición de la directiva de servicios y su repercusión en el ordenamiento administrativo La tran
ordenamiento administrativo La transposición de la directiva de servicios y su repercusión en el ordenamien
y su repercusión en el ordenamiento administrativo La transposición de la directiva de servicios y su repercu
la directiva de servicios y su repercusión en el ordenamiento administrativo La transposición de la directiva
tivo La transposición de la directiva de servicios y su repercusión en el ordenamiento administrativo La tran
ordenamiento administrativo La transposición de la directiva de servicios y su repercusión en el ordenamien
y su repercusión en el ordenamiento administrativo La transposición de la directiva de servicios y su repercu

La transposición de la directiva de servicios y su repercusión en el ordenamiento administrativo

Texto de:
Ignacio Donderis Romero

I. La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior

A) Origen y objetivos

Mediante esta Directiva (conocida como *Bolkestein* en referencia al Comisario que elaboró el primer borrador) se han establecido una serie de principios de aplicación general para la normativa reguladora del acceso y ejercicio de actividades de servicios dentro de toda la Unión Europea.

Desde una **perspectiva jurídica**, esta norma **trae causa** de los artículos 26, 49 y 56 del actual Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Con arreglo a su artículo 26, apartado 2, el mercado interior implica un espacio sin fronteras interiores en el que esté garantizada la libre circulación de servicios. El artículo 49 del Tratado garantiza la libertad de establecimiento y el artículo 56 establece la libre prestación de servicios dentro de la Comunidad.

Precisamente la Directiva pretende eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de los prestadores en los Estados miembros y a la libre circulación de servicios entre los mismos, reduciendo las trabas burocráticas injustificadas o desproporcionadas al ejercicio de las actividades de servicios existentes en cada uno de dichos Estados. Para ello, se parte de un régimen general de libertad de acceso a las actividades de servicios y su libre ejercicio, contemplando como excepcionales los supuestos en los que se permite imponer restricciones (tales como, por ejemplo, los regímenes de autorizaciones) a estas actividades.

Precisamente la Directiva pretende eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de los prestadores en los Estados miembros y a la libre circulación de servicios entre los mismos, reduciendo las trabas burocráticas injustificadas o desproporcionadas al ejercicio de las actividades de servicios existentes en cada uno de dichos Estados. Para ello, se parte de un régimen general de libertad de acceso a las actividades de servicios y su libre ejercicio, contemplando como excepcionales los supuestos en los que se permite imponer restricciones (tales como, por ejemplo, los *regímenes de autorizaciones*) a estas actividades.

En el **plano político**, el origen inmediato de la Directiva se encuentra en la llamada Estrategia de Lisboa de 2000, cuyo objetivo consiste en "*hacer de la economía europea la más competitiva del mundo*". Para lograr esta finalidad, el Consejo propuso impulsar varias actuaciones, entre las que destaca la adopción de la oportuna Directiva.

Por último, y desde una **perspectiva jurisprudencial**, la Directiva de Servicios supone la racionalización de una serie de reglas formuladas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (desde las sentencias de los años setenta *Dasonville* y *Cassis de Dijon*) centradas en la eliminación de los obstáculos al comercio intracomunitario.

Por tanto, la Directiva es un paso más en la lógica de la integración europea, pero presenta la novedad de que la "*liberalización*" de los servicios que hasta ahora se había hecho por sectores, se efectúa en este caso con carácter general.

Además, conviene destacar que con esta nueva norma europea se afecta directamente al régimen jurídico y al funcionamiento de todas las Administraciones Públicas implicadas, que vienen obligadas a simplificar los procedimientos, a eliminar trabas burocráticas innecesarias, a crear una "*ventanilla única*" y a facilitar la utilización por los ciudadanos de los medios electrónicos. De este modo, las previsiones de la Directiva de Servicios alcanzan a los procedimientos administrativos, no tanto con la finalidad de armonizarlos, sino más bien con el objetivo de suprimir en ellos los regímenes de autorización, trámites y formalidades innecesarios o gravosos para el ciudadano, trabas todas éstas que obstaculizan la libertad de establecimiento y la creación de nuevas empresas de servicios.

B) Contenido

Con independencia de las exigencias de simplificación en la tramitación administrativas que ya han quedado reseñadas

(Capítulo II de la Directiva), resultan de especial trascendencia práctica las limitaciones que la Directiva recoge en su Capítulo III para los **regímenes de autorización**. En este sentido, la autorización previa obligatoria para la prestación de servicios se limita a aquellos casos en que sea indispensable.

En efecto, el artículo 9 de la Directiva de Servicios restringe la posibilidad de que se supedite el acceso al ejercicio de una actividad de servicios a la obtención de una autorización sólo cuando concurren, acumulativamente, **tres requisitos**:

- a) El régimen de autorización no es discriminatorio para el prestador de que se trata;
- b) La necesidad de un régimen de autorización está justificada por una razón imperiosa de interés general;
- c) El objetivo perseguido no se puede conseguir mediante una medida menos restrictiva, en concreto porque un control a posteriori se produciría demasiado tarde para ser realmente eficaz.

En relación con estas condiciones, conviene significar el concepto que la propia Directiva nos sirve del término de *"razón imperiosa de interés general"*. Y ello por cuanto que, en definitiva, la admisión o no de la exigencia de autorización para el ejercicio de una determinada actividad de servicios va a depender en gran medida del alcance que se le otorgue a este concepto jurídico indeterminado.

Pues bien, el artículo 4 apartado 8 de la Directiva nos precisa que por *"razón imperiosa de interés general"* se debe entender una *"razón reconocida como tal en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, incluidas las siguientes: el orden público, la seguridad pública, la protección civil, la salud pública, la preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social, la protección de los consumidores, de los destinatarios de servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales, la lucha contra el fraude, la protección del medio ambiente y del entorno urbano, la sanidad animal, la propiedad intelectual e industrial, la conservación del patrimonio histórico y artístico nacional y los objetivos de la política social y cultural"*.

En **conclusión**, sólo se podrán mantener en nuestro ordenamiento jurídico internos aquellas autorizaciones, permisos o licencias relacionadas con el ejercicio de actividades de servicios que cumplan con los tres requisitos fijados en el artículo 9

En conclusión, sólo se podrán mantener en nuestro ordenamiento jurídico internos aquellas autorizaciones, permisos o licencias relacionadas con el ejercicio de actividades de servicios que cumplan con los tres requisitos fijados en el artículo 9

de la Directiva de Servicios. Asimismo, se deberá tener cuenta que, por lo que respecta al segundo de estos condicionantes, únicamente cabrá entender que existe “razón imperiosa de interés general” que justifique este mantenimiento cuando nos encontremos frente a alguno de los supuestos que el artículo 4 de la propia Directiva enumera y que han sido inducidos de la jurisprudencia comunitaria.

de la Directiva de Servicios. Asimismo, se deberá tener cuenta que, por lo que respecta al segundo de estos condicionantes, únicamente cabrá entender que existe “razón imperiosa de interés general” que justifique este mantenimiento cuando nos encontremos frente a alguno de los supuestos que el artículo 4 de la propia Directiva enumera y que han sido inducidos de la jurisprudencia comunitaria.

Por otra parte, y con el fin de que el establecimiento de actividades de servicios resulte lo más sencillo posible, se indican en el artículo 10 de la Directiva una serie de **principios** que deberán respetar los **procedimientos autorizatorios**: no ser discriminatorios, estar justificados por una razón imperiosa de interés general, ser proporcionados a dicho objetivo de interés general, ser claros, inequívocos y objetivos, ser hechos públicos con antelación y, en fin, ser transparentes y accesibles.

Asimismo, conviene reseñar que, con idéntica finalidad de favorecer la libre prestación de servicios, se introduce en el artículo 13.4 de la Directiva el principio de **autorización presunta** por parte de las autoridades competentes, de tal forma que ante la falta de respuesta dentro del plazo fijado se deberá entender que la autorización ha sido concedida.

Por último, y en cuanto al régimen de autorizaciones se refiere, la Directiva establece una **doble lista de requisitos** relacionados con el acceso a una actividad de servicios o a su ejercicio. Así, en el artículo 14 se precisan unos requisitos que, por ser considerados especialmente restrictivos, se encuentran prohibidos (la llamada “*lista negra*”). Entre ellos, cabe citar a aquellos que resulten discriminatorios por razón de la nacionalidad, a las limitaciones de la libertad del prestador para elegir sus establecimientos principales y secundarios, a la aplicación en cada caso de una prueba económica para comprobar que existe demanda en el mercado, a la imposición de la obligación de constituir avales financieros, a la fijación de la necesidad de haber estado inscrito con carácter previo durante un periodo determinado en los registros nacionales, ...

Por su parte, el artículo 15 de la Directiva especifica los requisitos (la denominada “*lista gris*”) que, siendo potencialmente restrictivos, están permitidos si el Estado acredita ante la Comisión que son necesarios, proporcionales y no discriminatorios. Se trata de condicionantes tales como los límites cuantitativos o territoriales fijados en función de la población, la exigencia de adoptar una forma jurídica particular, la prohibición de disponer de varios establecimientos en el territorio nacional, el señalamiento de un número mínimo de emplea-

dos, la indicación de unas tarifas obligatorias que el prestador debe respetar, ..

II. Transposición de la Directiva de Servicios en nuestro Estado

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la propia Directiva, los Estados miembros deberán poner en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo en ella previsto a más tardar antes del 28 de diciembre de 2009.

Pues bien, de acuerdo con las previsiones efectuadas por el Ministerio de Economía, esta obligación conlleva la necesidad de modificar en nuestro país unas 7.000 normas, de las que 80 serían leyes estatales, 370 disposiciones reglamentarias del Estado y, el resto, normas autonómicas y locales.

Por lo que respecta a nuestro Estado, el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Directiva se ha llevado a cabo esencialmente mediante dos Leyes:

A) Por un lado, la **Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio**, conocida como Ley "Paraguas", que constituye una ley horizontal de transposición que incorpora al ordenamiento jurídico español los principios generales establecidos en la Directiva.

B) Por otra parte, la **Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio**, conocida como Ley "Ómnibus", que modifica toda la normativa sectorial estatal de rango legal para adecuarla a las disposiciones de la Directiva.

Dicho lo anterior, conviene ahora analizar su contenido de forma separada.

A) Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

A.1.) Ámbito de aplicación

Como es obvio, esta Ley contempla el mismo ámbito que el de la Directiva que viene a transponer. Así, y efectuando una de-

Por lo que respecta a nuestro Estado, el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Directiva se ha llevado a cabo esencialmente mediante dos Leyes:

A) Por un lado, la **Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio**, conocida como Ley "Paraguas", que constituye una ley horizontal de transposición que incorpora al ordenamiento jurídico español los principios generales establecidos en la Directiva.

B) Por otra parte, la **Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio**, conocida como Ley "Ómnibus", que modifica toda la normativa sectorial estatal de rango legal para adecuarla a las disposiciones de la Directiva.

Así, y efectuando una delimitación positiva es importante destacar que la ley se refiere únicamente a las actividades de servicios por cuenta propia que se realizan a cambio de una contraprestación económica.

limitación positiva es importante destacar que la ley se refiere únicamente a las actividades de servicios por cuenta propia que se realizan a cambio de una contraprestación económica. De este modo, la Ley se aplica a los servicios que son ofrecidos o prestados en territorio español por prestadores establecidos en España o en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

Desde una perspectiva de delimitación negativa del ámbito de la Ley 17/2009, conviene tener presente, en primer lugar, que los servicios no económicos de interés general, que se realizan en ausencia de dicha contrapartida económica, no están cubiertos por las disposiciones del Tratado de la Comunidad Europea relativas al mercado interior, por lo que no están incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva y consiguientemente tampoco en el de esta Ley.

Asimismo, se debe tener en cuenta en segundo término que esta Ley no se aplica tampoco a normas que deban ser respetadas por la sociedad en su conjunto, ya sean prestadores o particulares, como por ejemplo, la normativa en materia de Derecho penal o las normas de comportamiento en la circulación. En el mismo sentido, esta Ley no afecta a las disposiciones legales o reglamentarias en materia de empleo y condiciones de trabajo, incluida la seguridad y salud en el trabajo, ni a las cláusulas contenidas en convenios colectivos o en contratos individuales de trabajo ni al ejercicio de derechos colectivos en el ámbito laboral.

En tercer lugar, tampoco se aplica esta Ley, siguiendo la Directiva, a los servicios financieros; los servicios y redes de comunicaciones electrónicas; los servicios en el ámbito del transporte, incluidos los servicios portuarios; los servicios de las empresas de trabajo temporal; los servicios sanitarios; los servicios audiovisuales, incluidos los servicios cinematográficos y la radiodifusión; las actividades de juego, incluidas las loterías; los servicios sociales relativos a la vivienda social, la atención a la infancia y el apoyo a familias y personas temporal o permanentemente necesitadas, proporcionados directa o indirectamente por las Administraciones Públicas; y los servicios de seguridad privada.

Por último, cabe señalar que la Directiva tampoco se aplica a las actividades que supongan el ejercicio de la autoridad pública. En nuestro ordenamiento jurídico ello implica que los actos realizados por fedatarios públicos, así como por los registradores de la propiedad y mercantiles, quedan fuera de su ámbito de aplicación. La Ley tampoco se aplica al ámbito tributario.

A.2.) Contenido

Siguiendo la misma sistemática que hemos empleado al analizar la Directiva de Servicios, parece oportuno distinguir ahora también, dentro del contenido de la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dos grandes aspectos. Por una parte, el relativo al régimen de autorizaciones y, por otra, el que se refiere a la simplificación administrativa.

1. Comenzando pues con el **régimen de autorizaciones** que se aborda en la Ley, se establece un **principio general** según el cual el **acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estará sujeto** a dicho régimen autorizador. Únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que **no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador**, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

Estas dos figuras, de la comunicación o declaración responsable, se convierten de este modo en pieza esencial del nuevo sistema que la Directiva impone, ya que vienen a sustituir a la autorización que sólo se mantendrá excepcionalmente para aquellos casos en los que se cumplan los requisitos que se acaba de mencionar. En cuanto al concepto de declaración responsable, el artículo 3 de la Ley la define como el documento suscrito por la persona titular de una actividad empresarial o profesional en el que declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad.

En este sentido, conviene destacar el contenido del **artículo 5 de la Ley** en el que, transponiéndose el contenido de la Directiva que antes ya hemos analizado, se afirma que la normativa reguladora del acceso a una actividad de servicios o del ejercicio de la misma **no podrá imponer a los prestadores un régimen de autorización, salvo excepcionalmente** y siempre que concurran las **siguientes condiciones**, que habrán de motivarse suficientemente en la ley que establezca dicho régimen:

Únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En cuanto a la simplificación administrativa que se persigue, la Ley 17/2009 prevé en su Capítulo IV la necesidad de que las Administraciones Públicas eliminen los procedimientos y trámites que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

a) **No discriminación:** que el régimen de autorización no resulte discriminatorio ni directa ni indirectamente en función de la nacionalidad o de que el establecimiento se encuentre o no en el territorio de la autoridad competente o, por lo que se refiere a sociedades, por razón del lugar de ubicación del domicilio social;

b) **Necesidad:** que el régimen de autorización esté justificado por una razón imperiosa de interés general, y

c) **Proporcionalidad:** que dicho régimen sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue porque no existen otras medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado. Así, en ningún caso, el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio se sujetarán a un régimen de autorización cuando sea suficiente una **comunicación o una declaración responsable** del prestador mediante la que se manifieste, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos, y se facilite la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad.

La Ley 17/2009 se refiere asimismo a las **limitaciones temporales y territoriales** de las comunicaciones, declaraciones responsables o autorizaciones (artículo 7). En general, se concederán por tiempo indefinido y tendrán efecto en todo el territorio español lo que no afectará a la posibilidad de las autoridades competentes de revocar las autorizaciones o de suspender la actividad cuando dejen de cumplirse las condiciones que dieron lugar a la obtención de la autorización. Por último, la Ley precisa que se aplicará el **silencio administrativo positivo** a estos procedimientos, salvo en los casos en los que esté debidamente justificado por una razón imperiosa de interés general.

2. En cuanto a la **simplificación administrativa** que se persigue, la Ley 17/2009 prevé en su Capítulo IV la necesidad de que las Administraciones Públicas **eliminen los procedimientos y trámites que no sean necesarios** o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

De igual manera, deberán aceptar los **documentos** emitidos por una autoridad competente **de otros Estados** miembro de los que se desprenda que un requisito exigido

en cuestión está cumplido, sin poder exigir la presentación de documentos originales, copias compulsadas o traducciones juradas, salvo en los casos previstos por la normativa comunitaria o justificados por motivos de orden público y seguridad.

Además, todos los procedimientos y trámites podrán realizarse a distancia y por **medios electrónicos**, lo que reducirá la carga que los procedimientos suponen tanto para los prestadores de servicios como para las autoridades públicas.

Por último, se pone en marcha un sistema de **ventanilla única** a través del cual los prestadores podrán llevar a cabo en un único punto, por vía electrónica y a distancia, todos los procedimientos y trámites necesarios para el acceso y ejercicio de una actividad de servicios.

B) Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Mediante esta norma se vienen a modificar casi 50 Leyes y disposiciones normativas con fuerza de Ley dictadas por el Estado en el ejercicio de sus competencias constitucionales.

Como es obvio, su finalidad consiste en adaptar todas estas normas a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, incorporando parcialmente de este modo al Derecho español la Directiva 2006/123/CE.

Las disposiciones normativas con fuerza de ley que se ven modificadas se agrupan en **seis Títulos**, a saber: medidas horizontales (procedimiento administrativo, consumidores, colegios profesionales, prevención de riesgos laborales,..); servicios industriales y de la construcción (metrología, patentes, industria, edificación,..); servicios energéticos (minas, sector eléctrico, hidrocarburos,..); servicios de transporte y de comunicaciones (navegación aérea, transporte terrestre, sector ferroviario, servicio postal, telecomunicaciones,..); servicios medioambientales y de agricultura (pesca, caza, costas, aguas, montes,..); y otras medidas diversas (sanidad, propiedad intelectual, medicamento, acceso a las profesiones de abogado y procurador,..).

Pues bien, merece la pena destacar el contenido del Capítulo I del Título I, por cuanto que en él se modifican tres leyes relacionadas con el **procedimiento administrativo** y que, por tanto, tienen un carácter horizontal para el funcionamiento de todas las Administraciones Públicas.

Mediante esta norma se vienen a modificar casi 50 Leyes y disposiciones normativas con fuerza de Ley dictadas por el Estado en el ejercicio de sus competencias constitucionales.

Como es obvio, su finalidad consiste en adaptar todas estas normas a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, incorporando parcialmente de este modo al Derecho español la Directiva 2006/123/CE.

Así, en primer lugar, se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En segundo término, se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se añade un nuevo artículo 39 bis que se dedica a los principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Se modifica el tenor del artículo 43, referido al silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. En este caso, la reforma tiene por objeto introducir la necesidad de que, cuando una norma con rango de ley establezca un silencio negativo, lo haga únicamente por "razones imperiosas de interés general".

1. Así, en primer lugar, se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En concreto, por una parte se añade un nuevo apartado 4 en su artículo 70 bis, con la finalidad esencial de contemplar la posibilidad de que en los procedimientos de acceso y ejercicio de actividades de servicios los oportunos trámites se efectúen por medio de una ventanilla única, por vía electrónica y a distancia. Por otro lado, se da una nueva redacción a su artículo 84, efectuando una especial mención a las licencias previas en materia de servicios e introduciendo además con carácter general las nuevas figuras de la comunicación previa o declaración responsable como medios de intervención de las Entidades Locales en la actuación de los ciudadanos (la llamada clásicamente "actividad de policía o limitación").

2. En segundo término, se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tres son en este caso los cambios que se efectúan:

a) Se añade un nuevo artículo 39 bis que se dedica a los **principios de intervención** de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. En este sentido, se les impone a éstas la obligación de que, cuando se fijan medidas o requisitos que limiten el ejercicio de derechos o actividades, elijan la medida menos restrictiva, motivando su necesidad para la protección del interés público y justificando su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias.

b) Se modifica el tenor del artículo 43, referido al **silencio administrativo** en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. En este caso, la reforma tiene por objeto introducir la necesidad de que, cuando una norma con rango de ley establezca un silencio negativo, lo haga únicamente por "*razones imperiosas de interés general*".

Es decir, el establecimiento de un sentido negativo del silencio administrativo requerirá ahora, no sólo del cumplimiento del dato formal de venir previsto en una norma con rango de Ley o norma de derecho Comu-

nitario Europeo, -que ya se exigía antes-, sino también de la necesidad material de que el mismo obedezca a estas razones imperiosas de interés general, concepto que como ya hemos visto se introduce y define precisamente en la Directiva de Servicios.

Ahora bien, conviene reseñar que lo más relevante de esta modificación consiste precisamente en que esta exigencia no se constriñe aquí a la actividad de prestación de servicios, sino que por el contrario se extiende a todos los procedimientos que se inicien a solicitud del interesado.

c) Se añade el artículo 71 bis, el cual se dedica precisamente a las figuras que ya antes hemos mencionado de la **declaración responsable** y la **comunicación previa**.

En este precepto se empieza por **definir** a ambas instituciones. Así, se prevé que se entenderá por **declaración responsable** el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Por otro lado, se entiende por **comunicación previa** aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1. de la propia Ley (el cual se refiere al contenido de las solicitudes de iniciación).

A continuación, el nuevo precepto se detiene en los **efectos** de estos dos documentos, indicando que serán los que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas. El artículo permite que, siempre que la legislación lo prevea, se pueda presentar la comunicación incluso con posterioridad al inicio de la actividad.

Se añade el artículo 71 bis, el cual se dedica precisamente a las figuras que ya antes hemos mencionado de la declaración responsable y la comunicación previa.

Por último, este artículo determina las **consecuencias** que se derivan de la inexactitud, **falsedad**, omisión o falta de presentación de estos dos documentos.

Conviene subrayar que con esta nueva normativa se permite que la legislación correspondiente **varíe notablemente el régimen jurídico aplicable a las autorizaciones y, en general, al reconocimiento y ejercicio de cualquier derecho o facultad**, por cuanto que de este modo el sujeto interesado puede incluso iniciar su actividad sin necesidad de contar con un previo pronunciamiento favorable de los poderes públicos.

Parece obvio que, en estos supuestos, la Administración deberá ser especialmente celosa y ágil en ejercitar sus **facultades de comprobación, control e inspección**, por cuanto que el interesado podrá, en su caso, iniciar el ejercicio de una actividad sin que la autoridad competente haya llegado a verificar que en efecto se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de este derecho o facultad o para su ejercicio.

En tercer y último lugar, se modifica el artículo 6.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este caso, la modificación de las disposiciones normativas con fuerza de ley cuyo contenido se deba adaptar a la Directiva y a la nueva legislación estatal básica se ha realizado hasta el momento mediante la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

3. En tercer y último lugar, se modifica el artículo 6.3 de la **Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.**

En esta reforma se contempla expresamente, en relación con los procedimientos para el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio, el derecho a la realización de su tramitación a través de una ventanilla única, por vía electrónica y a distancia, así como a la obtención por medios electrónicos de la información que se detalla en el propio precepto.

III. Transposición de la Directiva de Servicios en la Generalitat

En este caso, la modificación de las **disposiciones normativas con fuerza de ley** cuyo contenido se deba adaptar a la Directiva y a la nueva legislación estatal básica se ha realizado hasta el momento mediante la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y

Financiera, y de Organización de la Generalitat. A tal efecto, se han visto afectadas las siguientes Leyes:

- a) Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales de la Comunitat Valenciana.
- b) Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana.
- c) Ley 4/2003, de 26 de febrero, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

En cuanto a la reforma de las **disposiciones reglamentarias** que se vean afectadas, se irá realizando mediante las oportunas modificaciones singulares de cada una de ellas.

En cualquier caso, se debe **concluir** que **en dichas modificaciones reglamentarias, se deberán tener en cuenta**, como es obvio, las **normas de derecho comunitario y las estatales de carácter básico** cuyo contenido se ha estudiado.

Por último, idéntica reflexión cabe efectuar respecto de cualquier otra **nueva disposición de carácter general** que se vaya a elaborar en el futuro, la cual también deberá ceñirse a dicha normativa.



La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La p
alenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenc
nir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir
diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diver
a pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La p
alenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenc
nir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir

L

La pelota valenciana: unir en la d

alenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: u
La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota va
diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La
valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la d
La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: u
diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota va
unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La
valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la d
La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: u
diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota va
unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La pelota valenciana: unir en la diversidad La

La pelota valenciana: unir en la diversidad

Texto de:
Alberto Soldado

La esfera es uno de los elementos de juego más usado por los hombres desde las primeras civilizaciones. Los egipcios practicaron juegos de pelota a mano, los griegos tuvieron los suyos, al igual que los romanos. Practicaron juegos de pelota las civilizaciones precolombinas y hay vestigios de este entretenimiento en lugares diferentes de diferentes continentes.

Puestos a teorizar sobre la historia del juego de pelota habrá que preguntarse a qué juego de pelota nos referimos. Porque, aunque acotásemos el estudio a los juegos practicados con la mano es evidente que este deporte se entiende de manera diferente según regiones y continentes. Incluso según comarcas. Seguramente es la consecuencia de no haber afrontado a tiempo el proceso de modernización que supuso, a mediados del siglo XIX, y especialmente a principios del XX, la aparición de asociaciones y la elaboración de reglamentos competitivos. Tiempos de transición entre el concepto de juego y el de deporte; entre lo lúdico y lo reglado, entre lo popular y lo profesional. Siendo la pelota a mano el juego más popular y practicado en muchas regiones europeas y americanas no fue capaz de articular los mecanismos que permitieran unificar criterios, reglamentos y asociaciones. Prevalció el espíritu de lo autóctono sobre lo universal, de lo particular sobre lo general. Esa es su esencia. Y sobre su esencia se construye su historia.

París organiza los peculiares Juegos Olímpicos de 1900. Encontramos en su programación dos tipos de juegos de pelota: la "longue paume", antecesor del tenis, jugado con raqueta en un parque al aire libre, y la pelota vasca, a cesta y a mano. En

aunque acotásemos el estudio a los juegos practicados con la mano es evidente que este deporte se entiende de manera diferente según regiones y continentes. Incluso según comarcas. Seguramente es la consecuencia de no haber afrontado a tiempo el proceso de modernización que supuso, a mediados del siglo XIX, y especialmente a principios del XX, la aparición de asociaciones y la elaboración de reglamentos competitivos.

las Olimpiadas de Londres de 1908 aparece como deporte el Jeu de Paume, jugado en cancha cerrada; juego de pelota con raqueta. Fue campeón un norteamericano. Este deporte, como tal, no ha vuelto a aparecer de manera oficial en unos juegos olímpicos. La pelota vasca, con sus diversas modalidades apareció como deporte de demostración en las Olimpiadas de México y de Barcelona. Su caminar hacia el reconocimiento como deporte olímpico tropieza con la esencia de lo autóctono, con su propia historia.

La pelota vasca, profesionalizada, extendió su influencia en la modalidad de cesta punta, por medio mundo. Sustentada en las apuestas su decadencia ha sido inexorable al no corresponder las inversiones en sus grandes frontones con el rendimiento económico esperado. Desaparecieron para siempre los frontones industriales que se extendían por las principales capitales españolas: Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Palma de Mallorca; desaparecieron los frontones de Milán, El Cairo, Macao, Shanghai, La Habana, y la mayoría de los alzados en tierras de La Florida.

En España se crea a mediados de los años veinte la Confederación Española de Pelota Vasca que derivaría posteriormente en Federación Española de Pelota Vasca. En su seno se incluyen todas las modalidades consideradas propias del ámbito geográfico vasco-navarro. Y en ella acaban afiliados aquellos pelotaris valencianos que desean poseer una licencia. No tenían otra opción. La preponderancia de la pelota vasca, su influencia en ámbitos políticos y su mayor expansión geográfica reducirán a la pelota valenciana a una convidada de piedra en dicha organización.

Así ocurrió hasta la constitución de la Federació de Pilota Valenciana, hace ahora 25 años, al abrigo del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana. Un cuarto de siglo de vida de la asociación que, apoyada por el gobierno de la Generalitat, institucionaliza, reglamenta, estructura competitivamente, promociona y difunde este deporte considerado como propio por los valencianos. La nueva Federació organizará las modalidades que se conservan vivas: Escala i Corda, Llargues, Galotxa, Raspall, y Galotxetes, como juegos directos, y Frontó y Frares como juegos contra pared. Todos ellos, a mano.

Deslumbrada por la expansión internacional de la espectacular cesta-punta, la pelota vasca, que considera patrimonio del pueblo vasco todos los juegos de pelota, olvida en su caminar a realidades tan asentadas de juegos de pelota en otras regio-

nes europeas como Valencia, La Picardía, Flandes, Frisia, Liguria, Piamonte, Irlanda, País de Gales o Inglaterra. En cada una de estas regiones se practica el juego de pelota con un único denominador común: jugar con la mano, sin herramienta.

En La Picardía, Flandes, Frisia, Occitania, Liguria, Piamonte y Valencia, hay otro denominador común: el juego a largo, de unos jugadores frente a otros, con la regla de las "ratlles" valencianas, "chaise" francesa, o vieja chaza castellana. Se trata de un juego que muchos quieren ver como sucesor de la vieja feninde griega, según se deduce del relieve sepulcral descubierto en 1926 en las murallas de Atenas y en el que se observa jugadores de pelota en disposición idéntica a la de las modalidades de estas regiones. De hecho, la Federació de Pilota Valenciana, en tiempos de Víctor Iñurria, adoptó este friso como el trofeo que recibe el máximo campeón de su deporte. Símbolo de respeto a la Antigüedad griega, pensadora, creadora, vocación universal.

La expansión de la pelota valenciana

Constituida la Federació de Pilota Valenciana y estructurados y asentados sus campeonatos internos, en todas sus modalidades vivas, concienciadas las autoridades locales, provinciales y autonómicas de la necesidad de recuperar y expandir este patrimonio cultural y de identidad valenciana se lanza, a través de la Sociedad Pelotari de Godelleta, a establecer relaciones con otras realidades de la pelota a mano de regiones europeas y americanas. Preside dicho club el joven Ramón Sedeño que años después accedería a la presidencia de la Federació. Esencia de superación. Estamos en septiembre de 1992 cuando se produce la primera expedición a tierras belgas y el primer encuentro internacional amistoso entre jugadores de ambas regiones.

Son tiempos en se multiplican los clubes, se construyen recintos propios para este deporte, se divulga en los medios escritos y audiovisuales, con presencia en la nueva televisión autonómica. Tiempos en que una figura de leyenda como Paco Cabanes "Genoves" sigue alimentado pasiones y creando adeptos a la causa.

Se descubre la existencia de una organización creada en 1928, la CIJB, Confederation International des Jeux de Balle. Con la fuerza de la juventud creadora se contacta con las fede-

Asistimos a un generoso esfuerzo de autoestima hacia lo autóctono para compatibilizarlo con la fuerza de la unidad. ¿No es así el pueblo valenciano, forjado con la aportación de culturas diversas, abierto a la grandiosidad de su horizonte mediterráneo, pero capaz de ir más allá de lo Nostrum? La pelota valenciana abrirá horizontes estrechos y se lanzará a la aventura de la exploración Atlántica para encontrarse con la esencia histórica de otra simbiosis de pueblos, de otro crisol de culturas.

De aquella expedición descubridora nacerá el Compromiso de Quito entre amantes del juego llegados desde México, Ecuador y Colombia y valencianos de Argentina y España. Se estampa la firma de intenciones un 26 de marzo de 1996. Historia de gentes comprometidas con la ilusión. Patrocina todas las expediciones un mecenas valenciano, José Luis López, enamorado de la universalidad de Blasco Ibáñez. Esencia revolucionaria.

raciones nacionales europeas que mantienen una modalidad considerada como la más antigua, la más entroncada con las expandidas por las legiones romanas: la feninde griega, el juego a "Llargues" valenciano, el Jeu de Paume francés, la Balle Pelote de Bélgica, la pelota frisona o el Pallapugno italiano. Los valencianos aportarán a la organización la frescura de su natural creatividad. Y nace el torneo Cinco Naciones, germen de los campeonatos de Europa que se consolidarán a partir de 1994.

Asistimos a un generoso esfuerzo de autoestima hacia lo autóctono para compatibilizarlo con la fuerza de la unidad. ¿No es así el pueblo valenciano, forjado con la aportación de culturas diversas, abierto a la grandiosidad de su horizonte mediterráneo, pero capaz de ir más allá de lo Nostrum? La pelota valenciana abrirá horizontes estrechos y se lanzará a la aventura de la exploración Atlántica para encontrarse con la esencia histórica de otra simbiosis de pueblos, de otro crisol de culturas.

Y allá en los valles andinos de Cotacachi, bajo la vigilante mirada de los volcanes ecuatorianos, junto a la majestuosidad de la Iglesia levantada por misioneros españoles descubrirá la fusión de juegos de indígenas y mestizos, que mantienen el "quince y chaza", el saque y el resto, la pelota de caucho indígena y la mano curtida por el trabajo agrícola. Pelota y mano, tierra y sol ecuatorianos, elementos primarios en la necesidad lúdica. Fusión de razas y de culturas, de lo autóctono y de lo universal. Todo en mitad de la Tierra. De aquella expedición descubridora nacerá el Compromiso de Quito entre amantes del juego llegados desde México, Ecuador y Colombia y valencianos de Argentina y España. Se estampa la firma de intenciones un 26 de marzo de 1996. Historia de gentes comprometidas con la ilusión. Patrocina todas las expediciones un mecenas valenciano, José Luis López, enamorado de la universalidad de Blasco Ibáñez. Esencia revolucionaria. En septiembre de ese mismo año se organizaba en diversas localidades valencianas el I Campeonato del Mundo con la presencia de siete países: Holanda, Francia, Italia, España, con su selección valenciana, México y Argentina.

Meses después los pelotaris valencianos viajan para reencontrarse con su sangre en tierras de Argentina, Chile o Uruguay. Es una expedición gravitada en los centros valencianos de San Juan, Santiago de Chile y Montevideo donde se cimentarán nuevas incorporaciones a la CIJB, revitalizada con el aporte de nuevos hombres y nuevas tierras. Allí, en el centro de San

Juan, debate democrático, apertura de ideas y nuevos compromisos de futuro. Es el 28 de marzo de 1997 cuando se reafirma el empeño de seguir juntos. Un día después se inaugurarán con las primeras figuras el trinquete valenciano levantado en las instalaciones del Centro Valenciano.

Y animará en las sedes universitarias a los campesinos de las olvidadas regiones colombianas de Nariño para que respeten y fomenten sus juegos de pelota y los consideren como patrimonio cultural de sus pueblos indígenas. Hasta el gobierno colombiano recuperará su memoria con la emisión de sellos filatélicos...septiembre de 2009. Todo como consecuencia de una filosofía que forjará el carácter valenciano: unir en la diversidad. El mismo pensamiento que anidó en el I Congreso Mundial de Pelota a Mano celebrado en Valencia, en junio de 1994, con su Carta de Valencia que recoge los principios que regirán el trabajo de gentes diferentes, en lenguas y culturas diversas, para unir en el respeto a las diferencias. Llegarán los Mundiales de Valencia en el año 2000; Paraná (Argentina) en 2002, Italia, en 2004 e Imbabura (Ecuador) en 2008.

La consolidación en Valencia

Ymientras se consolida la presencia y los contactos internacionales, el viejo juego de pelota valenciana recupera espacios perdidos en su tierra y reconquista territorios abandonados al olvido, la indiferencia, o el menosprecio. Y viejos trinquetes se rehabilitan; y se alzan nuevas canchas. Las competiciones regladas salvan todas las modalidades heredadas de la historia. Y el asociacionismo se instala en el futuro al creer en el trabajo de las escuelas. No habrá competición oficial ni modalidad que no exija la presencia de los más pequeños. Más de doscientos clubes registrados en otros tantos pueblos valencianos certifican que la pelota valenciana está salvada. Los valencianos han salvado el juego que recomendaba San Vicent Ferrer como no pecaminoso; aquél del que se enamoró el humanista Ludovico Vives, el mismo que describió el ilustrado Francesc Amorós, el primer español que elaboró un tratado de Gimnástica que incluye una completa descripción de los juegos de pelota. Ese juego popular y entrañable, está salvado. Desde el gobierno de la Generalitat se apuesta de manera decidida, sin complejos, apasionadamente, por su futuro. Y nace el decreto del conseller Tarancón, natural de Burriana, enamo-

Los valencianos han salvado el juego que recomendaba San Vicent Ferrer como no pecaminoso; aquél del que se enamoró el humanista Ludovico Vives, el mismo que describió el ilustrado Francesc Amorós, el primer español que elaboró un tratado de Gimnástica que incluye una completa descripción de los juegos de pelota. Ese juego popular y entrañable, está salvado.

rado del juego de Rovellet, cronista en su juventud de este deporte, para que todo colegio de nueva construcción disponga de las instalaciones completas para las diversas modalidades del juego de pelota: casi trescientos centros escolares disponen de estas instalaciones, que se animarán con la presencia de proyectos de innovación educativos que, de manera voluntaria, animará a los profesores a incluir este deporte en sus programaciones.

Y surgirá el majestuoso proyecto de la Ciutat de la Pilota, emblema mundial de este deporte. Juliet, figura de leyenda, símbolo de las esencias populares y democráticas de este deporte, "home de poble, tot un home", pondrá la primera piedra en presencia del presidente de la Generalitat. Una Ciutat que alberga instalaciones para todas las modalidades valencianas y para aquellas que se han adoptado como propias en este proceso de impregnación que ha supuesto el recorrido por la geografía mundial. La Ciutat, que se inaugurará con la próxima cita del Campeonato de Europa, en septiembre de 2010, en Valencia, simboliza como realidad de futuro el respeto hacia la historia acumulada entre tantas gentes diversas de culturas diversas en regiones diversas. Unir en la diversidad, el lema de la CIJB. Una Confederación que decide en la Asamblea de Ibarra, (Ecuador), noviembre de 2008, otorgar a Valencia la sede permanente de la institución. Es el reconocimiento a tanto trabajo, a tanto esfuerzo acumulado. Es el reconocimiento a la apuesta de la Generalitat que preside Francisco Camps, al declarar a este deporte, Bien de Interés Cultural. Es también el reconocimiento a un pueblo que tiene como dirigentes a enamorados de este deporte, surgidos de pueblos con historia grande, caso del conseller Serafín Castellano, natural de Benissanó, " el conseller pelotari". Y es el reconocimiento a un pueblo que apuesta con su televisión pública por la innovación tecnológica que permita difundir al universo entero las belleza de las modalidades propias. Es el premio a lo que un pueblo es capaz de conseguir cuando se pone en marcha para respetar su identidad, su lengua y su cultura y abre las ventanas para conocer y dejarse conocer, para amar y dejarse amar.

Es el premio a lo que un pueblo es capaz de conseguir cuando se pone en marcha para respetar su identidad, su lengua y su cultura y abre las ventanas para conocer y dejarse conocer, para amar y dejarse amar.



Colaboran en este número:

Mar Casanova Llorens: Directora General de Internacionalización, Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, Generalitat Valenciana. Consejera Delegada del Instituto Valenciano de la Exportación (IVEX).

Daniel Moragues Tortosa: Director General del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA).

Inmaculada García Pardo: Directora General de la empresa pública Seguridad y Promoción Industrial Valenciana, S.A. (SEPIVA).

Domingo García-Marzá: Catedrático de Ética Empresarial, Universitat Jaume I de Castellón.

Roberto Ballester Fuillerat: Gerente de Fundación ÉTNOR.

Carmen Martí Marco: Directora de Comunicación de Fundación ÉTNOR.

José Vicente Dómine Redondo: Director General de Transportes y Logística, Conselleria de Infraestructuras y Transporte, Generalitat Valenciana.

Carlos Javier Eleno Carretero: Director General de Puertos, Aeropuertos y Costas, Conselleria de Infraestructuras y Transporte, Generalitat Valenciana.

Antonio Cejalvo Lapeña: Director General de Energía, Conselleria de Infraestructuras y Transporte, Generalitat Valenciana.

Jorge Cabré Rico: Secretario Autonómico de Justicia, Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, Generalitat Valenciana.

Rafael Peset Pérez: Secretario Autonómico de Administraciones Públicas, Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, Generalitat Valenciana.

Rafael Ripoll Navarro: Secretario Autonómico de Relaciones con el Estado y con la Unión Europea, Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, Generalitat Valenciana.

Juan Manuel Viesca Marqués: Asesor Coordinador de la Secretaría Autonómica de Relaciones con el Estado y con la Unión Europea, Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, Generalitat Valenciana.

Juan G. Cotino Ferrer: Vicepresidente tercero del Consell y Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

Mariano Peset: Catedrático emérito de Historia del Derecho y de las Instituciones en la Universitat de València.

Ignacio Donderis Romero: Director de los Servicios Consultivos de la Abogacía General de la Generalitat, Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, Generalitat Valenciana.

Alberto Soldado: Maestro y periodista. Director de Relaciones Internacionales de la CIJB. Autor de "Joc de Pilota. Historia de un Deporte Valenciano". 1998.

Consejo Asesor

Presidente:

Serafín Castellano Gómez

Vocales:

Enrique Álvarez Conde

Gaspar Ariño Ortiz

Mariano Ayuso Ruiz – Toledo

Sol Bacharach de Varela

Elena Bastidas Bono

Rafael Blasco Castany

Aldo Bonomi

Vicente Caballer Mellado

Bernardí Cabrer Borrás

Santiago Calatrava Valls

Carlos Cervantes Lozano

José Manuel Canales Aliende

José Casas Pardo

Rafael Cerdá Ferrer

Adela Cortina Orts

Ana Encabo Balbín

Ignacio Fernández de Lucio

Ascensión Figueres Górriz

Alejandro Font de Mora Turón

Emilio Fontela Montes

Juana María Fores Villanueva

Vicent Franch i Ferrer

José Manuel García Margallo

Federico García Moliner

Vicente Garrido Mayol

Alonso Gil Irún

Pedro Grimalt Ivars

Santiago Grisolia García

José Honrubia López

Ignacio Jiménez Raneda

Juan Francisco Juliá Igual

Massimo Latorre

Marco Antonio López Cerdá

Lourdes López Nieto

Manuel López Pellicer

Milagrosa Martínez Navarro

José María Lozano Velasco

Ramón Martín Mateo

Joan Martín Queralt

Íñigo Méndez de Vigo

Enrique de Miguel Fernández

Trinidad Miró Mira

J. Damiá Mollá i Beneyto

José Manuel Morán Criado

Carlos Morenilla Jiménez

Vicente L. Navarro de Luján

José Alberto Parejo Gámiz

José Alfredo Peris Cancio

Riccardo Petrella

Rafael Ripoll Navarro

Ramón Rizo Aldeguer

Jesús Rodríguez Marín

Göran Rollnert Liern

José Luis Rubio Delgado

Manuel Ángel Rueda Pérez

Juan Luis de la Rúa Moreno

Carolina Salvador Moliner

José Sanmartín Esplugues

Cristina Santamaría Siurana

Vicente Sifre Martínez

Francisco Toledo Lobo

Francisco Tomás Vert

José María Tortosa Blasco

Rafael Vicente Queralt

José Vidal Beneyto

José Luis Villacañas Berlanga

Directora

Carolina Salvador Moliner

Consejo de Redacción

José Desfilis López

Vicente Domínguez Calatayud

Federico Fernández Roldán

Javier Guillem Carrau

Mauro Guillen Grech

Pilar Herrero Gil

Ana María Matamales Sanchis

Rosa Moliner Navarro

María José Morales Godos

Manuel Moreno Vázquez

Remedios Sánchez Ferriz

Jesús Emilio Torrejón Puchol

Nota de redacción: La revista no se hace responsable ni comparte necesariamente las opiniones expresadas por los autores, que las formulan bajo su exclusiva responsabilidad.

